

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA TORREÓN

**Estudios con reconocimiento de validez oficial por decreto presidencial
del 3 de Abril de 1981**



**Análisis crítico del discurso en las actuaciones y resoluciones
jurídicas en casos de custodia y su relación con el ejercicio de
poder y el acceso a la justicia orientada al interés superior de
niñas y niños en Monterrey y el área metropolitana.**

Tesis

Que para obtener el grado de:

Doctor en Investigación de Procesos Sociales

P r e s e n t a

Hebert Alberto Rodríguez Guajardo

Directora de tesis: Dra. Lucila Navarrete Turrent

Torreón, Coahuila. 2024

Agradecimientos

A mis hijos Allan y Christopher, por compartir conmigo su infancia, por enseñarme a ser padre y por ayudarme a descubrir, a través de sus abrazos y sonrisas, que la vida es esperanza.

A mi esposa Selene, por amarme y acompañarme en este camino de sacrificio, por ser quien cada día, por la mañana y al llegar la noche, sueña conmigo y abraza mis esfuerzos.

A mi madre Blanca y a mi padre Lolo, por darme el privilegio de la vida, por sembrar en mí la semilla del compromiso y fomentar los valores que me guían.

A mis hermanos Eder y Edgar, por inspirarme a través de su entrega diaria, por apoyarme en las adversidades y compartir nuestras vidas desde la amistad y la solidaridad.

A la Dra. Lucila, por acompañarme como mi directora de tesis, por cada conversación convertida en reflexión y acción para continuar promoviendo un cambio social.

Al Dr. Walter, por toda su labor como coordinador académico y por ser el primer acompañante para encontrar el horizonte de mi investigación.

A mis docentes, por impulsar mi formación profesional como investigador y por permitirme integrar la perspectiva de la educación como un proceso social.

A la Universidad Iberoamericana, por brindarme la oportunidad de vivir esta etapa tan significativa en mi camino profesional y por convertirse en mi casa de estudios.

Al Instituto de Estudios sociales y Especialidades forenses, por su plataforma para realizar investigación con perspectiva de infancia y enfoque de derechos humanos.

A las infancias y familias que han compartido sus experiencias en relación con el acceso a la justicia y el ejercicio de poder, con la esperanza de encontrar un camino restaurativo.

Índice de Contenidos

Índice de Contenidos.....	1
INTRODUCCIÓN.....	16
1. Análisis de la Realidad a partir del Análisis del Discurso	16
2. El Estudio del Discurso como Camino para Escuchar a la Infancia	18
3. Estado del Arte e Investigación Documental	25
4. Investigación Exploratoria	26
5. Análisis Crítico del Discurso	27
5.1 Corpus de Evidencias Sociodiscursivas Forenses	28
5.1.1 Entrevistas en Profundidad	28
5.1.2 Resoluciones Jurídicas	28
5.2 Método Integrativo para los Estudios Críticos de la Evidencia Sociodiscursiva Forense sobre las Actuaciones y Resoluciones Jurídicas en Casos de Custodia (MIECESF-ARJ)	28
6. Estructura de la Tesis	33
I. CAPÍTULO 1.	
ESTUDIOS SOBRE EL EJERCICIO DE PODER, EL INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN CASOS DE CUSTODIA	35
1. Introducción	35
2. Estudios sobre el Ejercicio de Poder en Casos de Custodia.....	36
2.1 Análisis del Discurso en lo Jurídico.....	38
2.2 Análisis de las Violencias en lo Jurídico.....	41
3. Estudios sobre el Interés Superior de la Infancia en Casos de Custodia.....	45
3.1 Análisis de la Construcción Sociojurídica de la Infancia.....	45
3.2 Análisis de la Perspectiva de Infancia y el Adultocentrismo	47
4. Estudios sobre el Acceso a la Justicia en Casos de Custodia.....	54
4.1 Análisis de la Justicia Terapéutica	57

4.2 Análisis de la Custodia Compartida y la Corresponsabilidad	
Parental.....	58
5. Reflexiones del Autor	59
II. CAPÍTULO 2.	
ESTUDIOS CRÍTICOS DEL DISCURSO COMO CAMINO PARA ESCUCHAR A LA	
INFANCIA Y PRESERVAR EL ACCESO A LA JUSTICIA	60
1. Introducción	60
2. Estudios Críticos del Discurso	61
3. Perspectivas Teóricas y Aproximaciones Multidisciplinarias	62
3.1 Discurso.....	62
3.1.1 Fenómenos Sociopolíticos y Socioculturales.....	65
3.1.2 Fenómenos Sociodiscursivos	66
3.1.2.1 Procesos Lingüísticos.....	66
3.1.2.2 Estrategias Discursivas.....	67
3.1.3 Rasgos Lingüísticos-Discursivos	67
3.2 Ejercicio de Poder	67
3.2.1 Instituciones	67
3.2.2 Agentes Sociales	68
3.2.3 Élités.....	69
3.2.4 Violencias.....	71
3.3 Acceso a la Justicia para la Infancia.....	71
3.3.1 Infancias Escuchadas.....	73
4. Reflexiones del Autor	73
III. CAPÍTULO 3.	
ANÁLISIS CRÍTICO DEL DISCURSO EN LAS ACTUACIONES Y RESOLUCIONES	
JURÍDICAS EN CASOS DE CUSTODIA EN MONTERREY Y EL ÁREA	
METROPOLITANA	75
1. Investigación Exploratoria	75
1.1 Aproximación a las Categorías de Análisis, Códigos e	
Indicadores	76

1.2 Visualización Textual y Análisis Exploratorio mediante el ATLAS.ti.....	78
2. Estudio Crítico de las Evidencias Sociodiscursivas Forenses.....	88
2.1 Corpus de Evidencias Sociodiscursivas Forenses.....	88
2.1.1 Entrevistas en Profundidad	88
2.1.2 Resoluciones Jurídicas	88
2.2 Categorías de Análisis, Códigos e Indicadores Redefinidos.....	88
3. Método Integrativo para los Estudios Críticos de la Evidencia Sociodiscursiva Forense sobre las Actuaciones y Resoluciones Jurídicas en Casos de Custodia (MIECESF-ARJ)	100
3.1 Fase 1. Análisis Crítico del Discurso en Fenómenos Sociopolíticos, Socioculturales y Sociodiscursivos (Perspectiva Latinoamericana).....	100
3.1.1 Análisis de la Consistencia y la Coherencia Discursiva	100
3.1.2 Análisis del Tema y Tematización.....	101
3.1.3 Configuración del Tema Discursivo	103
3.1.4 Análisis del Tópico y la Topicalización.....	137
3.1.5 Análisis de la Voz y la Citación.....	141
3.1.6 Análisis de la Transformación Discursiva	149
3.1.7 Supresión.....	149
3.1.8 Reordenamiento	150
3.1.9 Sustitución.....	152
3.1.10 Análisis de las Formas de Legitimación	158
3.1.11 Autorización.....	158
3.1.12 Racionalización	161
3.1.13 Evaluación.....	162
3.1.14 Narrativización.....	163
3.1.15 Mitigación	164
3.2 Fase 2. Método de Abordajes Lingüísticos Convergentes para el Análisis Crítico del Discurso (MALC)	165

3.2.1	Sobre los Procesos Implicados en Casos de Custodia en el Contexto Forense.....	167
3.2.2	Sobre los Procesos en Relación con Instituciones Intervinientes en Casos de Custodia	173
3.2.3	Sobre el Acceso a la Justicia desde Perspectiva de Infancia.....	174
3.2.4	Sobre el Acceso a la Justicia desde Perspectiva de Género	184
3.2.5	Sobre el Ejercicio de Poder en Relación con la Violencia Cultural y Violencia Simbólica	188
3.2.6	Sobre el Ejercicio de Poder en Relación con la Violencia Institucional.....	196
3.3	Fase 3. Método de Análisis de los Rasgos Lingüísticos-Discursivos Aplicado en las Resoluciones Judiciales	204
4.	Reflexiones del Autor	232
IV.	CAPÍTULO 4.	
	DISCUSIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS CRÍTICOS DE LA EVIDENCIA SOCIODISCURSIVA FORENSE Y LOS CAMINOS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE INFANCIA EN CASOS DE CUSTODIA.....	233
1.	Método Integrativo para los Estudios Críticos de la Evidencia Sociodiscursiva Forense sobre las Actuaciones y Resoluciones Jurídicas en Casos de Custodia (MIECESF-ARJ)	233
1.1	Fase 4. Método de Contrastación de las Evidencias Sociodiscursivas Forenses.....	233
1.1.1	Reflexiones sobre las Evidencias Sociodiscursivas Forenses de los Grupos de Hablantes.....	234
1.1.2	Reflexiones sobre las Evidencias Sociodiscursivas Forenses de las Resoluciones Jurídicas.....	275
1.2	Fase 5. Método para el Análisis Crítico del Acceso a la Justicia y el Ejercicio de Poder a partir de la Distancia Sociodiscursiva Forense	283

1.2.1	Reflexiones sobre la Distancia Sociodiscursiva Forense a partir del MIECESF-ARJ	284
2.	Reflexiones del Autor	284
V.	CONCLUSIONES	286
VI.	CONSIDERACIONES FINALES Y RECOMENDACIONES.....	291
1.	Sobre el MIECESF-ARJ	292
2.	Sobre los Caminos para el Acceso a la Justicia con Perspectiva de Infancia.....	293
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	294
	ANEXOS.....	301
1.	Guías de Entrevista	301
1.1	Guía de Entrevista en Profundidad Enfocada y Dirigida a Abogadas y Abogados Litigantes en Casos de Custodia	301
1.2	Guía de Entrevista en Profundidad Enfocada y Dirigida a Peritos en Psicología Intervinientes en Casos de Custodia	303
1.3	Guía de Entrevista en Profundidad Enfocada y Dirigida a Madres y Padres en Casos de Custodia.....	305
2.	Formatos.....	308
2.1	Formato de Consentimiento Informado y Aviso de Privacidad.....	308
3.	Escritos	313
3.1	Escrito de Primer Contacto con Responsables de Instituciones.....	313
4.	Resoluciones	314
4.1	Resoluciones Jurídicas	314
5.	Tablas de la Aplicación de la Fase 2 del MIECESF-ARJ.....	315
5.1	Tablas 56 a la 131 (resguardo del autor).....	315

Índice de Tablas

Índice de Tablas	6
TABLAS	
1. Tabla 1. Juicios sobre custodia efectuados en Nuevo León.....	36
2. Tabla 2. Acontecimientos relevantes relacionados con los casos de custodia	59
3. Tabla 3. Aproximación a las categorías de análisis, códigos e indicadores definidos	76
4. Tabla 4. Muestra de co-textos de la expresión “niños”	82
5. Tabla 5. Categorización de actuaciones en relación con los discursos recuperados del corpus	83
6. Tabla 6. Categorización de actores sociales en relación con los discursos y el conjunto de actuaciones.....	84
7. Tabla 7. Categorías de análisis, códigos e indicadores redefinidos	88
8. Tabla 8. Redes de relaciones y palabras asociadas con las actuaciones en casos de custodia en relación con los discursos recuperados del corpus	102
9. Tabla 9. Configuración del tema discursivo considerando las unidades léxicas “juez” y “jueces”	104
10. Tabla 10. Configuración del tema discursivo considerando las unidades léxicas “autoridad” y “autoridades”	105
11. Tabla 11. Configuración del tema discursivo considerando la unidad léxica “custodia”	106
12. Tabla 12. Configuración del tema discursivo considerando las unidades léxicas “evaluación” y “evaluaciones”	108
13. Tabla 13. Configuración del tema discursivo considerando la unidad léxica “conciliación”	111
14. Tabla 14. Configuración del tema discursivo considerando la unidad léxica “terapia”	112

15. Tabla 15. Configuración del tema discursivo considerando las unidades léxicas “sentencia” y “sentencias”	115
16. Tabla 16. Configuración del tema discursivo considerando la unidad léxica “divorcio”	116
17. Tabla 17. Configuración del tema discursivo considerando la unidad léxica “denuncia”	117
18. Tabla 18. Configuración del tema discursivo considerando la unidad léxica “juzgado”	118
19. Tabla 19. Configuración del tema discursivo considerando la unidad léxica “riesgo”	120
20. Tabla 20. Configuración del tema discursivo considerando la unidad léxica “violencia”	123
21. Tabla 21. Configuración del tema discursivo considerando la unidad léxica “pruebas”	125
22. Tabla 22. Configuración del tema discursivo considerando las unidades léxicas “protocolo” y “protocolos”	126
23. Tabla 23. Configuración del tema discursivo considerando la unidad léxica “problemas”	127
24. Tabla 24. Configuración del tema discursivo considerando la unidad léxica “tiempo”	128
25. Tabla 25. Configuración del tema discursivo considerando la unidad léxica “convivencia”	130
26. Tabla 26. Configuración del tema discursivo considerando la unidad léxica “justicia”	133
27. Tabla 27. Configuración del tema discursivo considerando la unidad léxica “desarrollo”	135
28. Tabla 28. Configuración del tema discursivo considerando la unidad léxica “adultocentrismo”	136
29. Tabla 29. Topicalización en las evidencias sociodiscursivas forenses con la unidad léxica “infancias”	137

30. Tabla 30. Topicalización en las evidencias sociodiscursivas forenses con la unidad léxica “justicia”	139
31. Tabla 31. Topicalización en las evidencias sociodiscursivas forenses con la unidad léxica “violencia”	140
32. Tabla 32. Topicalización en las evidencias sociodiscursivas forenses con la unidad léxica “adultocentrismo”	141
33. Tabla 33. Muestra del análisis estructural de las formas de citación con “Juzgado” o “Juzgados” como objeto del discurso	142
34. Tabla 34. Muestra del análisis estructural de las formas de citación con “Centro Estatal de Convivencia” como objeto del discurso.....	143
35. Tabla 35. Muestra del análisis estructural de las formas de citación con “jueza” o “juez” como objeto del discurso.....	144
36. Tabla 36. Muestra del análisis estructural de las formas de citación con “abogado” o “abogados” como objeto del discurso	145
37. Tabla 37. Muestra del análisis estructural de las formas de citación con “psicóloga”, “psicólogo” o “psicólogos” como objeto del discurso	145
38. Tabla 38. Muestra del análisis estructural de las formas de citación con “mamá” o “madre” como objeto del discurso	146
39. Tabla 39. Muestra del análisis estructural de las formas de citación con “papá” o “padre” como objeto del discurso	147
40. Tabla 40. Muestra del análisis estructural de las formas de citación con “niña” o “niñas” como actor discursivo	148
41. Tabla 41. Muestra del análisis estructural de las formas de citación con “niño” o “niños” como actor discursivo.....	148
42. Tabla 42. Análisis de la consistencia y coherencia discursiva.....	149
43. Tabla 43. Comportamiento de la supresión en las evidencias sociodiscursivas forenses	150
44. Tabla 44. Activación y pasivización de los actores	150
45. Tabla 45. Procesos de impersonalización en el discurso	151
46. Tabla 46. Personalización a través de la indeterminación.....	152

47. Tabla 47. Personalización a través de la determinación por asociación y disociación.....	153
48. Tabla 48. Personalización a través de la diferenciación.....	155
49. Tabla 49. Personalización a través de la sobredeterminación	155
50. Tabla 50. Personalización e impersonalización a través de la generalización y especificación.....	157
51. Tabla 51. Legitimación a través de la autorización (opinión experta, símil, mitigación, nominación)	159
52. Tabla 52. Legitimación a través de la racionalización (metáfora)	161
53. Tabla 53. Legitimación a través de la evaluación (nominación, metonimia, metáfora)	162
54. Tabla 54. Legitimación a través de la narrativización (moraleja, hipérbole)	163
55. Tabla 55. Legitimación a través de la mitigación (eufemismos)	164
56. Tabla 58. Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 1 (esf53).....	168
57. Tabla 59. Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 1 (esf58).....	169
58. Tabla 64. Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 3 (esf104).....	170
59. Tabla 65. Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 3 (esf105).....	172
60. Tabla 72. Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 1 (esf35).....	173

61. Tabla 73. Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 1 (esf23)	175
62. Tabla 74. Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 1 (esf25)	177
63. Tabla 78. Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 1 (esf41)	179
64. Tabla 83. Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 4 (esf167)	180
65. Tabla 85. Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 5 (esf191)	182
66. Tabla 87. Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 5 (esf196)	183
67. Tabla 92. Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 3 (esf110)	185
68. Tabla 94. Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 4 (esf187)	187
69. Tabla 95. Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 2 (esf70)	190
70. Tabla 96. Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 2 (esf72)	191

71.	Tabla 100. Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 2 (esf83)	193
72.	Tabla 110. Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 4 (esf123)	194
73.	Tabla 114. Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 4 (esf130)	195
74.	Tabla 123. Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 4 (esf147)	197
75.	Tabla 124. Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 4 (esf151)	198
76.	Tabla 127. Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 4 (esf162)	200
77.	Tabla 128. Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 4 (esf169)	201
78.	Tabla 129. Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 4 (esf180)	203
79.	Tabla 132. Estructura general de las resoluciones consideradas durante la fase 3 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses	205
80.	Tabla 133. Análisis de la Resolución del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1103/2021 durante la fase 3 del MIECESF-ARJ (esf1)	207

81. Tabla 134. Análisis de la Resolución del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1103/2021 durante la fase 3 del MIECESF-ARJ (esf2)	210
82. Tabla 135. Análisis de la Resolución del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1103/2021 durante la fase 3 del MIECESF-ARJ (esf3)	213
83. Tabla 136. Análisis de la Resolución del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1103/2021 durante la fase 3 del MIECESF-ARJ (esf4)	219
84. Tabla 137. Análisis de la Resolución del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1103/2021 durante la fase 3 del MIECESF-ARJ (esf5)	223
85. Tabla 138. Análisis de la Resolución del incidente en revisión 215/2021/3 contra la resolución incidental en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1103/2021 durante la fase 3 del MIECESF-ARJ (esf6)	226
86. Tabla 139. Análisis de la Resolución del incidente en revisión 215/2021/3 contra la resolución incidental en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1103/2021 durante la fase 3 del MIECESF-ARJ (esf7)	229
87. Tabla 140. Análisis de la Resolución del incidente en revisión 215/2021/3 contra la resolución incidental en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1103/2021 durante la fase 3 del MIECESF-ARJ (esf8)	231
88. Tabla 141. Análisis Crítico del Acceso a la justicia a partir de las Evidencias sociodiscursivas forenses de los diversos grupos de hablantes	234
89. Tabla 142. Análisis Crítico del Ejercicio de poder a partir de las Evidencias sociodiscursivas forenses de los diversos grupos de hablantes	255

90. Tabla 143. Análisis Crítico del Acceso a la justicia y el Ejercicio de poder a partir de las Evidencias sociodiscursivas forenses de las resoluciones jurídicas	281
91. Tabla 144. Análisis Crítico de la Distancia sociodiscursiva forense mediante la contrastación de las Evidencias sociodiscursivas forenses de los diversos grupos de hablantes y de las resoluciones jurídicas con respecto al marco teórico y marco normativo	284
92. Tabla 145. Guía de entrevista en profundidad enfocada y dirigida a abogadas y abogados litigantes en casos de custodia.....	301
93. Tabla 146. Guía de entrevista en profundidad enfocada y dirigida a Peritos en Psicología intervinientes en casos de custodia	303
94. Tabla 147. Guía de entrevista en profundidad enfocada y dirigida a madres y padres en casos de custodia	305

Índice de Figuras

Índice de Figuras	14
-------------------------	----

FIGURAS

1. Figura 1. Abordajes analíticos del Método Integrativo para los Estudios Críticos de la Evidencia Sociodiscursiva Forense sobre las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia (MIECESF-ARJ)	30
2. Figura 2. Fases y componentes del Método Integrativo para los Estudios Críticos de la Evidencia Sociodiscursiva Forense sobre las actuaciones y resoluciones jurídicas (MIECESF-ARJ)	31
3. Figura 3. Palabras de mayor ocurrencia durante las siguientes fases: 1) Investigación documental y 2) Investigación exploratoria	79
4. Figura 4. Palabras de mayor ocurrencia en los textos revisados durante la fase de Investigación documental.....	80
5. Figura 5. Palabras de mayor ocurrencia en las transcripciones de las entrevistas realizadas en la Investigación exploratoria	81
6. Figura 6. Palabras de mayor ocurrencia en la transcripción de la entrevista realizada a abogada.....	85
7. Figura 7. Palabras de mayor ocurrencia en la transcripción de la entrevista realizada a una primer madre de familia.....	86
8. Figura 8. Palabras de mayor ocurrencia en la transcripción de la entrevista realizada a una segunda madre de familia	87
9. Figura 9 - Palabras de mayor ocurrencia durante la fase de investigación formal.....	99
10. Figura 10 - Análisis sobre “Justicia” a partir del Método Integrativo para los Estudios Críticos de la Evidencia Sociodiscursiva Forense sobre las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia (MIECESF-ARJ).....	287

11. Figura 11 - Análisis sobre “Injusticia” a partir del Método Integrativo para los Estudios Críticos de la Evidencia Sociodiscursiva Forense sobre las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia (MIECESF-ARJ)..... 288
12. Figura 12 - Análisis sobre “Ejercicio de poder” a partir del Método Integrativo para los Estudios Críticos de la Evidencia Sociodiscursiva Forense sobre las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia (MIECESF-ARJ) 290
13. Figura 13 - Fases y componentes del Método Integrativo para los Estudios Críticos de la Evidencia Sociodiscursiva Forense sobre las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia (MIECESF-ARJ) 291

Introducción

Escuchar a la infancia ha sido un proceso fundamental para la construcción social de mi actuación como profesional en el campo de la Psicología, particularmente aquella que se ejerce en contextos jurídicos. Escuchar a niñas y niños me ha situado en un proceso orientado al análisis de su realidad, particularmente, desde la Psicología del Testimonio¹ y la Psicología Forense² aplicada en el Derecho Familiar y el Derecho Penal. Por lo tanto, escuchar a la infancia ha sido un antecedente esencial que ha inspirado la presente investigación. Los testimonios de niñas y niños en contextos jurídicos en ocasiones develan situaciones relacionadas con las violencias y la vulneración de sus derechos. En dichos contextos, el testimonio de niñas y niños podría considerarse como evidencia discursiva para el análisis de las violencias. Así como la Psicología del Testimonio ha considerado el discurso como evidencia para el análisis de las violencias, durante esta investigación se contempla la noción de discurso como evidencia para el análisis de la realidad de la infancia en contextos jurídicos.

Análisis de la Realidad a partir del Análisis del Discurso

El análisis de la realidad de la infancia puede ser un tema muy amplio, por lo que esta investigación se ha enfocado en el análisis de la realidad a partir del análisis del discurso relacionado con las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia. En ocasiones, definir quién tendrá la custodia implica la intervención de las instituciones del Estado, entre éstas, los tribunales de justicia, a fin de resolver jurídicamente el tipo de custodia y establecer

¹ Según Acosta Tobón, S. A. (2009), Ángela Tapias define la Psicología del Testimonio como un conjunto de conocimientos basados en resultados de investigación de los campos de la psicología experimental y social, que intentan determinar la calidad (exactitud y credibilidad) de los testimonios, que sobre los delitos, accidentes o sucesos cotidianos, prestan los testigos presenciales. Véase: Acosta Tobón, S. A. (2009). *La psicología del testimonio en el ámbito psicosocial*. Poiésis, 9(17). Recuperado de:

<https://revistas.ucatolicaluisamigo.edu.co/index.php/poiesis/article/view/200>

² Durante los últimos cien años, la Psicología Forense ha adquirido progresivamente cada vez mayor protagonismo en los tribunales de justicia. Su actividad se ha centrado en valorar daños, capacidades, competencias e imputabilidades, desde un punto de vista psicológico, en lo que se ha denominado la Psicología Forense Clínica. Pero además, tradicionalmente ha asesorado en la obtención y valoración de las pruebas testificales, en la especialidad de Psicología Forense Experimental. Véase: Manzanero, A. L. (2009). *Psicología forense, definición y técnicas* [Artículo].

cómo será la dinámica para la convivencia a partir de la ruptura de pareja y la subsecuente separación familiar.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2023), en el estado de Nuevo León, durante el 2022, se registraron 15,427 divorcios³, de los cuales, las causas principales fueron: 1) el incausado, con un total de 13,174 trámites de forma voluntaria unilateral, 2) 1,755 divorcios por mutuo consentimiento, 3) 340 debido a separación por más de un año, y 4) 158 por otras causas. En Nuevo León, según el registro del 2022, ocurren 60.8 divorcios por cada 100 matrimonios. A nivel nacional, en el 42.0% de los divorcios judiciales, la custodia de las y los hijos se le asignó a alguna de las personas divorciantes, mientras que en el 51.9% de los casos, a ninguna. En el 5.4% se concedió a ambas y en 0.6% de los casos no se especificó. En México, durante el 2022 se registraron 166,766 divorcios a nivel nacional.

Respecto a la asignación de la custodia, los datos anteriores no clarifican los criterios que fueron considerados para emitir las resoluciones jurídicas, aunado a que no se precisa información que nos permita conocer las circunstancias en las que se llevaron a cabo los procedimientos jurídicos, los conflictos que se presentaron o los efectos de todo este proceso en la vida de las niñas y niños involucrados. Se desconoce también cómo fue el tipo de intervención por parte de las instituciones del Estado encargadas de resolver las controversias en materia familiar, el proceso de separación familiar a partir de dicha intervención, los acuerdos generados y si las actuaciones y resoluciones jurídicas han estado orientadas a respetar el interés superior de la infancia cuando están involucradas niñas y niños. Se desconoce también cuáles fueron los protocolos implementados, los mecanismos o estrategias jurídicas consideradas para preservar los derechos de niñas y niños implicados, a fin de favorecer el libre desarrollo de su personalidad y garantizar el acceso a una escucha

³ De acuerdo con el INEGI, el divorcio es la disolución jurídica definitiva de un matrimonio emitida por el juez, es decir, la separación legal de los cónyuges. Es un acto que se tramita por la vía judicial o administrativa. El divorcio administrativo se efectúa a través de una Oficialía del Registro Civil, y el divorcio judicial se gestiona en algún Juzgado de lo Familiar, Civil o Mixto. El divorcio administrativo puede tramitarse si los divorciados son mayores de edad, no tienen hijos y manifiestan mutuo consentimiento, en este caso se recurre al oficial del Registro Civil a solicitarlo. Los divorcios judiciales pueden ser de tipo necesario -si existe una causa contenciosa- o voluntario o por mutuo consentimiento, la demanda la presentan ambas partes y con el consentimiento de la pareja ante el tribunal; y el incausado se caracteriza porque no precisa de una causa para la disolución del matrimonio. Véase: *Estadística de Divorcios del 2022* publicada por el INEGI.

durante el proceso. En síntesis, se desconoce si las instituciones del Estado que intervienen han garantizado actuaciones y resoluciones jurídicas generadoras de efectos terapéuticos para la infancia ante la ruptura familiar.

Daich (2006) sostiene que en los tribunales se garantizan o se niegan derechos a las personas, atendiendo no sólo al derecho formal, sino también a las construcciones establecidas respecto a la familia, la maternidad y la paternidad, ya que éstas orientan sus formas burocráticas de intervención y de tratamiento de los casos (p. 327). Azaola (2006) señala que las niñas y los niños suelen encontrarse en situaciones de total desprotección, ya que los mecanismos generados en lo público y lo privado no garantizan que sean escuchados, respetados, ni mucho menos tomados en cuenta al determinar decisiones respecto a situaciones que los afectan.

A partir de la Reforma constitucional del 2011⁴, el Estado, a través de sus instituciones, tiene la obligación de garantizar, ante cualquier circunstancia, el respeto del interés superior de niñas y niños⁵. Considerando lo anterior, durante la presente investigación se ha tenido como objetivo analizar los discursos de/sobre las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia, a fin de estudiar la relación que existe entre éstas con el ejercicio de poder y el acceso a una justicia orientada al interés superior de la infancia.

El Estudio del Discurso como Camino para Escuchar a la Infancia

Desde el Análisis Crítico del Discurso (ACD)⁶ es posible estudiar el habla y los textos que surgen en el contexto de las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia

⁴ Véase: *La reforma constitucional sobre derechos humanos. Una guía conceptual*. Recuperado de: <https://corteidh.or.cr/tablas/r33063.pdf>

⁵ El artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece: 1) En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño; 2) Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. Véase: *Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1989)*. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>

⁶ El Análisis Crítico del Discurso (ACD) es un tipo de investigación que se centra en el análisis discursivo y estudia, principalmente, la forma en la que el abuso de poder y la desigualdad social se representan, reproducen, legitiman y resisten en el texto y el habla en contextos sociales y políticos. Véase: *Análisis Crítico del Discurso*. Revista Austral de Ciencias Sociales 30: 203-222, 2016 DOI: 10.4206/ (Artículo original en: Tannen, D.,

para analizar la forma de reproducción o legitimación del ejercicio de poder. Además, desde el ACD es pertinente centrarse en el estudio de la forma en que se representa la desigualdad social entre niñas, niños y adultos. Por lo tanto, desde el ACD será posible estudiar si las actuaciones y resoluciones jurídicas se orientan hacia una perspectiva de infancia, o bien, prevalece el adultocentrismo⁷ y otras violencias⁸ (violencia directa, violencia estructural o institucional y violencia cultural). El adultocentrismo y las violencias podrían permearse en las actuaciones a partir de las interacciones, en los discursos y las resoluciones de quienes están en condiciones o posiciones para ejercer el poder. De ser así, la infancia podría ser vulnerada por el poder permeado y ejercido en cada discurso fundamentado desde el adultocentrismo y legitimado por las instituciones del Estado, mismas que se constituyen dentro de un sistema vertical, reproducen la verticalidad y, por tanto, la desigualdad y condiciones de vulnerabilidad hacia niñas y niños. La infancia es una de las etapas en las que podría esperarse que cada madre y padre, así como las instituciones del Estado, tengan una actuación que favorezca el ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños; sin embargo, la infancia, en conjunto con sus derechos, es invisibilizada cuando prevalece el discurso adultocentrista legitimado por el poder y el saber⁹ vertido en el discurso¹⁰ institucional. En síntesis, el discurso institucional legitima el discurso adultocentrista, el cual impide que la infancia ejerza sus derechos. El discurso adultocentrista podría estar presente en las

Hamilton, H. y Schiffrin, D. 2015. *The Handbook of Discourse Analysis* (2nd Ed.). Chichester: John Wiley & Sons. 466-485.)

⁷ De acuerdo con Duarte Quapper, C. (2012), el adultocentrismo es un sistema de dominación que delimita accesos y clausuras a ciertos bienes, a partir de una concepción de tareas de desarrollo que a cada clase de edad le corresponderían, según la definición de sus posiciones en la estructura social, lo que incide en la calidad de sus despliegues como sujetos y sujetas. Es de dominación ya que se asientan las capacidades y posibilidades de decisión y control social, económico y político en quienes desempeñan roles que son definidos como inherentes a la adultez y, en el mismo movimiento, los de quienes desempeñan roles definidos como subordinados: niños, niñas, jóvenes, ancianos y ancianas. Este sistema se dinamiza si consideramos la condición de clase, ya que el acceso privilegiado a bienes refuerza para jóvenes de clase alta la posibilidad de -en contextos adultocéntricos- jugar roles de dominio respecto, por ejemplo, de adultos y adultas de sectores empobrecidos; de forma similar respecto de la condición de género en que varones jóvenes pueden ejercer dominio por dicha atribución patriarcal sobre mujeres adultas. Véase: Duarte Quapper, C. (2012). *Sociedades adultocéntricas: sobre sus orígenes y reproducción*. Última Década No. 36, CIDPA Valparaíso, Julio 2012, pp. 99-125. Disponible en: <https://www.scielo.cl/pdf/udecada/v20n36/art05.pdf>

⁸ Véase: Galtung, J. (2016). *La violencia cultural, estructural y directa*. En Ministerio de Defensa (Ed.), Cuadernos de estrategia, 183 (pp. 147-168). Madrid: Ministerio de Defensa.

⁹ Véase: Foucault, M. (1969). *La arqueología del saber*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.

¹⁰ Véase: Foucault, M. (1970). *El orden del discurso*. Buenos Aires: Tusquets Editores.

actuaciones y resoluciones jurídicas, por lo tanto, vulneraría la perspectiva de infancia y podría repercutir en el libre desarrollo de su personalidad. ¿Desaparece entonces el interés superior de la infancia ante este discurso adultocentrista? ¿Existen discursos, actuaciones, resoluciones e intervenciones alternativas en casos de custodia a favor de una justicia orientada al interés superior de niñas y niños? A esto es pertinente agregar lo señalado por Carrillo (2011) respecto a los apuntes de Bourdieu respecto a la familia, a la cual se le han atribuido las propiedades de un individuo, negando así el conflicto, las relaciones de poder y los intereses disímiles entre sus miembros. Este imaginario invisibilizó la violencia que ocurre en el ámbito privado y negó la posibilidad de intervención de los “otros” ajenos al ámbito familiar que pudieran romper con el supuesto orden y tranquilidad familiar. Considerando lo anterior, se ha desfavorecido la investigación y la atención de las situaciones de violencia y de abuso de poder, o bien, las intervenciones estatales son inadecuadas debido a que se realizan con base en estereotipos y prejuicios.

En resumen, al considerar el contexto de la presente investigación, surgen algunos planteamientos respecto a los procesos relacionados con la definición de la custodia: ¿de qué forma intervienen las instituciones del Estado en las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia?, ¿se representa, reproduce o legitima el abuso de poder en el habla y en los textos durante las actuaciones y resoluciones de custodia en el contexto jurídico?, ¿se involucra a las niñas y los niños en los procedimientos jurídicos cuando se trata de definir quién tendrá la custodia ante la separación familiar?, ¿se garantiza la escucha hacia las niñas y los niños que forman parte de una familia que se ha separado y que se encuentra en un procedimiento jurídico sobre custodia?, ¿la infancia puede desarrollarse de forma libre en un contexto familiar, social y jurídico complejo que dificulte la escucha y la comprensión de sus necesidades ante la ruptura de pareja y la intervención de las instituciones del Estado?, ¿el marco normativo a nivel estatal, nacional o internacional que establece como prioridad respetar el interés superior de la infancia¹¹ es suficiente para garantizar el acceso a la justicia para las niñas y los niños involucrados en casos de custodia?

¹¹ Según la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU, el "interés superior del niño" se refiere al principio según el cual todas las decisiones y acciones que afecten a los niños, ya sean tomadas por instituciones gubernamentales o privadas, tribunales de justicia, legisladores u otros actores, deben ser guiadas por el mejor interés del niño como consideración primordial. Esto significa que en todas las acciones y decisiones que afecten

De la problemática planteada se desprende la pregunta general de la presente investigación: ¿qué relación tienen los discursos, actuaciones y resoluciones jurídicas con el ejercicio de poder y con el acceso a una justicia orientada en el interés superior de la infancia en los casos de custodia en Monterrey y el área metropolitana?

De forma específica, ¿qué evidencias discursivas relacionadas con el ejercicio de poder se encuentran presentes tanto en las narrativas de los hablantes acerca de las actuaciones como en los textos de las resoluciones jurídicas en casos de custodia?, ¿qué evidencias discursivas relacionadas con el acceso a la justicia orientada al interés superior de la infancia se encuentran presentes en las narrativas de los hablantes sobre las actuaciones y en los textos de las resoluciones jurídicas en casos de custodia?

Los planteamientos anteriores, así como las preguntas de investigación tienen como objetivo general realizar un Análisis Crítico del Discurso en las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia en Monterrey y el área metropolitana, a fin de conocer su relación con el acceso a la justicia orientada al interés superior de la infancia y el ejercicio de poder.

Considerando lo anterior, es pertinente distinguir, a manera de síntesis, los supuestos de la presente investigación en función de las siguientes directrices orientativas: 1) Respecto al supuesto sobre el poder en discursos jurídicos, el autor asume que los discursos, actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia están influenciados por el ejercicio de poder, el cual puede no estar alineado con el interés superior de la infancia. Este supuesto se basa en la idea de que las instituciones del Estado y los sistemas judiciales pueden reproducir relaciones de poder y desigualdad, incluso sin quererlo, al operar bajo una estructura adultocentrista. 2) En cuanto al supuesto sobre el acceso a la justicia orientada al interés superior de la infancia, el autor presupone que ésta no siempre se garantiza en las actuaciones y resoluciones jurídicas. Esto implica que las instituciones del Estado, en algunos casos, pueden no escuchar adecuadamente a las niñas y niños o no considerar plenamente sus derechos y necesidades en el proceso de toma de decisiones. 3) En relación con el supuesto

a los niños, se debe priorizar su bienestar, desarrollo y protección. Véase: *Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1989)*. Recuperado de:
<https://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>

sobre el adultocentrismo y la violencia, el autor argumenta que las prácticas adultocentristas están presentes en los discursos y decisiones jurídicas, lo cual puede llevar a una invisibilización de la perspectiva de la infancia y a la perpetuación de diferentes formas de violencia (directa, estructural, institucional, cultural). Este enfoque adultocentrista podría limitar el libre desarrollo de la personalidad de las niñas y niños y sus derechos humanos. 4) Respecto al supuesto sobre la legitimación a partir del marco normativo y de las prácticas institucionales, el autor señala que pueden legitimar discursos y acciones que no necesariamente promueven el interés superior de la infancia. Este supuesto cuestiona la eficacia y adecuación de las intervenciones estatales y las normativas actuales en garantizar una justicia justa y equitativa para las niñas y niños en contextos de custodia. 5) Finalmente, en cuanto al supuesto sobre la necesidad de un enfoque crítico, el autor considera que el uso del Análisis Crítico del Discurso (ACD) como metodología permitirá analizar y desentrañar las formas en que el poder y la desigualdad se reproducen y legitiman en los discursos jurídicos. Se asume que este análisis puede revelar aspectos ocultos de las prácticas discursivas y su impacto en los derechos y bienestar de la infancia.

Los supuestos referidos guían el enfoque y la metodología de la presente investigación, buscando explorar la relación entre discursos jurídicos y el ejercicio de poder, y cómo estos afectan el acceso a la justicia orientada al interés superior de la infancia en casos de custodia.

La investigación propuesta sobre el Análisis Crítico del Discurso (ACD) en las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia y su relación con el ejercicio de poder y el acceso a una justicia orientada al interés superior de la infancia es altamente justificable desde diversas perspectivas o criterios, tales como: 1) factibilidad, 2) conveniencia, 3) valor teórico y 4) utilidad metodológica.

En relación con su factibilidad, podría resaltarse tanto el acceso a datos y fuentes, así como la existencia de marcos normativos. Por lo anterior, la investigación es factible debido a la disponibilidad de registros, documentos jurídicos y testimonios que se pueden analizar a través de la metodología propuesta, el Análisis Crítico del Discurso (ACD), dado que permite el estudio profundo de la evidencia discursiva presente en los textos. Aunado a lo anterior, existen marcos legales y normativos tanto a nivel estatal como nacional que proporcionan un contexto claro y accesible para el estudio, facilitando la recopilación de información y el análisis de cómo se aplican estas leyes en la práctica.

En cuanto al criterio de conveniencia, la investigación es pertinente y oportuna considerando su relevancia social y jurídica, ya que aborda cuestiones críticas relacionadas con los derechos de las niñas y niños, un tema de creciente interés y preocupación pública y política. Considerando los datos proporcionados respecto a las tasas de divorcio y la subsecuente asignación de custodia, se evidencia la magnitud y la importancia del tema, puesto que la investigación apunta y atiende un problema emergente en un contexto donde las actuaciones y resoluciones jurídicas afectan profundamente la vida de las niñas y niños, por lo que es conveniente analizar cómo estas decisiones se toman y si realmente se alinean con el interés superior de la infancia.

En relación con su valor teórico, la investigación contribuye, en lo general, al desarrollo de conocimiento académico, y en lo particular, al campo del Análisis Crítico del Discurso, especialmente en el contexto jurídico y forense, ampliando la comprensión de cómo se pueden reproducir y legitimar relaciones de poder a través de los discursos institucionales. Adicionalmente, al combinar elementos de la Psicología Forense, el Derecho Familiar y el Análisis del Discurso, la investigación ofrece una perspectiva interdisciplinaria valiosa que puede favorecer tanto la teoría como la práctica en estos campos.

Finalmente, respecto al criterio de su utilidad metodológica, la aplicabilidad del ACD como metodología ofrece herramientas que le han permitido al autor integrar una propuesta metodológica, tal como se verá más adelante, a fin de analizar las dinámicas de poder y la reproducción de desigualdades ante prácticas adultocentristas en contextos jurídicos. Este enfoque metodológico puede ser estudiado, replicado o adaptado en otros estudios de contextos similares, lo que aumenta su valor y aplicabilidad, aunado a que refleja innovación en el enfoque de estudio. Considerando lo anterior, la investigación, al abordar la cuestión del adultocentrismo y su impacto en las actuaciones y resoluciones jurídicas desde una perspectiva crítica y novedosa, puede abrir nuevas líneas de investigación en el contexto mexicano, además de debate en la academia y la práctica jurídica.

En conclusión, la presente investigación no solo es factible y conveniente, sino que también tiene un alto valor teórico y utilidad metodológica, contribuyendo a una mejor comprensión y a la mejora de las prácticas jurídicas relacionadas con la custodia de niñas y niños.

Como ya se ha mencionado, mediante el ACD ha sido posible estudiar las evidencias discursivas relacionadas con el contexto de las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia para analizar la forma de reproducción o legitimación del ejercicio de poder, o bien, conocer si las instituciones del Estado han garantizado el acceso a la justicia orientada al interés superior de la infancia en casos de custodia en Monterrey y el área metropolitana. El ACD también permite estudiar los textos relacionados con el marco normativo a nivel estatal, nacional o internacional y analizar las evidencias sociodiscursivas orientadas al interés superior de la infancia que se encuentran presentes en las respectivas resoluciones de los órganos jurisdiccionales. Considerando lo anterior, es posible estudiar si las actuaciones y resoluciones jurídicas se orientan hacia una perspectiva de infancia, o bien, prevalece el adultocentrismo y otras violencias. En conclusión, el Análisis Crítico del Discurso permite conocer si las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia en Monterrey garantizan y se centran en el interés superior de niñas y niños, favoreciendo así el acceso a la justicia para la infancia, o bien, si tienen relación con el ejercicio de poder, las violencias y la vulneración del libre desarrollo de su personalidad y de sus derechos humanos. Una infancia libre de violencias y desigualdades se encuentra en condiciones para ejercer sus derechos humanos, lo cual representa la posibilidad de favorecer una vida más plena.

La presente investigación se ha realizado desde el paradigma crítico, centrándose, a través del Análisis Crítico del Discurso, en el estudio de las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia y su relación con el ejercicio de poder y el acceso a una justicia orientada en el interés superior de la infancia. Para esto, se ha recurrido a la metodología cualitativa. De acuerdo con Vargas Beal (2011), en el paradigma crítico, el interés por saber es la emancipación y/o transformación para poder lograr la liberación de una opresión (que puede provenir del poder o de la realidad misma), de ahí que se necesiten encontrar acciones cuyo impacto real revierta las relaciones de poder. Bajo este paradigma, el conocimiento es la posesión de una acción óptima y útil para cambiar una realidad; es decir, el conocimiento avanza a través de la formulación, confirmación o refutación de acciones a través de las cuales una persona o una comunidad logra finalmente transformar la realidad que la oprime (pp. 17).

Algunos de los postulados que mejor describen el paradigma crítico son: 1) la realidad está constituida por relaciones de poder; 2) los sujetos dominan a otros sujetos y a los objetos;

3) la realidad es un sistema de dominación-liberación; 4) la realidad está constituida de acciones; 5) la realidad es transformable. Como se ha abordado previamente, la infancia es una etapa de la vida situada en un contexto adultocentrista desde el cual históricamente se han presentado relaciones de poder, por lo que se ha considerado al paradigma crítico como el más pertinente para esta investigación. Abordar el discurso desde el paradigma crítico permite su estudio reconociendo su carácter estructural y funcional, explorando sus dimensiones básicas: sintaxis, semántica y pragmática, las cuales se relacionan con factores sociales y cognitivos. Por lo tanto, durante esta investigación, se ha contemplado la noción de discurso para el análisis del ejercicio de poder y el acceso a la justicia para la infancia.

En función del objetivo señalado, se ha optado por considerar, en parte, lo señalado por Pardo Abril (2007), puesto que se pretende ir de la sintaxis a la semántica y a la pragmática, con el propósito de dar cuenta de fenómenos sociopolíticos, socioculturales y sociodiscursivos presentes en el discurso que circula públicamente en una comunidad, así como sus modos de configuración visibles en los recursos lingüístico-discursivos, en el uso de estrategias discursivas y en los procesos lingüísticos implicados (p. 139).

Por lo anterior, el autor de la presente investigación ha propuesto y considerado el concepto de Evidencia sociodiscursiva forense, a fin de hacer alusión a los discursos orales o escritos que dan cuenta de los fenómenos sociodiscursivos, estrategias discursivas y procesos lingüísticos relacionados con el ejercicio de poder en las actuaciones y resoluciones en contextos forenses. Por lo tanto, el análisis de la Evidencia sociodiscursiva forense es el punto de partida para la consecución del objetivo de la investigación, por lo que previamente se ha pretendido recurrir a los conocimientos necesarios a través de un proceso crítico-reflexivo mediante la comprensión del marco contextual en relación con la problemática planteada, así como la articulación de un marco teórico-metodológico pertinente. A continuación se describe el proceso implicado, el cual consta de: 1) Estado del arte, 2) Indagación documental, 3) Investigación exploratoria, y 4) Análisis Crítico del Discurso a partir de la Evidencia sociodiscursiva forense.

Estado del Arte e Investigación Documental

Durante el periodo de agosto del 2019 a julio del 2020 se realizó una primera revisión de literatura para conformar el estado del arte sobre los modelos de Justicia Terapéutica, así

como el marco contextual. Posteriormente, durante el periodo de agosto del 2020 a junio del 2021 se realizó una Investigación documental orientada a la indagación de convenciones sobre los derechos de niñas y niños, constituciones políticas, leyes, códigos civiles, jurisprudencias, así como protocolos de actuación y reglamentos de las instituciones que intervienen en los procedimientos jurídicos sobre custodia. La búsqueda de documentos se realizó en: 1) Portal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2) Portal del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, 3) Portal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 4) Portal del Centro Estatal de Convivencia Familiar de Nuevo León, 5) Portal de Gobierno del Estado de Nuevo León. De forma específica, durante esta fase de la investigación, se indagó en los siguientes documentos: 1) Convención sobre los Derechos del Niño, 2) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3) Ley General de niñas, niños y adolescentes, 4) Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes para el estado de Nuevo León, 5) Código Civil para el estado de Nuevo León, 6) Código de procedimientos civiles del estado de Nuevo León, 7) 273 Jurisprudencias sobre Guarda y Custodia, 8) Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que involucren Niñas, Niños y Adolescentes, 9) Reglamento del Centro Estatal de Convivencia Familiar de Nuevo León.

Aunado a lo anterior, a fin de definir el marco metodológico en función del marco teórico y el objetivo de la investigación, se realizó una indagación de investigaciones sobre Análisis Crítico del Discurso en contextos jurídicos. La búsqueda se efectuó en: 1) Portal de la Asociación Latinoamericana de Estudios del Discurso (ALED)¹².

Investigación Exploratoria

Adicionalmente, con el propósito de integrar el corpus de la investigación, se llevó a cabo una Investigación exploratoria en el periodo de noviembre del 2020 a junio del 2021, a fin de afianzar las categorías de análisis, definir el método y diseñar los instrumentos guía para la recogida de información acorde con el contexto, lenguaje y campo de conocimiento de cada informante. De forma específica, se realizaron 3 entrevistas para obtener información que permitiera el diseño de los instrumentos guía: 1) Entrevista a una abogada litigante en

¹² Véase: <https://comunidadaled.org>, <https://periodicos.unb.br/index.php/raled/issue/archive>.

casos de custodia en el año 2020, 2) Entrevista a una madre de familia, quien se encontraba en un procedimiento jurídico sobre custodia en el año 2020, y 3) Entrevista a una madre de familia con procedimiento jurídico sobre custodia durante el año 2021.

Tras la Investigación documental y durante la Investigación exploratoria, se realizó un análisis exploratorio mediante el software ATLAS.ti, a fin de definir las categorías de análisis y códigos correspondientes, los cuales permitieron completar la fase de codificación de los documentos seleccionados y los testimonios obtenidos mediante la entrevista correspondiente.

Todo este proceso, el cual comprende desde la revisión de los textos obtenidos durante la Investigación documental, las entrevistas realizadas en la Investigación exploratoria, así como la consideración del estado del arte y la vinculación pertinente con el marco teórico-metodológico, dará paso a la actualización de las categorías de análisis, las cuales se presentan en el capítulo 3. Respecto a lo anterior, Santander (2011) resalta las manifestaciones de Bourdieu, quien hablaba de la vigilancia epistémica que debe tener todo análisis social (p. 217).

Finalmente, esta etapa concluyó con el diseño de un instrumento guía que contenía preguntas relacionadas con las categorías de análisis, el cual se encuentra en la sección de anexos. Dicho instrumento fue elaborado considerando un lenguaje pertinente para cada persona según su rol, experiencia o campo de conocimiento, fomentando, durante el proceso, una narrativa libre.

Análisis Crítico del Discurso

Para proceder con la siguiente etapa de la investigación orientada al Análisis Crítico del Discurso en actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia, se contemplaron diversos contextos para la búsqueda, identificación y selección de informantes: 1) Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León, 2) Poder Judicial del Estado de Nuevo León y 3) Despachos Jurídicos del Estado de Nuevo León que solicitan servicios de consultoría al Instituto de Estudios sociales y Especialidades forenses, dado que fueron los contextos más viables.

Corpus de Evidencias Sociodiscursivas Forenses

Durante el periodo de julio del 2021 a agosto del 2022 se realizaron 14 entrevistas en profundidad enfocadas y dirigidas a 13 personas, quienes a partir de este punto serán nombradas hablantes: 5 hablantes con rol como abogada litigante en casos de custodia, 3 hablantes con rol como Peritos en Psicología, 2 hablantes madres de familia, 2 hablantes padres de familia, 1 hablante niña. Previo a las Entrevistas en profundidad, se proporcionó a cada hablante un formato de Consentimiento informado y Aviso de privacidad, los cuales se encuentran en el apartado de Anexos. Respecto a la entrevista en profundidad, se efectuó mediante un proceso que permitiera la narrativa libre, a fin de conocer la experiencia de cada hablante, así como el contexto en el que se encontraba. En esta etapa se utilizó la estrategia del muestreo teórico, en la cual, una vez obtenida la información de cada entrevista, se analizó, categorizó y codificó, para posteriormente decidir la acción investigativa más pertinente. Solo con una hablante madre de familia se procedió a programar una entrevista complementaria. El procedimiento de revisión, categorización y codificación se realizó de manera constante, a fin de analizar la información hasta que las categorías de análisis hayan sido saturadas y así concluir con esta etapa. Adicionalmente se analizaron 2 resoluciones jurídicas proporcionadas por uno de los hablantes.

Método Integrativo para los Estudios Críticos de la Evidencia Sociodiscursiva Forense sobre las Actuaciones y Resoluciones Jurídicas en Casos de Custodia (MIECESF-AJR)

Con el propósito de realizar un aporte metodológico pertinente para el tema en cuestión, y a la vez proceder con el análisis del corpus, el autor de la presente investigación ha conformado una propuesta que ha denominado Método Integrativo para los Estudios Críticos de la Evidencia Sociodiscursiva Forense sobre las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia (MIECESF-ARJ)¹³, el cual se integra desde un enfoque ecológico multidimensional, considerando múltiples métodos y una perspectiva holística, puesto que aborda la evidencia sociodiscursiva forense considerando la macroestructura (como el

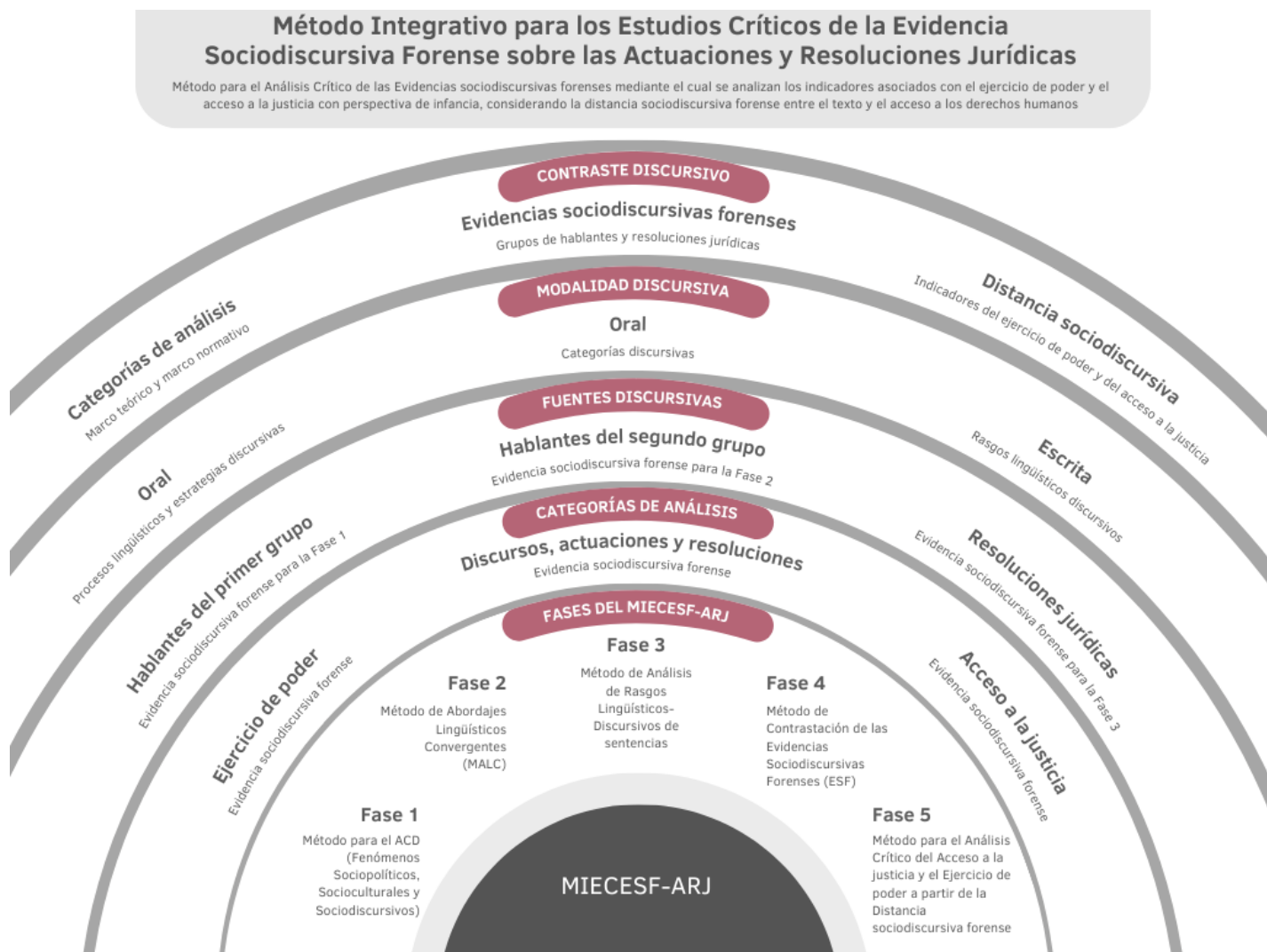
¹³ Mediante el Método Integrativo para los Estudios Críticos de la Evidencia Sociodiscursiva Forense sobre las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia (MIECESF-ARJ) se analizan los indicadores asociados con el ejercicio de poder y el acceso a la justicia con perspectiva de infancia, considerando la distancia sociodiscursiva forense entre el texto y el acceso a los derechos humanos.

contexto social y cultural) como la microestructura (detalles lingüísticos específicos) del discurso de cada hablante. Esto proporciona una visión más amplia que permite analizar la evidencia sociodiscursiva forense en contextos jurídicos y los indicadores asociados con el ejercicio de poder y el acceso a la justicia.

El Método Integrativo para los Estudios Críticos de la Evidencia Sociodiscursiva Forense sobre las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia (MIECESF-ARJ) está conformado por cinco fases que implican distintos abordajes analíticos a partir de la integración de diversas propuestas metodológicas, tal como se muestra en la figura 1 y 2. La fase 1 se ha abordado desde el ACD de fenómenos sociopolíticos, socioculturales y sociodiscursivos, siguiendo los trabajos realizados por Pardo Abril (2007). Esta propuesta se ha considerado para proceder con el análisis de las evidencias sociodiscursivas forenses del primer grupo (conformado por representantes de diversas disciplinas como el Derecho y la Psicología). En la fase 2 se implementó el Método de Abordajes Lingüísticos Convergentes para el ACD (MALC), el cual ha sido desarrollado por Marchese (2011, 2016). Este método ha sido contemplado para efectuar el análisis de las evidencias sociodiscursivas forenses del segundo grupo (conformado por quienes no son expertos en las disciplinas referidas). Para la fase 3 se ha recurrido al Análisis de los rasgos lingüísticos-discursivos para el ACD, con el propósito de analizar las evidencias sociodiscursivas forenses en las resoluciones jurídicas consideradas e identificar la distancia entre el discurso legal teórico y su aplicación práctica, evaluando la coherencia y congruencia con el acceso a la justicia. Durante la fase 4 se procedió con la contrastación entre las categorías de análisis y las evidencias sociodiscursivas forenses de los grupos de hablantes y de las resoluciones jurídicas. Finalmente, en la fase 5 se analizó la distancia discursiva forense entre el texto y el contexto; es decir, entre el marco teórico-normativo y las evidencias estudiadas sobre las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia, a fin de integrar indicadores específicos sobre el ejercicio de poder y el acceso a la justicia orientada al interés superior de la infancia a partir del análisis de la recurrencia de ciertos términos, del uso de ciertas estructuras discursivas, o bien, de la comparación de narrativas vertidas en el marco normativo con los testimonios de cada hablante.

Figura 1

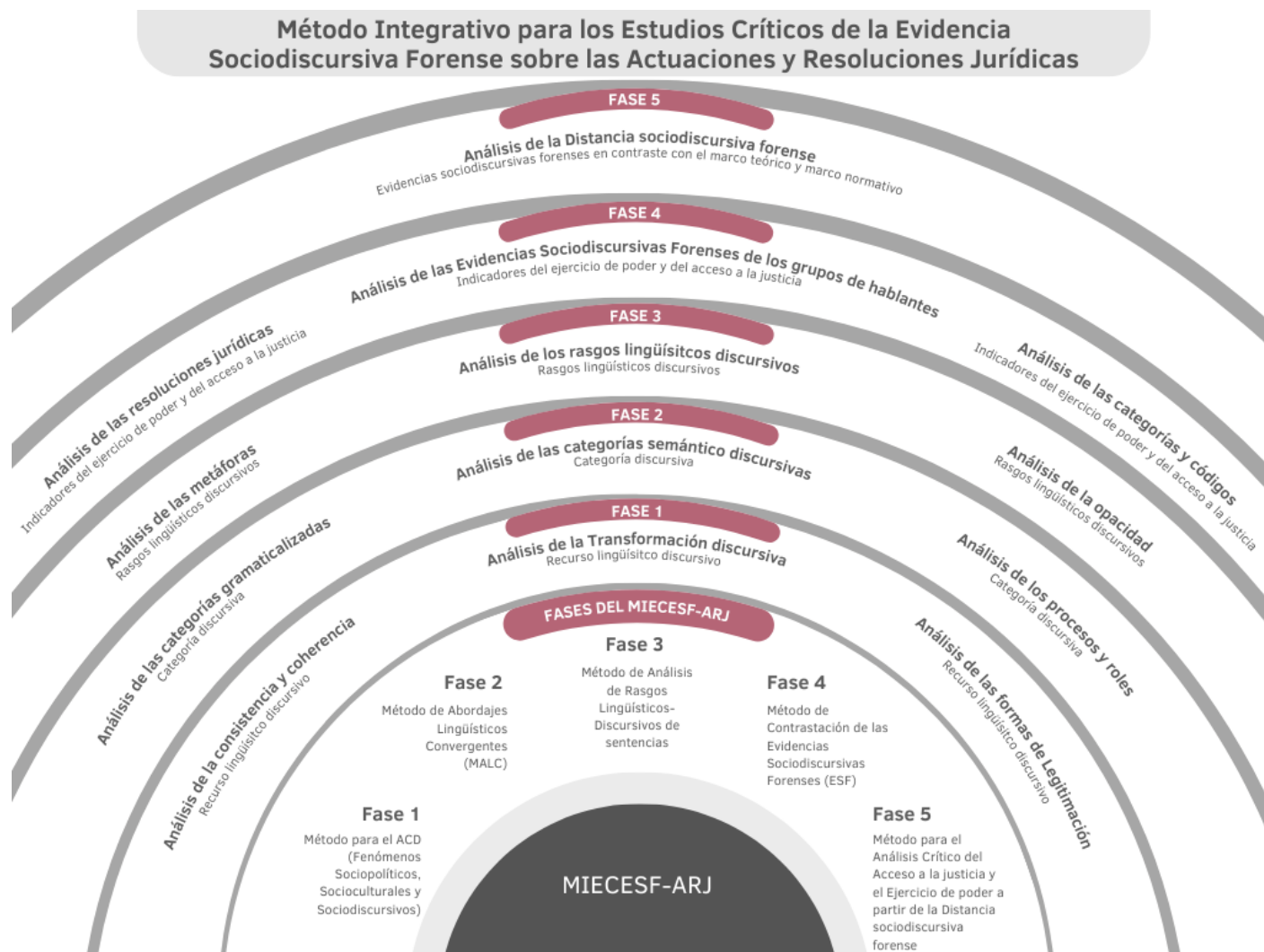
Abordajes analíticos del Método Integrativo para los Estudios Críticos de la Evidencia Sociodiscursiva Forense sobre las actuaciones y resoluciones jurídicas (MIECESF-ARJ)



Nota. Elaboración propia.

Figura 2

Fases y componentes del Método Integrativo para los Estudios Críticos de la Evidencia Sociodiscursiva Forense sobre las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia (MIECESF-ARJ).



Nota. Elaboración propia.

Lo anterior refleja que los aportes metodológicos del Método Integrativo para los Estudios Críticos de la Evidencia Sociodiscursiva Forense sobre las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia (MIECESF-ARJ) se orientan hacia un análisis crítico y sistemático de las evidencias, proporcionando una ruta estructurada para el ACD. Adicionalmente, permite evaluar desigualdades e identificar indicadores relacionados con el ejercicio de poder (signos de dominación simbólica, violencias institucionales invisibles y/o

normalizadas, discriminación y exclusión de ciertos grupos, entre otros) y con el acceso a la justicia (preservación de los derechos humanos y resoluciones jurídicas libres de sesgos y discriminación por edad, género, origen y/o saber).

Finalmente, el Método Integrativo para los Estudios Críticos de la Evidencia Sociodiscursiva Forense sobre las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia (MIECESF-ARJ) permite analizar la brecha entre el discurso legitimado en las normas legales establecidas y el discurso de los hablantes en relación con la experiencia en la realidad a partir de la aplicación de dichas normas en los casos de custodia. El análisis de esta distancia sociodiscursiva favorece la identificación de incongruencias entre el marco normativo y la realidad, lo que puede revelar injusticias ante las actuaciones y resoluciones jurídicas.

En resumen, mediante el Método Integrativo para los Estudios Críticos de la Evidencia Sociodiscursiva Forense sobre las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia (MIECESF-ARJ) se estudiaron las evidencias sociodiscursivas forenses presentes en los textos que contienen las transcripciones de las entrevistas, además de los documentos relacionados con las actuaciones y resoluciones jurídicas sobre custodia. Estos documentos fueron proporcionados por uno de los hablantes en la entrevista en profundidad. Durante esta etapa de la investigación se trabajó con las siguientes categorías de análisis: 1) Discursos, actuaciones y resoluciones, 2) Acceso a la justicia para la infancia, y 3) Ejercicio de poder.

A fin de reiterar la pertinencia del método propuesto, se ha contemplado lo referido por Santander (2011), quien señala que si bien no existe un modelo único de análisis, sí se puede afirmar que toda investigación que contemple el análisis discursivo y que quiera enfrentarse exitosamente a la interpretación signica, debe mostrar siempre una coherencia rigurosa entre categorías conceptuales, categorías discursivas, categorías lingüísticas/semióticas y recursos gramaticales de base (p. 217).

Estructura de la Tesis

Hasta este punto, en la introducción se han expuesto los antecedentes que inspiran las motivaciones del autor para realizar la investigación, así como la propuesta metodológica que se ha considerado. Se ha resaltado la importancia de realizar un análisis de la realidad de la infancia a partir del análisis crítico del discurso, lo cual, además, puede ser un camino para escuchar a la infancia en contextos jurídicos, particularmente en casos de custodia. El autor

realiza diversos planteamientos que permiten definir la pregunta de investigación y los objetivos que regirán el desarrollo de ésta. Se hace alusión además a la noción conceptual propuesta por el autor, la cual denomina evidencia sociodiscursiva forense, misma que se abordará mediante lo que ha denominado Método Integrativo para los Estudios Críticos de la Evidencia Sociodiscursiva Forense sobre las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia (MIECESF-ARJ).

Los capítulos 1 al 4 hacen referencia a las fases de la investigación del autor, a fin de realizar un Análisis Crítico del Discurso en las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia y su relación con el ejercicio de poder y el acceso a la justicia orientada al interés superior de niñas y niños en Monterrey y el área metropolitana.

El capítulo 1 inicia con una breve introducción sobre los juicios de custodia en Nuevo León, México, a fin de brindar un marco contextual para la investigación y dar paso a la integración a del estado del arte. Se presentarán algunas reflexiones iniciales acerca de los estudios sobre el ejercicio de poder, el interés superior de la infancia y el acceso a la justicia en casos de custodia. Para ello, se revisarán algunos conceptos centrales sobre el análisis del discurso y las violencias. Además, se abordará lo relativo a la construcción sociojurídica de la infancia desde el marco de los Derechos Humanos, lo cual permite al autor indagar en la perspectiva de infancia y el adultocentrismo. Finalmente, se abordan los estudios sobre el acceso a la justicia, por lo que se resaltan algunos de los modelos de justicia que pudieran ser pertinentes en casos de custodia, específicamente la Justicia Terapéutica, la custodia compartida y la corresponsabilidad parental.

El capítulo 2 inicia con una introducción sobre la Teoría Crítica para dar paso a las perspectivas teóricas y la importancia de los abordajes multidisciplinarios para los Estudios Críticos del Discurso. Posteriormente, se brindarán algunos aportes teóricos relacionados con las categorías de análisis propuestas para la investigación: discurso, ejercicio de poder y acceso a la justicia para la infancia. Para ello, al respaldar teóricamente la noción de discurso, se abordará lo relativo a los fenómenos sociopolíticos, socioculturales y sociodiscursivos, dando paso a la revisión de los procesos lingüísticos y las estrategias discursivas, así como a los rasgos lingüísticos-discursivos. Respecto a la noción de ejercicio de poder, se revisarán los aportes teóricos de Foucault (instituciones), de Bourdieu (agentes sociales), van Dijk (élites) y Galtung (violencias). Finalmente, en cuanto a la noción de acceso a la justicia, se

considera un apartado que resalta la importancia de las infancias escuchadas, respaldándose de las aportaciones de Minnicelli sobre infancia e instituciones.

En el capítulo 3, el autor presenta las categorías de análisis definidas a partir de la Investigación documental y la Investigación exploratoria. Adicionalmente, procede al Análisis Crítico del Discurso mediante la propuesta que ha denominado Método Integrativo para los Estudios Críticos de la Evidencia Sociodiscursiva Forense sobre las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia (MIECESF-ARJ), a través del cual se analizan las evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con cada hablante, procediendo con la categorización, codificación y organización de la información.

En el capítulo 4 se presenta la discusión de los resultados sobre el Estudio Crítico de la Evidencia sociodiscursiva y su relación con el ejercicio de poder y el acceso a la justicia para la infancia a partir del Análisis Crítico del Discurso y las respectivas perspectivas teórico-metodológicas consideradas. Se efectúa además la contrastación y algunas reflexiones sobre las evidencias sociodiscursivas forenses, a fin de emitir algunas conclusiones respecto a las categorías de análisis propuestas para la presente investigación. Se incluye un apartado para la reflexión sobre los caminos para el acceso a la justicia con perspectiva de infancia.

Posteriormente, se incluye una sección de conclusiones, consideraciones finales y recomendaciones para próximas investigaciones en contextos jurídicos desde el Análisis Crítico del Discurso. Finalmente se muestran las referencias bibliográficas de la presente investigación y los anexos.

Capítulo 1

Estudios sobre el Ejercicio de Poder, el Interés Superior de la Infancia y el Acceso a la Justicia en Casos de Custodia

A partir de este breve estado de la cuestión se integran los principales estudios realizados sobre el ejercicio de poder, el interés superior de la infancia y el acceso a la justicia en casos de custodia. Para ello, se integró un corpus bibliográfico en el que se ha reunido y revisado material producido a partir de 1989, puesto que en dicho año aconteció la Convención sobre los Derechos del Niño. Se ha considerado este criterio de selección debido a su relevancia histórica para la construcción sociojurídica de la infancia como sujetos sociales de derecho. Dentro de esta categoría se consideraron investigaciones sobre el ejercicio de poder en los procedimientos jurídicos y en las sentencias judiciales. Respecto al acceso a la justicia se indagó en artículos relacionados con los protocolos de actuación en casos que involucren a niñas y niños. Se contemplaron además artículos a nivel internacional en materia de Derechos Humanos, Justicia Terapéutica, custodia compartida, corresponsabilidad parental y violencia estructural.

En el último Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal realizado por el INEGI, durante el 2017 se registró que tan solo en el estado de Nuevo León ingresaron un total de 63,880 asuntos en materia Familiar a los órganos, centros o unidades especializadas en el Sistema de Justicia Alternativa y/o Mecanismos Alternativos de Solución de controversias.

En los juzgados familiares se busca establecer lo relativo a la custodia, la pensión alimenticia, el régimen de visitas, los divorcios y la pérdida de la patria potestad, mientras que en los juzgados penales efectúan los juicios de violencia familiar y sustracción de menores.

La tabla 1 muestra un panorama histórico de los juicios sobre custodia efectuados en Nuevo León del 2013 al 2020.

Tabla 1*Juicios sobre custodia efectuados en Nuevo León*

Año	Número de Juicios
2020	51
2019	54
2018	56
2017	60
2016	57
2015	50
2014	54
2013	56

Nota. Fuente: Poder Judicial del Estado de Nuevo León, 2021.

Para el Sistema de Justicia Familiar, una infancia que cuente con acceso a la justicia, en teoría, representa una prioridad. Especialmente, en casos de violencia familiar, o bien, tras la ruptura de pareja, se puede implementar el uso de protocolos de actuación que garanticen que los procedimientos versarán en torno a estos principios fundamentales, y así promover el bienestar psicosocial de la infancia.

Dada la relevancia de este tema, resulta pertinente adentrarse a cuestionamientos específicos sobre los efectos de la intervención del Sistema de Justicia Familiar en casos de custodia. Por lo tanto, es importante hablar de la Justicia Terapéutica como uno de los modelos que han sido implementados en el ámbito del Derecho Familiar.

Estudios sobre el Ejercicio de Poder en Casos de Custodia

Como ya se ha señalado, son diversos los autores que han abordado lo relativo al ejercicio de poder. Foucault considera que el poder se ejerce desde el discurso. Van Dijk se enfoca en el discurso de los grupos de élite. Para él, el discurso desempeña un rol en la reproducción y resistencia frente a las distintas formas de dominación. Desde su punto de vista, la dominación es el ejercicio del poder social realizado por las élites, instituciones o grupos, con el propósito de generar y mantener la desigualdad social en sus diversos tipos. Ruth Wodak considera que el discurso tiene un carácter histórico, por lo que es fundamental considerar el marco histórico y sociopolítico de los eventos discursivos. Sus aportaciones se

orientan también hacia la interdisciplinariedad de los Estudios Críticos del Discurso, considerando que el discurso está situado en un macrotema con carácter interdiscursivo.

El Análisis Crítico del Discurso (ACD) estudia la forma en la que el abuso de poder y la desigualdad social se representan, reproducen, legitiman y resisten en el texto y el habla en contextos sociales y políticos. Esto apunta a la posibilidad de contemplar la importancia que tienen las investigaciones sobre el ejercicio de poder en casos de custodia, orientando su análisis en el discurso en el ámbito de lo jurídico.

En México, la Reforma constitucional del 2011 en materia de Derechos Humanos representa uno de los esfuerzos más relevantes que se han dado en nuestro país para proteger de manera amplia y efectiva los derechos fundamentales. Mediante dicha reforma se elevaron a rango constitucional los derechos humanos protegidos por los tratados internacionales ratificados por México. En consecuencia, se estableció la obligación de todas las autoridades de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos. Así, en México, las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión al servicio del Estado, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación constitucional de respetar los derechos humanos y también de promoverlos, protegerlos y garantizarlos (Osuna, 2014).

Lo anterior incluye el respeto a los derechos de niñas y niños, y aún más, en situaciones de vulnerabilidad, toda vez que existen tratados internacionales que promueven la erradicación de la violencia. Este ambiente de transformación representa una magnífica oportunidad para introducir de manera firme los principios y las prácticas de la Justicia Terapéutica en México, dado que son escasos los artículos que abonan a su conocimiento.

Es pertinente puntualizar que en el 2011 acontecieron dos momentos históricos que reflejan una esperanza para la infancia en nuestro país. El primero de ellos fue la reforma constitucional que da lugar a los Tratados internacionales en materia de Derechos Humanos. El segundo corresponde a una iniciativa dirigida a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, la cual contenía el proyecto de decreto que modifica los artículos 282, 283, 283 bis y 411 del Código Civil para el Distrito Federal que crea 2 nuevas figuras jurídicas: la guarda y custodia compartida, e inclusión de la figura de manipulación parental hacia los menores hijos.

Lo anterior permite un acercamiento hacia uno de los principios que se ha promovido a favor de la infancia: el interés superior de niñas y niños, así como su libre desarrollo de la

personalidad. Ante situaciones de violencia familiar, así como la subsecuente ruptura de pareja, el Sistema de Justicia tiene una responsabilidad fundamental: Garantizar el bienestar psicosocial en la Infancia. En los artículos 282 y 283 del Código Civil se plasma la necesidad de un examen de las condiciones en que se encuentra la convivencia entre progenitores y sus hijos, a fin de definir si se es candidato o no a una resolución de custodia compartida.

Análisis del Discurso en lo Jurídico

Los discursos legales, de acuerdo con Wodak (2003), son prácticas discursivas legislativas y su campo de acción se orienta a la creación de normas para regular la vida social. Por lo tanto, ha sido pertinente indagar en estudios orientados al análisis de los discursos legales en el contexto jurídico, particularmente en casos de custodia, puesto que los discursos emitidos regularán la vida de las personas involucradas, entre éstas, niñas y niños ante la ruptura de pareja y la intervención de las instituciones del Estado. En los casos de custodia, como parte del proceso, pueden emitirse discursos legales, los cuales se configuran como rutinas burocráticas en las cuales existe un patrón discursivo que genera la negación de las personas en cuanto sujetos y los convierte en objetos, ejerciendo violencia institucional normalizada. En el lenguaje y en los discursos jurídicos, una de las expresiones utilizadas es “*litis*” o “*litigio*”, término que hace referencia a un enfrentamiento, un pleito o una discusión. A partir de este conflicto entre las partes, se devienen diversas formas de proceder, con o sin apego a la ley. El análisis de estos enfrentamientos en los casos de custodia, serán el propósito del presente apartado. Para operacionalizar estos enfrentamientos, se contemplan los discursos, las actuaciones y las resoluciones. Para el análisis de estos componentes, será fundamental considerar aportaciones teóricas sobre el Estado y las instituciones, la forma en que éstas son legitimadas, o bien, los procesos que llevan a configurarlas como un grupo de élite facultado para ejercer el poder y mantener el control. El Análisis Crítico del Discurso permite focalizarse en las formas en que personas, instituciones, agentes o élites tienen el poder y lo ejercen en procesos jurídicos relacionados con la custodia. De acuerdo con lo señalado en su conferencia, para van Dijk (1994), el núcleo central del Análisis Crítico del Discurso es saber cómo el discurso contribuye a la reproducción de la desigualdad y la injusticia social determinando quiénes tienen acceso a estructuras discursivas y de comunicación aceptables y legitimadas por la sociedad (p. 6).

Por lo anterior, es importante indagar en investigaciones realizadas desde el Análisis Crítico del Discurso en contextos jurídicos. Respecto a este punto, es importante resaltar la conformación de la Asociación Latinoamericana de Estudios del Discurso (ALED), la cual fue fundada en 1995 por Adriana Bolívar y el impulso de Teun van Dijk. Según el portal de la ALED, los países que la conforman hasta hoy son Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, México, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay, Venezuela. Sus objetivos son: 1) Promover el desarrollo científico de estudios del discurso en América Latina, 2) Propiciar la circulación del saber para confrontar las investigaciones en el área del discurso, 3) Articular Centros de Investigación para estimular la cooperación latinoamericana mediante el intercambio de profesionales, 4) Propiciar proyectos de investigación en áreas deficitarias, 5) Intensificar y sistematizar la interdisciplinariedad, 6) Promover el intercambio con otras instituciones mundiales, 7) Crear un órgano de difusión, y 8) Crear un centro de información y documentación.

Como efecto de su trayectoria en el transcurso de las últimas dos décadas, la Asociación Latinoamericana de Estudios del Discurso (ALED) ha conformado la Red Latinoamericana de Estudios Críticos del Discurso y Pobreza (REDLAD), creada en el 2005, y la Red de Estudios del Discurso Jurídico (REDEJUR), aunado a que hoy cuenta con la Revista Latinoamericana de Estudios del Discurso (RALED), la cual fue creada en el 2001 como el órgano de difusión más importante de la Asociación Latinoamericana de Estudios del Discurso. La RALED se creó con el fin de difundir las investigaciones y reflexiones latinoamericanas en estudios del discurso y fortalecer los vínculos de la comunidad. Dicha revista está indexada en DIALNET, ERIH Plus, Electronic Journals Library, LATININDEX, INFOLING, Modern Language Association (MLA), PKP Index y WorldCat, Scopus. Su publicación es semestral y tiene como principal objetivo dar visibilidad a los grupos de investigación de las diferentes universidades de la región y contribuir a la discusión de problemas como la pobreza y las injusticias sociales en los países latinoamericanos. Respecto a la Red de Estudios del Discurso Jurídico (REDEJUR), podría decirse que su creación ha sido reciente, dado que fue creada en el 2018 y ha sido coordinada por Virginia Colares (Brasil) y María Laura Pardo (Argentina). Es importante resaltar que su propósito se ha orientado a la exploración de las experiencias interseccionales de la comunidad de ALED sobre el análisis de los discursos jurídicos que abordan las condiciones de las mujeres,

personas racializadas, indígenas, LGBTQI+, así como otras minorías, puesto que se considera fundamental prestar una mirada especial a esta relación de poder naturalizada en los discursos jurídicos. Según se señala en portal de la ALED, el Grupo de Investigación en Lenguaje y Derecho dialogó sobre la necesidad de llevar a cabo un encuentro para conocer cómo se ha abordado el análisis del discurso jurídico, por lo que del 20 al 22 de septiembre de 2021 se efectuó el Primer Encuentro de la Red de Estudios sobre el Discurso Jurídico (REDEJUR) “La transversalidad entre derecho y lenguaje”. En esta primera reunión estuvieron presentes a los siguientes grupos: Grupo de Estudios sobre Lenguaje, Derecho, Estado, Sociedad (Brasil); Grupo de Investigación de la Universidad de Buenos Aires (Argentina); Grupo de Investigación en Lingüística Forense de la Universidad Nacional de La Plata (Argentina); Grupo de Investigación en Análisis Textuales de Discursos de la Universidad Federal de Rio Grande do Norte (Brasil); Grupo de Investigación Lengua y Derecho de la Universidad Católica de Pernambuco (Brasil); Grupo de Investigación REC – Recife Estudios Constitucionales de la Universidad Católica de Pernambuco (Brasil); Grupo de Estudios de Discurso, Identidad y Práctica Social de la Universidad Federal do Ceará (Brasil); Centro de Estudios de Género a través del Lenguaje de la Universidad Federal de Santa Catarina (Brasil).

Lo anterior nos brinda un panorama sobre las acciones investigativas orientadas al Análisis Crítico de los discursos jurídicos, resaltándose como prioridad el abordaje en poblaciones que han sido invisibilizadas o sometidas por el ejercicio de poder naturalizado.

Al realizar la exploración de diversas investigaciones en contextos jurídicos y revisar aquellas que se orientan al Análisis Crítico del Discurso de las sentencias judiciales o de los discursos legales, se puede identificar la falta de: 1) Estudios críticos enfocados en las evidencias discursivas sobre las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia, y 2) Estudios críticos sobre el ejercicio de poder hacia la infancia y el acceso a la justicia para niñas y niños involucrados en casos de custodia. Por lo tanto, es pertinente aportar desde el Análisis Crítico del Discurso las primeras reflexiones sobre estas temáticas que han quedado pendientes y pueden ser abordadas mediante la presente investigación.

Análisis de las Violencias en lo Jurídico

Otra de las aportaciones sobre el análisis discursivo ha sido realizada por Robert-Alain de Beaugrande, quien se enfoca en la observación del modo de funcionamiento de ciertas maneras de construir el discurso. Considera que existen estrategias que hacen posible la inclusión o exclusión de ciertos actores dentro del discurso, entre las que destaca la autopromoción o reafirmación del yo, el desempoderamiento de otro actor discursivo y el empleo de jergas o juegos técnicos de palabras. Sus aportaciones permiten orientar el análisis hacia las actuaciones en casos de custodia que excluyan a ciertos actores del acceso a la justicia, particularmente, de las niñas y niños. Por esto es importante considerar en este breve estado de la cuestión el estudio de la violencia institucional, la cual es estudiada por Perelman, M. y Tufro, M. (2017), quienes destacan las evidencias discursivas de este tipo de violencia. Por lo tanto, es pertinente indagar en investigaciones que han abordado la violencia institucional, puesto que pudieran dejar en evidencia las estrategias de exclusión reflejadas en el discurso, particularmente en los testimonios de quienes han padecido los efectos de este tipo de violencias, la cuales han sido estudiadas por autores como Pierre Bourdieu, Johan Galtung y Philippe Burgois. Bourdieu aborda el concepto de violencia simbólica, mientras Galtung propone el término de violencia estructural. Por su parte, Burgois señala la violencia normalizada y la violencia invisible. Considera que la violencia normalizada se configura a partir de rutinas legitimadas, rituales burocráticos y patrones invisibles naturalizados. Respecto a la violencia invisible señala que ocurren mecanismos de dominación legitimados de tipo estructural, simbólico y normalizado.

En concreto, se han revisado investigaciones orientadas al análisis de las violencias en el contexto jurídico. Ramírez Rodríguez et al. (2009), consideran la violencia como una práctica social, mediada por relaciones de género que se constituyen y materializan en formas de ejercicio de poder que atentan contra la integridad de las personas, favoreciendo la subordinación, el control y el abuso.

En cuanto a la temática sobre la violencia familiar en México, Espinosa-Torres et al. (2009) destacan los de índole cultural derivados de la sociedad patriarcal “machista” y, por ende, al concepto de masculinidad relacionado con la “dominación”; esto explica por qué muchos autores se refieren a la violencia doméstica como la manifestación típica de la violencia de género.

Como referente contextual, encontramos que la cantidad de divorcios a nivel nacional en el 2011 se estimó según fuentes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en una cifra de 91,285. Respecto al estado de Nuevo León, la cantidad se ubicó en alrededor de 6,973 casos reportados, de los cuales, tan solo 26 fueron referidos por motivos de amenazas, injurias o violencia intrafamiliar. Con sustento en la información captada por la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2011), se registra que, en el estado de Nuevo León, de una muestra de 1075,810 mujeres casadas o unidas de 15 y más años de edad, quienes han vivido algún episodio de maltrato o agresión en el transcurso de su vida conyugal son 451,801 mujeres, cifra reveladora de un alto índice de violencia de género, al representar 42 de cada 100 entrevistadas. De acuerdo con Anuarios Estadísticos de Nuevo León publicados por el INEGI, en el 2015 se registraron alrededor de 8,910 divorcios. Según la estadística de violencia familiar publicada por la Fiscalía General de Justicia del estado de Nuevo León, durante ese mismo año se presentaron 17,926 reportes por dicho delito, mientras que en el 2020 ocurrieron 17,940 denuncias. Los datos anteriores nos proporcionan una panorámica en la que la violencia de género pudiera ser una variable que ha influido en la motivación para iniciar y/o consumir un trámite de divorcio; sin embargo, entre ambos estudios las cifras son contrastantes en relación con la visibilización de este tipo de violencia en aquel año.

Considerando lo expuesto por Carrillo (2011), enfatiza cómo Beck-Gernsheim y Beck explican que las parejas vienen y van, el hijo se queda. Todo lo que se añora de una relación amorosa, que sin embargo, ya no se vive, se le transmite a él. Con la fragilidad de las relaciones entre los géneros el hijo cobra un carácter de monopolio para una duradera vida a dos (Beck-Gernsheim y Beck, 2001, p. 62).

Respecto a la violencia estructural, podría señalarse que es aplicable a aquellas situaciones en las que se produce un daño en la satisfacción de las necesidades humanas básicas (supervivencia, bienestar, identidad o libertad) como resultado de los procesos de estratificación social, es decir, sin necesidad de formas de violencia directa. El término violencia estructural remite a la existencia de un conflicto entre dos o más grupos de una sociedad (normalmente caracterizados en términos de género, etnia, clase, nacionalidad, edad u otros) en el que el reparto, acceso o posibilidad de uso de los recursos es resuelto sistemáticamente a favor de alguna de las partes y en perjuicio de las demás, debido a los

mecanismos de estratificación social (La Parra, 2003). La utilidad del término violencia estructural radica en el reconocimiento de la existencia de conflicto en el uso de los recursos materiales y sociales y, como tal, es útil para entender y relacionarlo con manifestaciones de violencia directa, cuando alguno de los grupos quiere cambiar o reforzar su posición en la situación conflictiva por la vía de la fuerza, o de violencia cultural, es decir, legitimaciones de las otras dos formas de violencia, como, por ejemplo, el racismo, sexismo, clasismo o eurocentrismo (La Parra, 2003).

En cuanto al análisis antropológico de las violencias, citamos el trabajo realizado en el 2012 por Florence Rosemberg Selfer, autora de la Antropología de la violencia en la ciudad de México: Familia, poder, género y emociones. Rosemberg (2012) señala dos postulados del autor, enfatizando que la violencia sólo es pensable en términos de relaciones: de la relación que guardan el agente (ejecutor) y la víctima (receptor) con la contextualidad, y la relación diferencial que guardan las características del contexto con uno y otro. Que ninguna violencia deja de ser social y, en la medida en que en el orden social nos adiestramos y domamos (domesticamos) unos a otros, toda violencia, por más extendida que esté y por más tumultuaria que resulte, necesariamente tiene tintes de doméstica: toda violencia es social y doméstica (Lizarraga, 2001, p. 56 y 58). Rosemberg (2012) hace una distinción entre dos posiciones desde las cuales se analiza y explica la violencia: la primera es la sociobiológica (determinista); mientras que la segunda es la eco-bio-socio-psico-antropológica (complejidad). Esta segunda posición permite ir abriendo camino al análisis para la presente investigación, al contemplar la variedad de factores que interactúan para configurar las múltiples violencias, así como visibilizar las formas más sutiles de las mismas y que están presentes incluso en los procesos jurídicos en casos de custodia.

Además de las concepciones revisadas hasta este punto respecto a las violencias, es importante detallar algunas aportaciones referentes a la violencia estructural, tal como lo apunta Rosemberg (2012), en donde para ella, este tipo de violencia se traduce generalmente como economía, política e ideología, advirtiendo que no es causal ni unilineal, sino que la violencia socio-económico-política-ideológica crea tipos de violencia sociales que incide a su vez en las anteriores. De estas tres esferas (economía, política e ideología), para efecto de análisis en la presente investigación, se abordará la esfera ideológica. De acuerdo con Thompson (2002), la ideología no es neutral, por tanto, es significado y pensamiento al

servicio del poder. Al respecto, Rosemberg (2012) señala que por medio del control sobre el conocimiento y la información se decide quien tiene el poder en la sociedad, y distingue los cinco modos generales por medio de los cuales opera la ideología según Thompson: “la legitimación: las relaciones de dominación pueden establecerse y sostenerse, como observó Max Weber, al representarse como legítimas; es decir, como justas y dignas de apoyo. La representación de las relaciones de dominación como legítimas se puede considerar como una declaración de legitimidad que se sustenta en ciertas bases, se expresa en ciertas formas simbólicas y que puede, en determinadas circunstancias, ser más o menos efectiva. La segunda es la simulación. Las relaciones de dominación se pueden establecer y sostener al ocultarse, negarse o disimularse, o al representarse de una manera que desvíe la atención o que oculte las relaciones o procesos existentes. La tercera forma es la unificación. Las relaciones de dominación se pueden establecer y sostener si se construye, en el plano simbólico, una forma de unidad que abarque a los individuos en una identidad colectiva, sin tomar en cuenta las diferencias y divisiones que puedan separarlos. Una estrategia típica mediante la cual se expresa este modo en las formas simbólicas es la estrategia de la estandarización. La cuarta es la fragmentación. Las relaciones de dominación se pueden mantener, no al unificar a los individuos en una colectividad, sino al fragmentar a aquellos individuos y grupos que podrían ser capaces de organizar un desafío efectivo a los grupos dominantes, o al orientar las fuerzas de una oposición potencial hacia un objetivo que se proyecta como maligno, dañino o amenazador. La quinta es la cosificación: las relaciones de dominación se pueden establecer y sostener al representar un estado de cosas histórico y transitorio como si fuese permanente, natural e intemporal. Los procesos se retratan como cosas y sucesos de un tipo casi natural, de tal manera que se eclipsa su carácter social e histórico (Thompson, 2002: 91-100).” Para Rosemberg (2012), estas cinco categorías hacen referencia a la violencia simbólica, concepto que ha sido abordado por Bourdieu como una violencia invisible para sus víctimas y ejercida mediante la comunicación y el conocimiento. Por tanto, el poder es ejercido mediante el lenguaje, y a través de éste, la dominación queda oculta. Finalmente, es importante resaltar la postura de Rosemberg (2012), en donde los sujetos hablan con diferentes grados de autoridad y que las palabras expresan desigualdad dependiendo quién habla, cómo lo dice y en qué circunstancia tiene la convicción y la fuerza que no tendría en otro lugar. Las palabras pueden ser instrumentos de coerción y

constreñimiento, como herramientas de intimidación y abuso, educación, condescendencia o desprecio. Es decir, la violencia simbólica está encarnada necesariamente en el poder.

Estudios sobre el Interés Superior de la Infancia en Casos de Custodia

Uno de los temas de relevancia internacional en materia de Derechos Humanos¹⁴ se centra en el respeto al interés superior de niñas y niños, así como en el libre desarrollo de su personalidad. Según lo expuesto por Osorio (2013), el principio del interés superior del niño es reconocido en México tanto por las leyes nacionales como por las disposiciones estatales más relevantes en materia de protección y promoción de las personas menores de edad (Ravetllat, 2012). Sin embargo, según lo señala, recientes informes sobre la infancia revelan que el manejo de este principio no es inequívoco ni universal. Por el contrario, es heterogéneo y está basado en las concepciones sociales sobre los niños, que terminan por orientar distintas acciones hacia éstos (UNICEF, 2009; UNICEF, 2010). Por lo tanto, se abordará en las concepciones de la infancia.

Análisis de la Construcción Sociojurídica de la Infancia

La infancia ha sido estudiada y/o definida por diversas disciplinas, entre éstas la Sociología y el Derecho. Considerando lo expuesto por Ancheta (2008), la infancia es, ante todo, un consenso colectivo que puede entenderse como una representación social, más que como una realidad social objetiva y universal, en la medida que supone la imagen compartida que se tiene de ella bajo unos parámetros históricos, sociales y culturales concretos. Según se manifiesta por Jaramillo (2007), las políticas y los derechos de la infancia configuran en sí mismas, en última instancia, formas de interrelación entre la infancia y los adultos como grupos o categorías sociales (Casas, 1998, p. 29). Alzate (2002) señala que el trabajo pionero y ampliamente citado de Ariés (1973, 1986, 1987), la historia de la infancia de Lloyd de Mause (1991) y el estudio sobre la genealogía del concepto de infancia de Varela (1986) dejan al descubierto que las concepciones de la infancia no han sido estables sino, más bien, variables en dependencia de las distintas condiciones socio-históricas. Agrega que, desde una

¹⁴ Véase: *La reforma constitucional sobre derechos humanos. Una guía conceptual*. Recuperado de: <https://corteidh.or.cr/tablas/r33063.pdf>.

perspectiva de análisis histórico de la genealogía y del poder para indagar las imágenes de la infancia, Varela (1986) estudia cómo las figuras de la infancia no son ni unívocas ni eternas. Las variaciones que han sufrido en el espacio y en el tiempo son una prueba de su carácter sociohistórico. Las transformaciones que han afectado a la percepción de la infancia moderna están íntimamente ligadas a los cambios en los modos de socialización.

Jaramillo (2007) advierte que de acuerdo con José Puerto Santos (2002), en los años 354 - 430 hasta el siglo IV se concibe al niño como dependiente e indefenso. Durante el siglo XV en la concepción de infancia se observa cómo los niños son malos de nacimiento. Luego, en el siglo XV, el niño se concibe como algo indefenso, por lo que se debe tener al cuidado de alguien y se define el niño como propiedad. Para el siglo XVI ya la concepción de niño es de un ser humano pero inacabado: el niño como adulto pequeño. En los siglos XVI y XVII se le reconoce con una condición innata de bondad e inocencia y se le reconoce infante como un ángel, el niño como bondad innata. Y en el siglo XVIII se le da la categoría de infante pero con la condición de que aún le falta para ser alguien; es el infante como ser primitivo. A partir del siglo XX hasta la fecha, gracias a todos los movimientos a favor de la infancia y las investigaciones realizadas, se reconoce una nueva categoría: el niño como sujeto social de derecho. La reinención moderna de la infancia se inicia desde el siglo XVIII en las sociedades democráticas y muy especialmente a través de Rousseau, quien advertía las características especiales de la infancia. Son muy numerosos los autores que a partir de este siglo comprendieron que la infancia tiene formas particulares de ver, de entender y de sentir y que por ello debían existir formas específicas de educación y de instrucción. Tal como lo señala Trisciuzzi y Cambi (1993), en la edad moderna la infancia es valorada, estudiada y protegida. Sin embargo, tal cambio ha incidido sobre todo en el imaginario, ya que en la realidad no todas las niñas y los niños son objeto de este cuidado, especialmente cuando se encuentran en situaciones o condiciones vulnerables. Es fundamental comprender que el contexto histórico que antecede la Convención de los Derechos del Niño ha formado un pilar para el origen del principio del interés superior de niñas y niños. La Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, define a niñas y niños como sujetos de derecho, reconociendo en la infancia el estatus de persona y de ciudadano. Pensar en los niños como ciudadanos es reconocer igualmente los derechos y obligaciones de todos los actores sociales.

De acuerdo con el artículo 1º, para efectos de dicha Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

A partir del siglo XX hasta la fecha, gracias a todos los movimientos a favor de la infancia y las investigaciones realizadas, se reconoce una nueva categoría: el niño como sujeto social de derecho.

Análisis de la Perspectiva de Infancia y el Adultocentrismo

Algunas consideraciones encontradas en el marco normativo aplicado a la infancia en casos de custodia se relacionan con el respeto del interés superior de niñas y niños. Para ello, nos centraremos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Civil para el Estado de Nuevo León.

La Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, establece preceptos fundamentales relativos a la protección y cuidados especiales que deben ser proporcionados a niñas y niños: “El niño debe gozar de una protección especial y disponer de oportunidades y servicios; dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental será el interés superior del niño.”

Por otro lado, la Declaración sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada el 7 de noviembre de 1967, también aborda lo relativo a la consideración del interés superior de niñas y niños. En relación con este principio y con la protección de los hijos durante y después del matrimonio nos indica: “2. Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para asegurar el principio de igualdad de condición del marido y de la esposa, y en particular: a) ..., b) La mujer tendrá los mismos derechos que el hombre durante el matrimonio y a la disolución de éste. En todos los casos el interés de los hijos debe ser la consideración primordial; y c) El padre y la madre tendrán iguales derechos y deberes tocante a sus hijos. En todos los casos el interés de los hijos debe ser la consideración primordial.”

Adicionalmente, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México el 21 de septiembre de 1990, con fecha de entrada en vigor para México el 21 de octubre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 1991, establece la obligación del Estado de proteger a los menores mediante la creación y aplicación de medidas legislativas que garanticen el respeto y debida aplicación de los derechos fundamentales de los menores y de las sanciones correspondientes para el caso de que éstos sean incumplidos o violados. El artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece: 1) En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño; 2) Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas; 3) Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

El artículo 9 de la referida Convención establece: 1) Los Estados Parte velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño. 2) En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones. 3) Los Estados Parte respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

En relación con el derecho de expresarse, ser escuchados y tener participación, se cuenta con referentes normativos que pueden ser considerados. Al respecto, el artículo 12 de dicha Convención estipula: 1) Los Estados Parte garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño. 2) Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional. Lo anterior resalta la transición del paradigma en donde niñas, niños y adolescentes como objetos de protección hacia un paradigma que les concibe como sujetos sociales plenos de derechos, distanciándose esta nueva perspectiva de la visión adultocentrista.

Es fundamental considerar el interés superior de niñas y niños en tres dimensiones: como un derecho, 2) como un principio jurídico interpretativo fundamental, y 3) como una norma de procedimiento que determina y evalúa los beneficios y repercusiones de las decisiones jurisdiccionales. Respecto a esto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la Opinión Consultiva OC-17/2002 del 28 de agosto de 2002 solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, estipula: “la Convención sobre Derechos del Niño alude al interés superior de éste (artículos 3, 9, 18, 20, 21, 37 y 40) como punto de referencia para asegurar la efectiva realización de todos los derechos contemplados en ese instrumento, cuya observancia permitirá al sujeto el más amplio desenvolvimiento de sus potencialidades. A este criterio han de ceñirse las acciones del Estado y de la sociedad en lo que respecta a la protección de los niños y a la promoción y preservación de sus derechos. En el mismo sentido, conviene observar que para asegurar, en la mayor medida posible, la prevalencia del interés superior del niño, el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que éste requiere “cuidados especiales”, y el artículo 19 de la Convención Americana señala que debe recibir “medidas especiales de protección”. En ambos casos, la necesidad de adoptar esas medidas o cuidados proviene de la situación específica en la que se encuentran los niños, tomando en cuenta su debilidad, inmadurez o inexperiencia. En conclusión, es preciso ponderar no sólo el requerimiento de medidas especiales, sino también las características particulares de la situación en la que se encuentra el niño.”

En la Observación General No. 14 del Comité de los Derechos del Niño sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, la cual fue emitida el 29 de mayo de 2013, se establece: "...en la Convención no hay una jerarquía de derechos; todos los derechos previstos responden al interés superior del niño y ningún derecho debería verse perjudicado por una interpretación negativa del interés superior del niño. La plena aplicación del concepto de interés superior del niño exige adoptar un enfoque basado en los derechos, en el que colaboren todos los intervinientes, a fin de garantizar la integridad física, psicológica, moral y espiritual holísticas del niño y promover su dignidad humana. El Comité subraya que el interés superior del niño es un concepto triple: a) Un derecho sustantivo: el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general. El artículo 3, párrafo 1, establece una obligación intrínseca para los Estados, es de aplicación directa (aplicabilidad inmediata) y puede invocarse ante los tribunales. b) Un principio jurídico interpretativo fundamental: si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño. Los derechos consagrados en la Convención y sus Protocolos facultativos establecen el marco interpretativo. c) Una norma de procedimiento: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior del niño requieren garantías procesales. Además, la justificación de las decisiones debe dejar patente que se ha tenido en cuenta explícitamente ese derecho. En este sentido, los Estados Parte deberán explicar cómo se ha respetado este derecho en la decisión, es decir, qué se ha considerado que atendía al interés superior del niño, en qué criterios se ha basado la decisión y cómo se han ponderado los intereses del niño frente a otras consideraciones, ya se trate de cuestiones normativas generales o de casos concretos."

Además, en la Observación General No. 14, en relación con el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se especifican las siguientes obligaciones para los

Estados partes: a) La obligación de garantizar que el interés superior del niño se integre de manera adecuada y se aplique sistemáticamente en todas las medidas de las instituciones públicas, en especial en todas las medidas de ejecución y los procedimientos administrativos y judiciales que afectan directa o indirectamente a los niños; b) La obligación de velar por que todas las decisiones judiciales y administrativas, las políticas y la legislación relacionadas con los niños dejen patente que el interés superior de estos ha sido una consideración primordial; ello incluye explicar cómo se ha examinado y evaluado el interés superior del niño, y la importancia que se le ha atribuido en la decisión; c) La obligación de garantizar que el interés del niño se ha evaluado y ha constituido una consideración primordial en las decisiones y medidas adoptadas por el sector privado, incluidos los proveedores de servicios, o cualquier otra entidad o institución privadas que tomen decisiones que conciernan o afecten a un niño. En dicho documento se integran las medidas de aplicación que se señalan a continuación, a fin de garantizar que el interés superior de niñas y niños sea una consideración primordial en todas sus actuaciones, atendiendo así lo establecido en los artículos 4, 42 y 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño: a) Examinar y, en su caso, modificar la legislación nacional y otras fuentes del derecho para incorporar el artículo 3, párrafo 1, y velar por que el requisito de que se tenga en cuenta el interés superior del niño se recoja y aplique en todas las leyes y reglamentos nacionales, la legislación provincial o territorial, las normas que rigen el funcionamiento de las instituciones públicas o privadas que prestan servicios relacionados con los niños o que repercuten en ellos, y los procedimientos judiciales y administrativos a todos los niveles, como un derecho sustantivo y una norma de procedimiento; b) Reafirmar el interés superior del niño en la coordinación y aplicación de políticas en los planos nacional, regional y local; c) Establecer mecanismos y procedimientos de denuncia, curso o reparación con el fin de dar plenos efectos al derecho del niño a que su interés superior se integre debidamente y se aplique de manera sistemática en todas las medidas de ejecución y procedimientos administrativos y judiciales relacionados con él o que le afecten; d) Reafirmar el interés superior del niño en la asignación de los recursos nacionales para los programas y las medidas destinados a dar efectos a los derechos del niño, así como en las actividades que reciben asistencia internacional o ayuda para el desarrollo; e) Al establecer, supervisar y evaluar la reunión de datos, velar por que el interés superior del niño se explicita claramente y, cuando sea necesario, apoyar los estudios sobre

cuestiones relacionadas con los derechos del niño; f) Proporcionar información y capacitación sobre el artículo 3, párrafo 1, y su aplicación efectiva a todos los responsables de la toma de decisiones que afectan directa o indirectamente al niño, entre ellos los profesionales y otras personas que trabajan para los niños y con ellos; g) Proporcionar a los niños información adecuada utilizando un lenguaje que puedan entender, así como a sus familiares y cuidadores, para que comprendan el alcance del derecho protegido por el artículo 3, párrafo 1, crear las condiciones necesarias para que los niños expresen su punto de vista y velar por que a sus opiniones se les dé la importancia debida; h) Luchar contra todas las actitudes negativas y prejuicios que impiden la plena efectividad del derecho del niño a que su interés superior se evalúe y constituya una consideración primordial, mediante programas de comunicación en los que colaboren medios de difusión, redes sociales y los propios niños, a fin de que se reconozca a los niños como titulares de derechos.

En el análisis jurídico plasmado en la Observación General No. 14 (2013) se estipula: “El objetivo del artículo 3, párrafo 1, es velar por que el derecho se observe en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño. Esto significa que, en cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá. El término "medida" incluye no solo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. La pasividad o inactividad y las omisiones también están incluidas en el concepto "medidas", por ejemplo, cuando las autoridades de bienestar social no toman medidas para proteger a los niños del abandono o los malos tratos.” En relación con los tribunales, se señala lo siguiente: “El Comité subraya que el término "tribunales" alude a todos los procedimientos judiciales, de cualquier instancia, ya estén integrados por jueces profesionales o personas que no lo sean, y todas las actuaciones conexas relacionadas con niños, sin restricción alguna. Ello incluye los procesos de conciliación, mediación y arbitraje. En la vía civil, el niño puede defender sus intereses directamente o por medio de un representante, como en el caso de la paternidad, los malos tratos o el abandono de niños, la reunión de la familia y la acogida. El niño puede verse afectado por el juicio, por ejemplo, en los procedimientos de adopción o divorcio, las decisiones relativas a la custodia, la residencia, las visitas u otras cuestiones con repercusiones importantes en la vida y el desarrollo del niño, así como en los procesos por malos tratos o abandono de niños. Los tribunales deben velar por que el interés superior del

niño se tenga en cuenta en todas las situaciones y decisiones, de procedimiento o sustantivas, y han de demostrar que así lo han hecho efectivamente.” Lo anterior resalta la importancia de evaluar las actuaciones, procedimientos, resoluciones jurídicas, incluidas las omisiones, a fin de considerar los efectos en el interés superior de niñas y niños en casos de custodia.

De acuerdo con el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer son vigentes en el territorio nacional. Los artículos 1º y 4º constitucional establecen las garantías de no discriminación y de igualdad del hombre y la mujer. Además, el artículo 4º constitucional estipula: “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.”

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el artículo 2, establece: “Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán: 1) Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno; 2) Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y 3) Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia. El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.”

Estudios sobre el Acceso a la Justicia en Casos de Custodia

En el Código Civil para el Distrito Federal, en el artículo 282, el cual se refiere a las medidas provisionales que se deberán dictar por el juez de lo familiar desde que se presente la demanda de divorcio y durante el juicio, se establece una disposición relativa a la custodia, en su nueva modalidad de compartida: “V. Poner a los hijos al cuidado de la persona que de común acuerdo hubieren designado los cónyuges, debiendo ser uno de éstos y pudiéndose compartir la custodia.”

El 22 de septiembre del 2011, el diputado Uriel González Monzón presentó una iniciativa dirigida a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, la cual contenía el proyecto de decreto que modifica los artículos 282, 283, 283 bis y 411 del Código Civil para el Distrito Federal que crea 2 nuevas figuras jurídicas: la guarda y custodia compartida, e inclusión de la figura de manipulación parental hacia los menores hijos. Como exposición de motivos, la iniciativa establece: “Debido al alto índice de divorcios registrados en el Distrito Federal, las controversias del orden de lo familiar se han disparado enormemente en cuanto al número de cifras de casos suscitados en donde las separaciones entre cónyuges y concubinos, han derivado en la provocación de muchos fenómenos psicosociales tanto para las parejas como para con los que prevalece el interés supremo de acuerdo a como lo mandata la Suprema Corte de Justicia de la Nación y me refiero a los menores hijos producto del rompimiento familiar, dichos fenómenos han causado una disputa entre madres y padres separados, pero lo que no hemos calculado son los daños psicológicos a los que se exponen las niñas y los niños que al convertirse en disputa por ver quien conserva la guarda y custodia, figura jurídica que otorga el resguardo de los menores a uno sólo de los cónyuges”. Adicionalmente, se argumentó que para ese entonces ya habían sido aprobadas iniciativas similares que convierten en obligatoria la figura de la guarda y custodia compartida y alienación parental en países como Estados Unidos, Canadá, Cuba, Brasil, España, Italia, Francia y en estados como Morelos, Aguascalientes, Chiapas, haciendo posible la convivencia inmediata de ambos progenitores en caso de una separación para con sus hijos.

En tal iniciativa se hizo referencia a la tesis aislada VII/2011 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En la última Reforma del Código Civil para el Estado de Nuevo León, publicada el 26 de octubre de 2020 en el Periódico Oficial Número 132-III, es posible identificar algunos artículos reformados o adicionados referentes a la actuación de las juezas y jueces, y su compromiso con el bienestar y el interés superior de niñas y niños en casos de custodia. A continuación se destacan los artículos referidos.

Artículo 259.- El padre y la madre acordarán la forma y términos de la custodia de las hijas e hijos. El Juez podrá oponerse a este acuerdo cuando según las circunstancias del caso, el bienestar de las hijas e hijos resulte perjudicado (Reformado, P.O. 08 de enero de 2018).

Artículo 277.- En la sentencia de divorcio incausado el juez declarará que, de no existir convenio entre los progenitores ni sentencia firme que defina respecto de la custodia y convivencia en relación con sus hijos menores o incapaces, quedan obligados para con estos y cualquier cuestión al respecto, podrá ejercitarse a través de la vía incidental o en juicio autónomo según las circunstancias del caso, a fin de que el juez resuelva lo conducente (Reformado, P.O. 28 de mayo de 2018).

Artículo 380.- Cuando el padre y la madre que no vivan juntos reconozcan a la hija o hijo en el mismo acto, convendrán cuál de los dos ejercerá sobre él la custodia; y en caso de que no lo hicieren, el Juez oyendo a los padres y al Ministerio Público, resolverán lo que creyere más conveniente al bienestar del menor (Reformado, P.O. 08 de enero de 2018).

Artículo 381.- En caso de que el reconocimiento se efectúe sucesivamente por los padres que no viven juntos, ejercerá la custodia el que primero lo hubiere reconocido, salvo que se conviniere otra cosa entre los padres, y siempre que el juez no creyere necesario modificar el convenio por causa grave, con audiencia de los interesados y del Ministerio Público (Reformado, P.O. 5 de febrero de 1997).

Artículo 411.- Los que ejercen la patria potestad, aun cuando no tengan la custodia, tiene el derecho de convivencia con sus descendientes. El Ejercicio de este derecho queda supeditado a que no represente riesgo para el menor de edad y a la acreditación del cumplimiento de la obligación alimenticia. Quien ejerza la custodia, debe procurar el respeto y el acercamiento constante de los menores de edad con el otro ascendiente que también ejerza la patria potestad. En consecuencia, quien ejerza la patria potestad, debe evitar en todo

momento generar sentimientos negativos, de odio, desprecio, rencor o rechazo hacia uno de los progenitores (Adicionado, P.O. 15 de agosto de 2014).

Artículo 414 BIS.- La madre tendrá en todos los casos en que no viva con el padre de sus hijas o hijos, el derecho preferente de mantener a su cuidado a los que fueren menores de doce años, a menos que hubiese sido sentenciada por incurrir en conductas de violencia familiar, sea de las contempladas en el Código Civil o en el Código Penal como delitos de violencia familiar o equiparable a la violencia familiar, exista orden de restricción dictada por autoridad competente, que se dedicare a la prostitución, al lenocinio, hubiere contraído el hábito de embriaguez, drogadicción o cualquier otra adicción que pusiere directa o indirectamente en riesgo la estabilidad física o emocional del menor, tuviere alguna enfermedad contagiosa, o por su conducta antisocial ofreciere peligro grave para la salud o la moralidad de sus hijas e hijos. Debiendo en todo caso el Juez, escuchar la opinión de los menores conforme a su edad y madurez, resolviendo siempre conforme al interés superior de éstos. En todos los casos, el Juez deberá garantizar y facilitar la convivencia de los menores con su padre o madre y cuando sea necesario supervisarla (Reformado, P.O. 08 de enero de 2018).

Artículo 415 BIS. - Los titulares de la patria potestad, aun cuando no conserven la custodia, tienen el derecho de convivencia con sus descendientes, a quienes se escuchará su opinión conforme a su edad y madurez. El ejercicio de este derecho queda supeditado a que no represente riesgo para el menor y a la acreditación del cumplimiento de la obligación alimenticia (Reformado, P.O. 14 de diciembre de 2016). Quien ejerza su custodia tiene la obligación de respetar, procurar y permitir las relaciones personales entre el menor, padres y abuelos. En caso de oposición, a petición de cualquiera de ellos, el Juez resolverá lo conducente en atención al interés superior del menor, a la existencia de conducta constitutiva de violencia familiar en contra del menor o de quien tenga su custodia material, prevista en el Código Civil o en el Código Penal como los delitos de Violencia Familiar o Equiparable a la Violencia Familiar. Corresponde a los abuelos asumir las expensas del goce y disfrute de su derecho para convivir con sus nietos menores de edad, mas dicha facultad no representa subordinación de los derechos de quien o quienes ejerzan la patria potestad y a la libertad que tienen de dirigir su formación. Sólo por mandato judicial podrá limitarse, suspenderse o

perderse el derecho de convivencia a que se refieren los párrafos anteriores (Reformado, P.O. 16 de mayo de 2012).

Artículo 417.- Cuando los padres de la hija o el hijo nacidos dentro o fuera de matrimonio que vivían juntos se separen, ambos seguirán ejerciendo la patria potestad, pero resolverán de común acuerdo sobre su custodia. En caso de no lograr el acuerdo, el Juez resolverá oyendo a las partes, conforme lo establecido en el artículo 418 (Reformado, P.O. 08 de enero de 2018).

Artículo 418.- En todos los casos en que se requiera la intervención judicial para decidir sobre la patria potestad, la custodia y la convivencia de los menores sujetos a ellas, deberá escuchárseles conforme a su edad y madurez; y se resolverá lo que sea más conveniente a su bienestar. Lo mismo se observará en los asuntos relativos a la formación y educación de los menores (Reformado, P.O. 14 de diciembre de 2016).

Artículo 424 BIS. - Por causas supervinientes que afecten al bienestar del menor, el Juez, a petición de parte interesada, o del Ministerio Público podrá en todo tiempo resolver o modificar las resoluciones respecto a la patria potestad o custodia de los menores sujetos a ellas (Adicionado, P.O. 5 de febrero de 1997).

Análisis de la Justicia Terapéutica

El origen de la Therapeutic Jurisprudence (traducido como Justicia Terapéutica) se establece en 1987, en un trabajo de David Wexler para el National Institute of Mental Health de los Estados Unidos, aunque oficialmente el concepto se instituye en 1996, con la publicación de *The development of Therapeutic Jurisprudence* de David Wexler y Bruce Winick (1996). La Justicia Terapéutica es un nuevo paradigma centrado en el estudio del papel que desempeña “la ley y la aplicación de ésta en el proceso legal como agente terapéutico, particularmente en cómo incide el sistema legal en el bienestar psicoemocional de las personas (Wexler, 1992). Su propósito es buscar y proponer normas y procedimientos legales, así como comportamientos de los agentes jurídicos, que puedan resultar positivas para la vida emocional y el bienestar psicológico de los usuarios del sistema legal; es decir, que resulten terapéuticos, y erradicar todo aquello que pudiera ser potencialmente antiterapéutico en cualquier procedimiento legal. En relación con sus principios podemos citar: 1) la intervención judicial continua, 2) el estrecho seguimiento de la conducta y

respuesta inmediata a la misma, 3) la integración de los servicios de tratamiento con el procesamiento de los casos judiciales, 4) la participación multidisciplinar y 5) la colaboración con organizaciones comunitarias y gubernamentales (Winick y Wexler, 2003).

Análisis de la Custodia Compartida y la Corresponsabilidad Parental

Considerando lo expuesto por Fariña et al. (2017), en la custodia legal compartida los menores tienen una residencia principal, que suele conservar uno de los progenitores. Este tipo de custodia a los menores no les asegura una comunicación fluida y constante con el progenitor no residente, pero sí se garantiza que ambos progenitores sigan participando de manera permanente y activa en su vida y se tengan que poner de acuerdo cuando haya que tomar decisiones sobre ellos (Bauserman, 2002).

En la custodia compartida ambos progenitores van a responsabilizarse de igual modo de sus hijos, asumiendo implícita o explícitamente que ambos son importantes para ellos (Fariña, Seijo, Arce y Novo, 2002). Concretamente, Bauserman (2012) en un estudio meta analítico constata, entre otras cuestiones, que los progenitores con custodia compartida, en comparación con los que tienen custodia exclusiva, presentan mayor satisfacción con la relación que mantienen con sus hijos y tienen menos conflicto interparental. De esta manera, la custodia compartida supone, en general, ventajas para todos los miembros de la familia, especialmente para los hijos.

Respecto al tema de custodia, Bayata (2013) plantea que el término custodia tiende a desaparecer, siendo reemplazado por diferentes términos como responsabilidad parental. Sin embargo, lo más importante es que tras la separación de los progenitores los hijos gocen de una coparentalidad positiva. Señala que generalmente se distingue entre custodia física y custodia legal compartida. Bauserman (2002) asume que con custodia física compartida se pretende indicar que los niños van a pasar con ambos progenitores un tiempo considerable, aunque no necesariamente 50/50. Sin embargo, no siempre es factible tras la ruptura de pareja de los progenitores esta modalidad de organización familiar (Fariña, Arce, Vázquez, Novo y Seijo, 2013), debido a que en la mayoría de los casos se adopta un enfoque equivocado y se gestiona negativamente la ruptura. Ante lo anterior, la Justicia Terapéutica supone una nueva visión en el abordaje y posibilita la coparentalidad postseparación positiva.

Reflexiones del Autor

Son recientes o escasas las investigaciones que se centran en los Estudios Críticos del discurso jurídico, o bien, en el discurso situado o centrado en los contextos jurídicos relacionados con casos de custodia; sin embargo, a modo de integración, en la tabla 2 se muestra un panorama histórico de acontecimientos relevantes, reflejándose una aproximación hacia la importancia de impulsar las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia con perspectiva de infancia.

Tabla 2

Acontecimientos relevantes relacionados con los casos de custodia

Año	Número de Juicios
1989	Convención Internacional de los Derechos del Niño.
1996	Justicia Terapéutica.
2002	Custodia compartida en España.
2004	Reformas en el Código Civil para el Distrito Federal en materia de custodia.
2011	Reforma Constitucional en México para ratificar Tratados internacionales de DDHH.
2011	Custodia compartida en Distrito Federal.
2013	Corresponsabilidad parental.
2014	Custodia compartida en Nuevo León.

Nota. Elaboración propia, 2022.

Capítulo 2

Estudios Críticos del Discurso como Camino para Escuchar a la Infancia y Preservar el Acceso a la Justicia

La presente investigación ha contemplado como enfoque teórico el Análisis Crítico del Discurso. El discurso podría considerarse propio de las personas, por lo tanto, es social. Analizar el discurso social implica estudiar las relaciones entre las estructuras del discurso y las estructuras de poder. En esta perspectiva, es posible dar cuenta de las diversas estructuras lingüísticas que pueden ser usadas para representar poder y para ejercer y reproducir dominación y examinar el conjunto de estrategias que apuntan al ocultamiento, legitimación o minimización de las desigualdades en las relaciones sociales (van Dijk, 1993). En este sentido, van Dijk se ha enfocado en el discurso de los grupos de élites para estudiar las ideologías, así como en la noción de una triada de relaciones entre discurso, sociedad y cognición social desde la cual puede estudiarse las formas de dominación y el ejercicio de poder. De acuerdo con Pardo Abril (2007), el discurso desempeña un rol en la reproducción y resistencia frente a las distintas formas de dominación, la cual concibe como el ejercicio de poder social realizado por las élites, instituciones, grupos, con el claro propósito de generar y mantener la desigualdad social, ya sea de tipo político, económico, cultural, racial, étnico, de clase o de género. Respecto a las distinciones señaladas de la desigualdad social, podría considerarse la edad como un criterio que es considerado por ciertos grupos para vulnerar a otros, específicamente a las infancias, ante justificaciones legitimadas desde el adultocentrismo, lo cual conlleva a un escenario de dominación y ejercicio de poder. Por lo tanto, es importante resaltar que las formas de dominación se reproducen desde diversos modos de relaciones de poder, las cuales, según Pardo Abril (2007), se dan en el discurso mediante formas de representación, fenómenos socioculturales de ocultamiento y naturalización y, en general, fenómenos sociopolíticos de inclusión y exclusión. Respecto a estos fenómenos, y particularmente el de la exclusión, se abordarán más adelante las estrategias discursivas y procesos lingüísticos implicados, con el propósito de sustentar la pertinencia de la propuesta metodológica de la presente investigación en una de sus fases.

Estudios Críticos del Discurso

Los Estudios Críticos del Discurso (ECD) son un conjunto de aproximaciones multidisciplinarias que integran teorías y métodos capaces de contribuir a la explicación e interpretación de la injusticia y la desigualdad social, mediante la comprensión del papel del lenguaje y del uso de la lengua en la reproducción de la dominación y la desigualdad, para dar paso a la constitución de discursos alternativos que desarticulen estructuras discursivas de poder. Este último se deriva del uso de estructuras y estrategias discursivas (lingüísticas) que contribuyen a estabilizar modelos mentales de los individuos, de manera que sus cogniciones sociales, es decir, sus actitudes, ideologías, normas y valores tienden a ponerse al servicio de los intereses del grupo dominante, tal como lo señala van Dijk (1993).

De acuerdo con van Dijk (2004), el Análisis Crítico del Discurso trata sobre todo de la dimensión discursiva de abuso del poder, de la injusticia y la desigualdad que resultan de éste. Siguiendo a van Dijk (1994), la dificultad para llegar a las fuentes con poder económico o político es un problema general al que se enfrentan aquellos que hacen Análisis Crítico del Discurso. El campo del análisis crítico se centra en la gente que tiene poder y el abuso que se hace de dicho poder (p. 8).

Van Dijk contempla los siguientes pasos: 1) búsqueda de crítica generalizada de actos repetidos inaceptables, no aislados; 2) búsqueda de crítica estructural, de instituciones y de grupos más que de personas, enfocándose al grupo que detenta el poder político; es decir, el abuso de poder cometido por grupos y por instituciones y no por personas particulares; 3) focalización en actos y actitudes inaceptables que indiquen un abuso del poder y evidencien la dominación. Para van Dijk (2004), el Análisis Crítico del Discurso se ubica en una perspectiva de disenso, de contra-poder, es una ideología de resistencia y al mismo tiempo de solidaridad..., se centra en la gente que tiene poder y el abuso que se hace de dicho poder. Al respecto señala: “Puedo decir que en general el análisis que realizo es un análisis desde arriba, pues me interesa más analizar los discursos de la gente que tiene poder, ya que los grupos dominantes son los que tienen acceso a la manipulación y al uso de estructuras discursivas de dominación, de desigualdad y de limitaciones de la libertad” (p. 8).

Perspectivas Teóricas y Aproximaciones Multidisciplinarias

Discurso

Foucault (1973) contempla al conocimiento como una invención, sin origen. Además, aborda el análisis de la formación de los dominios de saber a partir de relaciones de fuerza y relaciones políticas en la sociedad, y establece que los modelos de la verdad son producto de las estructuras políticas que son constitutivas del sujeto de conocimiento.

Para Foucault, en el discurso se refleja el deseo y el poder. Según Foucault (1975) hay varios tipos de discursos: los discursos que “se dicen” en el curso de los días y de las conversaciones, y que desaparecen tras el acto mismo que los ha pronunciado. Discursos de palabras que los reanudan, transforman o hablan de ellos; en resumen, discursos que, indefinidamente, más allá de su formulación, son dichos, permanecen dichos, y están todavía por decir. Los reconocemos en nuestro sistema de cultura: son los textos religiosos o jurídicos, son también esos textos curiosos, cuando se considera su estatuto, y que se llaman “literarios”; y también en una cierta medida los textos científicos.

Foucault (1970), en su elección y texto *El orden del discurso*, manifiesta: “la institución responde: No hay porqué tener miedo de empezar; todos estamos aquí para mostrarte que el discurso está en el orden de las leyes”. A este respecto surgen los siguientes planteamientos: ¿La institución impone a la persona el tener que empezar, mediante su discurso, una y otra vez? ¿Las leyes le dan un orden a la voz de quienes buscan tener acceso a la justicia en casos de custodia?

Para Foucault, en toda sociedad, la producción del discurso está controlada, seleccionada y redistribuida por cierto número de procedimientos que tienen por función conjurar sus poderes y peligros. Foucault advierte sobre los procedimientos de exclusión. Señala tres grandes sistemas de exclusión que afectan al discurso: la palabra prohibida, la separación de la locura y la voluntad de verdad. Respecto a la infancia, ¿cómo se excluye a la infancia? Una respuesta pudiera ser mediante el adultocentrismo, el cual coloca en un lugar secundario las necesidades de niñas y niños. Para él, el discurso no es simplemente lo que manifiesta o encubre el deseo, sino que es también el objeto del deseo. Considera que el discurso no es simplemente aquello que traduce las luchas o los sistemas de dominación, sino aquello por lo que, y por medio de lo cual se lucha, aquel poder del que quiere uno adueñarse.

Al abordar el segundo sistema de exclusión, menciona: “basta con pensar en todo esto para sospechar que la línea de separación, lejos de borrarse, actúa de otra forma, según líneas diferentes, a través de nuevas instituciones y con efectos que en absoluto son los mismos”.

En relación con este punto, ¿cambian las formas de actuación para perpetuar los mismos efectos en los casos de custodia? ¿esto tendrá relación con aquellas violencias que se legitiman, ya no solo por quien ejerce la violencia directa, sino por las instituciones?

Foucault (1970) señala otro grupo de procedimientos: “se puede también aislar otro grupo. Procedimientos internos, puesto que son los discursos mismos los que ejercen su propio control; procedimientos que juegan un tanto en calidad de principios de clasificación, de ordenación, de distribución, como si se tratase en este caso de dominar otra dimensión del discurso: aquella de lo que acontece y del azar”. Consideraba además que, en las sociedades regularmente existe una nivelación entre discursos: los discursos que «se dicen» en el curso de los días y de las conversaciones, y que desaparecen con el acto mismo que los ha pronunciado; y los discursos que están en el origen de cierto número de actos nuevos de palabras que los reanudan, los transforman o hablan de ellos, en resumen, discursos que, indefinidamente, más allá de su formulación, son dichos, permanecen dichos, y están todavía por decir. Los conocemos en nuestro sistema de cultura: son los textos religiosos o jurídicos, son también esos textos curiosos, cuando se considera su estatuto, y que se llaman «literarios»; y también en cierta medida los textos científicos. Pareciera que distingue los tipos de discursos de acuerdo con diferencias de nivelación por su existencia o permanencia. En cuanto a la presente investigación ¿cuáles son los discursos que se dicen y se olvidan en casos de custodia? Surgen adicionalmente estos planteamientos: ¿el interés superior de niñas y niños es un discurso que se olvida en lo social o es un discurso que permanece presente para la toma de decisiones ante la ruptura de pareja? ¿Existe autonomía o heteronomía en los casos de custodia considerando el discurso?

Para Foucault (1970), cualquier disciplina, están construidas tanto sobre errores como sobre verdades, errores que no son residuos o cuerpos extraños, sino que ejercen funciones positivas y tienen una eficacia histórica y un papel frecuentemente inseparable del de las verdades. Debe dirigirse a un determinado plan de objetos. En el interior de sus límites, cada disciplina reconoce proposiciones verdaderas y falsas. Para él, siempre puede decirse la verdad en el espacio de una exterioridad salvaje; pero no se está en la verdad más que

obedeciendo a las reglas de una «policía» discursiva que se debe reactivar en cada uno de sus discursos. La disciplina es un principio de control de la producción del discurso. Ella le fija sus límites por el juego de una identidad que tiene la forma de una reactualización permanente de las reglas.

Lo anterior permite plantearnos ¿cómo está construida la disciplina del Derecho y cómo ha reactualizado sus reglas en el transcurso del tiempo? Podríamos decir que los límites y las reglas se modifican, por lo tanto, la verdad en torno al Derecho es limitada, detenida o controlada por la policía discursiva de la misma disciplina.

Foucault (1970) argumenta: “existe un tercer grupo de procedimientos que permite el control de los discursos. No se trata esta vez de dominar los poderes que estos conllevan, ni de conjurar los azares de su aparición; se trata de determinar las condiciones de su utilización; ...no todas las partes del discurso son igualmente accesibles e inteligibles; algunas están claramente protegidas (diferenciadas y diferenciantes) mientras que otras aparecen casi abiertas a todos los vientos y se ponen sin restricción previa a disposición de cualquier sujeto que hable”. Agrega: “El intercambio y la comunicación son figuras positivas que juegan en el interior de sistemas complejos de restricción; y, sin duda, no podrían funcionar independientemente de éstos. La forma más superficial y visible de estos sistemas de restricción la constituye lo que se puede reagrupar bajo el nombre de ritual; el ritual define la cualificación que deben poseer los individuos que hablan (y que, en el juego de un diálogo, de la interrogación, de la recitación, deben ocupar tal posición y formular tal tipo de enunciados)”. En cuanto a esto, ¿Las actuaciones y resoluciones son rituales que determinan, para los sujetos que hablan, las propiedades singulares de los discursos y los papeles convencionales?

El discurso existe en conexiones con otros discursos, con otras funciones, generados a partir de ciertas reglas de formación y control. En esta exterioridad, el discurso se encuentra inserto en una red de relaciones de poder, que generan una serie de restricciones y, por ende, diagramas particulares derivados de la episteme. No se puede decir todo lo que se quiere decir, no se puede decir todo en cualquier lugar y cualquiera no puede hablar de cualquier cosa. (Foucault, 1992). “El dominio de los enunciados articulados así según a priori históricos, caracterizados así por diferentes tipos de positividad, y escindido por formaciones discursivas [dará cuenta] ahora de un volumen complejo, en el que se diferencian regiones heterogéneas,

y en el que se despliegan, según unas reglas específicas, unas prácticas que no pueden superponerse.” (Foucault, 1997, p. 218). En primer lugar, señala que el archivo es la ley de lo que puede ser dicho, las posibilidades de desplegar enunciados particulares. En segunda instancia, el archivo permite que lo dicho no se apile en forma desorganizada sino, más bien, que aparezca y desaparezca según reglas y leyes, que se relacionen los discursos históricos de acuerdo con particularidades y, por último, que se hagan visibles en conformidad a prioridades establecidas y normadas. “Es el sistema general de la formación y de la transformación de los enunciados.” (Foucault, 1997, p. 221).

Fenómenos Sociopolíticos y Socioculturales. De acuerdo con Pardo Abril (2007), con fenómenos sociopolíticos se hace referencia a un modo de ejercicio del poder, a una forma de relacionarse y a una organización del conocimiento consecuente con las ideologías de una sociedad y una cultura en particular. En este sentido, el análisis crítico del discurso busca desentrañar fenómenos como la inclusión y la exclusión, los cuales se encuentran inmersos en formas de dominación, es decir, de control en algún orden vital de un pueblo o un sector de la sociedad sobre otro o el resto. En términos culturales, la exclusión y la inclusión son mecanismos de opresión que niegan la diferencia o desconocen la alteridad; en el orden económico, son la imposibilidad de construir sociedad, y en términos políticos, son una construcción del poder, relegada a unos pocos, a determinados temas y a un conjunto de acciones puntuales y temporalmente definidas.

Respecto a los fenómenos socioculturales, Pardo Abril (2007) señala que éstos son el conjunto de modelos, en los que se articulan los saberes, las acciones, los objetos y las instituciones, que se encuentran materialmente o circulantes en la forma de discursos de diversa índole en el tiempo y en el espacio público, y se configuran como constructos mentales en los individuos. En consecuencia, un fenómeno sociocultural es aquel que simultáneamente da cuenta de un saber y de un hacer interiorizado y públicamente disponible. Resalta dos fenómenos socioculturales: la naturalización y el ocultamiento. Respecto a la naturalización, manifiesta que ésta se entiende como el saber y el modo de proceder en el que se asigna a los objetos del discurso una existencia propia, incuestionable, independiente de las circunstancias, razonable y normalizada socialmente. Entonces, la naturalización consiste en tratar hechos sociales y culturales como si se tratara de elementos y acontecimientos

biológicos, físicos o químicos. Esto implica, de una parte, un reduccionismo de lo psicosocial a lo físico-biológico y, de otra parte, generar un escenario conceptual en el que se consideran las acciones y creencias humanas como naturales. Desde allí, lo que es visto como natural se transforma en incuestionable, universal, obvio, normal e inevitable y, por lo tanto, se presenta, en el estado objetivado, en el mundo social y también en el estado incorporado, en los hábitos, como un sistema de categorías de percepción, pensamiento y acción (Bourdieu, 1986). En cuanto al ocultamiento, hace referencia a la inevitable relación entre conocer y desconocer, lo cual se expresa en el discurso en la puesta en escena comunicativa de conocimientos parciales, errores, relevancia de unos intereses sobre otros, fragmentación, distorsión, espectacularización, dramatización y otros recursos.

Según Pardo Abril (2007), el discurso público muestra algo distinto de lo que debe mostrar, propiciando que ciertos acontecimientos se minimicen, se jerarquicen de manera distinta e, incluso, pierdan sentido social.

Fenómenos Sociodiscursivos. Para el Análisis Crítico del Discurso, de acuerdo con Pardo Abril (2007) es pertinente contar con una fase analítica, la cual se desarrolla a partir de los recursos lingüísticos a través de tres pasos: el análisis de la consistencia y la coherencia discursiva, el análisis de la transformación discursiva y el análisis de los formas de legitimación (p.139). Según señala, el recurso lingüístico que se analice puede emplearse en el mismo discurso construido a través de varios procesos lingüísticos y estrategias discursivas para atender a uno o más fenómenos de orden discursivo, cultural o político.

Procesos Lingüísticos. Los procesos lingüísticos que son analizados se orientan a la tematización, focalización, citación, supresión, contextualización, activación, pasivación, personalización, impersonalización, autorización, racionalización, evaluación, narrativización y mitigación. Con respecto al papel del tema en el análisis de coherencia y consistencia es factible reconocer la existencia de unidades temáticas distribuidas en el discurso de varias formas: en primer lugar, como progresión lineal, es decir, como una secuencia entre segmentos del discurso; en segundo lugar, como un todo fragmentado en subtemas a lo largo del discurso, y en tercer lugar, como la convergencia de una gama amplia de ideas en un tema global (Bustos Gisbert, 1996).

Estrategias Discursivas. Las estrategias discursivas en las que se enfoca el análisis son la segmentación, integración, ambivalencia, elisión, reordenamiento, sustitución, persuasión, negociación, acusación y justificación.

Rasgos Lingüísticos-Discursivos. Respecto a las resoluciones jurídicas, los rasgos considerados para el Análisis Crítico del Discurso son la intencionalidad argumentativa y la opacidad, contemplando la función de los conectores y metáforas cognitivas que se permean en el texto de la resolución.

Ejercicio de Poder

Respecto al ejercicio de poder, es importante resaltar en este apartado diversas nociones propuestas por autores respecto a los actores que pueden intervenir en casos de custodia, por lo que se aborda la noción de institución, agentes sociales, élites. Esto permitirá distinguir entre actores de grupos dominantes, o bien, grupos dominados, a fin de vincularlo con la propuesta metodológica que permite proceder con el análisis de la información recolectada con cada hablante, o bien, en los textos escritos que serán analizados.

Instituciones. Foucault (1970) plantea en su texto *El orden del discurso*: “la institución responde de una manera irónica, dado que hace los comienzos solemnes, los rodea de un círculo de atención y de silencio y les impone, como si quisiera distinguirlos desde lejos, unas formas ritualizadas”. Siguiendo esta aportación, podríamos considerar que, como en todo proceso en el que ocurren procedimientos ritualizados, en los casos de custodia existen formas legitimadas por las instituciones. Por lo tanto, las actuaciones de los operadores e intervinientes derivan de las formas impuestas por la institución.

¿Qué es lo que interrumpe la palabra en los procesos que buscan, en lo aparente, garantizar el interés superior de la infancia? ¿Las personas o las instituciones desaparecen los discursos, las voces de niñas y niños en casos de custodia?

Agentes Sociales. Bourdieu habla, en parte, sobre las diferencias que hay entre las personas, y a partir de estas diferencias se va notando la referencia al concepto de clase. Bourdieu propone el concepto de capital, entre lo que destaca las diferencias económicas (capital económico), culturales (capital cultural), los lazos sociales (capital social) y la honorabilidad (capital simbólico).

Las resoluciones en casos de custodia pudieran ser determinadas por la influencia que ejerzan los distintos capitales implicados, de tal forma que la legitimidad que se otorgue puede ser objeto de competencia por conquistar el derecho a la custodia de niñas y niños en el proceso. De esta forma se genera una distancia entre hijas e hijos con cada uno de sus padres. Debido a que la posición de un capital no es algo fijo, sino que representa una lucha, lo cual provoca nuevos esquemas de valoración.

La filosofía de Bourdieu está soportada sobre la acción, enfocándose en el individuo. Es una filosofía disposicional. Entonces, desde su postura, la tarea de la sociología consiste en estudiar las potencialidades para la acción, y en ese sentido considera que la disposición para la acción está dada por las estructuras de relaciones, pero también por las estructuras incorporadas en el cuerpo de los agentes, a las cuales ha llamado habitus.

Esto significa que una vez que las estructuras sociales se incorporan, se construye el habitus, el cual puede entenderse como un conjunto de categorías valorativas con las que las personas se desenvuelven. Se podría decir que los habitus son producto de los condicionamientos sociales, por lo que, siguiendo el lenguaje de Bourdieu, están determinados por los capitales históricos. El habitus es la conversión de la objetividad en la subjetividad, a fin de dar valor o desvalorizar.

Al hablar de esquemas o categorías que valorizan o quitan valor, se abre camino a una dinámica de jerarquización de dichos esquemas mentales. A su vez, al hablar de jerarquía, damos introducción a la probabilidad de procesos como la dominación.

Bourdieu habla sobre la dominación simbólica, en donde se da una complicidad estructural de los dominados y los dominantes. A su vez, tal y como ya se dijo, busca comprender las relaciones sociales y diferencias sociales al estudiar los fenómenos culturales como formas de entender el poder y la dominación.

Según Bourdieu, para poder aprehender estructuras y mecanismos hay que crear un modelo. En este punto cabe recordar que Bourdieu plantea que lo real es lo relacional. Lo que hay son grupos que se definen a partir de diferenciarse de los otros. El espacio social es una realidad invisible. Es un espacio ordenado (Modelo del espacio social). En dicho modelo se podrían colocar los grupos de acuerdo con su tipo y cantidad de capital. No existe cultura sin sujeto, y no existe sujeto sin cultura. Esto implica una revisión de las influencias de la cultura en su actuación, y a la vez, contemplar que la misma cultura portará de efectos en sí misma a partir de la actuación de cada operador en el sistema de justicia.

Élites. De acuerdo con van Dijk (1994), el núcleo central del Análisis Crítico del Discurso es saber cómo el discurso contribuye a la reproducción de la desigualdad y la injusticia social determinando quiénes tienen acceso a estructuras discursivas y de comunicación aceptables y legitimadas por la sociedad. Para él, su trabajo no se refiere solamente al poder en general sino sobre todo a la noción de abuso de poder. Con su trabajo ha intentado elucidar las estrategias de uso, de legitimación y de construcción de la dominación que, en su concepto, se enmarcan en el abuso de poder; por lo que prefiere hablar de desviaciones de reglas, de normas, de temas tales como los derechos humanos.

Según van Dijk (1994), los grupos dominantes son los que tienen acceso a la manipulación y uso de estructuras de dominación. La dominación tiene que ver con la relación desigual entre grupos sociales que controlan otros grupos. La dominación tiene que ver con las limitaciones de libertad que se ejercen sobre un grupo". Para él, aquellos que ejercen el poder utilizan este concepto de cognición social para promover y mantener la desigualdad, en donde el concepto de cognición social involucra procesos intra e interindividuales, intra e intergrupales.

Van Dijk (1994) señala que, desde una perspectiva más crítica, muchos análisis acerca del poder social implican usualmente referencias al abuso de poder, es decir, a las varias formas de ejercicio de poder inaceptables e ilegítimas, dadas en normas y valores, que favorecen específicamente a los grupos con poder. El análisis del poder que realizó tiene su centro de atención en el papel de las élites.

De acuerdo con van Dijk (2004), la noción de poder involucra sobre todo el concepto de control sobre dos instancias: los actos de las personas y la mente de las personas; es decir,

hablar de poder es hablar de control. El control remite a la limitación de la libertad de acción de otros (p. 12). Señala además: “La forma última de poder es influenciar personas hacia lo que se quiere y el discurso puede influenciar la sociedad a través de las cogniciones sociales de éstas. Si se tiene claro este punto se puede llegar a dilucidar cómo se construyen los conocimientos sobre el mundo (scripts), las ideologías de grupos, las actitudes sociales, los prejuicios. Para poder influenciar en las grandes masas, o grupos de personas, éstas/éstos tienen que comprender el discurso (cognición, interpretación individual y social). Los grupos dominantes son los que tienen acceso a la manipulación y uso de estructuras de dominación. La dominación tiene que ver con la relación desigual entre grupos sociales que controlan otros grupos. La dominación tiene qué ver con las limitaciones de libertad que se ejercen sobre un grupo. Los grupos dominantes saben que para controlar los actos de los otros es necesario controlar sus estructuras mentales. Los actos son intenciones y controlar las intenciones implica lograr controlar los actos. Tenemos entonces que el concepto de cognición social involucra procesos intra e interindividuales, intra e intergrupales. Los grupos que tienen acceso a esas formas de poder y de control social son generalmente grupos que han sido legitimados y tienen a su vez acceso al discurso público. El discurso es poder y la persuasión es el mayor controlador de actos lingüísticos en la modernidad. Como lingüista, como analista del discurso, observo que el control mental se da generalmente, a través del discurso, es decir, el control mental es discursivo”. Estas aportaciones permiten considerar que en el sistema de justicia, los grupos dominantes son aquellos que tienen acceso al discurso público y que han sido legitimados. Esto sucede, principalmente, con profesionales del Derecho (abogadas, abogados, jueces, magistrados), así como con peritos en Psicología. En ambos casos, se les legitima a partir de un capital cultural, lo cual a su vez permite persuadir a quienes no tienen acceso a dicho poder o a determinado conocimiento en estas disciplinas, conformándose así el grupo dominado (niñas, niños, madres y padres).

Van Dijk (1994) refiere que el poder está directamente ejercido y expresado a través del acceso diferencial a diversos géneros, contenidos y discursos. Y aquí la noción de acceso es muy importante, pues en los grupos dominados el acceso a gran variedad de discursos es limitado. Este es otro elemento de diagnóstico para ubicar dónde está el poder en la sociedad, quién tiene el poder: a mayor variedad de acceso discursivo, mayor poder (p. 14).

Violencias. Como ya ha sido señalado en apartados anteriores, las violencias han sido estudiadas por autores como Pierre Bourdieu, Johan Galtung y Philippe Burgois. Bourdieu (1971) aborda el concepto de violencia simbólica, mientras Galtung (1990) propone el término de violencia estructural. Por su parte, Burgois (2009) señala la violencia normalizada y la violencia invisible. Considera que la violencia normalizada se configura a partir de rutinas legitimadas, rituales burocráticos y patrones invisibles naturalizados. Respecto a la violencia invisible señala que ocurren mecanismos de dominación legitimados de tipo estructural, simbólico y normalizado. Las nociones de violencias hasta aquí expuestas son pertinentes para la presente investigación, resaltando además la violencia institucional, la cual es estudiada por Perelman, M. y Tufro, M. (2017), quienes destacan las evidencias discursivas de este tipo de violencia. El análisis de estas violencias pudiera dejar en evidencia las estrategias de exclusión reflejadas en el discurso, particularmente en los testimonios de quienes han padecido sus efectos y han sido testigos del ejercicio de poder que ha dificultado el acceso a la justicia para la infancia.

Acceso a la Justicia para la Infancia

De acuerdo con Calvi, B. (2008), según lo señala en el texto *Infancia e institución(es)*, los niños y las niñas tienen derecho a su infancia, tienen derecho a ser niños y niñas; sin embargo, a la vez reconoce que los niños y las niñas víctimas de la violencia en cualquiera de sus modalidades parecen perder ese derecho (p. 103). Señala además que la violencia en todas sus formas produce las llamadas “situaciones extremas” y éstas nos exigen repensar el modelo de lo traumático, por lo que ante este replanteo, considera que debemos interrogarnos acerca de la validez de nuestras herramientas para intervenir en la elaboración y recomposición de los procesos traumáticos. Lo anterior implica la reflexión sobre la forma en que ocurre la intervención de las instituciones del Estado para favorecer el acceso a la justicia en contextos jurídicos y evitar todo tipo de violencias como las que ya han sido nombradas y que se normalizan, naturalizan e invisibilizan, vulnerando así los derechos de niños y niñas, sin descartar la posibilidad de generar efectos traumáticos. Degano, J. (2008) resalta en el mismo texto que la realidad del peligro de la infancia hoy es el peligro de los niños de quedar posicionados como el sustrato de las pasiones de quienes los toman como sus objetos de goce, ya sea... del goce de los funcionarios que disponen de los menores sin

más fundamento que sus propias pasiones, del goce narcisista de aquellos adultos que los muestran como sus atributos sin poder ni querer filiarlos, tanto como del goce del decir de quienes dicen ser los protectores de la infancia, sean éstos tutelaristas que pregonan la defensa de los niños a quienes llaman menores, como también, y ésta es nuestra hipótesis de prevención, por algunos que dicen proteger sus derechos (p. 141). Agrega: “el peligro de los niños es el de quedar semantizados por la Minoridad siendo enunciados por la Niñez, paradoja cruel con la que puede resolverse la situación actual, sancionada por el uso como la legitimación de la ley, siendo que en los hechos subvierte su contenido; los niños todavía se encuentran en peligro, el peligro de ser objetalizados... No es lo mismo la existencia de la Minoridad que la de la Niñez. A la Minoridad se la administra con represión y control y se la utiliza con el beneficio secundario, subjetivo e institucional, de la depositación a su carga de todas las dificultades, de modo de cumplir la función de sostener la diferencia segregándola de la circulación social”. Este autor resalta la importancia de respetar a la Niñez desde su necesidad y desde la diferencia. Al respecto manifiesta: “Si entendemos que la Niñez es una dimensión en la que se exhibe y presenta la diferencia, con la puesta en crisis del equilibrio de los sistemas tradicionales, ya que el destino de la tramitación de esa diferencia es la palabra, es necesario reconocer que su inclusión trae aparejada la puesta en acción de políticas públicas que tengan como contenido justamente esas determinantes. Políticas públicas en las cuales la diferencia sea un eje necesario y su tramitación el objetivo de esas políticas... El derecho a ser niño es el derecho fundamental, es el derecho que se trata de capturar con los derechos jurídicamente formulados, pero ésa es una dimensión que no debe confundirse; la existencia de los derechos sustantivados no significa que el derecho a ser niño esté garantizado, no significa que la subjetividad esté propuesta para la partida. No es seguro que un niño pueda ser reconocido en su derecho a serlo si no existe el reaseguro del derecho a la Niñez”.

Infancias Escuchadas. Las aportaciones anteriores conllevan a repensar lo que se comprende por acceso a la justicia para la infancia, de tal forma que esto implica considerar la diferencia de la Niñez, donde cada niña y niño tiene una subjetividad y tiene su propia necesidad a partir de su mundo, su realidad, la cual, como fue señalado en la introducción, el camino para comprender su realidad es a través del discurso, de lo que nos dicen de su

realidad, por lo tanto, de ser escuchadas y escuchados desde el respeto a su diferencia, sin ser víctimas de la exclusión y el ejercicio de poder desde el adultocentrismo. Escuchar a la infancia implica darnos cuenta de que la infancia puede hablar; es decir, puede ser hablante de su realidad desde sus subjetividades, sus diferencias. Escuchar a la infancia desde una mirada relacional que conlleve a procesos sociodiscursivos horizontales en donde niñas y niños ejercen sus derechos en cualquiera de los contextos, incluido el jurídico, garantizándose una toma de decisiones libre del ejercicio de poder y favoreciendo el acceso a la justicia con perspectiva de infancia.

Reflexiones del Autor

Es fundamental analizar las respectivas categorías asociadas al discurso vertido en las resoluciones jurídicas, legitimado y reproducido por las instituciones y que pudiera tener un efecto en el acceso a la justicia y en el bienestar psicosocial de niñas y niños.

Considerando las aportaciones teóricas, así como el estado del arte, Foucault y Soria tienen un punto central: el análisis del discurso. En el caso de Foucault, el ejercicio de poder a partir del análisis del discurso. En cuanto a Soria, el análisis del discurso (la resolución jurídica) como indicador de la interpretación del juez (y por consecuencia su ejercicio de poder). Desde las aportaciones de Bourdieu, se podría estudiar la subjetividad de los jueces en relación con la diferenciación que podrían elaborar ligada a los capitales percibidos en las madres, los padres, las niñas y los niños. Bourdieu analiza el poder mediante los capitales implicados dentro del campo social, aunado a su introducción del concepto de violencia simbólica, la cual concibe como una violencia sutil e invisible para las víctimas, toda vez que se legitima y se impone el conocimiento. El concepto de violencia simbólica podríamos vincularlo al concepto de violencia estructural, especialmente si consideramos las aportaciones de Rosemberg al contemplar las esferas económicas, políticas e ideológicas y asociarlas a la violencia estructural. Cuando una ideología se impone y se privilegia para eliminar el libre desarrollo de la personalidad y el bienestar psicosocial de niñas y niños, podemos encontrarnos ante el ejercicio de la violencia estructural. De ahí la importancia de estudiar los efectos psicosociales en niñas y niños ante la implementación de modelos de acceso a la justicia en casos de custodia.

Hasta este punto no se descarta violencia estructural en las resoluciones en las que se legitime la decisión de los jueces a partir de la diferenciación y discriminación por los capitales observados en la madre y el padre, irrumpiendo con la igualdad de derechos. La relación entre dominantes y dominados se puede asemejar a la relación entre los operadores del Sistema de Justicia Familiar (jueces, abogadas y abogados) y las familias (niñas, niños, madres y padres). El poder se ejerce en las relaciones, una vez dadas las estructuras, por lo que, tanto la violencia familiar como la violencia estructural, pueden ser el resultado del ejercicio de poder, de la dominación y la coacción por parte de determinadas instituciones. Ante la falta de conocimiento y del saber, un proceso inadecuado de investigación y de indagación, puede llevar a la institución a efectuar violencia estructural hacia un grupo históricamente vulnerado o dominado: niñas y niños. Cuando el saber que se privilegia como punto de referencia es el que se obtiene del discurso de las madres o los padres, y se elimina el conocimiento vinculado al interés superior de niñas y niños, se ejerce una dominación, la cual puede legitimarse a través de las resoluciones (discursos) de las y los jueces que ejercen su poder como institución jurídica.

La violencia estructural puede ser disminuida mediante un modelo de Justicia Terapéutica, así como la custodia compartida y corresponsabilidad parental puede favorecer el bienestar psicosocial infantil, salvaguardando el interés superior de niñas y niños, con los respectivos protocolos de actuación para identificar las condiciones psicosociales en que se encuentran. Salvaguardar el interés superior de niñas y niños implica la escucha de los operadores del sistema en los casos de custodia. El interés superior de niñas y niños, no solo como principio y derecho para éstos, sino también como un fin a construir entre todos los intervinientes.

El análisis crítico del discurso en las actuaciones y resoluciones permitirá identificar los efectos para la infancia en casos de custodia y que pudieran estar asociadas a la violencia estructural, ejercicio de poder y vulneración de los derechos de niñas y niños ejercida y reproducida por quienes operan las instituciones y se involucran en las actuaciones y resoluciones jurídicas, dificultando así el acceso a la justicia con perspectiva de infancia.

Capítulo 3

Análisis Crítico del Discurso en las Actuaciones y Resoluciones Jurídicas en Casos de Custodia en Monterrey y el Área Metropolitana

En el presente capítulo se presentan las categorías de análisis definidas a partir de la Investigación documental y la Investigación exploratoria. Adicionalmente, procede al Análisis Crítico del Discurso mediante el Método Integrativo para los Estudios Críticos de la Evidencia Sociodiscursiva Forense sobre las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia (MIECESF-ARJ), a través del cual se analizan las evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con cada hablante, procediendo con la categorización, codificación y organización de la información.

Investigación Exploratoria

En el periodo de noviembre del 2020 a junio del 2021 se llevó a cabo una Investigación exploratoria, a fin de afianzar las categorías de análisis, definir el método y diseñar los instrumentos guía para la recogida de información acorde con el contexto, lenguaje y campo de conocimiento de cada informante. De forma específica, se realizaron 3 entrevistas para obtener información que permitiera el diseño de los instrumentos guía: 1) Entrevista a una abogada litigante en casos de custodia en el año 2020, 2) Entrevista a una madre de familia, quien se encontraba en un procedimiento jurídico sobre custodia en el año 2020, y 3) Entrevista a una madre de familia con procedimiento jurídico sobre custodia durante el año 2021.

Tras la Investigación documental y durante la Investigación exploratoria, se realizó un análisis exploratorio mediante el software ATLAS.ti, a fin de definir las categorías de análisis y códigos correspondientes, los cuales permitieron completar la fase de codificación de los documentos seleccionados y los testimonios obtenidos mediante la entrevista correspondiente.

Aproximación a las Categorías de Análisis, Códigos e Indicadores

En la tabla 3 se muestra una primera aproximación de las categorías de análisis y códigos derivados de la Investigación documental, previo al cierre de la Investigación exploratoria, así como los indicadores definidos para cada código.

Tabla 3

Aproximación a las categorías de análisis, códigos e indicadores

Categorías de análisis	Códigos	Indicadores definidos para cada código
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	a. Factores jurídicos que anteceden a la actuación, al discurso y a la resolución	1. Narrativas relacionadas con fundamentos jurídicos de las actuaciones 2. Narrativas relacionadas con fundamentos jurídicos de las resoluciones
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	b. Factores psicosociales que anteceden a la actuación, al discurso y a la resolución	1. Narrativas relacionadas con fundamentos personales sobre la preferencia del tipo de custodia
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	c. Factores científicos que anteceden a la actuación, al discurso y a la resolución	1. Narrativas relacionadas con fundamentos o criterios científicos para determinar las actuaciones o resoluciones
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	d. Procesos jurídicos que suceden durante la actuación, el discurso y la resolución	1. Narrativas relacionadas con los procesos jurídicos que definen los tipos de actuaciones 2. Narrativas relacionadas con los procesos jurídicos que definen los tipos de resoluciones 3. Narrativas relacionadas con los procesos jurídicos que legitiman los tipos de actuaciones y resoluciones como justas y dignas
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	e. Procesos psicosociales que suceden durante la actuación, el discurso y la resolución	1. Narrativas relacionadas con las representaciones sociales implicadas 2. Narrativas relacionadas con la cognición social implicada 3. Narrativas relacionadas con la ideología implicada y sus modos generales (legitimación, simulación, unificación, fragmentación y cosificación)
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	f. Efectos jurídicos que surgen posterior a la actuación, el discurso y la resolución	1. Narrativas relacionadas con los efectos jurídicos según los tipos de custodia 2. Narrativas relacionadas con los efectos jurídicos según los tipos de convivencia

1. Discursos, actuaciones y resoluciones	g. Efectos psicosociales que surgen posterior a la actuación, el discurso y la resolución	1. Narrativas relacionadas con afectaciones a nivel personal, relacional, comunitario y social
2. Acceso a la justicia para la infancia	a. Preservación de los derechos de niñas y niños	1. Narrativas relacionadas con los derechos de niñas y niños
2. Acceso a la justicia para la infancia	b. Preservación del interés superior de niñas y niños	1. Narrativas relacionadas con el interés superior de niñas y niños
2. Acceso a la justicia para la infancia	c. Preservación del bienestar psicosocial infantil	1. Narrativas relacionadas con el bienestar psicosocial infantil
2. Acceso a la justicia para la infancia	d. Preservación del libre desarrollo de su personalidad	1. Narrativas relacionadas con el libre desarrollo de su personalidad
2. Acceso a la justicia para la infancia	e. Preservación de una vida libre de violencias	1. Narrativas relacionadas con una vida libre de violencias (violencia directa, violencia cultural, violencia estructural, violencia institucional, violencia simbólica y violencia de género)
2. Acceso a la justicia para la infancia	f. Preservación de la igualdad entre mujeres y hombres	1. Narrativas relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres
2. Acceso a la justicia para la infancia	g. Implementación de protocolos para impartir justicia para la infancia	1. Narrativas relacionadas con el uso de protocolos para impartir justicia para la infancia
2. Acceso a la justicia para la infancia	h. Implementación de modelos de justicia para la infancia	1. Narrativas relacionadas con el uso de modelos de justicia para la infancia
3. Ejercicio de poder	a. Prevalencia del conflicto	1. Narrativas relacionadas con la ausencia de procesos restaurativos
3. Ejercicio de poder	b. Prevalencia de las violencias	1. Narrativas relacionadas con la violencia directa, violencia cultural, violencia estructural, violencia institucional, violencia simbólica y violencia de género
3. Ejercicio de poder	c. Prevalencia de la disputa	1. Narrativas relacionadas con la lucha de poder
3. Ejercicio de poder	d. Prevalencia del cuestionamiento	1. Narrativas relacionadas con el poder ejercido mediante cuestionamientos

3. Ejercicio de poder	e. Prevalencia de la vigilancia	1. Narrativas relacionadas con actos de vigilancia
3. Ejercicio de poder	f. Prevalencia del control	1. Narrativas relacionadas con actos de control 2. Narrativas relacionadas con la pérdida de autonomía ante el involucramiento de las instituciones
3. Ejercicio de poder	g. Prevalencia de la corrección	1. Narrativas relacionadas con actos de corrección
3. Ejercicio de poder	h. Prevalencia de la desigualdad en el ejercicio de los derechos ante las diferencias de entre capitales, autoridad y lenguaje	1. Narrativas relacionadas con el incremento y/o mantenimiento de desigualdad ante las diferencias entre capitales, autoridad y lenguaje, y el subsecuente otorgamiento de poder
3. Ejercicio de poder	i. Prevalencia de la dominación simbólica	1. Narrativas relacionadas con actos de dominación simbólica ante las diferencias sociales
3. Ejercicio de poder	j. Prevalencia de la indiferencia	1. Narrativas relacionadas con el incumplimiento de acuerdos y repercusión en el ejercicio de los derechos 2. Narrativas relacionadas con la ausencia de intervención de las instituciones ante conflictos, violencias, disputas, control o incumplimientos
3. Ejercicio de poder	k. Prevalencia de la impunidad	1. Narrativas relacionadas con la ausencia de actos de justicia ante conflictos, violencias, disputas, control o incumplimientos
3. Ejercicio de poder	l. Prevalencia de la impotencia	1. Narrativas relacionadas con la frustración y/o resignación ante injusticias, conflictos, violencias, disputas, control o incumplimientos

Nota. Categorías: 1) Discursos, actuaciones y resoluciones, 2) Acceso a la justicia para la infancia, y 3) Ejercicio de poder.

Visualización Textual y Análisis Exploratorio mediante el ATLAS.ti

Para completar la Investigación exploratoria, se procedió con la visualización textual y análisis exploratorio mediante el software ATLAS.ti, tanto de los textos seleccionados durante la Investigación documental como de las transcripciones obtenidas de las entrevistas realizadas, de modo que se identificaron las palabras de mayor ocurrencia, tal como se muestra en la figura 3.

Figura 5

Palabras de mayor ocurrencia en las transcripciones de las entrevistas realizadas en la Investigación exploratoria.



Nota. Elaboración propia.

Adicionalmente, mediante el software ATLAS.ti, se reconocieron las expresiones de mayor frecuencia y sus co-textos, tal como aparece en la muestra que se presenta en la tabla 4, la cual hace alusión a la palabra “niños”. Dicha expresión contó con mayor ocurrencia en los textos obtenidos y revisados durante la Investigación documental y la Investigación exploratoria.

Tabla 4*Muestra de co-textos de la expresión “niños”*

Documento	Co-texto anterior	Expresión	Co-texto posterior
Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes para el estado de Nuevo León	Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, así como garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas,	niños	y adolescentes, de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.
Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes para el estado de Nuevo León	Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas,	niños	y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.
Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes para el estado de Nuevo León	El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas,	niños	y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector. Atendiendo a este principio, el ejercicio de los derechos de los adultos no podrá en ningún momento, o circunstancia, condicionar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Nota. Expresión con mayor ocurrencia: “niños”.

Los co-textos de la palabra “niños” que aparecen en dicha tabla son solo 3 ejemplos de las 1303 apariciones de dicha expresión. Al utilizar la noción de “co-textos” se hace referencia a los segmentos de texto que anteceden y que le siguen a la expresión central, que en este caso es “niños”. A partir de los co-textos, según lo resalta Pardo Abril (2007, p. 97): “es posible develar algunas regularidades que generan interrogantes sobre la presencia reiterada de los actores sociales, la organización y jerarquización de la información, los recursos retóricos implicados, las formas prototípicas de expresión, entre otros. De allí, se extraen las primeras categorías para la construcción de una base de datos, en cuanto ésta exige la definición de variables y una organización conceptual y categorial del corpus”.

Una vez identificadas las expresiones de mayor ocurrencia, se procedió a identificar los temas centrales para posteriormente elaborar una tipología del conjunto de actuaciones a partir de la revisión del corpus y organizarlas en relación con discursos, tal como se muestra en la tabla 5.

Tabla 5

Categorización de actuaciones en relación con los discursos recuperados del corpus

Reguladoras	Conciliatorias	Resolutivas	Terapéuticas	Perjudiciales
Garantizar	Conciliar	Resolver	Escuchar	Excluir
Proteger	Mediar	Determinar	Acompañar	Vulnerar/Violentar
Asegurar	Formular	Dictar	Atender	Afectar
Evaluar	Proponer	Establecer	Ayudar	Incumplir
Detener	Promover	Acordar	Comprender	Ignorar
Evitar	Invitar	Lograr	Favorecer	Revictimizar

Nota. Actuaciones reguladoras, conciliadoras, resolutivas, terapéuticas y perjudiciales.

Como puede observarse, considerando los discursos recuperados del corpus, una vez realizado el análisis correspondiente, las actuaciones en casos de custodia podrían formularse y clasificarse en las siguientes categorías: 1) Reguladoras, 2) Conciliatorias, 3) Resolutivas, 4) Terapéuticas y 5) Perjudiciales. Al contar con el conjunto de actuaciones, se procedió a la categorización de actores en función de los discursos, tal como se muestra en la tabla 6.

Tabla 6*Categorización de actores sociales en relación con los discursos y el conjunto de actuaciones*

Actor	Grupo de actores	Conjunto de actuaciones
Niñas	Hija	Conciliatoria, terapéutica
Niños	Hijo	Conciliatoria, terapéutica
Madre	Familia	Reguladoras, conciliatorias, resolutivas, terapéuticas, perjudiciales
Padre	Familia	Reguladoras, conciliatorias, resolutivas, terapéuticas, perjudiciales
Familiar	Familia	Reguladoras, conciliatorias, terapéuticas, perjudiciales
Juezas y Jueces	Tribunal Superior de Justicia	Reguladoras, conciliatorias, resolutivas, terapéuticas, perjudiciales
Ministros	Suprema Corte de Justicia de la Nación	Reguladoras, resolutivas, terapéuticas
Abogadas y abogados	Representante jurídico	Reguladoras, conciliatorias, terapéuticas, perjudiciales
Agente del Ministerio Público	Fiscalía General de Justicia del Estado	Reguladoras, perjudiciales
Perito en Psicología Forense	Instituto de Defensoría Pública	Terapéuticas, reguladoras
Perito en Psicología Forense	Peritos del Poder Judicial del Estado	Terapéuticas, reguladoras

Nota. Actores: 1) Niñas y niños, 2) Madres y padres, 3) Familiares, 4) Juezas y Jueces, 5) Ministros de la SCJN, 6) Abogadas y abogados, 7) Agente del Ministerio Público, 8) Peritos en Psicología Forense.

En la figura 6 se muestra una nube de las palabras que presentaron mayor ocurrencia en la transcripción obtenida de la entrevista realizada a una abogada litigante en casos de custodia.

Finalmente, esta etapa concluyó con el diseño de un instrumento guía que contenía preguntas relacionadas con las categorías de análisis, el cual se encuentra en la sección de anexos. Dicho instrumento fue elaborado considerando un lenguaje pertinente para cada persona según su rol, experiencia o campo de conocimiento, fomentando, durante el proceso, una narrativa libre.

Estudio Crítico de las Evidencias Sociodiscursivas Forenses

Durante el periodo de julio del 2021 a agosto del 2022 se realizaron 14 entrevistas en profundidad enfocadas y dirigidas a 13 hablantes. Una vez completado el proceso de transcripción, se integraron al corpus de investigación. Adicionalmente, se integraron 2 resoluciones jurídicas proporcionadas por uno de los hablantes, se realizó la codificación mediante el software ATLAS.ti y se procedió con el Estudio Crítico de las Evidencias Sociodiscursivas Forenses. En la tabla 7 se muestran las categorías y códigos redefinidos, manteniendo la vigilancia epistemológica respecto al marco teórico-metodológico.

Tabla 7

Categorías de análisis, códigos e indicadores redefinidos

Categorías de análisis	Códigos	Indicadores definidos para cada código
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	1. Tema discursivo central relacionado con hechos sociales presentes en la actuación y/o resolución jurídica	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con el asunto discursivo central presente en las actuaciones y resoluciones jurídicas
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	2. Acción central propia de la actuación y/o resolución jurídica como hecho social	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la acción central presente en las actuaciones y resoluciones jurídicas
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	3. Acción central propia de la actuación y/o resolución jurídica categorizada como reguladora	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la acción central presente en las actuaciones y resoluciones jurídicas vinculada con garantizar, proteger, asegurar, evaluar, detener, evitar
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	4. Acción central propia de la actuación y/o resolución jurídica categorizada como conciliatoria	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la acción central presente en las actuaciones y resoluciones jurídicas vinculada con conciliar, mediar, formular, proponer, promover, invitar

1. Discursos, actuaciones y resoluciones	5. Acción central propia de la actuación y/o resolución jurídica categorizada como resolutive	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la acción central presente en las actuaciones y resoluciones jurídicas vinculada con resolver, determinar, dictar, establecer, acordar, lograr
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	6. Acción central propia de la actuación y/o resolución jurídica categorizada como terapéutica	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la acción central presente en las actuaciones y resoluciones jurídicas vinculada con escuchar, acompañar, atender, ayudar, comprender, favorecer
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	7. Acción central propia de la actuación y/o resolución jurídica categorizada como perjudicial	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la acción central presente en las actuaciones y resoluciones jurídicas vinculada con excluir, vulnerar/violentar, afectar, incumplir, ignorar, revictimizar
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	8. Actor social central vinculado con la actuación y/o resolución jurídica como participante activo	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con el actor discursivo central presente en las actuaciones y resoluciones jurídicas
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	9. Tipo de actor social vinculado con un rol como hija	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con el actor social en su rol como hija
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	10. Tipo de actor social vinculado con un rol como hijo	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con el actor social en su rol como hijo
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	11. Tipo de actor social vinculado con un rol como madre	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con el actor social en su rol como madre
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	12. Tipo de actor social vinculado con un rol como padre	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con el actor social en su rol como padre
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	13. Tipo de actor social vinculado con un rol como familiar	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con el actor social en su rol como familiar
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	14. Tipo de actor social vinculado con un rol como jueza o juez	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con el actor social en su rol como jueza o juez

1. Discursos, actuaciones y resoluciones	15. Tipo de actor social vinculado con un rol como ministro	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con el actor social en su rol como ministro
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	16. Tipo de actor social vinculado con un rol como abogada o abogado	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con el actor social en su rol como abogada o abogado
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	17. Tipo de actor social vinculado con un rol como Agente del Ministerio Público	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con el actor social en su rol como Agente del Ministerio Público
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	18. Tipo de actor social vinculado con un rol como Perito en Psicología Forense	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con el actor social en su rol como Perito en Psicología Forense
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	19. Actor discursivo central vinculado con la actuación y/o resolución jurídica como participante activo	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con el actor discursivo central presente en las actuaciones y resoluciones jurídicas
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	20. Tipo de actor discursivo vinculado con un rol específico	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con el actor discursivo en su rol específico
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	21. Tipo de nominación vinculada con nombres propios en el discurso	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con nombres propios presentes en el discurso
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	22. Tipo de nominación vinculada con nombres comunes en el discurso	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con nombres comunes presentes en el discurso
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	23. Tipo de nominación vinculada con nombres retóricos en el discurso	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con nombres retóricos presentes en el discurso (referencia, comparación, analogía, exaltación, reconocimiento)
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	24. Fenómeno sociopolítico vinculado con la inclusión	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la inclusión como fenómeno sociopolítico
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	25. Fenómeno sociopolítico vinculado con la exclusión	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la exclusión como fenómeno sociopolítico

1. Discursos, actuaciones y resoluciones	26. Fenómeno sociocultural vinculado con la naturalización	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la naturalización como fenómeno sociocultural
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	27. Fenómeno sociocultural vinculado con el ocultamiento	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con el ocultamiento como fenómeno sociocultural
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	28. Fenómeno sociodiscursivo vinculado con la consistencia y coherencia	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la consistencia y coherencia como fenómeno sociodiscursivo
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	29. Fenómeno sociodiscursivo vinculado con la transformación	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la transformación como fenómeno sociodiscursivo
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	30. Fenómeno sociodiscursivo vinculado con la legitimación	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la legitimación como fenómeno sociodiscursivo
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	31. Estrategia discursiva vinculada con la segmentación	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la segmentación como estrategia discursiva
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	32. Estrategia discursiva vinculada con la integración	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la integración como estrategia discursiva
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	33. Estrategia discursiva vinculada con la ambivalencia	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la ambivalencia como estrategia discursiva
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	34. Estrategia discursiva vinculada con la elisión	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la elisión como estrategia discursiva
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	35. Estrategia discursiva vinculada con el reordenamiento	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con el reordenamiento como estrategia discursiva
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	36. Estrategia discursiva vinculada con la sustitución	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la sustitución como estrategia discursiva
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	37. Estrategia discursiva vinculada con la persuasión	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la persuasión como estrategia discursiva
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	38. Estrategia discursiva vinculada con la negociación	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la negociación como estrategia discursiva
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	39. Estrategia discursiva vinculada con la acusación	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la acusación como estrategia discursiva

1. Discursos, actuaciones y resoluciones	40. Estrategia discursiva vinculada con la justificación	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la justificación como estrategia discursiva
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	41. Proceso lingüístico vinculado con la tematización	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la tematización como proceso lingüístico
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	42. Proceso lingüístico vinculado con la focalización	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la focalización como proceso lingüístico
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	43. Proceso lingüístico vinculado con la citación/voces	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la citación/voces como proceso lingüístico
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	44. Proceso lingüístico vinculado con la supresión total	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la supresión total como proceso lingüístico
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	45. Proceso lingüístico vinculado con la supresión parcial	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la supresión parcial como proceso lingüístico
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	46. Proceso lingüístico vinculado con la contextualización	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la contextualización como proceso lingüístico
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	47. Proceso lingüístico vinculado con la activación	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la activación como proceso lingüístico
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	48. Proceso lingüístico vinculado con la pasivación	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la pasivación como proceso lingüístico
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	49. Proceso lingüístico vinculado con la personalización	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la personalización como proceso lingüístico
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	50. Proceso lingüístico vinculado con la impersonalización	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la impersonalización como proceso lingüístico
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	51. Proceso lingüístico vinculado con la autorización	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la autorización como proceso lingüístico
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	52. Proceso lingüístico vinculado con la racionalización	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la racionalización como proceso lingüístico

1. Discursos, actuaciones y resoluciones	53. Proceso lingüístico vinculado con la evaluación	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la evaluación como proceso lingüístico
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	54. Proceso lingüístico vinculado con la narrativización	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la narrativización como proceso lingüístico
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	55. Proceso lingüístico vinculado con la mitigación	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la mitigación como proceso lingüístico
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	56. Categoría gramaticalizada vinculada con el operador pragmático (OP)	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con el operador pragmático (OP) como categoría gramaticalizada
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	57. Categoría gramaticalizada vinculada con el hablante-protagonista (H-P)	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con el hablante-protagonista (H-P) como categoría gramaticalizada
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	58. Categoría gramaticalizada vinculada con el actor/es	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con el actor/es como categoría gramaticalizada
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	59. Categoría gramaticalizada vinculada con los nexos de valor de la categoría H-P (Nv1, 2, 3... H-P)	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con los nexos de valor de la categoría H-P (Nv1, 2, 3... H-P) como categoría gramaticalizada
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	60. Categoría gramaticalizada vinculada con los nexos de valor de la categoría actor/es (Nv1, 2, 3... actor/es)	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con los nexos de valor de la categoría actor/es (Nv1, 2, 3... actor/es) como categoría gramaticalizada
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	61. Categoría gramaticalizada vinculada con el tiempo y espacio	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con el tiempo y espacio como categoría gramaticalizada
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	62. Categoría semántico-discursiva	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con categorías semántico-discursivas
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	63. Procesos materiales de los participantes vinculados con la experiencia externa (Pma)	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con los procesos materiales de los participantes
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	64. Procesos mentales de los participantes vinculados con la experiencia interna (Pme)	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con los procesos mentales de los participantes

1. Discursos, actuaciones y resoluciones	65. Procesos relacionales de los participantes que permiten vincular los fragmentos de la experiencia (Pr)	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con los procesos relacionales de los participantes
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	66. Procesos de conducta de los participantes vinculados con manifestaciones externas de los procesos internos (Pc)	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con los procesos de conducta de los participantes
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	67. Procesos verbales de los participantes vinculados con relaciones simbólicas construidas en la conciencia (Pv)	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con los procesos verbales de los participantes
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	68. Procesos existenciales de los participantes vinculados el reconocimiento de la ocurrencia de la existencia (Pe)	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con los procesos existenciales de los participantes
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	69. Roles de los participantes que aparecen en el discurso (R)	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con los roles de los participantes
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	70. Agente social central vinculado con la actuación y/o resolución jurídica	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con el agente social central presente en las actuaciones y resoluciones jurídicas
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	71. Grupo de élite central vinculado con la actuación y/o resolución jurídica	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con el grupo de élite central presente en las actuaciones y resoluciones jurídicas
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	72. Institución central vinculada con la actuación y/o resolución jurídica	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la institución central presente en las actuaciones y resoluciones jurídicas
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	73. Criterios desde la perspectiva de infancia vinculados con la actuación y/o resolución jurídica	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con criterios desde la perspectiva de infancia presente en las actuaciones y resoluciones jurídicas

1. Discursos, actuaciones y resoluciones	74. Factores jurídicos que anteceden al discurso y a la actuación	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con fundamentos jurídicos de las actuaciones
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	75. Factores jurídicos que anteceden al discurso y a la resolución	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con fundamentos jurídicos de las resoluciones
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	76. Factores psicosociales que anteceden a la actuación, al discurso y a la resolución	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con fundamentos personales sobre la preferencia del tipo de custodia
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	77. Factores científicos que anteceden a la actuación, al discurso y a la resolución	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con fundamentos o criterios científicos para determinar las actuaciones o resoluciones
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	78. Procesos jurídicos que suceden durante la actuación, el discurso y la resolución	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con los procesos jurídicos que definen los tipos de actuaciones 2. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con los procesos jurídicos que definen los tipos de resoluciones 3. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con los procesos jurídicos que legitiman los tipos de actuaciones y resoluciones como justas y dignas
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	79. Procesos psicosociales que suceden durante la actuación, el discurso y la resolución	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con las representaciones sociales implicadas 2. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la cognición social implicada 3. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la ideología implicada y sus modos generales (legitimación, simulación, unificación, fragmentación y cosificación)
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	80. Efecto jurídico de la actuación, el discurso y la resolución	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con los efectos jurídicos según los tipos de custodia 2. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con los efectos jurídicos según los tipos de convivencia
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	81. Efecto psicosocial de la actuación, el discurso y la resolución	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con afectaciones a nivel personal, relacional, comunitario y social

1. Discursos, actuaciones y resoluciones	82. Tipo de custodia	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con el tipo de custodia
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	83. Tipo de convivencia	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con el tipo de convivencia
1. Discursos, actuaciones y resoluciones	84. Tipo de resolución	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con el tipo de resolución
2. Acceso a la justicia para la infancia	1. Preservación de la inclusión de niñas y niños	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la inclusión de niñas y niños
2. Acceso a la justicia para la infancia	2. Preservación de los derechos de niñas y niños	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con los derechos de niñas y niños desde el respeto por la diferencia, la subjetividad y la necesidad
2. Acceso a la justicia para la infancia	3. Preservación del respeto a niñas y niños	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con el respeto por la diferencia, la subjetividad y la necesidad de niñas y niños
2. Acceso a la justicia para la infancia	4. Preservación del interés superior de niñas y niños	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con el interés superior de niñas y niños
2. Acceso a la justicia para la infancia	5. Implementación del modelo de Justicia Terapéutica para el bienestar psicoemocional	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la intervención judicial continua 2. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con el seguimiento, atención y respuesta inmediata 3. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la integración de servicios de tratamiento durante el proceso 4. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la intervención multidisciplinar durante el proceso 5. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la colaboración de organizaciones como red de apoyo
2. Acceso a la justicia para la infancia	6. Implementación del modelo de Corresponsabilidad parental y Coparentalidad positiva postseparación para el bienestar psicosocial infantil	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la corresponsabilidad parental y coparentalidad positiva postseparación

2. Acceso a la justicia para la infancia	7. Preservación del bienestar psicosocial infantil	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con el bienestar psicosocial infantil
2. Acceso a la justicia para la infancia	8. Preservación del libre desarrollo de su personalidad	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con el libre desarrollo de su personalidad
2. Acceso a la justicia para la infancia	9. Preservación de una vida libre de violencias	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con una vida libre de violencias (violencia directa, violencia cultural, violencia estructural, violencia institucional, violencia simbólica y violencia de género)
2. Acceso a la justicia para la infancia	10. Preservación de la igualdad entre mujeres y hombres	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres
2. Acceso a la justicia para la infancia	11. Implementación de protocolos para impartir justicia para la infancia	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con el uso de protocolos para impartir justicia para la infancia
2. Acceso a la justicia para la infancia	12. Implementación de modelos de justicia para la infancia	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con el uso de modelos de justicia para la infancia
3. Ejercicio de poder	1. Prevalencia del conflicto	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la ausencia de procesos restaurativos
3. Ejercicio de poder	2. Prevalencia de las violencias	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la violencia directa, violencia cultural, violencia estructural, violencia institucional, violencia simbólica, violencia normalizada (rutinas legitimadas, rituales burocráticos y patrones invisibles naturalizados) y violencia de género
3. Ejercicio de poder	3. Prevalencia del adultocentrismo	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con el adultocentrismo
3. Ejercicio de poder	4. Prevalencia del individualismo	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con el individualismo
3. Ejercicio de poder	5. Prevalencia de la disputa	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la lucha de poder
3. Ejercicio de poder	6. Prevalencia del cuestionamiento	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con el poder ejercido mediante cuestionamientos

3. Ejercicio de poder	7. Prevalencia de la vigilancia	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con actos de vigilancia
3. Ejercicio de poder	8. Prevalencia del control	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con actos de control 2. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la pérdida de autonomía ante el involucramiento de las instituciones
3. Ejercicio de poder	9. Prevalencia de la corrección	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con actos de corrección
3. Ejercicio de poder	10. Prevalencia de la desigualdad en el ejercicio de los derechos ante las diferencias de entre capitales, autoridad y lenguaje	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con el incremento y/o mantenimiento de desigualdad ante las diferencias entre capitales, autoridad y lenguaje, y el subsecuente otorgamiento de poder
3. Ejercicio de poder	11. Prevalencia de la dominación simbólica	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con actos de dominación simbólica ante las diferencias sociales
3. Ejercicio de poder	12. Prevalencia de la indiferencia	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con el incumplimiento de acuerdos y repercusión en el ejercicio de los derechos 2. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la ausencia de intervención de las instituciones ante conflictos, violencias, disputas, control o incumplimientos
3. Ejercicio de poder	13. Prevalencia de la impunidad	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la ausencia de actos de justicia ante conflictos, violencias, disputas, control o incumplimientos
3. Ejercicio de poder	14. Prevalencia de la impotencia	1. Evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con la frustración y/o resignación ante injusticias, conflictos, violencias, disputas, control o incumplimientos

Nota. Categorías: 1) Discursos, actuaciones y resoluciones, 2) Acceso a la justicia para la infancia, y 3) Ejercicio de poder.

Cabe mencionar que durante esta fase de la investigación, también se procedió con la visualización textual mediante el software ATLAS.ti y el análisis de las palabras de mayor ocurrencia identificadas en las transcripciones obtenidas de las entrevistas realizadas, las cuales se muestran en la figura 9. Una vez concluida la codificación y visualización textual de la información, se procedió con la implementación del Método Integrativo para los Estudios Críticos de la Evidencia Sociodiscursiva Forense sobre las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia (MIECESF-ARJ), el cual se describe en los siguientes apartados.

Figura 9

Palabras de mayor ocurrencia durante esta fase de la investigación.



Nota. Elaboración propia.

Método Integrativo para los Estudios Críticos de la Evidencia Sociodiscursiva Forense sobre las Actuaciones y Resoluciones Jurídicas en Casos de Custodia (MIECESF-ARJ)

Como se señaló en la introducción, para llevar a cabo el análisis del corpus, he conformado una propuesta que he denominado Método Integrativo para los Estudios Críticos de la Evidencia Sociodiscursiva Forense sobre las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia (MIECESF-ARJ), el cual consta de cinco fases que implican múltiples abordajes analíticos a partir de la integración de diversas propuestas metodológicas.

La fase 1 se ha abordado desde el Análisis Crítico del Discurso en Fenómenos Sociopolíticos, Socioculturales y Sociodiscursivos, siguiendo los trabajos realizados por Pardo Abril (2007). Esta propuesta se ha considerado para proceder con el análisis de las evidencias sociodiscursivas forenses del primer grupo conformado por agentes sociales representantes de diversas disciplinas, en este caso, la Psicología y el Derecho, dado su involucramiento en casos de custodia, tal como se detalla a continuación.

Fase 1. Análisis Crítico del Discurso en Fenómenos Sociopolíticos, Socioculturales y Sociodiscursivos (Perspectiva Latinoamericana)

En un primer momento, se procedió a integrar categorías sobre los actores discursivos en relación con los actores sociales de la Investigación exploratoria (ver tabla 6), tal como se observa en la columna denominada “Actor” de la tabla 8, la cual se muestra más adelante. Según Pardo Abril (2007, p. 109), “el actor discursivo es un ser cognitivo y social, constructor y de-constructor de realidad, promotor de formas de representación de su entorno y de sí mismo, de manera que genera con los demás actores formas de comprensión de la realidad, enmarcadas desde el discurso en sus dimensiones histórica, social, política y cognitiva”.

Análisis de la Consistencia y la Coherencia Discursiva. De acuerdo con Pardo Abril (2007): “el primer paso consiste en el análisis de la coherencia y la consistencia discursiva, como una de las formas determinantes en la gestación de consensos entre distintos actores.

La coherencia es la dimensión interpretativa del discurso a través de la cual se reconocen las temporalidades, el objeto del discurso y las relaciones internas, que hacen posible vincular lo expresado con el significado producido.

La consistencia por su parte permite reconocer los modos como circulan ideas, bien sea de manera estable o conflictiva en los discursos. Se reconocen ideas compartidas, puntos de vista individuales y su coexistencia en el discurso. Esto implica el análisis de las estrategias de segmentación, ambivalencia e integración a través del estudio de las relaciones entre el tema, el tópic y la citación. Así, la segmentación consiste en presentar ideas conflictivas aisladas entre sí, en contextos separados con voces distintas; la ambivalencia indica ideas que están en conflicto con voces distintas aunque reflejan proximidad contextual, y la integración es la convergencia de múltiples discursos con un contenido cercano, junto con voces y contextos próximos (Strauss, 2005).”

Análisis del Tema y Tematización. Para el análisis del tema discursivo se realizó la integración de redes de relaciones y conceptos, estructuradas con base en la reiteración de palabras y la asociación con las actuaciones en casos de custodia, aunado a la exploración directa de las categorías de análisis en cada una de las citas del corpus conformado por las evidencias sociodiscursivas forenses de los hablantes del grupo dominante.

En relación con la integración de redes de relaciones y conceptos, se toman las unidades léxicas más frecuentes en el corpus, por una parte, y el conjunto de asociaciones en relación con uno de los criterios de selección del corpus: los roles de los informantes, por otra parte, para luego vincularlos con la categorización de actuaciones en relación con los discursos recuperados durante la Investigación exploratoria, a fin de clasificar las unidades reiterativas y asociadas en función de los elementos semánticos que portan, tal como se ilustra en la tabla 8.

Tabla 8

Redes de relaciones y palabras asociadas con las actuaciones en casos de custodia en relación con los discursos recuperados del corpus

							TEMA	
Palabras más frecuentes	Nombre de la red de relaciones y conceptos (RRC)	Actor	Procedimiento	Institución	Criterio	Derecho	JUSTICIA	
	Unidades léxicas que conforman la red (ULCR)	Niños, niñas, papás, mamás, psicólogos, abogados, jueces, secretarios, clientes, familiares	Acuerdo, conciliación, convenio, audiencia, juicio, sentencia, evaluación, terapia, convivencia, demanda, denuncia	Juzgados familiares, Tribunal Superior de Justicia (TSJ), Poder Judicial del Estado de Nuevo León (PJENL), Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Métodos alternos de solución de controversias (MASC), Centro Estatal de Convivencia (CEC), Instituto de Defensoría Pública (IDP), Fiscalía General de Justicia (FGJ), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	Verdad, poder, tiempo, violencia, situación, pruebas, hechos, trabajo, problemas, saber, dinero, riesgo, habilidades, miedo	Custodia, convivencia, libre desarrollo, divorcio		
Palabras asociadas a uno de los criterios de selección del corpus: los roles de los informantes, y con la categorización de las actuaciones en casos de custodia	Actuaciones reguladoras	RRC	Actor	Procedimiento	Institución	Criterio	Derecho	EVALUAR
		ULCR	Juez, AMP, familiar, familia, psicóloga	Evaluación, investigación	Juzgados familiares, TSJ, PJENL, SCJN, FGJ, IDP, DIF	Protocolo, código, obligación	Todos los derechos	
	Actuaciones conciliatorias	RRC	Actor	Procedimiento	Institución	Criterio	Derecho	ESCUCHAR
		ULCR	Abogada	Acuerdo, diálogo	MASC	Escucha, derechos, necesidades	Todos los derechos	

Actuaciones resolutivas	RRC	Actor	Procedimiento	Institución	Criterio	Derecho	RESOLVER
	ULCR	Juez, mamá, papá	Sentencia, solución	Juzgados familiares, TSJ, PJENL, SCJN	Interés superior de la infancia, investigación, resolución, obligación	Todos los derechos	
Actuaciones terapéuticas	RRC	Actor	Procedimiento	Institución	Criterio	Derecho	RESTAURAR
	ULCR	Psicóloga, Juez	Terapia	IDP, DIF, TSJ, PJENL	Psicología, interés superior de la infancia, intervención	Todos los derechos	
Actuaciones perjudiciales	RRC	Actor	Procedimiento	Institución	Criterio	Derecho	PREVENIR
	ULCR	Abogados, AMP, Juez, familiar, familia	Abuso de autoridad, negligencia, interferencia	TSJ, PJENL, SCJN, FGJ, IDP, DIF	Problema, abuso, interferencia, maltrato	Todos los derechos	

Nota. Redes de relaciones y palabras asociadas con las actuaciones.

Configuración del Tema Discursivo. Se procedió a realizar la configuración del tema discursivo a través de una muestra de 25 unidades léxicas identificadas en las evidencias sociodiscursivas forenses obtenidas de las entrevistas realizadas a hablantes que conforman el grupo dominante (abogadas y peritos en psicología), a fin de integrar los modos en los que cada unidad léxica se conceptualiza, tal como se detalla en las tablas 9 a la 28.

El análisis de las evidencias sociodiscursivas forenses presentadas por los hablantes y el sentido de las unidades léxicas integradas en la tabla 9 asume que el juez se encuentra en una posición distante e indiferente, a veces escucha pero en general evita involucrarse. Es una figura de autoridad, que en algunos casos puede ser corrupta y protegida por la inmunidad que le otorga su cargo. Se le considera un organismo y una figura obligatoria en el proceso legal, y se le califica por el número de resoluciones o casos cerrados; es decir, de forma cuantitativa, dejando a un lado aspectos sobre lo cualitativo. Al mismo tiempo, también es instructor debido a sus conocimientos y entrevistador; sin embargo, a menudo se refleja una carencia de empatía y capacitación desde la perspectiva y experiencia de cada hablante.

Tabla 9*Configuración del tema discursivo considerando las unidades léxicas “juez” y “jueces”*

Evidencias sociodiscursivas forenses	Concepto y sentido	Relación conceptual con categorías de análisis
Muchas veces el juez no sale ni nada.	“Juez” está en el interior	Desconexión
El juez nunca se apareció, y salen todos “¿y el juez? ¿y el juez?”, y tenían la emoción de ver al juez y el juez ni se aparece, ¿qué sintieron ellos? que no se les daba la importancia que debía.	“Juez” es ausente	Desconexión
Pero la juez qué, pues no le interesa, o sea, para la juez es un asunto más. No le interesa, o sea, no le interesó que a esa niña la afectáramos, porque me incluyo, porque digo, no debí hacer, o sea, bueno, yo, mi intención no era que se hiciera el problema más grande, siempre mi intención es que se arregle de la mejor manera, pero tampoco soy dejada, de que, oye te están pisoteando, ¿y no haces nada enfrente de tus clientes? pues no.	“Juez” es indiferente	Desconexión
Cuando estás en un procedimiento, que te hable un juez, que te hable, a un niño chiquito, y que te diga “siéntate, por favor, mira, tu papá está allá afuera, quiere verte, ¿tú qué dices?” Lo hemos visto contadas veces.	“Juez” ocasionalmente escucha	Desconexión
Entonces en el caso ese, el juez no quería meterse en problemas, me imagino yo que veía, porque yo lo acorralé con lo último, es que le dije “oye ya, me la...o me concedes o dicta algo para yo, para poder ¿cómo se llama? impugnarlo a través del amparo” y pues me sale con su medida.	“Juez” es evitativo	Desconexión
¿Bajo qué elementos te estás basando? ¿hay violencia? ¿hay abuso? ¿hay esto? ¿lo otro? no, nada, na’ más porque soy juez, porque puedo, y porque quiero, y así, y dices tú ¿y esas determinaciones tan rapaces?	“Juez” es autoridad	Capital simbólico, capital cultural
Ahorita esa juez está destituida, se fue sin jubilar y se fue sin nada porque participó en un fraude muy grande.	“Juez” es corrupto	Capital económico
Si dices “oye, quiero tratar este asunto”, pudiera hablar con el secretario, o si ves que no hay empatía con el juez, entonces ellos son los que al juez le cuidan las espaldas en el sentido de que, por decir, “oiga, quieren hablar contigo de este asunto”, entonces el juez manda a su secretario que tiene el expediente y entonces el secretario le va a decir “ah mira, es esto y es esto”, lo va a resumir, lo va a poner al tanto de todo, pero ellos tienen, pues, funciones hasta de sustituir al juez cuando no esté, de Ministerio de ley, de firmar los acuerdos.	“Juez” es protegido	Capital social
Pero sí hubo mucho tiempo en que, que no me toque porque uno presenta una queja y ante el Consejo de la Judicatura y lo único que tienes son represalias, no, no tienes el “ay, sí reprendieron al juez” siendo sincero, esto, o sea, no es así.	“Juez” tiene inmunidad	Capital simbólico, ejercicio de poder
Generalmente el que te atiende son los secretarios, los secretarios son las manos del juez.	“Juez” es organismo	Sistema
Ahorita por la, por la legalidad que le tienen que dar a las videoconferencias, pues si tenemos que ver al juez.	“Juez” es figura obligatoria	Capital simbólico
A veces ponen un juez que viene de los juzgados menores, ¿sabes que son los juzgados menores? los juzgados que llevan puros asuntos así como mercantiles o civiles de baja cuantía. Después de estar 5 o 10 años ahí, lo mandas a un juzgado familiar.	“Juez” es cuantificado	Sistema
¿A cuántos acuerdos llegó? ¿por qué no calificas que llegó a convenios en vez de sentencias? ¿para qué quieres sentencias? ¿qué después de la sentencia? ¿qué sigue? ¿la	“Juez” es instructor	Capital cultural, violencia institucional

apelación o el amparo? Depende el caso y se va más arriba, y se va más arriba y hasta que un juez federal les tiene que decir cómo deben resolver las cosas, pero para eso ¿cuánto tiempo pasó? ¿Y la pérdida de tiempo no es valuable?	“Juez” es quien entrevista	Rol
Ellos estaban como que emocionados de que el juez los iba a entrevistar y total de que los pasan.	“Juez” es auxiliado	Sistema
En realidad los acuerdos para cuando es que pasan al juez en el sentido que van a tomar, ya sea por decir, “sí, si se la va a prestar, si se va a conceder la visita a la niña, la convivencia” ya pasó por un secretario, o sea, ya lo hizo el escribiente y ya pasó por un secretario que lo revisó desde la redacción, desde “te equivocaste, este fundamento no”, para que al juez ya le llegue, vaya, el acuerdo o la sentencia, porque hay secretarios que se dedican nada más a hacer puras sentencias, ya le llegue ya todo estructurado para nada más analizarlo o en su defecto nada más para firmarla. Pero pues sí, sí tienen, este, están mucho más involucrados, muchas veces más que el juez.	“Juez” carece de empatía y capacitación	Desconexión
¿Dónde está el interés superior del niño? No, se pierde por completo, no. El expediente estaba de este tamaño. ¿De qué te sirve si aquí los tuviste? los hubieras arreglado, pero no, ¿por qué? porque a la juez no le interesa, no tiene empatía, no tienen capacitación.	“Jueces” carecen de capacitación	Capital cultural
Los jueces todavía no están suficientemente capacitados sobre el tema y ejercen este tipo de acciones indebidas con los menores, pues, eh, no hay la preparación suficiente para que los puedan abordar y menos de esas formas ¿no?		

Nota. Configuración del tema discursivo.

El análisis de las evidencias sociodiscursivas forenses presentadas por los hablantes y el sentido de las unidades léxicas integradas en la tabla 10 asume que la autoridad es una figura que a menudo no escucha a los niños y niñas, pero cuando lo hace, puede ser un medio para lograr justicia y decidir sobre las condiciones más pertinentes para su bienestar integral.

Tabla 10

Configuración del tema discursivo considerando las unidades léxicas “autoridad” y “autoridades”

Evidencias sociodiscursivas forenses	Concepto y sentido	Relación conceptual con categorías de análisis
El juez, este, casi no escucha a los niños, o sea, no se dan este tipo de audiencias directamente con los niños, pues, para que el juez escuche al niño. A veces los niños requieren ser escuchados por una figura de autoridad, que ellos se sientan seguros, o sea, que digan “a ver, mis 2 padres, mis 2 cuidadores, ninguno sirve pa’ nada”, ellos saben. Entonces, ellos a veces necesitan una figura de autoridad para poderles decir.	“Autoridad” es figura que casi no escucha a los niños	Desconexión
Ellos comprenden una figura de autoridad como un policía, ¿verdad?, “bueno, hablar con el policía y le voy a decir todo lo que está pasando”, y así ellos pueden como manifestar, ¿cómo se le puede llamar?, con la justicia, ¿verdad?, es que mis dos papás me golpean, o lo que sea, ellos ocupan ser escuchados.	“Autoridad” es justicia cuando escucha a la infancia	Red de apoyo

Brindarle y proporcionarle a la autoridad competente y a la autoridad que decidirá sobre el destino del menor, toda la información requerida relacionada con el entorno, el ambiente, los tiempos, la convivencia, los lugares y las formas, todo.	“Autoridad” es quien decide el destino de la infancia	Evidencia
La autoridad ha expresado, este, en varios casos me ha tocado que, por ejemplo, le da preferencia a lo que el Centro Estatal de Convivencia Familiar pueda dictaminar, más que los peritos de fuera, no, particulares pues.	“Autoridad” es selectiva	Capital cultural, capital simbólico
Se hace tan extensivo, tan largo que muchas veces las partes terminan a veces haciendo un arreglo pero dices tú, a 2 años, ¿por qué no lo hicimos antes? ¿verdad? Y siento yo que... que ese arreglo se pudo haber hecho desde antes si... si las partes colaboraran, si las partes tuvieran el verdadero interés que es el del niño, si realmente la autoridad se preocupara por arreglar el asunto.	“Autoridad” simula preocupación	Desconexión
Hay un caso que es un caso muy polémico actualmente y en ese caso por ser gente de determinado estatus social económico muy elevado pues la cuestión eh, pues la cuestión de pensarse es que hay autoridades compradas en todo este, en todo este proceso.	“Autoridades” son compradas	Capital económico
Este tipo de situaciones han sido, este, pues las violencias que en su momento las autoridades, a lo que explica el papá, pues, están más del lado de ella porque es un caso mediático que se presentó en medios de comunicación.	“Autoridades” cuidan su imagen pública	Capital simbólico

Nota. Configuración del tema discursivo.

El análisis de las evidencias sociodiscursivas forenses presentadas por los hablantes y el sentido de las unidades léxicas integradas en la tabla 11 asume que la custodia es un derecho que permite a los niños y niñas expresarse y convivir, pero también puede ser un tema terapéutico sobre maternidad y paternidad afectiva, así como un acuerdo que puede ocurrir entre los padres.

Tabla 11

Configuración del tema discursivo considerando la unidad léxica “custodia”

Evidencias sociodiscursivas forenses	Concepto y sentido	Relación conceptual con categorías de análisis
Normalmente pensamos o se piensa ¿verdad?, aquí en México, que la guarda y custodia compartida es darle 15 días a un padre y 15 días al otro, ¿no?, entonces dentro de la Psicología tenemos que ver pues todas las áreas del desarrollo del menor ¿verdad?, del niño, de la niña y del adolescente, porque no nos dejan decirles menores, pero bueno, este... y ver como en su sistema eh... pues están compaginados ¿no?, una guarda y custodia dividida sería en estos 15 días, este mes o 6 meses, cada quien, para que estén con el menor.	“Custodia” es estadía temporal	Acuerdos
Sin embargo también hay una cuestión psicológica en donde ellos se ven inmersos al no sostener un orden ¿no? en su vida, una estabilidad; entonces, se les dice al papá y mamá “la cuestión que sea compartida quiere decir, que el niño y la niña y el adolescente tienen el derecho y la libre elección de poder decir hoy quiero ir con mi mamá, y uno como adulto, en nuestra madurez, este, estemos dispuestos a que vaya con papá o con mamá”.	“Custodia” es derecho de la infancia para expresar	Libertad de expresión

<p>¿Qué pasa cuando hay una cuestión de... de emm... de disputa ¿no? entre padre y madre porque hay cuestiones emocionales, pues también nos basamos en poder brindar ese apoyo con terapia familiar y no terapia de pareja, y entonces hablamos de la custodia que es compartida, que es, que los niños, las niñas y adolescentes tengan el, eh.. el, si hoy cumple años papá poder ir aunque no me toque en esas fechas, ¿sí? Eso es una cuestión de compartir la guarda y custodia y dividido es lo que, lo que los jueces usualmente lo toman como "compartido" pero yo te divido un mes o te divido cada 15 días, entonces el niño va y viene de una casa a otra y eso no le da una estabilidad.</p>	<p>"Custodia" es derecho de la infancia para convivir</p>	<p>Justicia Terapéutica</p>
<p>Dentro de las terapias familiares que se brindan, pues, ahí vamos poniendo la cuestión reglas, límites, eh, hablar de una maternidad y paternidad afectiva, eh, entonces ellos van viendo que, bueno, que ellos ya no son pareja pero siempre van a ser mamá y papá, y entonces ahí hablamos de una guarda y custodia, eh, compartida.</p>	<p>"Custodia" es un tema terapéutico sobre maternidad y paternidad afectiva</p>	<p>Acuerdos</p>
<p>Les digo "miren, ustedes tienen 2 situaciones ahorita: solucionar la cuestión emocional que es un proceso individual e ir solucionando, eh, ¿qué va a pasar con sus hijos y cuándo y cómo los van a ver?". Entonces normalmente me buscan antes o ya cuando va en camino el proceso de divorcio en este... para ellos poder tomar una decisión. Porque hay que recordar que ya, eh, si no se deciden, eh, la guarda y custodia pues, se va, eh, es normalmente para la madre, a menos que haya una cuestión psicológica, este, o que sea incapaz ¿verdad? de cuidar a sus menores, pero aquí en Nuevo León se dice que hasta los 12 años o hasta que el niño esté intelectualmente, eh, con un, eh, emocionalmente estable y él pueda decidir y hablar con el juez que se quiere ir con su papá o con su mamá.</p>	<p>"Custodia" es acuerdo entre los padres</p>	<p>Justicia Terapéutica</p>
<p>Tengo otro caso en cuestión de guarda y custodia donde el papá, eh, lastimosamente, eh, abusó sexualmente de su hijo o equiparable a violación porque le metió un dedo por el ano ¿verdad?, entonces el señor estaba buscando, como no se le creyó al niño porque tiene un problema de, el señor lo aventó, cayó, emm, cayó en la, el niño se pegó en la cabeza y el niño empezó con epilepsias y el niño poco a poco empezó a perder, eh, pues cuestiones motrices o del habla, ¿no?, ahorita ya se está recuperando, ahí vamos, pero pues su mamá tiene una cuestión de discapacidad, ¿no?, intelectual, entonces, entonces ahora nada más está ella y la abuelita, y el señor con esta discapacidad de la señora la está tratando de ver como incapacitada para que le den al menor, porque al menor, no le creyeron en su dicho.</p>	<p>"Custodia" es un caso en cuestión donde hay acciones o dichos de violencias</p>	<p>Violencia directa, violencia cultural</p>
<p>Por lo que el código decía anteriormente y como se ha vivido en la sociedad mexicana en los años de inicio hasta ahorita, cuando la pareja se separa o se divorcia, los hijos se quedan con la guarda y custodia con la mamá, o sea, la mamá tiene la guarda y custodia de estas personas, ¿no?, de sus menores de edad, entonces, este, pues, ella los lleva a la escuela y ella los alimenta, este, que los viste, que la piñata, que al parque y entre otras cosas...</p>	<p>"Custodia" es responsabilidad legitimada, legal o socialmente, de la mamá</p>	<p>Violencia cultural</p>
<p>La guarda y custodia se divide en completa y compartida, ¿ok?, completa es, oye sabes qué, se van a quedar conmigo aquí hasta que tengan 18 años de edad, independientemente de que tú tengas, digamos que el derecho de la convivencia ¿verdad?, la compartida es, oye la compartida es, oye, la compartida la verdad yo no lo recomiendo porque a final de cuentas le estas quitando estabilidad a los menores de edad porque puede ser que una semana estés conmigo, otra semana esté con el padre y así se van, entonces, pues imagínate que son niños chiquitos que apenas están procesando la separación de sus padres y de la nada, oye sabes qué, una semana con tu papá, una</p>	<p>"Custodia" es divisible</p>	<p>Tipos de custodia</p>

semana con tu mamá y así se van hasta que el juez cambie la la sentencia, o haya por ahí algún cambio y le estás quitando la estabilidad poca que tienen, ¿me explico?, eso es cuestión de la guarda y custodia.

También una queja que escucho mucho, como la mayoría de las mujeres es quien se queda la custodia, es que la convivencia pues se vuelve no tan divertida como cuando el fin de semana sales con el papá y te vas al cine, de compras, a comer a un restaurante y entonces incluso el lazo con el menor está viéndose afectado por esta imposición a la mujer, entonces sí es, sí es un tema activo todavía de costumbre que, aunque la Suprema Corte ya ha dicho que no es así en la vida real, todavía no se refleja, o sea la mayoría de las custodias las tienen las mujeres.

“Custodia” es imposición a la mujer

Violencia cultural, cognición social

Nota. Configuración del tema discursivo.

El análisis de las evidencias sociodiscursivas forenses presentadas por los hablantes y el sentido de las unidades léxicas integradas en la tabla 12 asume que la evaluación es un proceso informado que involucra la colaboración multidisciplinaria. A pesar de estar limitada por el tiempo, la evaluación permite comprender las situaciones que enfrentan las niñas y niños. Además, se complementa con la investigación de otras fuentes de información y se enfoca en evaluar las habilidades para el cuidado infantil, independientemente del vínculo materno o paterno. La evaluación es un requisito esencial para proceder con el proceso judicial sin atacar a la pareja. Permite identificar las habilidades parentales para evitar la necesidad de un juicio si éstas no están presentes. Aunque se solicita con poca regularidad, es la única oportunidad para que las niñas y niños expresen sus opiniones, y su ausencia puede ser sustituida por la interpretación del juez. Finalmente, la evaluación puede considerarse como una medida preventiva contra el delito.

Tabla 12

Configuración del tema discursivo considerando las unidades léxicas “evaluación” y “evaluaciones”

Evidencias sociodiscursivas forenses	Concepto y sentido	Relación conceptual con categorías de análisis
Una vez que hacemos todo este procedimiento, pues ahora sí, se nos proporcionan los datos de las personas a evaluar, ¿verdad?, en este caso y lo hacemos saber al defensor y el defensor emitirá un oficio al juzgado con el cual se le pide le haga llegar a las personas involucradas en este proceso de evaluación, que en tales fechas se llevará a cabo la evaluación para los fines ya descritos en el oficio. Y por ese medio se les se les dice a ellos y se les notifica cuándo y en qué momento deberán acudir.	“Evaluación” es un proceso informado	Acceso a la información

<p>Una vez que se realicen estas evaluaciones, en las cuales incluirá, no sé, pues todo lo que es una entrevista de carácter psicológico, pruebas psicológicas para tal efecto y posteriormente, bueno, en el oficio que ellos recibieron también se les especifica que es una evaluación de carácter sistémico, el cual, por ejemplo, pues si existe la posibilidad de que, de manera personal, yo pueda acudir al domicilio, lo hago para poder evaluar la situación. Cuando por carga de trabajo no es, no me es posible, trabajo social designado también para estos casos, acude trabajo social y posteriormente nos reunimos para compartir la información y analizarlo y tratar de hacer por ahí una dialéctica en cuanto al conocimiento y, vamos a decirlo así, para compartir información y poder llegar a algo específico para poder emitir un dictamen completo.</p>	<p>“Evaluación” es colaboración multidisciplinaria y asistencia al domicilio</p>	<p>Capital cultural</p>
<p>Casi siempre los juzgados, siento yo, y lo voy a mencionar y espero que el dato sea de validez, casi siempre nada más te dan 3 días, y es muy poco tiempo cuando realmente se necesita hacer una evaluación más profunda.</p>	<p>“Evaluación” es limitada por el tiempo</p>	<p>Control institucional</p>
<p>Esas evaluaciones se llevan a cabo en el, muchas veces, en el Centro de Convivencia designado para ello aquí en el estado, comunica, creo que lo que hace es comunicarle a su equipo de psicología que vayan a una evaluación sistémica y van ellos directamente, incluso algunos evalúan allí a la, a los progenitores del menor y posteriormente van también al domicilio, a los domicilios, si en ciertos casos están separados, para poder evaluar el ambiente también.</p>	<p>“Evaluación” es asistencia al domicilio</p>	<p>Capital cultural</p>
<p>El Centro Estatal era quien iba a partir las evaluaciones, o sea, iba a realizar las entrevistas y demás, y las, este, grabaciones iban a ser asignadas a nosotros para cada una estar generando la propia, el propio dictamen, ¿no?, digo, ya vamos avanzando pues, pero en ese caso están parados no se ha movido nada, ahí está, no se ha generado una evaluación al menor, este, estamos en espera y todo está bien, sí, eso es la situación de que no le da la celeridad a las, a las situaciones que están viviendo los menores.</p>	<p>“Evaluación” es comprensión de las situaciones que viven las infancias</p>	<p>Acceso a la información</p>
<p>En la investigación por parte del Centro Estatal, o sea, no se toman en consideración otras fuentes de información y al no considerar otras fuentes de información, creo que ahí se escapa mucha, muchos datos que pudieran cambiar las conclusiones de su investigación, entonces hicieron falta más, tal vez una preparación, este, pues, como tal en el tema de la psicología forense, o sea, este, vamos, de la investigación en este tipo de casos, este, porque si bien es cierto pues evaluarán a todo el sistema familiar, pero de ahí no se sale, pues, no hay, no hay docentes, no hay, que a mí me ha tocado, no sé si en otros casos sí, pero en los yo he tenido la oportunidad no es así. Hacen muy buena evaluación, pero falta información del mismo expediente, por ejemplo.</p>	<p>“Evaluación” es investigación con otras fuentes de información</p>	<p>Acceso a la información</p>
<p>Me pasó hace poquito un caso, en donde eran una pareja, se separan, eran 2 niños chiquitos, creo que como de 4 o 6 años, se separa esta pareja y los niños este se quedan con el papá, al final de cuentas la mamá sufría violencia familiar, en una de esas, “sabes qué, hasta aquí”, agarró sus cosas y vámonos, ¿verdad?, y dejó a los niños chiquitos con el papá, este, ella demanda por convivencia, te digo que hay ciertos casos en donde se realiza evaluación psicológica a toda la familia y el papá vivía con sus papás, o sea, los abuelos paternos, este, haciendo las evaluaciones psicológicas no salió apta la mamá para cuidar a los menores, tampoco salió apto el papá para cuidar a los menores, salieron aptos los abuelos paternos, entonces con eso te digo que independientemente de que la sociedad mexicana siempre haya dicho que los hijos pertenecen a la mamá, estos expertos, estos jueces o juezas siempre van a ver por el bienestar de los chiquitos.</p>	<p>“Evaluación” es sobre aptitudes para el cuidado de las infancias, independiente al vínculo materno o paterno</p>	<p>Capital cultural, Habilidades parentales</p>

Yo creo que uno de los requisitos legales debería de ser eso, o sea, si el cliente, “¿te quieres divorciar?”, y el gobierno no quiere subsidiar ese tipo de situaciones, que el requisito sea eso, o sea, no nada más porque tú quieres, o sea, que sea, que te hagan una evaluación y que esa evaluación nosotros anexarla, de que podemos proceder con el juicio y no que sean puras cosas solamente para atacar a la pareja porque nos buscan principalmente para atacar a la pareja, o sea como herramientas para atacar a la pareja, yo no me presto.	“Evaluación” es requisito para proceder con el juicio sin buscar atacar a la pareja	Ejercicio de poder, violencia simbólica desde el capital cultural
Tenemos a padres totalmente incompetentes, totalmente incompetentes, mentalmente, físicamente, o sea, incompetentes. No, no tienen, no tienen este, habilidades parentales, no, y a lo mejor nunca las van a tener, este, creo que eso es importante también, o sea, ver a una persona que está reclamando una custodia, también debería de tener, al principio, cuando se mandan los requisitos de la demanda, tener la evaluación, la evaluación si realmente, ¿para qué? nos evitamos todo el juicio, para, vamos a evitarnos el juicio, vamos a ver si tienes las habilidades primero ¿no?, vamos a ver si eres competente mentalmente.	“Evaluación” es requisito sobre habilidades parentales y evitar el juicio si no se tienen	Habilidades parentales
Tiene que pasar un litigio y que no se resuelva hasta que el juez la pide y se supone que el juez tiene que actuar suplencia de queja, este, y nosotros, este, pedimos pues, todo, ¿verdad?, la evaluación psicológica, sistémica, etcétera, ¿no?, pero no se hace con mucha regularidad, o sea, realmente no. En, prácticamente se enfocan en la evaluación de los miembros principales y ya, y hasta que sale eso. Yo me he fijado que a veces no dice que no hay, no hay casi esto de las habilidades parentales.	“Evaluación” es una petición con poca regularidad	Justicia Terapéutica
La regularidad de los niños en la participación del, de los juicios es casi nula. Es prácticamente nula, nula. O sea, la única oportunidad en que los niños tienen de hablar con alguien es el psicólogo que les está haciendo la evaluación sistémica en los casos de custodia nada más, o sea, solo eso. O sea, el juez, este, casi no escucha a los niños.	“Evaluación” es la única oportunidad de expresión de la infancia y sustituto de la escucha del juez	Desconexión
Si ocupamos como que haya una evaluación como requisito en casos de divorcio en donde el psicólogo, si lo cree necesario, se evalúe al niño y se le escuche también al niño, eso es lo que yo creo, y así hasta promovemos, este, la prevención del delito, prevenir, o sea, ¿sí?, desde ese punto de vista hasta podríamos prevenir, este, delitos y delincuentes, que se generen más delincuentes. Ellos no tienen la culpa, los niños no tienen la culpa, solo son, ¿cómo le llaman? reactivos y ya.	“Evaluación” es prevención del delito	Capital cultural, perspectiva de infancia
No hay un trabajo en conjunto me parece, se revictimiza mucho a los, a los menores, eh, pasan y pasan y pasan y pasan por evaluaciones y por las entrevistas, entonces, eh, creo que es importante cuidar el hecho y más también nosotros como profesionistas aprender a trabajar de una manera no revictimizante hacia el menor.	“Evaluaciones” son experiencias revictimizantes si no se trabaja en conjunto	Violencia institucional, revictimización

Nota. Configuración del tema discursivo.

El análisis de las evidencias sociodiscursivas forenses presentadas por los hablantes y el sentido de las unidades léxicas integradas en la tabla 13 asume que la conciliación es una estrategia para desarmar, escuchar y resolver conflictos entre los padres.

Tabla 13*Configuración del tema discursivo considerando la unidad léxica “conciliación”*

Evidencias sociodiscursivas forenses	Concepto y sentido	Relación conceptual con categorías de análisis
La conciliación no es una etapa nada más del proceso, sino búscala, trata de ser empático con las partes, tratar de, de, de, de, de ¿cómo se llama? de ver ¿cuál es el verdadero problema?... creo que no es tanto un punto de vista tan legal sino más humano, de cómo se pudieran resolver estas cosas.	“Conciliación” es trato empático con las partes	Justicia Terapéutica
Se supone que los procedimientos orales traen una fase para conciliación, y una, y que en cualquier momento podemos ir a los métodos alternos, pero eso no funciona, entonces es una injusticia que el proceso se vaya a largo, y se vaya a largo, y mientras tanto ¿qué pasa con ese niño que quiere ver a su papá o quiere, que quiere ver a su mamá? pues se va despegando, se va, ya no sabe, el día que, el día que lo vea, pues ya no hay esa relación y eso también afecta.	“Conciliación” es una fase que no funciona	Desapego
El nombre ya está, el nombre es, es, es conciliación, dice: “las partes pueden, en cualquier momento del procedimiento, antes de irse a sentencia, pueden llegar a un acuerdo”.	“Conciliación” es acuerdo entre las partes	Acuerdos
Lo que yo hago es que le digo al cliente eso, de que yo no voy acudir porque si yo acudo la otra persona no se va a sentir segura, no se va a sentir tranquila, se va a sentir atacada, se va a sentir que tú estás siendo apoyado por alguien, entonces tú vas solo, ella se, ella se siente segura, a lo mejor llega con su abogado y ella dice “ay, mira, no lleva abogado” y ella misma se siente tranquila, se siente segura, se siente que va a ganar, este, en realidad no, es así, es una estrategia, es una estrategia meramente, es mi estrategia. Entonces ella, yo, yo trato de que la persona se confíe, baje la guardia, porque va a bajar la guardia porque no trae a su abogado presente, baja la guardia pero mi cliente ya está asesorado, ya sabe qué es lo que va a hacer y ella se siente tranquila de que “¡ah! ¿vamos a resolver el convenio? sí yo creo que sí lo vamos a resolver a mis términos”, ella piensa eso, eso es lo que ella piensa que va a hacer y se dice “voy a sacarle lo que yo pueda”, pero cuando, pero yo los desarmo, yo desarmo generalmente a las personas de esa manera, que la persona escuche y luego que le pida perdón. Ahí ya se desarmó la persona anímicamente, está como en un estado de “bueno él me está pidiendo perdón” o sea, entonces ella ya bajo totalmente la guardia, esta persona ya bajo la guarda, ya la bajo y ya va a querer solucionar, ya no va a querer atacar, ya no va a querer algo a su beneficio, ¿sí me explico? entonces en ese momento es, él le hace la propuesta y ella dice “sí, está bien pero, pero ¿sabes qué? también hay que agregarle esto”, “ah no, está bien” y se resuelve, se resuelve, esa es mi manera de que he resuelto los casos en conciliación cuando claro, mi cliente quiere resolver el caso, esa es la estrategia.	“Conciliación” es estrategia para desarmar, escuchar y resolver	Justicia Terapéutica
Le digo “bueno, si seguimos con el juicio te va a costar tanto, un ejemplo: todo el juicio te va a costar, te voy a cobrar 20 mil pesos más los gastos pero si se resuelve en la conciliación te voy a cobrar 3 mil pesos nada más”, entonces el cliente se siente motivado y obligado a arreglar en esa conciliación y va a hacer todo lo posible por no responderle a la persona sino escuchar, pedir perdón y centrarse en la solución.	“Conciliación” es ahorro en el costo del servicio jurídico	Capital económico, Justicia Terapéutica
Casi un 100% se logran en conciliación cuando el cliente quiere solucionar en conciliación, o sea, cuando mi cliente quiere solucionar se logra casi un 100%. Ahorita	“Conciliación” es solución	Justicia Terapéutica

no te puedo decir un solo cliente que no se haya podido solucionar en conciliación cuando mi cliente quiere solucionar, soluciona.

En la conciliación sólo están el juez y secretarios presentes y ellos nada más prácticamente observan, les preguntan el nombre y listo, ya estando, ya cuando ya llegaron a una conciliación se firma y ¡pum! vaya cada quien para su casa.

“Conciliación” es solución entre las partes

Justicia Terapéutica

Nota. Configuración del tema discursivo.

El análisis de las evidencias sociodiscursivas forenses presentadas por los hablantes y el sentido de las unidades léxicas integradas en la tabla 14 asume que la terapia es necesaria para manejar las emociones, mejorar la convivencia y fomentar la cultura de recibir ayuda. Ante los problemas familiares puede ser de gran ayuda en los juzgados. Además, puede ser un compromiso legal que promueve la mejora en la comunicación entre los adultos. Es obligatoria, especialmente para aquellos que ejercen violencia y buscan mantener una relación saludable con sus hijos. Asimismo, es una obligación que las instituciones imponen a las víctimas de violencia que desean evitar el contacto con su agresor. Por último, los hablantes informan que la terapia también es una herramienta preventiva que brinda apoyo psicológico ante cualquier necesidad, por lo que puede sustituir la ayuda jurídica.

Tabla 14

Configuración del tema discursivo considerando la unidad léxica “terapia”

Evidencias sociodiscursivas forenses	Concepto y sentido	Relación conceptual con categorías de análisis
Yo digo que yo soy fiel creyente de la terapia y yo digo que todo el mundo necesita terapia ¿no? este y más que nada en el ámbito en el que manejo. Como te digo, son muchas emociones... Me pasó recientemente en un caso que la señora no quería llevar a sus hijos este a terapia porque los veía bien, en este caso el papá los abandonó, hubo un divorcio incausado, ella mantiene la guarda y custodia y pues él está peleando la convivencia, ¿no?, entonces decía de que “no, o sea, es que yo veo a los niños bien”, pues sí verdad, pero cómo sabes que realmente están bien, estamos hablando de adolescentes de 12, 14 años, pues tú sabes perfectamente que te cierras, ¿no?, no es como que déjame hablar con mi mamá, le cuento mis problemas, pues no.	“Terapia” es necesidad para manejar las emociones	Bienestar emocional
No es una obligación que tengamos nosotros, no es como que un requisito de que “a ver si no vas a terapia no te podemos representar”, no, pero a final de cuentas nuestra expertiz es en otra área, sin embargo, si ayuda bastante porque al final de cuentas, en este caso en específico, esta señora estaba muy cegada este por el daño que le hizo su ex esposo, ¿no?, y por el mismo daño que le hizo su ex esposo, no permitía que sus hijos convivan con su padre, entonces obviamente gracias a la terapia, gracias a que, este, hubo terapia para ella, terapia para ellos y terapia para el papá, ¿verdad?, obviamente, este, pues ya pueden ver un poquito más fría la situación y ver de que, sabes qué,	“Terapia” es ayuda para la convivencia	Bienestar emocional

<p>independientemente que ya no estén juntos los papás, pues siguen siendo una familia, ¿no?, sigue siendo tu papá, sigue siendo tu mamá, tiene que haber cierto respeto, este, tiene que haber esa convivencia porque pues ya crecieron, tantos años una figura paterna, quitárselas de la nada, a mí en lo personal, no se me hace justo, verdad no estás viendo por el bienestar de estos de estos chiquitos, entonces, este, te digo no es una obligación que pongamos nosotros, sin embargo, si es una recomendación y cuando vas a terapia los problemas se vuelven mucho más sencillos.</p>	<p>“Terapia” es cultura que hace falta</p>	<p>Bienestar emocional</p>
<p>La verdad yo sí creo bastante que falta eso, porque te digo, la mayoría de los casos que yo he visto, sino es que uno u otro en todos los años que he estado litigando esta materia, este, muchas se quedan, te hablo porque la mayoría que tiene la guarda y custodia y que no permite la convivencia, etcétera, pues son madres, son madres que se quedan con el enojo porque el otro se fue con con la amante o hubo un abandono, ¿me explico?, entonces, yo tengo un enojo, no lo trabajo, lo transmito hacia mis menores de edad y lo transmito este hacia la otra persona, ¿me explicó?, entonces, realmente yo sí creo que falta bastante la cultura de la terapia en este tipo de problemas familiares.</p>	<p>“Terapia” es cultura que hace falta</p>	<p>Bienestar emocional</p>
<p>A mí sí me gustaría como que más lugares en donde puedan recibir terapia gratuita de calidad, ¿me explico?, este, y hacer como que más publicidad, a lo mejor no decirlo como tal porque las palabras pueden variar, pero sí como que “oye, sabes que, si está sufriendo algún problema familiar ante un juzgado, etcétera, ve a terapia”, ¿no?, porque si te puede ayudar bastante, incluso para los menores hacer más publicidad de que vayan a terapia, ¿me explico?, independientemente que los papás digan que están bien.</p>	<p>“Terapia” es ayuda cuando sufres algún problema familiar ante un juzgado</p>	<p>Bienestar emocional</p>
<p>Creo que la forma correcta sería una intervención completa de la autoridad garantizando, yo sé que no podemos obligar a la gente a ir a terapia, pero creo que también, al menos el comprometerse de manera jurídica, podría servir y poder ver estas mejoras, o sea, creo que eso sería lo importante. Como poder tener un tabulador o un ejercicio de cómo llegaron al inicio y cómo están ahorita a lo mejor tres meses después, estas evaluaciones que nos puedan reflejar la mejora, porque al final del día es la comunicación, o sea, es que no pueden hablar entre ellos.</p>	<p>“Terapia” es compromiso jurídico para evaluar mejoras en la comunicación</p>	<p>Control institucional</p>
<p>En el derecho de la familia hace unos años cuando había un divorcio siempre se les recomendaba, incluso se les obligaba a ir a terapia familiar, ¿y por qué esto ya no está sucediendo?, pues porque no hay recursos y dicen, “no, pues ¿cómo es posible que un secretario y un juez sean los que hagan la supuesta conciliación?”, porque es una supuesta conciliación, porque ellos no tienen la preparación para hacer este tipo de, de, no tienen tacto para hacer una conciliación con dos que están enojados, que se quieren divorciar, que tienen hijos por medio, no tienen el tacto para eso, para hacer la conciliación... entonces, yo pienso que se deberían integrar psicólogos, forzosamente psicólogos para que esa conciliación que supone en el Código Civil cuando se trata de divorcios, la lleve un psicólogo y no un juez, un juez no tiene la preparación.</p>	<p>“Terapia” era una obligación en el derecho de la familia</p>	<p>Capital cultural orientado al bienestar emocional, Justicia Terapéutica</p>
<p>Yo tengo una cliente que es muy, que no entiende, yo le digo “Mira, tú tienes la custodia y yo entiendo que tú tienes miedo de que a tus hijos les haga algo malo, pero él ya llevó una evaluación psicológica”, porque le metió una denuncia porque le sacó una pistola porque él la vio con otro hombre y no pasó nada, de acuerdo con lo que me dice él, no pasó nada, solamente porque la vio con otro hombre y él tiene portación de armas, entonces él en ese momento sacó la pistola y después de eso ya no les apuntó, simplemente la sacó, no les apuntó, pero empezó a pegarles con la cache de la pistola en el parabrisas y los niños estaban atrás. Entonces de esa situación tan traumática que ella</p>	<p>“Terapia” es obligación para quien ejerce violencia y busca la convivencia con sus hijos</p>	<p>Violencia normalizada</p>

vivió, a él le hicieron, lo obligaron a llevar terapia psicológica en la Fiscalía, él ya llevó la terapia, él ya, todo esto, pero ella insiste en que no quiere que exista la convivencia entre ellos. Le digo “a ver, mira, el hecho de que tú tengas la custodia implica también una obligación y esa obligación también está en el Código Civil”, y se lo mostré, “tú tienes la obligación de fomentar la convivencia con el progenitor no custodio, tienes esa obligación, o sea, está la obligación y ahí lo dice, ahí lo señala en el Código Civil, “¿entonces por qué no lo haces? ¿por qué insistes en que no y que no y que no y que no? él ya tuvo su terapia, ese fue un momento de él, a lo mejor frenético o no sé de que, te vio con otro hombre, eso ya pasó, con los niños no tiene nada que ver, no fue con los niños, fue por el momento, fue la situación lo que le llevó a hacer eso, pero no les hizo daño”, claro psicológicamente no dudo que les haya hecho daño porque sí te apuntan con una pistola pues obviamente vas a tener un daño psicológico, pero esa no fue la intención de él.

Nosotros tenemos que ver las dos partes y también en este caso a mí me gustaría que también la Fiscalía los obligara a los niños y a ella a que tomaran terapia porque, o sea, no pueden estar con eso de que, no, es que el niño pensando que el papá lo va a matar, eso no va a suceder, el papá no va a matar al niño, pero el niño eso piensa, y yo creo que esas situaciones tienen que estar, este, vaya, tienen que tratarse, ¿si me explico?, o sea, no pueden seguir con esta situación de “no voy a ver al papá porque va a matar a mi mamá”, esto es un claro ejemplo de personas que les urge un psicólogo, les urge, o sea, que ellos entiendan que eso fue una situación excepcional y que no va a volver a pasar, que no va a volver a suceder nada de eso, que se sientan seguros y que vuelvan a tener una integración con el padre.

“Terapia” es obligación impuesta por las instituciones a las víctimas de violencia que evitan tener contacto con quien la ejerce

Control institucional, reexperimentación

¿Por qué ahora nosotros como abogados no obligamos a los clientes a que tomen una valoración psicológica o una terapia psicológica en el caso de requerirse?, ¿por qué ya no?, estamos afectando a muchas personas, a muchos niños, es que como no tratamos a una persona, esta persona vuelve a reincidir, vuelve a tener otros hijos y también esos hijos salen afectados y van a crecer con las mismas conductas probablemente que haya tenido esta persona, entonces nunca vamos a detener este tipo de conductas, ¿cuándo?, entonces sí me parece que sería muy pensable esto, porque yo, yo no tengo, yo no cuento con los conocimientos, este, psicológicos, para yo atender a un cliente que me llega a legal, o sea, estas personas vienen con traumas, vienen con situaciones y experiencias traumáticas y aunque uno les haga una pequeña recomendación, yo tampoco no tengo el tacto de decirle “oye estaría bien que usted se tomara terapia”, no sé cómo yo decírselas, o sea, realmente yo no tengo esto, entonces, la gente que viene con nosotros viene con problemas, viene con problemas, este, que se requiere de un psicólogo, no de un abogado, y en su mayoría, requieren terapia, no abogados, o sea, ahí, eh...desde ese punto de vista ya, ya nosotros tenemos como una perspectiva, un panorama, yo al menos en mi experiencia, un panorama de que no, la gente no requiere, este, abogados en su mayoría no, requieren psicólogos, requieren que en las escuelas haya psicólogos, se requiere que en las empresas haya psicólogos, se requieren en todas partes, en todas las instituciones debería de haberlos, se requiere.

“Terapia” es prevención y ayuda psicológica ante una necesidad para sustituir la ayuda jurídica

Control institucional, Capital cultural

Nota. Configuración del tema discursivo.

El análisis de las evidencias sociodiscursivas forenses presentadas por los hablantes y el sentido de las unidades léxicas integradas en la tabla 15 asume que una sentencia se manifiesta como el anuncio de una victoria o una derrota que implica una preparación previa y es el resultado de un proceso que incluye exámenes y audiencias. Se trata de la resolución de una controversia a través de un análisis riguroso, en el que se resuelve un desacuerdo entre las partes. Adicionalmente, los resultados de una sentencia son valiosos para las instituciones en comparación con los acuerdos previos.

Tabla 15

Configuración del tema discursivo considerando las unidades léxicas “sentencia” y “sentencias”

Evidencias sociodiscursivas forenses	Concepto y sentido	Relación conceptual con categorías de análisis
<p>Yo creo que se les va preparando, a lo mejor de manera indirecta, pero se les prepara durante todo el procedimiento lo que se puede dictar, a lo mejor, o sea, con las pruebas que yo presenté, con las pruebas que presentó la parte contraria, con todo el proceso judicial que se ha estado llevando a cabo, yo ya sé más o menos dónde se va, o sea, a favor de quién se va a dictar la sentencia, entonces, yo más o menos ya puedo preparar a mi cliente y decirle “sabes qué, una disculpa, la vamos a perder, o sabes qué, oye, ganamos”, ¿me explico?, entonces ya están preparados un poquito porque ellos saben, o la pierden o la ganan, se acabó, no hay como que un punto medio, entonces, durante todo el procedimiento te digo que se las va preparando de manera indirecta, entonces, al momento de que ya escucha la sentencia, pues los que ganaron, oye pues, este, es una alegría, ¿no?, al final de cuentas te digo que es un procedimiento bastante largo y los que perdieron, pues bueno, está bien perdí, sin embargo, si yo sé que tengo la razón y yo sé que me merezco algo mejor, pues ya existen otros, digamos que, trámites legales en donde puedes acudir para que la sentencia se revoque y pues se dicte a tu favor.</p>	<p>“Sentencia” es noticia de una victoria o una derrota que requiere preparación</p>	<p>Disputa, controversia</p>
<p>Están entendiendo esta relación o vínculo, les hacen exámenes cada que entran y cada que salen, a los menores, físicos y médicos y psicológicos y en teoría también deberían hacerselos o estar trabajando con padres y madres, pero no siempre le dan el seguimiento por la carga de trabajo y luego de ahí ya llegamos a otro punto en donde se puede dictar sentencia. Bueno, primero alegatos y luego, ya entendí, entonces, pues mínimo son 4 o 5 audiencias que a fuerza vas a tener si quieres llegar a la sentencia y entre esas partes a veces se cancelan porque falta algún oficio.</p>	<p>“Sentencia” es resultado de un proceso que implica exámenes y audiencias</p>	<p>Capital cultural</p>
<p>Y la sentencia no, la sentencia después de que el juez analiza todo, cómo estuvieron, la narrativa de los hechos, las pruebas aportadas, el valor de las pruebas, los indicios, las presunciones, todo analiza, todo, si hay periciales, ahí ahora sí va a dictar su fallo a cómo se va a resolver esta controversia y ya ese fallo pues aunque no te guste, ya viene determinado. Claro, lo puedes combatir y cosas así, pero de que es vigente, está latente, que así debe ser, se debe de cumplir.</p>	<p>“Sentencia” es resultado de un proceso de análisis para resolver controversia</p>	<p>Análisis de evidencias</p>

La sentencia es cuando las partes no llegaron a ningún acuerdo y se substancia todo el procedimiento. Llega desde demanda, contestación, audiencia, pruebas, calificación de pruebas, desahogo de pruebas y luego ya sentencia. Es en forma general un procedimiento general.	“Sentencia” es resultado del desacuerdo entre las partes	Proceso judicial
Eso implica menos números, menos sentencias y que al final el Consejo de la Judicatura va “ah, el juzgado ese casi no trabaja”, pero, ¿a cuántos acuerdos llegó? ¿por qué no calificas que llegó a convenios en vez de sentencias? ¿para qué quieres sentencias?	“Sentencias” son resultados de valor para las instituciones en comparación con los acuerdos	Capital simbólico

Nota. Configuración del tema discursivo.

El análisis de las evidencias sociodiscursivas forenses presentadas por los hablantes y el sentido de las unidades léxicas integradas en la tabla 16 asume que el divorcio es guerra donde los hijos son armas, es un juego donde los niños son juguetes; sin embargo, se asume también como un derecho humano, resultado de la voluntad.

Tabla 16

Configuración del tema discursivo considerando la unidad léxica “divorcio”

Evidencias sociodiscursivas forenses	Concepto y sentido	Relación conceptual con categorías de análisis
He tenido clientes que me buscan por un divorcio y luego después me buscan para el otro, entonces, mentalmente es evidente que algo está mal, o sea, y yo entiendo, ahorita es como que, no alcanzas a conocer bien a una persona y todo eso, yo eso lo entiendo, o sea, a veces las personas fingen y todo eso pero no se trata de que, oye, de tener hijos con una mujer, con otra, con otra; igual las mujeres, que utilizan a los hijos como armas para atacar a sus parejas.	“Divorcio” es guerra donde los hijos son armas	Adultocentrismo, cosificación
Creo que en, tanto en el divorcio, cualquier tipo de divorcio donde haya niños involucrados, debe de haber forzosamente, no digo que una evaluación psicológica, pero si por lo menos una pequeña valoración. Yo entiendo que todo eso es algo privado y todo ese rollo pero, creo que las personas, todas, necesitamos en algún momento un psicólogo, sobre todo cuando hay una separación y cuando hay niños, los niños también merecen ser escuchados, no solamente ser como juguetes, ahí te mando papá, te mando pa’ acá y te mando pa’ allá y “ahora no vas a ver a tu papá porque no dio dinero” o estarles hablando mal del papá.	“Divorcio” es un juego donde los niños son juguetes	Derecho a la libertad de expresión, Capital simbólico, Capital económico
Al final de cuentas la ventaja de este tipo de divorcio, que es el divorcio incausado, es que no se requiere de alguna necesidad para poder divorciarte, ¿no?, eso está en la Constitución, en su artículo cuatro, es un derecho humano que tienes, entonces, ahorita básicamente, digo, lo preguntamos como para tener el contexto de todo el caso, sin embargo, no es como que “necesito que me digas a fuerza la razón por la cual te quieras divorciar”.	“Divorcio” es un derecho humano	Derechos humanos

Son procesos de juicios de divorcio y dentro de los juicios de divorcio, cuando la gente sí está de manera voluntaria, ahí mismo se puede atender, pues, convivencia, custodia y pensión alimenticia y liquidación de la sociedad conyugal en su caso, si no, pues, esos mismos temas de manera individual.	“Divorcio” es resultado de la(s) voluntad(es)	Procedimiento jurídico
---	---	------------------------

Nota. Configuración del tema discursivo.

El análisis de las evidencias sociodiscursivas forenses presentadas por los hablantes y el sentido de las unidades léxicas integradas en la tabla 17 asume que la denuncia es una forma de controlar las acciones institucionales ilegales, aunque a menudo se estigmatiza a las víctimas. A pesar de ello, se trata de una acción que se lleva a cabo en beneficio de la persona y constituye un derecho fundamental. La denuncia también puede implicar resistencia y espera para que las instituciones tomen en cuenta las violencias, incluidas las violencias institucionales. Es importante destacar que, en ocasiones, la voz de la infancia no es escuchada por las instituciones cuando se expresan situaciones de violencia.

Tabla 17

Configuración del tema discursivo considerando la unidad léxica “denuncia”

Evidencias sociodiscursivas forenses	Concepto y sentido	Relación conceptual con categorías de análisis
En una de las evaluaciones que se están haciendo dentro del DIF... de hecho hay una denuncia a esta institución y contra estos servidores públicos, quienes actuaron, este, ilegalmente pues, o sea, eh, vamos, no le competía entregar a los menores, ni siquiera avisaron a la otra persona, por ejemplo, este, hay denuncias contra estas, contra estas dos, contra el psicólogo y contra la delegada, hay una denuncia hacia ellos.	“Denuncia” es control de las actuaciones institucionales ilegales	Ilegalidad
Lo triste es que el papá, bueno, no lo triste, es que a mí me parece un dato de veracidad en el dicho del señor, que, el señor no sabe cómo actuar, se dice “si yo voy y pongo una denuncia, este, mis hijas van a quedar como estigmatizadas, pues, por lo que está pasando con su mamá”, y como todo se sabe y si se llega a saber, pues, en el ámbito o en el nivel social en el que se encuentran, dice “es algo muy duro, mis hijas van a sufrir muchísimo por ser estigmatizadas de esa forma”.	“Denuncia” es estigmatizar a las víctimas	Revictimización
Como eso es penal, no es mi área, yo solamente canalizo, yo solamente digo “por favor, denuncia por tu bien”, más que nada, ¿no?, por tus derechos que tienes, sin embargo, este, yo anteriormente trabajaba en el Instituto Estatal de la Mujer, estuve un ratito y ahí como yo veía mujeres que sufren de violencia, pues, diario había unas que si requerían en ese momento nos fuéramos al CODE a levantar la denuncia.	“Denuncia” es acción para el bien de la persona y es un derecho	Acompañamiento
Muchas veces no te toman en cuenta, tenía que ir yo como abogada y sentarme y a las ocho horas que se requerían, o las cuatro horas que se requerían para que el MP le tomara la denuncia a esta persona, ¿no?, iba y pasa mucho que “es que si no llega golpeada, si no llega con el cuello roto, si no iba con un parche en el ojo, pues no te podemos tomar en cuenta independientemente de que se sabe que la violencia familiar no solamente es la	“Denuncia” es espera y resistencia para que te tomen en cuenta las instituciones que	Acompañamiento, Revictimización

cuestión física o sexual, también hay cuestión psicológica, también hay cuestión patrimonial y económica, ¿no?, entonces, este, muchas veces era de que, “a ver, no, no te vas a parar hasta que tomen la denuncia, no importa, pues, que pase”, ¿no?, entonces, yo solamente las apoyaba con la cuestión de levantar la denuncia, ¿no?, yo te ayudo a que sí te tomen en cuenta, sin embargo, ya el procedimiento de que se lleva a cabo la carpeta investigación, de que te siguen a cierta especialización y todo eso sí es totalmente fuera de mi área.	minimizan las violencias	
No sé si te tocó ver ese niño que había, él denuncia un abuso dentro del Centro Estatal y él en la entrevista que le hace el abogado mediante un vídeo, él le dice, se parecía un adulto pequeño sentado, y le dice “nunca me escucharon, nunca me escucharon, nunca quisieron escucharme”, cuando el proceso se trata de él.	“Denuncia” es voz no escuchada por las instituciones cuando la infancia expresa las violencias, incluida la institucional	Violencia institucional, Adultocentrismo

Nota. Configuración del tema discursivo.

El análisis de las evidencias sociodiscursivas forenses presentadas por los hablantes y el sentido de las unidades léxicas integradas en la tabla 18 asume que un juzgado es una entidad independiente de otros tribunales. A menudo, los juzgados solicitan la asistencia del Centro Estatal de Convivencia para llevar a cabo evaluaciones. Sin embargo, en algunos casos, los procedimientos se retrasan y no se resuelven de manera oportuna, lo que resulta en una falta de responsabilidad y protección para la infancia. Además, el juzgado no siempre garantiza la resolución de situaciones que requieren intervención psicológica.

Tabla 18

Configuración del tema discursivo considerando la unidad léxica “juzgado”

Evidencias sociodiscursivas forenses	Concepto y sentido	Relación conceptual con categorías de análisis
Por comentarios de esta jueza, pues me decía que, como que en cada juzgado se rigen distinto, más como yo tengo mis formas de y que creo que si no homologamos el que todos puedan actuar de la misma manera, pues va a ser, este, un tema de nunca acabar y el estar exponiendo pues a una población tan vulnerable pues como son los niños, niñas y adolescentes.	“Juzgado” es instancia independiente de otros juzgados	Protocolos de actuación
Básicamente el juzgado se apoya mucho con el Centro Estatal de Convivencia, y no sé si lo has escuchado, ahí en la Casa de Chocolate que está en el Obispado, en Guadalupe, tiene varias sucursales, entonces, por ejemplo, en ese tipo de casos hablamos, este, a esta Casa de Chocolate, le decimos, “oye, sabes que, tenemos el caso de esta familia, está en riesgo, está supuestamente esta violencia familiar, está esta negligencia de los menores. Ellos también nos apoyan mucho, este, con las evaluaciones, este, entonces, es mi trabajo como abogada, después acompañar a mi cliente en todo el proceso y básicamente a ver por el bienestar de los menores.	“Juzgado” es instancia que solicita apoyo para evaluaciones al Centro Estatal de Convivencia	Acompañamiento

<p>Ahorita hay un asunto que no se ha podido resolver de pensión alimenticia por el tema de que no han contestado en el IMSS, pero lleva meses postergándose la audiencia, entonces, en lugar de que el juzgado, aunque lo solicitemos, vaya avanzando o aplicando las medidas que también allá perciben, no lo ha hecho y por ese mismo tema empieza esta discusión y esta fricción de que no vas a ver al menor. Que está mal, o sea, realmente está incorrecto, pero sí entiendo esta frustración de que “porque yo tengo que cooperar en que tú lo veas y tú realmente te vale, pues, el desarrollo”, entonces se mezclan al final del día los temas.</p>	<p>“Juzgado” es indiferente y detiene sus procedimientos</p>	<p>Violencia institucional</p>
<p>Lo último que pasó en este caso, regresando al que ejerce la violencia, fue también porque mintió dentro del procedimiento y se puede acreditar que mintió, entonces, genera un nuevo procedimiento en materia penal porque te están haciendo falsas declaraciones ante autoridades, la persona ya tiene antecedentes de violencia con su expareja, aparte estos nuevos escenarios que te estoy contando, y logramos que si se mandara el oficio del juzgado familiar a lo penal, pero pues están investigando, supuestamente, entonces, el juzgado familiar se lava las manos diciendo que él ya hizo su intervención y se lo mandan a una Unidad de Investigación en materia penal, que la realidad es que es muy complejo que avance también por la carga de trabajo, es muy poco personal, pero pues no, la realidad es que no hay una garantía real para los menores, de protección no, yo al menos no me ha tocado y llevo ya 10 años, más de 10 años litigando.</p>	<p>“Juzgado” es sustituto de personas que se justifican ante la falta de responsabilidad y soluciones que garanticen la protección de la infancia</p>	<p>Adultocentrismo,</p>
<p>Yo pienso que ahí es algo complicado porque hay muchas situaciones tan diferentes, tan diversas, hay situaciones que ni siquiera deberían de estar en un juzgado, o sea, se podrían resolver fácilmente con la ayuda de un psicólogo, este, no deberían ni de haber pisado el juzgado.</p>	<p>“Juzgado” es un territorio en el cual no se garantiza la resolución de situaciones que requieren ayuda psicológica</p>	<p>Intervención multidisciplinaria</p>

Nota. Configuración del tema discursivo.

El análisis de las evidencias sociodiscursivas forenses presentadas por los hablantes y el sentido de las unidades léxicas integradas en la tabla 19 asume que el riesgo es un objetivo crucial que requiere de una evaluación en situaciones que involucran a menores. Se refiere a un conjunto de situaciones nocivas que pueden ser objeto de una investigación multidisciplinaria y se pueden detectar en las actitudes y recursos de aquellos encargados de su cuidado. A menudo, son formas de violencia que se permiten por la autoridad y el sistema, y que los padres pueden ejercer mediante acciones y coacciones. Estas situaciones pueden interrumpir la integridad de la infancia, pero pueden abordarse a través de programas psicosociales, sistémicos y restaurativos para la familia. El riesgo también puede ser el resultado de una violencia estructural causada por la falta de capacitación y filtros o programas de acompañamiento psicológico con una perspectiva de infancia. En algunos

casos, el riesgo puede ser el resultado de intentos por cumplir con las leyes relacionadas con la violencia contra niñas y niños. Es esencial prestar atención a la capacitación que se ofrece en los Centros de Convivencia para tratar a las personas y detectar situaciones no muy visibles. Por último, el riesgo es una situación que puede surgir en cualquier momento debido a la falta de análisis de los diversos contextos en los que conviven niñas, niños y adolescentes.

Tabla 19

Configuración del tema discursivo considerando la unidad léxica “riesgo”

Evidencias sociodiscursivas forenses	Concepto y sentido	Relación conceptual con categorías de análisis
Se trata de ver la la situación de riesgo en la que se encuentra el menor en ese proceso de, este, posible custodia, por uno, por una parte, de los que se encuentran inmersos en ese proceso judicial.	“Riesgo” es objetivo de quien evalúa las situaciones en las que se encuentra la infancia	Situación de vulnerabilidad
Cuando hablo de situaciones de riesgo estoy hablando de condiciones que pudieran ser nocivas para el menor, es decir, situaciones en las cuales, por ejemplo, que estén fuera del contexto y el alcance de los propios progenitores.	“Riesgo” es conjunto de situaciones nocivas para la infancia	Situación de vulnerabilidad
Quizás este tipo de circunstancias son las que también se evalúan, por qué, sabrás que y efectivamente, el ambiente es parte integral de la formación del menor, esa es una y es algo que a veces se nos escapa, o siento que siempre se escapa del contexto de análisis cuando es algo que es como por abajo del radar o que, o que no se ventila por cuestiones de tiempo pudiera ser, cuando realmente lo que debemos es tenerlo y el tiempo adecuado para poder llevar a cabo estas investigaciones a la par y de forma, este, ¿cómo te pudiera decir?, este, eh, multifuncional y de multiapoyo, a través del área de criminalística o a través del área de trabajo social, los cuales tenemos que hacer un trabajo multidisciplinario para estos fines, porque a fin de cuentas eso es para poder ver sus situaciones de riesgo.	“Riesgo” es el objetivo de una investigación multidisciplinaria	Situación de vulnerabilidad
¿Qué otras situaciones de riesgo pues se podría visualizar?, eh, algunas tendencias en relación con las actitudes, con la conducta al momento en el que se encuentran los progenitores o las personas que estén interesadas en tener una custodia, que son, que hay, si son imputables a la persona, como quizás una falta de recursos psicológicos para poder enfrentar los requerimientos del menor, realmente son o están en situaciones vulnerables.	“Riesgo” es observable en las actitudes y recursos de quienes tienen interés en la custodia	Situación de vulnerabilidad
Violencias sexuales, violencias, este, físicas, psicológicas, mucha negligencia por parte de los papás, sobre todo en una cuestión de custodia, ¿no?, eh, un riesgo en uno de los casos, un riesgo muy significativo, hacia las menores, que, pues, siguen en peligro, pero que la autoridad, y cómo se lleva a cabo el sistema pues, las pone en riesgo y siguen en riesgo, por ejemplo: pero, este, coacción hacia, me tocó, hacia un menor de edad para grabar una de las entrevistas que yo le hacía, para que el papá pudiese tener toda la información completa de lo que yo hablaba con el menor, por ejemplo, o coaccionarlo a hacer cosas que el menor pues no decía, bueno obviamente durante la entrevista pues no se puede explayar de la forma, pues, abierta, privada.	“Riesgo” son violencias que la autoridad y el sistema permiten, manteniéndose las acciones y coacciones de los padres	Situación de vulnerabilidad, Adultocentrismo, violencia institucional

<p>Antes de iniciar cualquier tipo de situación o de trámite por custodia, pues, pudieran atenderse ante este tipo de actuaciones, ¿no?, es decir, que pudieran abrirse programas para padres de familia en donde sea un requisito como tal, asistir a estos programas, previos a iniciar cualquier otro trámite, salvo que haya un riesgo inminente o un riesgo como tal en la integridad de alguno de los menores, o a la par, pues, y que estos padres de familia puedan adherirse a este tipo de programas, que haya programas realmente eficaces para los padres de familia y que sean muy pocos los que lleguen a juicio, o sea, que sean la minoría los que lleguen a juicio, y que todos sean un filtro a través de estos programas donde ayuden a los padres de familia a poder enfrentar estos desacuerdos y en general, y a mi parecer, programas, este psicosociales, programas sistémicos, este, restaurativos para la familia, en donde se les psicoeduque a esta nueva estructura familiar que va, bueno, esta nueva dinámica familiar que ellos llegarían a tener en conjunto, pues, decía que ayuden a los padres a ir enfrentando los nuevos retos ahora que están, este aparte, pues, ¿no?, que están separados, que la familia sigue siendo la familia y que ellos tengan una preparación o un acompañamiento psicológico en todo este proceso.</p>	<p>“Riesgo” es interruptor de la integridad de la infancia que puede atenderse desde programas psicosociales, sistémicos, restaurativos para la familia</p>	<p>Justicia Terapéutica, Justicia Restaurativa</p>
<p>Creo que la salud mental es algo básico para que toda esta situación pueda cambiar y mejorar. Dado que eso no hay, no hay un acompañamiento psicológico, no hay programas pensados en ellos, en los menores, incluso ¿cómo se pueden adaptar a estas nuevas dinámicas que van a tener con la familia?, pues por supuesto que se viene toda esta situación que sólo se puede enfrentar a nivel legal, entonces, este, de pronto al no tener estos filtros estamos poniendo en mayor riesgo a los menores porque incluso nosotros como profesionistas si no estamos lo suficientemente capacitados sobre el tema, pues también podemos estar generando violencia estructural hacia estos menores, es algo muy muy difícil.</p>	<p>“Riesgo” es violencia estructural resultante de una falta de capacitación y falta filtros o programas de acompañamiento psicológico con perspectiva de infancia</p>	<p>Situación de vulnerabilidad, Adultocentrismo, Violencia estructural</p>
<p>Las leyes internacionales hablan de que es un derecho del niño, de los niños, eh, sin embargo, pues yo en lo personal veo que existen, pues sí, muchas situaciones dónde se puede llegar a poner en riesgo a los menores al tratar de cumplir a cabalidad esa disposición, ¿por qué?, porque pues, eh, generalmente el cónyuge no custodia, o más bien dicho, el padre no custodia, eh, no solamente convive él con los menores, sino que lo lleva a un nuevo ámbito a convivir con otras personas, y pues realmente ahí es donde entra un riesgo grave, incluso a veces conviviendo con los mismos parientes, este, ¿por qué? porque bueno, dentro de las estadísticas que tenemos nosotros en nuestro país, es un alto índice de violencia sobre todo de abuso sexual por parte de familias, de la gente más cercana a los menores.</p>	<p>“Riesgo” puede ser resultado al tratar de cumplir con las leyes ante violencias por parte de las familias de niñas, niños y adolescentes</p>	<p>Situación de vulnerabilidad, Abuso sexual</p>
<p>También existe a la par de esto una, pues, falta de compromiso por parte de la gente encargada de la cuestión de apoyo legal en el campo, por ejemplo, en los Centros de Convivencia, este, yo consideraría que se debería de dar una mayor capacitación a esas personas, tanto para el trato de los padres como también con los niños, ¿por qué? porque yo lo que he escuchado mucho de las mamás que son mis clientas y que han estado en alguna situación de ese tipo es que, pues, reciben malos tratos. Entonces, este, de por sí ya traen una carga muy pesada por el miedo, el temor a perder la custodia del hijo que generalmente, este, ellas traen el miedo por alguna situación, que son situaciones muy, ¿cómo podría llamarlo?, eh, pues, de un matiz muy delgado, muy, vaya, que no son cosas muy visibles a veces, entonces, ahí es donde donde hay riesgo para los menores. Yo siento que sí los estamos dejando un poquito desprotegidos y desprotegidas y deberíamos de cuidar un poquito más a nuestros niños.</p>	<p>“Riesgo” es resultado de una falta de capacitación en los Centros de Convivencia para tratar a las personas y detectar situaciones no muy visibles</p>	<p>Capital cultural</p>

<p>Analizar antes de autorizar la convivencia de un menor, este, pues tanto a la familia de él, personal, como a la familia ampliada así como a las parejas e incluso la familia de la pareja porque en ocasiones, este, yo siento que no se le da esa visibilidad a que el niño no nada más convive con la pareja de de la persona del cónyuge no custodio, perdón, del padre no custodio sino incluso a veces hasta con la familia de esa persona, son, este, a veces con los papás, hermanos, sobrinos etcétera, incluso otros hijos de esa persona, pero aunque no vivan con él como quiera pueden convivir un fin de semana o pueden convivir unas vacaciones, este, o algún período de tiempo, que bueno, nosotros sabemos que ese tipo de situaciones en riesgo de un menor pues no necesariamente se necesita tener meses, este, o incluso vivir con el menor, puede ser en cualquier momento y pues en un momento rápido se le puede ocasionar un daño permanente o menor, entonces yo pienso que se le debería de considerar no nada más a la persona que vive con el cónyuge no custodio o con el padre no custodio, sino también a la familia de esa persona con la que convive, este, padres, hermanos, este, sobrinos, este, incluso menores, ¿por qué? porque pues ahorita pues ya hay menores que traen por ahí muy despierta su, pues, son precoces, ¿verdad?, y se puede dar ese tipo de situaciones que en ocasiones no se revisa ese punto, entonces yo creo que sí es importante no solamente a los adultos sino también a los otros niños con los que convive, otros este adolescentes o incluso niños pues no sé a lo mejor de 8 o 9 años, ya, ya saben lo que hacen a esa edad a los 8 o 9 años, ya tienen una conciencia un poquito más despierta y si esos otros niños han tenido una vida pues complicada pues puede afectar a los niños que no. Entonces yo creo que, o sea, se tendría que checar por todos lados, considero yo que sería importante tanto para los niños con los que conviven como para el niño que está dentro de un procedimiento de custodia, obviamente se trata de cuidar a todos los niños.</p>	<p>“Riesgo” es situación que acontece en cualquier momento ante la falta de análisis de los diversos contextos en los que conviven niñas, niños y adolescentes</p>	<p>Situación de vulnerabilidad</p>
---	--	------------------------------------

Nota. Configuración del tema discursivo.

El análisis de las evidencias sociodiscursivas forenses presentadas por los hablantes y el sentido de las unidades léxicas integradas en la tabla 20 asume que la violencia es una realidad presente en diversas formas, por lo que requiere peritajes y acompañamiento. En casos de custodia, esta violencia se dirige hacia niñas, niños y adolescentes, siendo especialmente extrema hacia las niñas. Sin medidas que garanticen la no repetición, esta violencia se revela a través de los testimonios de los niños y niñas y es el resultado del ejercicio del poder durante el proceso, incluyendo el poder adquisitivo. La violencia emergente también se muestra en las entrevistas y se manifiesta en el control, dominio e interferencia parental. Es una problemática estructural e institucional, cultural y social, en la cual el proceso puede llevar al silencio y la culpa, y puede tener un efecto negativo en la maduración de las víctimas.

Tabla 20*Configuración del tema discursivo considerando la unidad léxica “violencia”*

Evidencias sociodiscursivas forenses	Concepto y sentido	Relación conceptual con categorías de análisis
Se comunican conmigo porque ya hay varias instancias públicas que se les ha, pues cerrado la puerta en cuestión a que, pues sabes que, las mujeres en este caso son más vulnerables a no tener dinero porque ya estás sufriendo violencia, entonces, no cuentan con el ingreso y se acercan conmigo pues para poder realizar peritajes, eh, para ver a los niños o las niñas o los adolescentes, a valorar cómo ellos están siendo situados en todo el proceso, ¿qué es, qué sí, qué es lo que realmente el niño o la niña o adolescente aqueja? también en este caso es como ser su voz en este proceso, acompañamiento, entonces, eh, se les hacen pruebas psicológicas que son cierto tipo de evaluaciones o pruebas.	“Violencia” es una realidad que está ocurriendo de formas diversas y se requieren peritajes y acompañamiento	Peritajes, Acompañamiento
En la mayoría de los casos ha habido violencia hacia los menores, yo creo que no ha habido un caso en particular que me haya tocado que no haya habido algún tipo de violencia hacia ellos, por cuestiones de custodia, o sea, hasta ahorita, no me ha tocado que no haya habido violencia, ya sea estructural o por parte de la familia, pero la hay.	“Violencia” es una realidad presente hacia niñas, niños y adolescentes en casos de custodia	Violencia estructural
Es un caso que me conmueve mucho porque las menores están siendo víctimas de violencia física y psicológica por parte de la mamá a un grado en que, eso no sé cómo decirlo porque digo, no en cualquiera de los casos pasa esto, pero bueno, eh, han sido, voy a decir tal cual la violencia como más extrema que las menores han sufrido por parte de la mamá y actualmente están con la mamá, este, el que la señora las orine y las orine en el rostro.	“Violencia” es extrema hacia las niñas, sin acciones que garanticen la no repetición	Violencia directa, Violencia extrema
Es una situación muy compleja, muy difícil, las niñas siguen estando después de 2 años de haber vivido completos con el papá, de un momento a otro las mueven y las cambian sin prepararlas para ir a vivir con la mamá, este, en este caso yo participé pues precisamente para preparar a las niñas, fue el mismo día que les tocó a ellas irse con la mamá el mismo día que yo 2 horas antes, 3 horas antes tuve que intervenir para prepararlos y en esas ocasiones las niñas “estoy diciendo, es que mi mamá no es buena, es muy traviesa, nos hace cosas, etcétera”, entonces posterior a ello, dándole un seguimiento y una vez que están allá, pues, encontramos esta violencia que después de 2 años van a vivir con la mamá y pasa este suceso en particular.	“Violencia” es visibilizada por el dicho de niñas y niños	Adultocentrismo, Violencia directa, Violencia extrema
Él tiene todas las posibilidades económicas, incluso de poder comprar autoridades y demás, pero él dice “no, o sea mis hijas son las más importantes y no sé qué hacer, y si no voy y denuncio también estoy, este, siendo negligente, pues, con la violencia que mis hijas están, este, viviendo, pero ellas ya fueron muy lastimadas durante todo el proceso.	“Violencia” es resultado del ejercicio de poder durante el proceso, incluido el poder adquisitivo	Capital económico, Violencia directa, Violencia extrema
En el caso de este papá en particular, ya no sabe ni qué hacer, porque se le nota el dolor, entonces, cuando pasó el tema de la violencia física de haberle orinado, incluso más sexual, a las menores, eh, al estarles entrevistando supuestamente nada más había sido a una menor entonces en la entrevista salió el tema que fueron a las 2, este, fue una notoria preocupación en el papá, no sé por qué el papá estaba presente en esos momentos dadas las circunstancias del caso y un montón de cosas, ¿no?	“Violencia” es información emergente en las entrevistas	Violencia directa, Violencia extrema, violencia sexual

<p>Entre estas malas prácticas ya sabemos que las denuncias falsas y a veces no falsas obviamente, de abusos o de señalamientos de maltrato como en el caso del niño que te comento que, este, traía, me venía grabando y pues en este caso pues hay una denuncia de maltrato del progenitor hacia la progenitora y la pareja actual de la opositora, este, sobre este, maltrato a su hijo, este, estamos hablando de violencia psicológica, ¿no?, pero durante toda la investigación si hay situaciones que la familia, me refiero a la mamá y al padrastro, pudieran mejorar pero no podríamos considerar una situación de maltrato hacia el menor en lo absoluto, entonces, este, em, bueno, esas denuncias falsas en ese, en ese, esto y que previa incluso había habido una denuncia de, como de abuso, de abuso del padrastro hacia el menor en ninguna de las 2, este, entonces hay una situación muy fuerte de interferencia parental del papá hacia el hijo y bueno dominio, de control y demás pero bueno.</p>	<p>“Violencia” es control, dominio e interferencia parental</p>	<p>Violencia psicológica, Interferencia parental</p>
<p>A mi parecer es un trabajo en conjunto en donde se pueda exponer lo menos posible a los menores y que después puedan resolver lo más pronto posible el caso por el que estén pasando, dar medidas de seguridad, que sea lo que sea que esté sucediendo pues la autoridad pueda hacerse cargo de darle un espacio, este, en donde puedan cuidar la integridad física y psicológica de los menores, ¿no?, pero bueno, esto no sucede, y donde se dan estos espacios pues hay más violencia estructural hacia estos menores, entonces ya no sabes ni a dónde ponerlos, porque se los quitan a los papás, los mandan al DIF y en el DIF están igual o peor, ¿no?, en las formas en que son tratados estos niños, entonces, es complejo, no es algo sencillo y yo creo que tendría que haber un mayor trabajo entre todos en conjunto para, este, pues para poder trabajar en beneficio del menor, pero sí un trabajo muy multidisciplinar, claro que esto es complejo porque pues cada parte lucha por la propia.</p>	<p>“Violencia” es estructural e institucional</p>	<p>Violencia estructural</p>
<p>Lamentablemente en la cultura que tenemos se les dice a los niños y a las niñas, hasta a las adolescentes, a las mujeres en general, que el que hayan pasado por eso es algo que ellas o ellos o estas personas tienen que guardar, ¿no?, porque si no ¿qué se va a pensar? y entonces a los niños se les dice lo mismo y cuando están pasando por un proceso de violencia ellos piensan que fueron los culpables, y temen aparte porque hay chantaje, hay amenaza “le voy a, voy a matar a tu mamá”, “voy a, te voy a golpear”.</p>	<p>“Violencia” es cultural, en donde el proceso lleva al silencio y la culpa</p>	<p>Violencia cultural</p>
<p>Les digo “se los juro que, si un niño ya pasó por un proceso de violencia, abuso sexual o violación, el niño ya no es totalmente un niño”, estamos hablando de que el niño está pasando por procesos maduracionales sin querer, sin tener que hacerlo, por el proceso que está llevando. Hasta el mismo proceso de divorcio, cuando hay una cuestión contenciosa, el niño madura también, pero lo ven de 5 años, de 4 años y ellos todavía no lo quieren entender, ni los jueces, ni las juezas, son muy pocos jueces que van y dicen “si voy a hablar con el menor” y se van a otra sala. Son muy pocos y contados, en lo familiar.</p>	<p>“Violencia” es un proceso que implica un efecto de maduración</p>	<p>Violencia sexual</p>

Nota. Configuración del tema discursivo.

El análisis de las evidencias sociodiscursivas forenses presentadas por los hablantes y el sentido de las unidades léxicas integradas en la tabla 21 asume que las pruebas son esenciales para solicitar procedimientos de restitución de custodia, ya que ayudan a ampararse ante el

juez y evitar posibles errores. En síntesis, son legitimadas como un recurso fundamental para obtener una victoria en el caso.

Tabla 21

Configuración del tema discursivo considerando la unidad léxica “pruebas”

Evidencias sociodiscursivas forenses	Concepto y sentido	Relación conceptual con categorías de análisis
Entonces, cuando exista algún riesgo para el menor de edad o para la menor de edad en este tipo de casos, está el trámite de la restitución de guarda y custodia, el papá o mamá que no la tenga, obviamente le pide al juez “oye, sabes qué, por esta prueba o por aquella prueba”, obviamente todo es con pruebas, ¿verdad?, no pueden ser al aire las palabras nada más, “entonces con estas pruebas yo este te digo que por favor la guarda y custodia la tenga yo y no la tenga la otra persona que está cometiendo este tipo de de negligencia, ese tipo de errores hacia los menores”.	“Pruebas” son solicitud para iniciar procedimientos de restitución de custodia	Evidencia, Custodia
Algo que sí me queda muy claro que, ahora que estoy estudiando derecho, es que los jueces pueden tomar la decisión, pero no lo hacen por el temor a equivocarse, por el temor a decir “no, no pues yo no sé, mejor, vamos a ver las pruebas, vamos a ver el desahogo de pruebas”, bueno, se pueda amparar, bueno, que se ampare.	“Pruebas” son un amparo ante el juez por temor a equivocarse	Evidencia
A veces a mí también me toca mucho la parte de, independientemente que me encantaría ayudarte a ti como cliente, pero, oye, tú no me estás dando las herramientas o las pruebas para decir que el caso va a salir como a favor de ti, ¿me explicó?, entonces yo soy, o sea, yo sí a veces digo “sabes qué, con todo respeto, tu caso no lo vas a ganar, la guarda y custodia la va a tener la contraparte y es ahí donde como que explota esta persona, “pero ¿cómo?, ¿verdad? ¿significa que me van a quitar a mis niños?”, pues si te los van a quitar, pero pues por esta razón y por esta razón y por esta razón, ¿no?, siempre es para el bienestar de los menores de edad.	“Pruebas” son herramientas para ganar	Evidencias

Nota. Configuración del tema discursivo.

El análisis de las evidencias sociodiscursivas forenses presentadas por los hablantes y el sentido de las unidades léxicas integradas en la tabla 22 asume que el protocolo es una referencia bibliográfica crucial para conocer las reglas de actuación y el marco de trabajo durante un proceso jurídico. Sin embargo, en los informes psicológicos de convivencia, a menudo se ignora este ejercicio fundamental. En contraste, los protocolos son esenciales en el trabajo del perito, especialmente en casos de custodia y procesos orientados al bienestar de niñas y niños, aunque en ocasiones son obviados, relegados a simples archivos descargados.

Tabla 22*Configuración del tema discursivo considerando las unidades léxicas “protocolo” y “protocolos”*

Evidencias sociodiscursivas forenses	Concepto y sentido	Relación conceptual con categorías de análisis
Los lineamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los cuales se establecen, por ejemplo, en el capítulo 3 del Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en los casos que involucran a niños, niñas y adolescentes, en ese capítulo 3 habla sobre las reglas de actuación de quienes imparten justicia, ahí viene una serie de lineamientos, los cuales por lo general no son respetados, ese es el punto primordial, ¿cuáles en específico? que no hay una grabación.	“Protocolo” es una referencia bibliográfica para tener conocimiento sobre las reglas de actuación	Apego a protocolos, Grabación
Yo he tenido niñas, una niña de 4 años, ¿no?, en ese proceso, entonces, eh, al momento que ellos me dicen, yo bajo protocolo y bajo el consentimiento informado de, en este caso el que tenga guarda y custodia, pues se graba y la niña y el niño empiezan a decir pues esto, esto que acontece, la grabación que se hace, eh, se manda a, con notarios para que se revise y entonces ésta queda, ésta queda acreditada.	“Protocolo” es un marco superior para la actuación durante el proceso	Consentimiento informado, Grabación
Algo que yo he estado viendo y vienen me dicen, este, ya sean los papás, las mamás que estén en esta cuestión de convivencia, es que los reportes, por ejemplo, que se hacen de los psicólogos dentro de estas convivencias son muy ambiguos, y no dan pie a lo que se está viviendo realmente, o sea, sí la niña, por ejemplo, si la niña o el niño, este, me dice me dicen “es que mi mamá me dice que yo te diga esto” y eso no lo apuntan dentro del reporte que se les da a los abogados como prueba, ¿no?, nada más “se hizo la convivencia, jugaron, bailaron, eh, la niña le preguntó acerca de cuándo se iban a ver y el padre le contestó y...”, no, pero no está un reporte en el cual realmente pues es que la niña manifestó que la madre le estaba diciendo esto ¿por qué no lo pones?, si para para uno es como, es una controversia. Se está viendo la niña que está hablando, ¿sí?, la niña esta “no, es que me da miedo porque mi abuelita me pega”, y no lo pone o “es que me da miedo porque no quiero estar contigo porque luego me dicen que ya no voy a ver a mí mamá”, entonces eso no lo ponen, entonces yo creo que el ser sinceros, realmente él no tener miedo a escribir, en el ejercer realmente el protocolo dentro de estas convivencias también nos ayudaría mucho a esclarecer muchas cosas.	“Protocolo” es un ejercicio ignorado en los reportes psicológicos de las convivencias	Evidencia, Registro, Reporte
La mayor parte de las veces lo aceptan porque, insisto, quizás desconocen, a ciencia cierta, la labor del perito, en ese sentido. Creo que desconocen el apego del cual vamos a ser objeto de de los protocolos y las implicaciones del mismo, es decir, el respeto a los tiempos, a las formas y demás, y a veces lo desconocen y por eso no le impugnan, por eso dicen, bueno, entonces, que nos dieron 5 días o nos dieron 3.	“Protocolos” son respetados durante la labor del perito	Apego a protocolos, control institucional
Cuando hay una cuestión de guardia y custodia pues es ver cuáles de los protocolos y desde la Suprema Corte de Honor, así como los derechos del niño, la niña y del adolescente, cuál es el beneficio que los niños tengan una guardia y custodia por ejemplo compartida, que realmente sea compartida y que no sea dividida, eh, los horarios de visita de padres, de los dos, del padre o la madre que no estén con guardia y custodia material, eh, así como escuchar a los adolescentes cuando quieren hacer un cambio y no quieren estar con el padre o con la madre por ciertas circunstancias y pues también una buena decisión ¿verdad? en el acompañamiento.	“Protocolos” son revisados en casos de custodia	Custodia compartida, Acompañamiento

Yo creo que son procesos, eh, que no son lineales, porque pues cada quien, cada uno aqueja de diferente manera, eh, pero como yo les digo a los menores que van conmigo es “hay veces que ustedes no pueden ser esa voz pero yo necesito que ustedes me digan todo para poder yo ser esa voz cuando me manden llamar a mi”, yo poder decir lo que este niño o esta niña me dice, ¿no?, entonces, eh, en la cuestión de guardia y custodia buscamos que sea el, lo mejor para el bienestar de estos niños y niñas y adolescentes, ¿no?, conforme a sus derechos, conforme a lo que dicta, eh... los tratados internacionales y bajo todo, todo bajo esquema de protocolos ¿no? de la Suprema Corte de Nuevo León.	“Protocolos” son un esquema en procesos orientados al bienestar de niñas, niños y adolescentes	Bienestar integral, interés superior de la infancia
Yo creo que la falta de protocolos, la falta o, tal vez sí hay pero no, no los usan, ¿no?, me ha tocado de “No, no lo grabamos”, “Oye, pero ¿lo grabaron cuando fuiste...?”, “No, es que me dijeron que no, que no se tenía que grabar”.	“Protocolos” son ignorados	Desapego a protocolos
Empezar a respetar a los niños también de ahí, pero para eso se necesita leer, para eso necesitan cursos, para eso se necesita realmente llevar los protocolos de actuación y no nada más porque los tenemos bien bonitos y los descargamos, sino realmente llevar los protocolos de actuación.	“Protocolos” son archivos descargados	Capital cultural, Apego a protocolos

Nota. Configuración del tema discursivo.

El análisis de las evidencias sociodiscursivas forenses presentadas por los hablantes y el sentido de las unidades léxicas integradas en la tabla 23 asume que los problemas son emociones que requieren intervención de expertos en psicología. Estos problemas suelen ser indicadores de conflictos y sentimientos negativos entre los padres y las madres.

Tabla 23

Configuración del tema discursivo considerando la unidad léxica “problemas”

Evidencias sociodiscursivas forenses	Concepto y sentido	Relación conceptual con categorías de análisis
Tratamos de que todos, eh, las familias, eh, que vayan con nosotros, pues se vayan integrando poco a poco, ¿no?, entonces a veces funciona mejor esta familia cuando están divorciados porque tienen muchos problemas emocionales y no dudo que también más adelante ellos irán solucionando esa situación, ¿verdad?, que aqueja pero, que como yo les digo, primero es el menor.	“Problemas” son emociones	Red de apoyo
En esos casos mira, nosotros solamente canalizamos. Realmente es algo que yo siempre he peleado, que nos asignen a un psicólogo o una psicóloga, este, pues al final de cuentas estos problemas son muy emocionales, no y son de, diarios, entonces yo siempre he peleado que necesiten este tipo de expertos, sin embargo, pues en el momento que yo veo muy afectada a la persona la canalizo, ya que pues no es mi área, no le puedo brindar la asesoría que requiere.	“Problemas” son emociones y le corresponde a expertos en Psicología intervenir	Red de apoyo, intervención multidisciplinaria
Yo creo que involucra, involucrarlos de más, sí está mal porque al final de cuentas se puede ver como que una alienación parental, pasa mucho, no está tipificado en el código, hay como que ciertas jurisprudencias, pero no dice como que algo exacto, sin embargo, este, no todo es color de rosa, entonces, cuando estamos hablando de este tipo de problemas pues obviamente hay peleas entre los padres y las madres y no se respeta esa	“Problemas” son indicadores de peleas y sentimientos negativos entre los padres y las madres	Alienación parental

digamos que omisión de sentimientos negativos o sentimientos de odio hacia estas personas, ¿no?, entonces si tú involucras demasiado a los menores, estos menores pueden ver, digamos que, los conflictos verdaderos que hay en sus padres y pueden tomar como que cierto lado, cuando siempre deben de ser imparciales, siempre deben de ver a su mamá como su mamá y a su papá como su papá, y se acabó, ¿me explicó?, entonces cuando los involucran demasiado si pueden tomar como que cierto partido “es que no, mi papá le dijo esto a mi mamá, que no sé qué, está loca”, ¿no?, te estoy poniendo el ejemplo bastante vago, entonces pues obviamente el papá de este niño chiquito que vea su mamá como alguien de admiración y que su otro padre le está diciendo loca pues ahí es de que, a ver, pero cómo ¿verdad? entonces, en lugar de tomar en cuenta la convivencia, en lugar de tomar en cuenta la guarda y custodia como se debe, se puede dañar y pueden tomar lados cuando no deberían.

Nota. Configuración del tema discursivo.

El análisis de las evidencias sociodiscursivas forenses presentadas por los hablantes y el sentido de las unidades léxicas integradas en la tabla 24 asume que el tiempo es un factor determinante en las evaluaciones, ya que su reducción puede afectar la certeza y la profundidad del análisis. A menudo, se convierte en un medio de control del proceso sin conocimiento adecuado. Desafortunadamente, el tiempo también puede ser influenciado negativamente por los jueces y abogados que implementan actuaciones inadecuadas. En síntesis, el tiempo en las evaluaciones debe ser considerado con atención y dedicación para evitar prejuicios y garantizar el acceso a la justicia.

Tabla 24

Configuración del tema discursivo considerando la unidad léxica “tiempo”

Evidencias sociodiscursivas forenses	Concepto y sentido	Relación conceptual con categorías de análisis
Yo siento que incluso desde ahí a veces hay maltrato al menor porque le dan muy poco tiempo para estas evaluaciones y yo creo que debería haber más tiempo porque el contexto de donde se pretende que el menor viva o continúe con su desarrollo necesita ser ampliamente valorado y evaluado por profesionales en materia.	“Tiempo” es maltrato cuando es poco para las evaluaciones	Violencia institucional
Insisto, el factor tiempo es determinante, desgraciadamente o afortunadamente, no sé cómo será desde el punto de vista del contexto de la oralidad, debe primar la ciencia y además la certeza... este, yo creo que sí necesitamos más tiempo para poder llevar a cabo esas evaluaciones de forma adecuada, que aquí se hacen a contratiempo y lo que gustes, se esfuerzan las áreas para poder emitirlo, pero creo que el factor tiempo es importante.	“Tiempo” es criterio determinante para la certeza en las evaluaciones	Capital cultural
Me refiero a que es poco tiempo. El hecho de brindarle a una investigación de este calibre y con las consecuencias que de ellos se van a desprender, es decir, yo lo considero maltrato en el sentido de que, el menor, está en juego su integridad psíquica y física. Su desarrollo, su desenvolvimiento. Está en un proceso complejo y complicado.	“Tiempo” es criterio determinante para la profundidad del análisis	Violencia institucional

<p>Es un proceso complejo en donde hay multifactores que están interviniendo en ello y uno de ellos puede afectarlo y puede ser el tiempo, ¿por qué? porque es tan poco tiempo lo que obliga a los participantes en este tipo de evaluaciones a tomar decisiones a veces sin elementos profundos de análisis porque ya está, están solicitando la información, ya urge, no, necesitamos tiempo.</p>	<p>“Tiempo” es control del procedimiento sin conocimiento</p>	<p>Control institucional</p>
<p>Los jueces dicen cuándo, cuánto tiempo consideran ellos, a su consideración, para poder tener más tiempo, claro que a veces las partes dicen no, pues a conveniencia las partes involucradas, me estoy refiriendo a las partes que acusan o los que defienden este decir, “oye, dame más tiempo” o “ese es el tiempo correcto”, quizás por desconocimiento del procedimiento lo dice “en 3 días estará listo” o “no, dame tiempo para mañana”, no, no debiera ser eso.</p>	<p>“Tiempo” es efecto de los jueces y las malas prácticas de los abogados</p>	<p>Violencia institucional</p>
<p>No solamente creo que es por parte de la autoridad sino de las estrategias también del litigio que de pronto los abogados eligen las malas prácticas en las cuales están acostumbrados a realizar, entonces, este, pues es algo, eh, entre los jueces y los abogados con estas malas prácticas pues es algo que se va extendiendo cada vez más, o sea, se va haciendo interminable el juicio, entonces de aquí a que se llegue alguna resolución pasa mucho tiempo y en ese pasar mucho tiempo pues los menores son los que están expuestos al final de cuentas, o sea, es algo muy muy triste.</p>	<p>“Tiempo” es dedicación</p>	<p>Capital cultural</p>
<p>Esa persona no le dedica el tiempo, el escribiente porque está ocupado, porque no tiene la capacidad realmente, pero el secretario a lo mejor sí, o el juez que, el juez, este, tiene más tiempo, digo para eso estás, ¿no?, para respaldar lo que tu gente de abajo haga, digo, para eso eres el supuesto líder, entonces, no, ¿cómo cómo quieres emplear el mismo sistema de copiado, cómo le podemos decir, a un asunto que está delicado? no se puede, o sea, es imposible, es imposible.</p>		

Nota. Configuración del tema discursivo.

El análisis de las evidencias sociodiscursivas forenses presentadas por los hablantes y el sentido de las unidades léxicas integradas en la tabla 25 asume que la convivencia es un concepto que se utiliza en distintos contextos legales y sociales. En el ámbito judicial, la convivencia puede ser ordenada por un juez sin que se contemple la necesidad de realizar un estudio sistémico o de conocer a fondo antecedentes y amenazas involucradas. Además, la convivencia puede solicitarse como una oportunidad cuando se presentan falsas denuncias, y también como un derecho para cumplir con las obligaciones relacionadas con la pensión alimenticia y la asistencia a procesos terapéuticos. Es responsabilidad de quien tiene la guarda y custodia, y puede ser vista como una obstrucción cuando se presenta el caso contrario. Adicionalmente, la convivencia puede ser un proceso gradual, en el cual se aumenta el grado de supervisión e interacción libre. También puede ser propuesta por la persona que va a determinar las condiciones de esta. En cualquier caso, la convivencia es una acción saludable y un acuerdo en cuanto a horarios y restricciones, el cual es el resultado de

la voluntad de los adultos involucrados. Es importante tener en cuenta que la convivencia es un derecho de las niñas, niños y adolescentes, independiente de las emociones entre los padres. Asimismo, es un factor determinante para su salud y bienestar.

Tabla 25

Configuración del tema discursivo considerando la unidad léxica “convivencia”

Evidencias sociodiscursivas forenses	Concepto y sentido	Relación conceptual con categorías de análisis
<p>Yo creo que a veces este tipo de situaciones de cumplir en forma literal el derecho de los niños de convivir con papá y mamá a veces le resulta más peligroso a los menores que benéfico. Yo sí pugnaría porque se hiciera, este, previo a ordenar la convivencia que se hicieran los estudios correspondientes, eh, pues, en la cuestión sistémica, ¿por qué? porque pues de entrada el juez, o la juez, quien esté, el juzgador en general, lo que hace es ordenar la convivencia inmediata, este, sin embargo, en muchas ocasiones no sabe cuál es el antecedente, o sea, hay una presunción donde al ser padre o madre no custodia, eh, pues va a estar bien atendido el menor, sin embargo, este, yo creo que primero se debería de hacer el estudio sistémico a ambos incluso, o sea, al padre custodia y al padre no custodia o la madre custodia y la madre no custodia, para efecto de que él tenga garantizado su total, pues, su total seguridad en todos los niveles el menor, entonces, este, ¿por qué? porque en muchas ocasiones, también lo que yo veo, es que los padres, este, utilizan, padres hablando en términos generales, utilizan el, pues, el juicio de de convivencia o de custodia, eh, pues, como una forma de amenazar al padre custodia.</p>	<p>“Convivencia” es una orden del juzgador sin estudios sistémicos o conocimiento de antecedentes y amenazas</p>	<p>Investigación multidisciplinaria, Estudio sistemático</p>
<p>En la cuestión de la custodia, pues, normalmente ahorita, eh, bueno, ya ahorita está terminando eso, pero los papás y las mamás que estaban, pues, pidiendo ver a los menores en esta cuestión de convivencia, los estaban llevando por videollamadas o video, ¿cómo se dice?, video, video, sí, videollamadas, este, y aparte estaba un psicólogo ahí, eh, sí hubo muchos casos de, de, de varones que se acercaban conmigo y me decían “es que la verdad yo no lo maltraté y es que la verdad yo no hice eso”. Entonces era como llevar un proceso más que nada psicológico para ellos, eh, porque ojo, yo siempre he dicho, es de un lado y para otro, ¿no?, también hay mamás que ejercen violencia contra sus hijas o sus hijos, entonces, eh, pues ver de ambos lugares, ¿no?</p>	<p>“Convivencia” es petición de una oportunidad cuando ocurren falsas denuncias</p>	<p>Disputa</p>
<p>El papá o la mamá que abandonó sigue teniendo un derecho de la convivencia, ¿no?, lo establece el código.</p>	<p>“Convivencia” es un derecho</p>	<p>Derecho de la infancia</p>
<p>Supongamos que el papá es una persona violenta, es una persona alcohólica, drogadicta, este, en donde ha tenido ya sea violencia física, psicológica hacia la mamá y los menores están presentes pues obviamente, esto no es, no son enchiladas, ¿verdad?, se tiene que hacer una evaluación y decir, sabes qué, vamos a parar la convivencia, no parar, vamos a suspender la convivencia, otra cosa sería, este, pasa mucho de “no estoy dando alimentos”, entonces lo que te establece el código es “tú tienes derecho a la convivencia siempre y cuando estés al tanto de los alimentos”, entonces pues muchas veces, no sé, por querer deslindarse de esa obligación o ya no querer, este, pagar “pues sabes qué, ya no doy alimentos” ¿y de un día para otro exijo convivencia? pues no, ¿verdad?, vamos por partes, primero cumple y después vamos a la convivencia, entonces, por violencia</p>	<p>“Convivencia” es cumplimiento de obligaciones sobre la pensión alimenticia y asistencia a proceso terapéutico</p>	<p>Capital cultural, capital económico</p>

familiar, por incumplimiento de alimentos, también pues, a lo mejor si el papá estuvo en el penal, pues, por cualquier delito, pudo haber sido robo pudo, haber sido homicidio o entre otras cosas un poco más fuertes, un poco más leves, sin embargo, entre esas cosas, este, pues sí puede haber una suspensión de convivencia. No significa que pierdes el derecho por completo, significa una suspensión de que “a ver, vamos a evaluarte a lo mejor requieres ir con un psicólogo, con una psicóloga y cuando estés mejorando ahora sí ya podemos ver que los niños convivan”, obviamente la terapia es para toda la familia, ¿verdad?, no solamente para el papá, también aplica para los menores.

Me pasa mucho que, independientemente de que exista una sentencia en donde hay que llevarlos a terapia, o de que, sabes qué, este, no sé, hay una convivencia en donde la mamá los tiene que llevar y el papá tiene que estar ahí para la convivencia, si la mamá no los lleva, los niños no van. ¿me explico? y están perdiendo ese derecho, entonces, yo creo que es el tiempo que se lleva a cabo en estos trámites y la voluntad de la persona que tiene la guarda y custodia porque muchas veces se olvida, sabes qué, pues no los llevo, no les pasa nada, pues sí, pero no estás viendo por estas personas, estás viendo tú por tu enojo, por tus celos o por x o y razón, verdad, pero sería como que más que nada esos 2, este, obstáculos que pudiera haber.

“Convivencia” es responsabilidad para quien tiene la guarda y custodia

Adultocentrismo

La convivencia está dentro de la guarda y custodia, entonces, pasa mucho dentro de las convivencias en donde pues el papá es el que está demandando, ya existe una convivencia, supongamos que la convivencia, este, ahorita con la pandemia que se está estableciendo la videollamada, la supervisada, que es como lo estamos haciendo tú y yo y hay un experto en psicología presente, entonces, este, pues ahorita oye sabes qué es que no se conectó en 15 días y están las excusas de que “oye, pues no, mi internet no funciona, oye sabes qué se me acabó la batería de mi computadora”, entre otras cosas que digo, al final de cuentas si realmente quieres a tus niños y los quieres ver bien, pues te puedes ir al ciber café, ¿no?, le puede solicitar al juzgado “oye, no tengo las herramientas para poder conectarme, ¿qué hago?” y esos juzgados te ayudan, establecen un cuartito donde puedes conectarte, puedes llevar al menor de edad y ya tiene la convivencia, obviamente el que tiene la guarda y custodia no está presente, pero bueno, están los involucrados, pueden estar presentes y pueden llevar una convivencia sana, ¿me explico?, entonces pasa mucho en convivencias, más que nada, de que no permite el que tenga la guarda y custodia que el otro conviva.

“Convivencia” es obstrucción por parte de quien tiene la guarda y custodia

Adultocentrismo

Dentro de la guarda y custodia está la convivencia, y la convivencia ahí sí hay 3 tipos, que es la supervisada, que es cuando un experto asignado de la Casa de Chocolate está presente en las asesorías, regularmente es una vez a la semana, una hora. Está la entrega recepción, ya es un poquito más libre, en lugar de una hora pues ahora son cuatro horas, sin embargo es, tú vas a la Casa de Chocolate con tu niño, también va la contraparte, este, la contraparte se lo lleva digamos que al parque, al centro comercial, con los abuelitos, etcétera, y a las 7:00 pm lo tiene que regresar, entonces la supervisada, digo si la supervisada entrega recepción, como hay un experto evaluando, hay un informe que tiene que realizar cada vez que hay una convivencia con base en eso pues se puede tomar una mejor decisión para sentencia, y al final de cuentas está la libre, “hoy sabes que, tú te vas a quedar a dormir con tu papá de viernes a domingo, todos los fines de semana o incluso te lo puedes llevar de viaje en Semana Santa una semana y no hay ningún problema”. Todo mundo quiere la libre al principio, sin embargo, es, tú me puedes contar una historia, pero es tu versión al final de cuentas, el juez tiene que ser imparcial y no

“Convivencia” es un proceso en escalada respecto al grado de supervisión e interacción libre

Control institucional, Capital cultural

conoce la situación completa de entre los padres y los menores de edad, no sabemos si es una convivencia armónica, no sabemos si es una convivencia, este, digamos que buena, entre otras cosas, ¿no?, por eso se va digamos que escalando este tipo de convivencias.	“Convivencia” es propuesta para quien lo va a determinar	Control institucional
Ya lo podemos hacer de manera más general y sólo decimos que existen problemáticas en donde preferimos que la convivencia sea vigilada, por ejemplo, y entonces se hace esta propuesta, se trata que sea de esa forma, si no de todas formas el juez o la jueza lo va a determinar así, van a poner convivencias vigiladas o convivencias de entrega y recepción que ahí lo hacen en el Centro de, ¿cómo se llama?, el Centro de Convivencia del Estado. Entonces, ya no llegamos a un acuerdo, pero las convivencias de manera provisional se tienen que decretar desde el inicio.	“Convivencia” es acción saludable	Interés superior de la infancia
Teniendo esta sana convivencia, pues, están de acuerdo que, pues, yo puedo ir con mi mamá las veces que yo quiera, o sea, yo la veo, yo voy a comer, por ejemplo, con ella todos los días, me llevan a comer o nos vemos el fin de semana y ahora con esta actividad al revés.	“Convivencia” es acuerdo de horarios y restricciones	Tipos de convivencia
Sobre ellos van a decir oye pues según la sentencia se determina que la convivencia debe de ser de tales a tales días o que debe ser restringida, entonces este pues ya se involucran en el en el sentido de que después de analizar lo que hay en el expediente escrito y después de analizar, por ejemplo en el caso del centro, evaluaciones ahí van ahí van a decir sabes qué pues voy a de terminar esta sentencia que el niño sí puede ver a su mamá o a su papá, o que la la convivencia la la no la puede no la pueden ejercer en este momento o “x” cosa.	“Convivencia” es resultado de la voluntad de adultos	Adultocentrismo
Tuve un caso de un cliente que me contactó porqué la mamá de su hijo no quería que se vieran, que tuvieran convivencia, esto porque terminaron, pues, la separación de una manera inadecuada, como casi es en todos los casos que me contactan.	“Convivencia” es un derecho de niñas y niños independiente a las emociones entre los padres	Capital económico, Adultocentrismo
Yo hago mucha conciencia con los padres para que las mamás dejen que tengan la convivencia con los padres, porque las mamás “es que si no me da pensión, yo no lo dejo ver al niño”, y yo “A ver mira, te voy a explicar una cosa, la relación entre ustedes es diferente, si tú no lo quieres ver no lo veas, pero ve y deja al niño con su mamá o con un familiar de él y no lo ves, no ves a la persona, al tipo o lo que sea, o si quieres, pon un lugar y ya dile a una hermana tuya que esté presente o a tu mamá o alguien y tú te vas, porque el niño tiene derecho de ver a sus padres, o a su madre o a su padre”, pero se da mucho esto de la mamá que trae mucho sentimiento, trae mucha frustración y yo sé que no lo hace pensando en que le van a hacer daño al niño, no lo hacen con esa intención y yo estoy segura que no lo hacen con la intención, lo hacen con su enojo, de que solamente están pensando en ellas, en su duelo, en su dolor, o sea, no actúan de mala manera, no es que sean malas personas, simplemente está mal gestionado este tipo de situación, su frustración, su dolor, está mal gestionado y como está mal gestionado obviamente necesito psicólogo para gestionarlo mejor, ¿no?	“Convivencia” es un factor importante para la salud de niñas, niños y adolescentes	Libre desarrollo de la personalidad

Nota. Configuración del tema discursivo.

El análisis de las evidencias sociodiscursivas forenses presentadas por los hablantes y el sentido de las unidades léxicas integradas en la tabla 26 asume que la justicia se traduce en beneficios, desarrollo pleno de derechos y adopción de abordajes restaurativos que atiendan las necesidades de las familias. Es un tema social que requiere atención y protección especial hacia la infancia, así como una abogacía que garantice su bienestar. Aunado a lo anterior, implica considerar la opinión de la infancia y actuar en su beneficio. Cuando no se respetan estos principios, genera una indignación justificada en todas las partes involucradas. Por lo anterior, la intervención del juez o secretario es necesaria para asegurar que los derechos de la infancia se cumplan y se proteja el bienestar de la familia.

Tabla 26

Configuración del tema discursivo considerando la unidad léxica “justicia”

Evidencias sociodiscursivas forenses	Concepto y sentido	Relación conceptual con categorías de análisis
Acceso a la justicia para mí es procurar que el menor obtenga el mayor beneficio que la ley le permite para poder asegurar, o al menos, digo, bueno, no, debería ser asegurar su desarrollo pleno, sus capacidades plenas, un derecho al goce, el disfrute, el derecho a la educación, el derecho a tener una vida libre de violencia, el derecho a disfrutar, a vivir en familia, a ser querido, ser respetado y que la justicia sea quien lo ubique ahí, pero para ello implica todo lo que ya mencionamos y dijimos, una valoración adecuada y completita.	“Justicia” es beneficio, desarrollo pleno y derechos	Libre desarrollo de la personalidad, acceso a sus derechos, libre de violencias
Ya he conocido gente que está aplicando la justicia restaurativa en materia familiar, me encanta la idea, me encanta el tema y ojalá que pudiéramos trabajar en eso, no sé, en que haya este tipo de abordaje distinto y restaurativo para las familias que, pues, es el núcleo de la sociedad.	“Justicia” es abordaje restaurativo para las familias	Procesos restaurativos, Justicia Restaurativa
Justicia como si fuera algo de igualdad, pero sabemos que no, la justicia tendría que venir encaminada con la equidad, ¿sí?, el realmente sentarnos con este menor y preguntar ¿qué está pasando? ¿no? realmente darle una voz, que parece que nunca la va a tener. Varios niños y varias niñas se han acercado conmigo y y me dicen “gracias”, ¿no?, yo creo que el que tú como adulto puedas realmente percibir que todos tuvimos una infancia y les digo “sean ese adulto que quisieron tener al lado de niños”, ¿no?, o sea, porque tal vez tuvimos un papá o una mamá que nos golpeará, o que nos ultrajara o que o que nos violentara psicológicamente, ¿no?, pero yo creo que, en un momento de la infancia, dijimos que “si yo tuviera la opción de que alguien estuviera conmigo, me gustaría que fuera así”, ¿no?, entonces yo creo que también el que, el ser justos es eso, es decir, yo no lo tuve, pero yo también puedo regalarlo, ¿no?, yo también puedo brindar esa atención, yo también puedo, eh, hacer el cómo sí, este niño, pues, o niña pueden vivir una mejor infancia y eso no es una cuestión de un juez o de un psicólogo o de un abogado, yo creo que eso es una cuestión social, ¿sí?	“Justicia” es una cuestión social para brindar atención a la infancia	Libertad de expresión desde Perspectiva de infancia, visibilización de la violencia normalizada

Yo creo que también esa parte, el cuidar la abogacía realmente eso también es justicia. Hasta cuánto yo puedo cobrar, y hasta cuánto yo también tengo como abogado que resguardar la infancia, ¿no?, y pues, yo creo que esos procesos aquí en Monterrey nos traerían un camino más tranquilo para las infancias.	“Justicia” es cuidar la abogacía para resguardar la infancia	Capital cultural orientado al ejercicio del Derecho ético
Yo creo que hay bastantes derechos y bastantes, este, digamos que herramientas para que se pueda tomar en cuenta su opinión, digo, está la Constitución, está el mismo código, están tratados, este, entre otras cosas, ¿no?, entonces yo creo que sí tienen bastante acceso a la justicia en estos momentos.	“Justicia” es tomar en cuenta la opinión de la infancia	Apego a la Constitución y Tratados sobre Derechos Humanos
Justicia es que siempre se vea por el bienestar de estas personas, ¿me explico?, justicia es que, este, el juez realmente vea por el bienestar de estas personas y no porque a lo mejor la parte contraria tiene el abogado más fregón o porque el juez sea una persona, digamos que, de escuela vieja que piense que los hijos deben ir con la mamá, pues no, ¿verdad?, este, y se ha hecho, se ha hecho últimamente que en mi ámbito, agradezco que casi no se vea corrupción, ¿ok?, entonces, las sentencias que me tocan, los jueces que me tocan, todo el procedimiento legal que me toca siempre es por el bienestar de estas personas, entonces mientras exista esto yo digo que hay justicia para ellos.	“Justicia” es actuar por el bienestar de la infancia	Bienestar psicosocial de la infancia
Yo creo que hay confusión, hay enojo sobre la justicia, hay desesperación sobre los procesos, hay pues, sí, o sea, estas ganas de lograr ganar, pero al final del día, aunque llegue a una sentencia, aunque sea benéfica para tus intenciones, no necesariamente fue lo mejor para las partes y para los menores que es lo más importante.	“Justicia” es causa de enojo cuando no es lo mejor para la infancia y cada una de las partes	Justicia Terapéutica
Para mí, justicia en este caso, en estos procesos, es que, que primeramente que todo, es averiguar si el niño está en una posición de peligro para, por si se va con uno de los padres y no, o sea, ir haciendo no, no protocolo sino un procedimiento de ir descartando cosas “-a ver, ¿hay, hay algún peligro inminente?, no, este, entonces desenmarañas el problema y el problema realmente es “no pues que la mamá está enojada con el papá o viceversa”, ok, entonces justicia sería la verdadera intervención de, del juez o del secretario, del encargado de ver que el niño, este, que el niño deba tener, que sus derechos se cumplan, que en este caso diciendo, él tiene derecho, no nomás es el derecho al papá a querer verlo, sino el derecho del niño también a convivir con el papá. Que realmente se cumplan cuando no existe ningún, eh, ninguna posición de peligro, cuando no existe por decir, a lo mejor el papá es bueno, el papá lo quiere ver pero a lo mejor tiene adicciones, entonces yo lo pongo en peligro.	“Justicia” es intervención del juez o secretario para que se cumplan los derechos de la infancia	Intervención judicial con Perspectiva de infancia
Yo tuve papás que se divorciaron, entonces, eso me hizo sufrir/decir, bueno “¿qué es lo que me hubiera gustado como se hubieran comportado mis padres?”, y también por muchos libros que he leído en relación al derecho familiar, entonces, ese fue uno de los casos, vaya, más benéficos que me tocó atender, claro no gané el, pues, no gané mucho dinero con eso porque obviamente ya no tuve el juicio de custodia y ya no tuve el juicio de pensión, pero para mí lo más importante es que esa familia, este, estuviera bien. Eso fue para mí lo más importante y esa fue mi manera de hacer justicia, ¿verdad?	“Justicia” es bienestar para la familia	Capital cultural centrado en las personas, Justicia Terapéutica

Nota. Configuración del tema discursivo.

El análisis de las evidencias sociodiscursivas forenses presentadas por los hablantes y el sentido de las unidades léxicas integradas en la tabla 27 asume que el desarrollo se considera libre cuando se toma en cuenta a niñas, niños y adolescentes, y se les proporciona una explicación clara. Asimismo, se garantiza la libertad cuando se escucha a la infancia y se preserva su educación y estilo de vida.

Tabla 27

Configuración del tema discursivo considerando la unidad léxica “desarrollo”

Evidencias sociodiscursivas forenses	Concepto y sentido	Relación conceptual con categorías de análisis
Creo que puede reflejarse en que no se le obligue, depende también con quién esté viviendo o qué va a querer hacer o cómo lo va a querer hacer, que se le explique de verdad, o sea, que no se le tome como una persona que no sabe o que no entiende, sino que se le explicara, sería parte de su libre desarrollo, que él entendiera que hay un procedimiento, que no nos estamos poniendo de acuerdo.	“Desarrollo” es libre cuando a niñas, niños y adolescentes se les toma en cuenta y se les explica	Interés superior de la infancia
Entonces, el libre desarrollo creo que sí es que siempre tenga la información, que se le escuche, que se busquen, o sea que literalmente me imagino la escena, pero, pues a lo mejor muy utópica, de que los papás se sienten y escuchan al menor, de que está pasando esta problemática... pero pues el libre desarrollo es también que no se interrumpa la escuela, por ejemplo muchas veces cuando se separan por el tema económico, o dónde va a vivir pues lo sacan de la escuela y eso también es una afectación... En resumen es que la vida del menor o de la menor se pueda quedar casi de la misma forma y que los cambios sean simplemente la separación de sus padres, o sea que su estilo de vida siga siendo el mismo, que sus estudios o los lugares que frecuentan sigan siendo los mismos, que su convivencia naturalmente tendría que ser la misma, aunque estén separados, pero eso sería lo mejor del libre desarrollo de la personalidad, para que pues también el menor pueda llenarse de ambos lados porque sí es algo que insiste mucho la ley, y tienen razón, nos criamos y nuestra personalidad se forma por nuestro entorno familiar también.	“Desarrollo” es libre cuando se escucha a la infancia y se conservan su educación y su estilo de vida	Libre desarrollo de la personalidad

Nota. Configuración del tema discursivo.

El análisis de las evidencias sociodiscursivas forenses presentadas por los hablantes y el sentido de las unidades léxicas integradas en la tabla 28 asume que el adultocentrismo es una venda que limita la capacidad de ver la infancia y la crianza con respeto. Es un obstáculo en la lucha por escuchar y comprender las necesidades de niñas y niños. Además, es una perspectiva que enfoca la importancia en los jueces y no en la protección de la infancia. Esta perspectiva es cultural, familiar, escolar e institucional, y puede descalificar las opiniones de niñas y niños. En síntesis, esta tendencia de pensamiento puede destruir la infancia al no seguir protocolos y no considerar la historia de las niñas y los niños.

Tabla 28*Configuración del tema discursivo considerando la unidad léxica “adultocentrismo”*

Evidencias sociodiscursivas forenses	Concepto y sentido	Relación conceptual con categorías de análisis
Yo creo que el, también el dar largas, largas y no definir ya realmente lo que está pasando, el no ver primero, el no, el quitarnos la venda del adultocentrismo sería una de las principales ventajas para poder empezar a ver infancias y crianzas respetuosas dentro de nuestra sociedad.	“Adultocentrismo” es una venda que impide ver las infancias y las crianzas respetuosas	Perspectiva de infancia
Yo poco a poco he estado en ese proceso también, ¿no?, decir “a ver, esto es mío y yo quiero también, yo también soy adulta, yo también lucho con ese adultocentrismo, pero ellos son los niños, entonces yo no sé nada, ellos saben todo y ellos saben su historia, yo no le puedo componer, pero ¿qué pasa? “no, es que está muy pequeño”, “no, es que todavía no sabe”, “no y que...”, y le digo “¿tú cómo sabes que no sabe?, ¿te has sentado con él a platicar?, entonces, ¿por qué?”, “es que es niño”, “y es que su edad”, “pues los psicólogos dicen que a tal edad todavía los niños no son maduramente emocionales”.	“Adultocentrismo” es un rival con el que se lucha para lograr escuchar a la infancia	Capital cultural adultocéntrico
Yo creo que el que haya más jueces, y jueces que realmente amen su trabajo, que realmente se alejen de este adultocentrismo y realmente empiecen a ver que la familia, el bienestar de la familia, lo más importante son los hijos.	“Adultocentrismo” es un enfoque de los jueces sobre lo importante	Bienestar familiar
Como yo les digo a papá y a mamá “ustedes ya vivieron y sin querer le están destruyendo la vida a estos niños, ¿no?, ¿por qué? no es que sean malos padres, es que están enojados entre ustedes”, y vamos otra vez, ese es el adultocentrismo, “creo que no pasa nada, nombre, ni se va a acordar” y todos sabemos que en la cuestión psíquica todo se guarda, y después vienen el no poder tener ningún tipo, ningún tipo de relación sana, bajo rendimiento escolar, embarazos precoces, ¿sí?, y enfermedad de transmisión sexual, drogadicción, y ahí es cuando empezamos a decir, pero ¿por qué?, bueno, porque no se protegieron las infancias.	“Adultocentrismo” es desprotección a las infancias	Protección a las infancias
Una vez me dijeron “esos protocolos están ahí, pero no necesitas seguirlos”, y luego, pues “no, sí necesitamos seguirlos porque eso también nos va a hacer más humanos”, porque por algo alguien llegó y dijo “se necesita todo esto para llevar ese tipo de casos”, y no lo estás llevando a cabo y entonces eso también es muy negligente porque si tú no sabes llevar ese tipo de casos y no eres empático, no eres humano, ¿sí?, tiendes al adultocentrismo y piensas que los niños no están entendiendo nada de lo que está pasando, estás destruyendo infancias, entonces, yo creo que eso también tiene mucho que ver, llevar protocolos de actuación y salirnos de ese esquema “yo lo sé todo”, porque no, no sabemos nada. Al final de cuentas la historia no la cuenta el menor o la menor de edad.	“Adultocentrismo” es una tendencia de pensamiento que destruye infancias al no seguir protocolos y no tomar en cuenta la historia de niñas y niños	Capital cultural orientado al apego a protocolos con Perspectiva de infancia
Como este punto, aquí muy, muy regio, muy regio, donde están las mujeres en la cocina y los hombres afuera, haciendo una carne asada, donde se va a proyectar un partido de fútbol y los niños jugando solos y nadie les pone atención, y niños más grandes, niños más pequeños, ¿no?, y realmente, vamos al adultocentrismo, las mujeres hablando pues de estos esposos y los hombres hablando de estas esposas, hablando de otras mujeres, hablando de otras cosas, finalmente se no se les voltea a ver a esos niños que están ahí, y	“Adultocentrismo” es cultural, familiar, escolar e institucional	Adultocentrismo familiar, social e institucional

eso mismo pasa en casa, ¿no?, y eso mismo pasa en las escuelas, y eso mismo pasa en las instituciones.

<p>No se les escucha, no se les da el trato que se necesita, sigue habiendo mucho infantilismo o adultocentrismo, o sea, que ellos no saben, que ellos no entienden y claro que cualquier persona, obviamente con el diálogo acorde a su edad, pero cualquier persona tiene el derecho de saber qué está pasando y también de opinar. Entonces, no sé también hasta qué punto sea sano llevarlos a proceso porque también eso es lo que yo, al menos trato de hacer entender cuando logramos acuerdos, convenios de qué ¿quieres venir, a que su hijo declare aquí a juzgados?, si tú te pones nervioso, o sea, ¿quieres darle esa experiencia para esa persona?, o sea, más bien creo que la reflexión sería ¿cómo lograr sin necesidad de intervención judicial?, no digo que no jurídica porque por eso está métodos alternos, el Instituto de Mediación del Poder Judicial, sí utilizar mecanismos jurídicos, pero no necesariamente a través de procedimientos jurisdiccionales.</p>	<p>“Adultocentrismo” es descalificar a los niños y los niños para no escucharles ni tomar en cuenta su opinión</p>	<p>Derecho de acceso a la información y a la libertad de expresión, Justicia Terapéutica</p>
---	--	--

Nota. Configuración del tema discursivo.

Análisis del Tópico y la Topicalización. Al concluir el análisis de los temas discursivos, se procedió a realizar el análisis del tópico y la topicalización con las unidades léxicas “infancias”, “justicia”, “violencia” y “adultocentrismo”, las cuales se relacionan con las categorías de análisis de la presente investigación, tal como se muestra en las tablas 29 a la 32.

En la tabla 29 se observa el análisis del proceso lingüístico de topicalización realizado sobre la unidad léxica "infancias", asumiéndose que a menudo son invisibles, susceptibles de ser destruidas y perjudicadas. Son víctimas y representan una realidad fundamental en la toma de decisiones en casos de custodia, por lo que la protección hacia niñas y niños es una prioridad.

Tabla 29

Topicalización en las evidencias sociodiscursivas forenses con la unidad léxica “infancias”

Tema no topicalizado	Sentido	Tema topicalizado	Sentido
<p>Los niños y las niñas son invisibles. ¿Cuándo va a empezar a haber algo justo para esas infancias? cuando realmente se les voltee a ver, cuándo realmente nos sentamos al lado de estos niños y hablemos con ellos, porque no saben cómo acercarse a los adultos cuando otro adulto les hace daño, porque no se les enseña cómo.</p>	<p>“Infancias” son invisibles</p>	<p>Estás destruyendo infancias, entonces, yo creo que eso también tiene mucho que ver, llevar protocolos de actuación y salirnos de ese esquema “yo lo sé todo”, porque no, no sabemos nada. Al final de cuentas la historia no la cuenta el menor o la menor de edad.</p>	<p>“Infancias” son objeto de destrucción</p>

Entonces yo creo que también el ser justo sería empezar a voltear a ver las infancias.		Las infancias no, a la infancia se le pega porque agarró un vaso de agua y se le cayó, mientras un adulto va pasando con el vaso de agua, se le cae y dice “que torpe, déjame limpiarlo”, ¿no?, no creo que él vaya y se pegue solo mientras pase esto, ¿no?, entonces cuando se acaben realmente los golpes o la cuestión punitiva de estos niños, cuando realmente se les brinde ese amor y esa contención.	“Infancias” son víctimas
Encontrar el cómo sí apoyar a estas infancias que poco a poco se han visto, pues, perjudicadas por estos procesos. Son procesos bien largos y más en unas cuestiones penales, este, por ahí que pueden tardar años y años y años y ahí está la mamá amparándose para que no vea al niño, no lo lleva a convivencias.	“Infancias” son población perjudicada		
Hay que ver cuál es el mundo de los niños, hay que meternos en ese mundo de los niños y realmente actuar desde las infancias y no actuar de que “Yo pienso que el niño tiene que comportarse así”, “¿por qué tiene que comportarse como un adulto?”, ¿no?, todos pensamos que se tiene que hacer lo que nosotros queremos y como lo queremos. Se les pregunta a los papás pero casi nunca se les pregunta a los niños, y yo creo que también es importante muy importante el escucharlos porque eso a mi me ha enseñado mucho, ¿no?, el sentarme con ellos, el jugar.	“Infancias” son un punto de referencia fundamental para actuar desde su realidad	Primero dejar resguardadas esas infancias, ¿no?, yo cuando leí eso en la cuestión familiar de allá en Ciudad de México y dije “qué padre que estuviera aquí así”, pero los abogados que cobran pues no nos conviene.	“Infancias” son prioridad de protección

Nota. Topicalización.

Respecto a la tabla 30, se observa el análisis del proceso lingüístico de topicalización realizado sobre la unidad léxica "justicia", asumiéndose que ésta implica un enfoque restaurativo orientado a las familias, así como herramientas para garantizar que se escuche la opinión de las niñas y niños. Además, representa bienestar y beneficios para las familias, el pleno desarrollo de los derechos de los niños, así como atención y consideración de sus necesidades. En resumen, “justicia” se enfoca en el bienestar de la infancia.

Tabla 30*Topicalización en las evidencias sociodiscursivas forenses con la unidad léxica "justicia"*

Tema no topicalizado	Sentido	Tema topicalizado	Sentido
Ya he conocido gente que está aplicando la justicia restaurativa en materia familiar, me encanta la idea, me encanta el tema y ojalá que pudiéramos trabajar en eso, no sé, en que haya este tipo de abordaje distinto y restaurativo para las familias que, pues, es el núcleo de la sociedad.	"Justicia" es abordaje restaurativo para las familias	Acceso a la justicia para mí es procurar que el menor obtenga el mayor beneficio que la ley le permite para poder asegurar, o al menos, digo, bueno, no, debería ser asegurar su desarrollo pleno, sus capacidades plenas, un derecho al goce, el disfrute, el derecho a la educación, el derecho a tener una vida libre de violencia, el derecho a disfrutar, a vivir en familia, a ser querido, ser respetado.	"Justicia" es beneficio, desarrollo pleno y derechos
Yo creo que hay bastantes derechos y bastantes, este, digamos que herramientas para que se pueda tomar en cuenta su opinión, digo, está la Constitución, está el mismo código, están tratados, este, entre otras cosas, ¿no?, entonces yo creo que sí tienen bastante acceso a la justicia.	"Justicia" son herramientas para tomar en cuenta la opinión de la infancia	La justicia tendría que venir encaminada con la equidad, ¿sí?, el realmente sentarnos con este menor y preguntar ¿qué está pasando? ¿no? realmente darle una voz, que parece que nunca la va a tener.	"Justicia" es atención y escucha a la infancia
No gané mucho dinero con eso porque obviamente ya no tuve el juicio de custodia y ya no tuve el juicio de pensión, pero para mí lo más importante es que esa familia, este, estuviera bien. Eso fue para mí lo más importante y esa fue mi manera de hacer justicia, ¿verdad?	"Justicia" es bienestar para la familia	Justicia es que siempre se vea por el bienestar de estas personas, ¿me explico?, justicia es que, este, el juez realmente vea por el bienestar de estas personas.	"Justicia" es enfoque para el bienestar de la infancia

Nota. Topicalización.

En cuanto a la tabla 31, se observa el análisis del proceso lingüístico de topicalización realizado sobre la unidad léxica "violencia", asumiéndose que se manifiesta como una herida en el proceso jurídico, pero también es una realidad estructural e institucional. En casos de custodia, puede ser un hecho presente o un antecedente de tipo estructural o familiar. La "violencia" también implica sufrimiento extremo recurrente y denigrante, y puede ser evidente tanto de manera visible como invisible. En síntesis, las "violencias" representan un peligro directo y estructural para la infancia que, en casos de custodia, la autoridad y el Sistema de Justicia lo permitan.

Tabla 31*Topicalización en las evidencias sociodiscursivas forenses con la unidad léxica “violencia”*

Tema no topicalizado	Sentido	Tema topicalizado	Sentido
Mis hijas son las más importantes y no sé qué hacer, y si no voy y denuncio también estoy, este, siendo negligente, pues, con la violencia que mis hijas están, este, viviendo, pero ellas ya fueron muy lastimadas durante todo el proceso.	“Violencia” es una herida durante el proceso jurídico	La violencia como más extrema que las menores han sufrido por parte de la mamá y actualmente están con la mamá, este, el que la señora las orine y las orine en el rostro.	“Violencia” es sufrimiento extremo recurrente y denigrante
Sea lo que sea que esté sucediendo pues la autoridad pueda hacerse cargo de darle un espacio, este, en donde puedan cuidar la integridad física y psicológica de los menores, ¿no?, pero bueno, esto no sucede, y donde se dan estos espacios pues hay más violencia estructural hacia estos menores, entonces ya no sabes ni a dónde ponerlos, porque se los quitan a los papás, los mandan al DIF y en el DIF están igual o peor, ¿no?, en las formas en que son tratados estos niños, entonces, es complejo, no es algo sencillo y yo creo que tendría que haber un mayor trabajo entre todos en conjunto para, este, pues para poder trabajar en beneficio del menor.	“Violencia” es estructural e institucional	La violencia familiar no solamente es la cuestión física o sexual, también hay cuestión psicológica, también hay cuestión patrimonial y económica.	“Violencia” es evidencia visible e invisible
Yo creo que no ha habido un caso en particular que me haya tocado que no haya habido algún tipo de violencia hacia ellos, porque por cuestiones de custodia, o sea, hasta ahorita, no me ha tocado que no haya habido violencia, ya sea estructural o por parte de la familia, pero la hay.	“Violencia” es un hecho presente o antecedente de tipo estructural o familiar en los casos de custodia	Violencias sexuales, violencias, este, físicas, psicológicas, mucha negligencia por parte de los papás, sobre todo en una cuestión de custodia, ¿no?, eh, un riesgo en uno de los casos, un riesgo muy significativo, hacia las menores, que, pues, siguen en peligro, pero que la autoridad, y cómo se lleva a cabo el sistema pues, las pone en riesgo y siguen en riesgo.	“Violencias” son un peligro directo y estructural para la infancia que la autoridad y el sistema permiten

Nota. Topicalización.

En relación con la tabla 32 se observa el análisis del proceso lingüístico de topicalización realizado sobre la unidad léxica "adultocentrismo", asumiéndose que es un concepto que puede ser visto desde diferentes perspectivas: como un rival o fuerza contraria, un enfoque, una venda, una limitación, o bien, una creencia errónea sobre la infancia. Aunado a lo anterior, se asume como un patrón de pensamiento que se enfoca en priorizar a los adultos sobre las niñas y los niños.

Tabla 32

Topicalización en las evidencias sociodiscursivas forenses con la unidad léxica "adultocentrismo"

Tema no topicalizado	Sentido	Tema topicalizado	Sentido
Yo también soy adulta, yo también lucho con ese adultocentrismo, pero ellos son los niños, entonces yo no sé nada, ellos saben todo y ellos saben su historia.	"Adultocentrismo" es un rival	El quitarnos la venda del adultocentrismo sería una de las principales ventajas para poder empezar a ver infancias y crianzas respetuosas dentro de nuestra sociedad.	"Adultocentrismo" es una venda
Jueces que realmente amen su trabajo, que realmente se alejen de este adultocentrismo.	"Adultocentrismo" es un enfoque	Ese es el adultocentrismo, "creo que no pasa nada, nombre, ni se va a acordar"	"Adultocentrismo" es una creencia errónea sobre las infancias
No se les escucha, no se les da el trato que se necesita, sigue habiendo mucho infantilismo o adultocentrismo, o sea, que ellos no saben, que ellos no entienden.	"Adultocentrismo" es una descalificación	Tiendes al adultocentrismo y piensas que los niños no están entendiendo nada de lo que está pasando, estás destruyendo infancias.	"Adultocentrismo" es una tendencia de pensamiento sobre las infancias

Nota. Topicalización.

Análisis de la voz y la citación. En esta etapa fueron consideradas diversas unidades léxicas relacionadas con los actores sociales, así como instancias e instituciones. Al proceder con el análisis estructural de las formas de citación ha sido posible identificar que las unidades léxicas "juzgado", "juzgados", "Centro Estatal de Convivencia", "jueza", "juez", "abogada", "abogado", "psicóloga", "psicólogo", "psicólogos", "mamá", "madre", "papá", "padre", "niña", "niñas", "niño", "niños" se manifiestan como objetos del discurso a través de los actores discursivos, tal como se muestra en las tablas 33 a la 41.

El análisis estructural de las formas de citación, al considerar las unidades léxicas "juzgado" o "juzgados" como objetos del discurso, asume que los tribunales son entidades independientes e individualistas que presencian diversos problemas que causan sufrimiento;

son sedes para recibir a las personas demandadas. Además, los tribunales representan un conjunto de experiencias que generan emociones. Desde determinados discursos, su función es la de administrar justicia, no la de solamente producir sentencias. Lo anterior se asume de acuerdo con diversos actores discursivos que son identificados en las evidencias sociodiscursivas forenses, entre éstos una jueza, una abogada, los actuarios, o bien, el Consejo de la Judicatura, e incluso la publicidad, tal como se muestra en la tabla 33.

Tabla 33

Muestra del análisis estructural de las formas de citación con “Juzgado” o “Juzgados” como objeto del discurso

Tipo de citación	Expresión introductoria	Cita	Actor discursivo	Sentido asignado
Mixta	Por comentarios de esta jueza, pues me decía que	en cada juzgado se rigen distinto, más como “yo tengo mis formas”.	La jueza	Los juzgados son individualistas e independientes
Directa	A mí sí me gustaría como que más lugares en donde puedan recibir terapia gratuita de calidad, ¿me explico?, y hacer como que más publicidad, a lo mejor no decirlo como tal porque las palabras pueden variar, pero sí como que oye, ¿sabes qué?	“si está sufriendo algún problema familiar ante un juzgado, etcétera, ve a terapia”.	La publicidad	Los juzgados son testigos de los problemas que generan sufrimiento
Directa	Lo que yo al menos trato de hacer entender, cuando logramos acuerdos, convenios, de que	“¿quieres venir a que tu hijo declare aquí a juzgados?, si tú te pones nervioso, o sea, ¿quieres darle esa experiencia?”	La abogada	Loz juzgados son experiencias que generan emociones
Directa	Eso implica que se van a sentar, eso implica menos números, menos sentencias y que al final el Consejo de la Judicatura va a decir	“ah, el juzgado ese casi no trabaja”.	El Consejo de la Judicatura	El juzgado es un trabajador que no produce sentencias
Directa	Tu presentas la demanda, la parte demandada todavía no conoce que hay un procedimiento en su contra, entonces es la primera que se le emplazamiento, que es lo más importante, que debe de	“fíjate, te están demandando de esto, tienes tanto tiempo para esto y esto para que te acerques al juzgado o contrates abogado”.	El actuario	El juzgado es una sede para recibir a las personas demandadas

estar muy solemne, va un
actuario y entrega los papeles,

Nota. Formas de citación.

El análisis estructural de las formas de citación, al considerar las unidades léxicas “Centro Estatal de Convivencia” como objetos del discurso, asume que es una herramienta que facilita la resolución de conflictos. Desde determinados discursos, a través de la convivencia asumida como un proceso de préstamos supervisados, se busca restablecer la armonía. Lo anterior se asume de acuerdo con diversos actores discursivos que son identificados en las evidencias sociodiscursivas forenses, entre éstos una abogada, los jueces, o bien, cada una de las partes, tal como se muestra en la tabla 34.

Tabla 34

Muestra del análisis estructural de las formas de citación con “Centro Estatal de Convivencia” como objeto del discurso

Tipo de citación	Expresión introductoria	Cita	Actor discursivo	Sentido asignado
Directa	Gente que no debería estar en el Centro, porque es una situación muy así, realmente es un coraje que tienen los papás	“aquí la arreglamos, no necesitas ir pero mándalos al Centro para que se fastidien y entonces el asunto se arregle”.	Jueces	El Centro Estatal de Convivencia es una herramienta para fastidiar y arreglar asuntos
Directa	Muchas de las veces se sobrelitiga el asunto, se mete más fuego de lo que se necesita, y pues, ya se hace el problema más grande, entonces, es donde al final te digo, te llevas procesos largos y tú, sale la sentencia y ya así como que, muchas veces las partes ya como que,	“bueno, ya que, ya no quiero ir al Centro, préstame a la niña y préstame al niño”.	Las partes	El Centro Estatal de Convivencia es una sede de préstamos supervisados
Directa	Entonces, ya en el caso de convivencias, decirle a la señora	“oiga, no veo ningún elemento para que no, que sea de cuidado, para que no se lo preste a su esposo, ¿podiera llegar a un acuerdo y darle los beneficios? pues mire, sabe que este proceso sería corto, dejaría de, este, en cuestión de	Abogada	El Centro Estatal de Convivencia son vueltas

dinero, en cuestión de vueltas,
la evitaría vueltas al Centro de
Convivencia”.

Nota. Formas de citación.

El análisis estructural de las formas de citación, al considerar las unidades léxicas “jueza” o “juez” como objetos del discurso, asume que se representan, desde la verticalidad, como figuras de autoridad, que tienen la facultad y responsabilidad de tomar decisiones, así como hacer cumplir las órdenes dictadas. Lo anterior se asume de acuerdo con diversos actores discursivos que son identificados en las evidencias sociodiscursivas forenses, entre éstos una abogada, tal como se muestra en la tabla 35.

Tabla 35

Muestra del análisis estructural de las formas de citación con “jueza” o “juez” como objeto del discurso

Tipo de citación	Expresión introductoria	Cita	Actor discursivo	Sentido asignado
Directa	Mi intención no era que se hiciera el problema más grande, siempre mi intención es que se arregle de la mejor manera, pero tampoco soy dejada, de que, oye, te están pisoteando ¿y no haces nada enfrente de tus clientes? pues no, o sea, yo le dije a mi jefe	“usted fue el que debió haber intervenido, lo que yo hice usted lo debió haber hecho y la juez no hubiera reaccionado de esa manera”.	Abogada	Juez es superior, ejerce poder y violencia

Nota. Formas de citación.

El análisis estructural de las formas de citación, al considerar las unidades léxicas “abogado” o “abogados” como objetos del discurso, asume que son participantes activos en el proceso judicial, el cual en la experiencia se identifica como un pleito de acuerdo con diversos actores discursivos que son identificados en las evidencias sociodiscursivas forenses, entre éstos una psicóloga, tal como se muestra en la tabla 36.

Tabla 36

Muestra del análisis estructural de las formas de citación con “abogado” o “abogados” como objeto del discurso

Tipo de citación	Expresión introductoria	Cita	Actor discursivo	Sentido asignado
Directa	Entonces parece un pleito de nunca acabar, porque ya no es, yo les digo	“ya no es pleito entre la pareja, ya parece un pleito entre los abogados”.	Psicóloga	Abogados son participantes activos en el pleito

Nota. Formas de citación.

El análisis estructural de las formas de citación, al considerar las unidades léxicas “psicóloga”, “psicólogo” o “psicólogos” como objetos del discurso, asume que son quienes brindan asesoramiento y preparación para la convivencia, aunado a que pueden ser requeridos por los jueces para ayudar a las partes involucradas. Sin embargo, la información que proporcionan respecto a procesos de convivencia supervisada puede llegar a ser ambigua y poco específica, lo cual dificulta el acceso a la información sobre la realidad o experiencias que viven las niñas y los niños involucrados. Lo anterior se asume de acuerdo con diversos actores discursivos que son identificados en las evidencias sociodiscursivas forenses, entre éstos las madres y los padres, además de los jueces, tal como se muestra en la tabla 37.

Tabla 37

Muestra del análisis estructural de las formas de citación con “psicóloga”, “psicólogo” o “psicólogos” como objeto del discurso

Tipo de citación	Expresión introductoria	Cita	Actor discursivo	Sentido asignado
Directa	Sí puede haber una suspensión de convivencia. No significa que pierdes el derecho por completo, significa una suspensión de que	“a ver, vamos a evaluarte, a lo mejor requieres ir con un psicólogo, con una psicóloga y, cuando estés mejorando, ahora sí ya podemos ver que los niños convivan”.	Jueces	Psicóloga y Psicólogo son ayuda y preparación para la convivencia
Directa	Si te hace falta un psicólogo de ahí, pues pídelo	“sabes que, yo necesito un psicólogo para aquí para las partes”.	Juez	Psicólogo es ayuda para las partes a solicitud de jueces
Indirecta	Vienen, me dicen, ya sean los papás o las mamás que estén	los reportes, por ejemplo, que se hacen de los psicólogos dentro de estas convivencias	Madres y padres	Psicólogos son ambiguos en la información que reportan de las convivencias

en esta cuestión de convivencia, es que	son muy ambiguos y no dan pie a lo que se está viviendo realmente.
---	--

Nota. Formas de citación.

El análisis estructural de las formas de citación, al considerar las unidades léxicas “mamá”, “madre”, “papá” o “padre” como objetos del discurso, asume que la situación es alarmante, puesto que se presenta a la madre y al padre como responsables de delitos y abuso hacia los hijos, lo cual es delicado. Por lo anterior, en casos de custodia es necesario profundizar en las condiciones en las que se encuentran viviendo las niñas y niños, a fin de abordar el asunto con seriedad y responsabilidad. Es fundamental priorizar la protección y el bienestar de la infancia. se asume de acuerdo con diversos actores discursivos que son identificados en las evidencias sociodiscursivas forenses, entre éstos una psicóloga, un padre, además del discurso de una jueza, tal como se muestra en las tablas 38 y 39.

Tabla 38

Muestra del análisis estructural de las formas de citación con “mamá” o “madre” como objeto del discurso

Tipo de citación	Expresión introductoria	Cita	Actor discursivo	Sentido asignado
Directa	El señor no sabe cómo actuar, se dice	“si yo voy y pongo una denuncia, mis hijas van a quedar como estigmatizadas, pues, por lo que está pasando con su mamá”.	Padre	La madre ha cometido un delito hacia sus hijas
Directa	La mamá me compartió que tuvieron una audiencia en donde ni siquiera se había dicho que iba a estar presente el menor y la señora, la jueza, este, pues lo empezó a cuestionar al niño, el niño de 8 años y, este, y durante lo que mencionaba el niño, y ya al final, pues a la señora le empezó a decir la jueza	“usted es una mala madre”.	Jueza	La madre es maldad
Mixta	Se les dice al papá y mamá	la cuestión que sea compartida quiere decir, que el niño y la niña y el adolescente tienen el	Psicóloga	Mamá es un derecho de la infancia

		derecho y la libre elección de poder decir “hoy quiero ir con mi mamá” y uno como adulto, en nuestra madurez, estemos dispuestos a que vaya con papá o con mamá.		
Directa	Estaba yo ahí con mi papá y me desnudó y me empezó a tomar fotos y me dijo	“si le dices a tu mamá te voy a golpear”.	Padre	Mamá es escucha

Nota. Formas de citación.

Tabla 39

Muestra del análisis estructural de las formas de citación con “papá” o “padre” como objeto del discurso

Tipo de citación	Expresión introductoria	Cita	Actor discursivo	Sentido asignado
Directa	Tienes que hacerla hacerla consciente de que tarde o temprano la niña tendría que salir al exterior, y ya cuando la haces consciente de todo eso, y que ni así entiende, entonces	“señora, entonces lo que usted no quiere simplemente es que el papá conviva con la niña”.	Abogada	Papá es obstruido
Mixta	Se les dice al papá y mamá	la cuestión que sea compartida quiere decir, que el niño y la niña y el adolescente tienen el derecho y la libre elección de poder decir “hoy quiero ir con mi mamá” y uno como adulto, en nuestra madurez, estemos dispuestos a que vaya con papá o con mamá.	Psicóloga	Papá es un derecho de la infancia
Directa	Una pequeña de 6 años me decía	“estaba yo ahí con mi papá y me desnudó y me empezó a tomar fotos”.	Niña	El padre ha cometido un delito hacia su hija

Nota. Formas de citación.

El análisis estructural de las formas de citación, al considerar las unidades léxicas “niña” “niñas”, “niño” o “niños” como objetos del discurso, asume que es importante considerar su voz y escuchar sus necesidades, especialmente ante testimonios de violencias relacionadas con los comportamientos de sus madres o padres durante los procesos de convivencia. Si niñas o niños han denunciado en el Centro Estatal de Convivencia algún tipo de abuso o

violencia, es esencial tomar medidas para garantizar su seguridad y protección. De no hacerlo, esto se asume como violencia institucional.

Tabla 40

Muestra del análisis estructural de las formas de citación con “niña” o “niñas” como actor discursivo

Tipo de citación	Expresión introductoria	Cita	Actor discursivo	Sentido asignado
Directa	En este caso yo participé pues precisamente para preparar a las niñas, fue el mismo día que les tocó a ellas irse con la mamá, el mismo día que yo 2 horas antes 3 horas antes tuve que intervenir para prepararlos y en esas ocasiones las niñas	“te estoy diciendo que mi mamá no es buena, es muy traviesa, nos hace cosas”.	Niña	La madre ejerce algún tipo de violencia hacia sus hijas
Directa	Una pequeña de 6 años me decía	“estaba yo ahí con mi papá y me desnudó y me empezó a tomar fotos”.	Niña	El padre ha cometido un delito hacia su hija

Nota. Formas de citación.

Tabla 41

Muestra del análisis estructural de las formas de citación con “niño” o “niños” como actor discursivo

Tipo de citación	Expresión introductoria	Cita	Actor discursivo	Sentido asignado
Directa	Pedí que se le escuchara al menor, se le dio intervención y el menor dijo	“es que yo ni lo conozco, o sea, quiero que esto ya se termine, yo quiero quedarme con mi mamá y todo está muy bien”.	Niño	El niño es capaz de expresar lo que quiere y lo que necesita
Directa	Él denuncia un abuso dentro del Centro Estatal y él, en la entrevista que le hace el abogado mediante un vídeo, él le dice, se parecía un adulto pequeño sentado y le dice	“nunca me escucharon, nunca me escucharon, nunca quisieron escucharme”.	Niño	El niño es confrontativo y denuncia la falta de escucha, el abuso en el Centro Estatal de Convivencia y la violencia institucional

Nota. Formas de citación.

Finalmente, se procedió a realizar el análisis de la consistencia y coherencia discursiva, revisando las estrategias de segmentación, integración y ambivalencia a partir de los siguientes recursos: tema-tópico, co-texto y citas, tal como se muestra en la tabla 42.

Tabla 42

Análisis de la consistencia y coherencia discursiva

	Tema/Tópico	Co-texto	Cita (voces)
Segmentación	Distintos	Aislados	Distintas
Integración	Similares	Próximos	Cercanas
Ambivalencia	Distintos	Próximos	Distintas

Nota. Consistencia y coherencia discursiva.

Análisis de la Transformación Discursiva. Citando a Pardo Abril (2007): “El segundo paso del análisis lingüístico se enfoca a la transformación discursiva. La transformación es el fenómeno sociodiscursivo de acuerdo con el cual se hace acopio de un conjunto de recursos lingüísticos que permiten construir o eliminar a un actor social o discursivo específico (Van Leeuwen, 1996). Los actores discursivos configuran desde su decir dos prácticas sociodiscursivas a través de las cuales excluyen o incluyen a algunos actores sociales para representar de una manera particular una realidad, ajustada a intereses, condicionamientos sociales o requerimientos particulares. Así, la presencia de los actores sociales en el discurso se convierte en un continuo que va desde su eliminación sin rastro alguno hasta su carácter de agente de la acción y del discurso, lo cual implica, además, reconocer su presencia por inferencia y su presencia como actor a quien un agente le atribuye algo, configurándolo como paciente. En este sentido, el análisis de la transformación discursiva tiene como principal recurso de estudio las formas de nominación”.

Supresión. Se procedió a analizar el proceso de la supresión de los actores en las evidencias sociodiscursivas forenses que fueron identificadas en el corpus e integradas a la tabla 43, en la cual se muestran los recursos empleados en el discurso, entre los que destacan el uso de frases indeterminadas, la incorporación de verbos con función nominal, la

eliminación del beneficiario, el uso de adjetivos, las estructuras pasivas y, finalmente, el empleo de frases indeterminadas que incluyen preposiciones.

Tabla 43

Comportamiento de la supresión en las evidencias sociodiscursivas forenses

Proceso lingüístico	Recurso empleado	Ejemplo
Supresión total	Frases indeterminadas	Hacen muy buena evaluación, pero falta información del mismo expediente.
Supresión total	Verbos con función nominal	Conciliación no es una etapa nada más del proceso.
Supresión total	Eliminación del beneficiario	¿De qué te sirve si aquí los tuviste? los hubieras arreglado.
Supresión total	Uso de adjetivos	Dentro de la Psicología tenemos que ver pues todas las áreas del desarrollo del menor.
Supresión total	Estructuras pasivas	Ese arreglo se pudo haber hecho desde antes.
Supresión parcial	Frases indeterminadas con uso de preposiciones	Grabaciones iban a ser asignadas a nosotros para cada una estar generando la propia, el propio dictamen

Nota. Comportamiento de la supresión de los actores.

Reordenamiento. En relación con el reordenamiento, se procedió a identificar en las evidencias sociodiscursivas forenses los procesos de activación y pasivización de los actores, tal como se muestra en la tabla 44. Respecto a dichos procesos, es posible analizar el discurso a partir de la participación, circunstancialización y posesivación de los actores. Considerando el análisis de estos procesos, se asume que los jueces ejercen acciones indebidas, requieren capacitación e implementar habilidades de conciliación, además de que las niñas, los niños y adolescentes son víctimas de actuaciones jurídicas y abordajes no terapéuticos.

Tabla 44

Activación y pasivización de los actores

	Participación	Circunstancialización	Posesivación
Activación	Los jueces todavía no están suficientemente capacitados sobre el tema y ejercen este tipo de acciones indebidas con los menores	Ahorita esa juez está destituida, se fue sin jubilar y se fue sin nada porque participó en un fraude muy grande	Los secretarios son las manos del juez
Pasivización (Subordinación)	Lo va a resumir, lo va a poner al tanto de todo, pero ellos tienen, pues,	Depende el caso y se va más arriba, y se va más arriba y hasta que un juez	Hay muchas situaciones tan diferentes, tan diversas, hay situaciones que ni siquiera deberían de estar en un juzgado,

	funciones hasta de sustituir al juez cuando no esté	federal les tiene que decir cómo deben resolver las cosas	o sea, se podrían resolver fácilmente con la ayuda de un psicólogo, este, no deberían ni de haber pisado el juzgado
Pasivación (Beneficialización)	Casi un 100% se logran en conciliación cuando el cliente quiere solucionar en conciliación	Después de estar 5 o 10 años ahí, lo mandas a un juzgado familiar	Son procesos de juicios de divorcio y dentro de los juicios de divorcio, cuando la gente sí está de manera voluntaria, ahí mismo se puede atender, pues, convivencia, custodia y pensión alimenticia y liquidación de la sociedad conyugal en su caso
Sentido	Jueces ejercen acciones indebidas, requieren capacitación e implementar habilidades de conciliación Niñas, niños y adolescentes son víctimas de actuaciones jurídicas y abordajes no terapéuticos		

Nota. Activación y pasivización de los actores.

Posteriormente, se procedió a analizar los procesos de impersonalización en las evidencias sociodiscursivas forenses, tal como se muestra en la tabla 45. Lo anterior implica identificar en el discurso procesos de abstracción y objetualización de los actores. El sentido que se asume, a partir del análisis de la abstracción, en relación con las infancias, es que éstas son invisibles en los procesos de custodia y convivencia. Sin embargo, considerando el análisis desde la objetualización a partir de la instrumentalización, se asume que los hijos son armas que los padres y las madres han utilizado tras la ruptura de pareja. Se encuentra además que, desde el análisis de otro de los procesos de objetualización, en este caso, la automatización de la producción, se asumen que el adultocentrismo es producto que los mismos adultos reproducen y a la vez enfrentan.

Tabla 45

Procesos de impersonalización en el discurso

Proceso de impersonalización		Ejemplos	Sentido
Abstracción		Los niños y las niñas son invisibles. ¿Cuándo va a empezar a haber algo justo para esas infancias?	Infancias son invisibles
Objetualización	Espacialización	Eso implica menos números, menos sentencias y que al final el Consejo de la Judicatura va a decir “ah, el juzgado ese casi no trabaja”.	Juzgado es un trabajador que no produce sentencias
Objetualización	Automatización de la producción	Yo también soy adulta, yo también lucho con ese adultocentrismo.	Adultocentrismo es producto que los adultos reproducen y enfrentan
Objetualización	Instrumentalización	Utilizan a los hijos como armas para atacar a sus parejas.	Hijos son armas

Objetualización	Somatización	Generalmente el que te atiende son los secretarios, los secretarios son las manos del juez.	Juez es organismo
-----------------	--------------	---	-------------------

Nota. Impersonalización en el discurso.

Sustitución. En relación con los procesos de sustitución en el discurso, es posible identificar una orientación hacia la personalización, o bien, hacia la impersonalización, según se muestra en las tablas 46 a la 50. En relación con los procesos de personalización se encuentran múltiples vertientes, entre las que destaco la que puede presentarse a través de la indeterminación, tal como se muestra en la tabla 46. El análisis de las evidencias sociodiscursivas forenses identificadas en relación con dicha vertiente permite identificar el uso de pronombres indefinidos como parte de los recursos de indeterminación de los actores. A partir de dicho análisis se asume que dichos pronombres hacen referencia a determinados actores, en este caso, a Peritos en Psicología y Trabajo social, asumiendo que son quienes tienen la responsabilidad de realizar evaluaciones, aunado a que su actuación, en caso de homologarse, puede favorecer la implementación de protocolos a fin de preservar la integridad de las infancias. Otro de los sentidos que se asume es en relación con la activación de métodos alternos, en donde se manifiesta que los convenios pueden concretarse a través de la mediación y la conciliación, lo cual puede favorecer en la resolución de los problemas entre las personas.

Tabla 46

Personalización a través de la indeterminación

Recursos de Indeterminación	Ejemplo	Sentido
Pronombres indefinidos	Algunos evalúan ahí a los progenitores del menor y posteriormente van también al domicilio.	Peritos en Psicología y Trabajo social realizan evaluaciones
Pronombres indefinidos	Existen muchos mecanismos de métodos alternos, de mediación, de convenios que tienen la misma validez que una sentencia.	Los convenios se concretan a través de la mediación y la conciliación
Pronombres indefinidos	Todo lo solucionan por convenio, en conciliación y eso es lo que se está tratando de hacer pero necesitamos que se haga más conciencia de que las personas no ocupan un abogado, ocupan un psicólogo.	Los problemas se pueden resolver entre las personas, a través de la conciliación

Pronombres indefinidos	Si no homologamos el que todos puedan actuar de la misma manera, pues, va a ser un tema de nunca acabar y el estar exponiendo, pues, a una población tan vulnerable, pues, como son los niños, niñas y adolescentes.	La implementación de Protocolos de actuación puede preservar la integridad de las infancias
------------------------	--	---

Nota. Personalización a través de la indeterminación.

Otra de las vertientes que puede presentarse en el discurso en relación con los procesos de personalización es a través de la determinación por asociación y disociación, tal como se muestra en la tabla 47. El análisis de las evidencias sociodiscursivas forenses identificadas en relación con dicha vertiente permite identificar respecto a los procesos de asociación el uso de determinados recursos como la parataxis, las circunstancias de acompañamiento, los pronombres y cláusulas posesivas atributivas con tener o pertenecer. En cuanto a la disociación el empleo de la división de un actor colectivo, así como la distinción y separación de las partes de un actor como un todo. A partir de dicho análisis se asume la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) establece reglas de actuación en casos que involucran a niñas, niños y adolescentes; sin embargo, quienes imparten justicia no respetan los lineamientos de la SCJN en casos que involucran a niñas y niños, por lo que éstos son expuestos por quienes imparten justicia o les representan, es decir, por parte de abogadas, abogados y jueces. En otro sentido, se hace énfasis en la responsabilidad de participación de las instituciones, entre éstas, el Instituto de Defensoría Pública y Centro Estatal de Convivencia, a quienes se les legitima desde el discurso como instituciones que evalúan y en las cuales los equipos de Psicología, Trabajo social y Criminalística son aliados fundamentales en el desarrollo de las evaluaciones.

Tabla 47

Personalización a través de la determinación por asociación y disociación

Asociación		Disociación	
Recursos	Ejemplos	Recursos	Ejemplos
Parataxis	...los lineamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los cuales se establecen, por ejemplo, en el capítulo 3 del Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en los casos que involucran a niños, niñas y adolescentes;	División de un actor colectivo	...entre los jueces y los abogados con estas malas prácticas, pues es algo que se va extendiendo cada vez más, o sea, se va haciendo interminable el juicio, entonces de aquí a que se llegue alguna resolución pasa mucho tiempo y en ese

	en ese capítulo 3 habla sobre las reglas de actuación de quienes imparten justicia, ahí viene una serie de lineamientos, los cuales por lo general no son respetados...		pasar mucho tiempo pues los menores son los que están expuestos al final de cuentas, o sea, es algo muy, muy triste.
Circunstancias de acompañamiento	...aquí en la Defensoría, en el área de psicología, y en ocasiones hay que ir al domicilio de las personas, acompañados casi siempre de trabajo social para los casos que requieren, o en su defecto, y ya yéndonos muy allá, cuando criminalística de campo tiene que participar, por alguna razón, cuando recurren a otras otras líneas y aportaciones jurídicas, pues acompañados de ellos y hay que ir a la casa de las personas y evaluar el ambiente, donde supuestamente el menor pudiera luego ser depositado para su buen desarrollo.		
Pronombres y cláusulas posesivas atributivas con tener, pertenecer	...esas evaluaciones se llevan a cabo muchas veces en el Centro de Convivencia designado para ello aquí en el estado; creo que lo que hace es comunicarle a su equipo de psicología que vayan a una evaluación sistémica y van a ellos directamente, incluso algunos evalúan allí a los progenitores del menor y posteriormente van también al domicilio...	Distinción y separación de las partes de un actor como un todo	...no solamente creo que es por parte de la autoridad, sino de las estrategias también del litigio que de pronto los abogados eligen las malas prácticas en las cuales están acostumbrados a realizar...
Sentido	La SCJN establece reglas de actuación en casos que involucran a niñas, niños y adolescentes (NNA) Quienes imparten justicia no respetan los lineamientos de la SCJN en casos que involucran a NNA Niñas, niños y adolescentes son expuestos por quienes imparten justicia, entre abogados y jueces Instituto de Defensoría Pública y Centro Estatal de Convivencia son instituciones que evalúan Equipos de Psicología, Trabajo social y Criminalística son aliados en las evaluaciones		

Nota. Personalización a través de la determinación.

En relación con los procesos de personalización a través de la diferenciación, tal como se muestra en el ejemplo de la tabla 48, el análisis asume que las facultades entre los Peritos en Psicología y los Defensores se encuentran diferenciadas, legitimando el capital cultural orientado al ámbito de la Psicología como recurso para el discernimiento sobre el objeto de estudio de las evaluaciones pertinentes en casos de custodia.

Tabla 48*Personalización a través de la diferenciación*

...muchas veces los defensores desconocen el término tal, de tal manera que nosotros lo que hacemos es brindarle la información adecuada, de tal manera que nosotros tengamos como psicólogos a ellos sugerirles este tipo de evaluaciones en este sentido, porque ellos lo que quieren es que, dicen: “oye lo que quiero es que veas... porque parece ser que tiene alienación parental, o andan por ahí peleando la custodia, ¿que me recomiendas?”; ahí es cuando uno como psicólogo tiene que dilucidar y platicar con ellos...

Nota. Personalización a través de la diferenciación.

En relación con los procesos de personalización a través de la sobredeterminación, tal como se muestra en la tabla 49, se identifica el empleo de recursos como la inversión, simbolización, connotación y destilación. El análisis de las evidencias sociodiscursivas forenses identificadas asume que los jueces y abogados son adultocentristas, no adoptan un enfoque humanista, sino al contrario, tienen prácticas perjudiciales, en ocasiones orientadas a la corrupción y a la toma de decisiones en las resoluciones a través del empleo de algún software o de la tecnología, e incluso, se les asume desde el discurso como aprendices a partir de casos ficticios observados en series de televisión.

Tabla 49*Personalización a través de la sobredeterminación*

Sobredeterminación		Ejemplos	Sentido
Inversión	Anacronismo	...todo lo hacen tan rápido, tan protocolizado que realmente se les olvida la esencia humana, y hablo de cualquier persona que esté pasando por un proceso legal, ¿no?, este, no, no se esperan un poco a pensar ¿qué está pasando ahí?, “no, ya vámonos, y otro, y otro”, y entonces esto pasa también con cualquier tema de la infancia...	Jueces y abogados no son humanistas.
	Desviación	...no solamente creo que es por parte de la autoridad, sino de las estrategias también del litigio que de pronto los abogados eligen las malas prácticas en las cuales están acostumbrados a realizar; entre los jueces y los abogados con estas malas prácticas, pues es algo que se va extendiendo cada vez más, o	Jueces y abogados tienen prácticas perjudiciales.

	sea, se va haciendo interminable el juicio...	
Desviación	...esa juez está destituida, se fue sin jubilar y se fue sin nada porque participó en un fraude muy grande...	Juez es corrupta.
Simbolización	...tenemos un dicho que nosotros decimos: "lo que diga Magic"; así van a resolver ellos, "lo que diga Magic", ¿y sabes qué es Magic?, era un programa que ellos tienen precargado para sacar los acuerdos; sí ellos le ponen por ejemplo: copias certificadas, están pidiendo, ah bueno, anexo dictamen, nomás le ponen así, como un buscador, y sale un acuerdo parecido, entonces ellos nomás le cambian las partes y así hacen el acuerdo.	Acuerdos son una resolución de la tecnología. Los operadores del sistema son reemplazados por un programa.
Connotación	...cuando hacen cierto tipo de casos, en lugar de basarse en casos de la vida real, se basan en casos de la Rosa de Guadalupe, o cosas así, entonces yo me quedo con que, a ver, espérame, no empatizas, no, y eso es donde yo chocó con mis compañeros abogados y la carrera de Psicología...	Abogados son aprendices de casos ficticios en programa de televisión.
Destilación	...el que haya más juezas y jueces que realmente amen su trabajo, que realmente se alejen de este adultocentrismo y realmente empiecen a ver que la familia, el bienestar de la familia, lo más importante son los hijos...	Juezas y jueces son adultocentristas.

Nota. Personalización a través de la sobredeterminación.

Respecto a los procesos de personalización e impersonalización a través de la generalización y la especificación, tal como se muestra en la tabla 50, se identifican diversos procesos y recursos en el discurso. En relación con la generalización, se encuentran determinados recursos implementados como el uso del plural sin artículo, el singular con artículo definido o indefinido, así como el sustantivo de masa sin artículo. En cuanto a la especificación, se identifican procesos de individualización y la asimilación (agregación y colectivización), en donde se implementan recursos como el uso del singular, los cuantificadores definidos, los cuantificadores indefinidos, los sustantivos de masa, así como

los sustantivos de colectivo. El análisis de las evidencias sociodiscursivas forenses asociadas con dichos procesos de generalización y especificación asume que los jueces carecen de empatía y capacitación y que las autoridades son compradas, por lo que estaría implicado el capital económico de cada una de las partes en disputa en casos de custodia. Por tanto, las infancias son consideradas desde el discurso como una población perjudicada por el adultocentrismo y los jueces, quienes encuentran en el Centro Estatal de Convivencia Familiar a su dictaminador preferido. Ante esto, de acuerdo con las evidencias sociodiscursivas forenses, las psicólogas y psicólogos son elementos fundamentales para las partes, quienes les legitiman facultades para dictaminar. En síntesis, en los casos de custodia, las infancias y las crianzas respetuosas son una realidad invisibilizada por el adultocentrismo, por lo que es fundamental la participación de la población en general como una agente promotora de Justicia Restaurativa para las infancias.

Tabla 50*Personalización e impersonalización a través de la generalización y especificación*

Proceso lingüístico		Recurso	Ejemplo
Generalización		Plural sin artículo	...la cuestión de pensarse es que hay autoridades compradas en todo este, en todo este proceso...
		Singular con artículo definido o indefinido	...a la juez no le interesa, no tiene empatía, no tienen capacitación...
		Sustantivo de masa sin artículo	...quitarnos la venda del adultocentrismo sería una de las principales ventajas para poder empezar a ver infancias y crianzas respetuosas dentro de nuestra sociedad.
Especificación	Individualización	Singular	...la autoridad ha expresado, este, en varios casos me ha tocado que, por ejemplo, le da preferencia a lo que el Centro Estatal de Convivencia Familiar pueda dictaminar, más que

			los peritos de fuera particulares...
	Asimilación	Agregación	...éramos el Centro Estatal y las de las dos partes, los psicólogos...
			Encontrar el cómo sí apoyar a estas infancias que poco a poco se han visto, pues, perjudicadas por estos procesos...
		Colectivización	...he conocido gente que está aplicando la Justicia Restaurativa en materia familiar...
			Los jueces todavía no están suficientemente capacitados sobre el tema y ejercen este tipo de acciones indebidas con los menores, pues, eh, no hay la preparación suficiente para que los puedan abordar...
Sentido	Jueces carecen de empatía y capacitación. Autoridades son compradas. Infancias son población perjudicada por jueces y adultocentrismo. Infancias y crianzas respetuosas son realidad invisibilizada por el adultocentrismo. Centro Estatal de Convivencia Familiar es dictaminador preferido de la autoridad. Psicólogas/os son elementos de las partes para dictaminar. Población es agente promotora de Justicia Restaurativa.		

Nota. Generalización y especificación.

Análisis de las Formas de Legitimación. En relación con esta etapa es fundamental el análisis de los procesos lingüísticos de autorización, racionalización, evaluación, narrativización y mitigación, tal como se muestra en las tablas 51 a la 55.

Autorización. En relación con la autorización, como se presenta en la tabla 51, se muestra el empleo de la ejemplificación o modelamiento a partir de procesos como la opinión experta, el símil, la mitigación y la nominación. El análisis de las evidencias sociodiscursivas forenses asociadas con dichos procesos asume que la custodia es una responsabilidad legítima, legal y socialmente reconocida, que generalmente recae en la madre. Sin embargo,

a la vez puede ser acordada entre los padres si se le contempla como un tema terapéutico que involucra la maternidad y la paternidad afectiva. Aunado a lo anterior, la custodia se asumen como un derecho de la infancia para expresarse. En relación con la evaluación de aptitudes y habilidades para el cuidado de las niñas y los niños, se pone énfasis en independencia con el vínculo materno o paterno asociado al género. Además, se reitera la importancia en trabajar de forma multidisciplinaria, ya que en caso contrario, la experiencia para las niñas y niños durante el proceso de evaluación puede ser revictimizante. Un hallazgo adicional se relaciona con el capital económico, en donde la conciliación se asume como un proceso que puede ahorrar costos en el servicio jurídico. Finalmente, considerando las evidencias sociodiscursivas forenses, es importante tener en cuenta que la violencia es una realidad presente hacia niñas, niños y adolescentes en casos de custodia. Por lo tanto, el acceso a la justicia es fundamental para el bienestar integral y el desarrollo pleno de la infancia. Es una cuestión social que requiere la intervención del juez o del secretario para garantizar el cumplimiento y la preservación de los derechos de las niñas y los niños.

Tabla 51

Legitimación a través de la autorización (opinión experta, símil, mitigación, nominación)

Autorización a partir de ejemplificación o modelamiento	Proceso
<p>Por lo que el código decía anteriormente y como se ha vivido en la sociedad mexicana en los años de inicio hasta ahorita, cuando la pareja se separa o se divorcia, los hijos se quedan con la guarda y custodia con la mamá, o sea, la mamá tiene la guarda y custodia de estas personas, ¿no?, de sus menores de edad, entonces, este, pues, ella los lleva a la escuela y ella los alimenta, este, que los viste, que la piñata, que al parque y entre otras cosas.</p>	<p>Acusación-Justificación</p> <p>Custodia es responsabilidad legitimada, legal o socialmente, de la mamá</p>
<p>Les digo “miren, ustedes tienen 2 situaciones ahorita: solucionar la cuestión emocional que es un proceso individual e ir solucionando, eh, ¿qué va a pasar con sus hijos y cuándo y cómo los van a ver?”. Entonces normalmente me buscan antes o ya cuando va en camino el proceso de divorcio en este... para ellos poder tomar una decisión. Porque hay que recordar que ya, eh, si no se deciden, eh, la guarda y custodia pues, se va, eh, es normalmente para la madre, a menos que haya una cuestión psicológica, este, o que sea incapaz ¿verdad? de cuidar a sus menores, pero aquí en Nuevo León se dice que hasta los 12 años o hasta que el niño esté intelectualmente, eh, con un, eh, emocionalmente estable y él pueda decidir y hablar con el juez que se quiere ir con su papá o con su mamá.</p>	<p>Acusación-Justificación</p> <p>Custodia es acuerdo entre los padres</p>
<p>Dentro de las terapias familiares que se brindan, pues, ahí vamos poniendo la cuestión reglas, límites, eh, hablar de una maternidad y paternidad afectiva, eh, entonces ellos van viendo que, bueno, que ellos ya no son pareja pero siempre van a ser mamá y papá, y entonces ahí hablamos de una guarda y custodia, eh, compartida.</p>	<p>Negociación</p> <p>Custodia es un tema terapéutico sobre maternidad y paternidad afectiva</p>
<p>...se les dice al papá y mamá “la cuestión que sea compartida quiere decir, que el niño y la niña y el adolescente tienen el derecho y la libre elección de poder decir hoy quiero ir con mi mamá, y uno como adulto, en nuestra madurez, este, estemos dispuestos a que vaya con papá o con mamá”.</p>	<p>Persuasión</p>

	Custodia es derecho de la infancia para expresar
...hay ciertos casos en donde se realiza evaluación psicológica a toda la familia y el papá vivía con sus papás, o sea, los abuelos paternos, este, haciendo las evaluaciones psicológicas no salió apta la mamá para cuidar a los menores, tampoco salió apto el papá para cuidar a los menores, salieron aptos los abuelos paternos, entonces con eso te digo que independientemente de que la sociedad mexicana siempre haya dicho que los hijos pertenecen a la mamá, estos expertos, estos jueces o juezas siempre van a ver por el bienestar de los chiquitos.	Evaluación es sobre aptitudes para el cuidado de las infancias, independiente al vínculo materno o paterno
No hay un trabajo en conjunto me parece, se revictimiza mucho a los, a los menores, eh, pasan y pasan y pasan y pasan por evaluaciones y por las entrevistas, entonces, eh, creo que es importante cuidar el hecho y más también nosotros como profesionistas aprender a trabajar de una manera no revictimizante hacia el menor.	Evaluaciones son experiencias revictimizantes si no se trabaja en conjunto
Le digo “bueno, si seguimos con el juicio te va a costar tanto, un ejemplo: todo el juicio te va a costar, te voy a cobrar 20 mil pesos más los gastos pero si se resuelve en la conciliación te voy a cobrar 3 mil pesos nada más”, entonces el cliente se siente motivado y obligado a arreglar en esa conciliación y va a hacer todo lo posible por no responderle a la persona sino escuchar, pedir perdón y centrarse en la solución	Conciliación es ahorro en el costo del servicio jurídico
En la mayoría de los casos ha habido violencia hacia los menores, yo creo que no ha habido un caso en particular que me haya tocado que no haya habido algún tipo de violencia hacia ellos, por cuestiones de custodia, o sea, hasta ahorita, no me ha tocado que no haya habido violencia, ya sea estructural o por parte de la familia, pero la hay	Violencia es una realidad presente hacia niñas, niños y adolescentes en casos de custodia
Acceso a la justicia para mí es procurar que el menor obtenga el mayor beneficio que la ley le permite para poder asegurar, o al menos, digo, bueno, no, debería ser asegurar su desarrollo pleno, sus capacidades plenas, un derecho al goce, el disfrute, el derecho a la educación, el derecho a tener una vida libre de violencia, el derecho a disfrutar, a vivir en familia, a ser querido, ser respetado y que la justicia sea quien lo ubique ahí, pero para ello implica todo lo que ya mencionamos y dijimos, una valoración adecuada y completita.	Justicia es beneficio, desarrollo pleno y derechos
Justicia como si fuera algo de igualdad, pero sabemos que no, la justicia tendría que venir encaminada con la equidad, ¿sí?, el realmente sentarnos con este menor y preguntar ¿qué está pasando? ¿no? realmente darle una voz, que parece que nunca la va a tener. Varios niños y varias niñas se han acercado conmigo y me dicen “gracias”, ¿no?, yo creo que el que tú como adulto puedas realmente percibir que todos tuvimos una infancia y les digo “sean ese adulto que quisieron tener al lado de niños”, ¿no?, o sea, porque tal vez tuvimos un papá o una mamá que nos golpeara, o que nos ultrajara o que o que nos violentara psicológicamente, ¿no?, pero yo creo que, en un momento de la infancia, dijimos que “si yo tuviera la opción de que alguien estuviera conmigo, me gustaría que fuera así”, ¿no?, entonces yo creo que también el que, el ser justos es eso, es decir, yo no lo tuve, pero yo también puedo regalarlo, ¿no?, yo también puedo brindar esa atención, yo también puedo, eh, hacer el cómo sí, este niño, pues, o niña pueden vivir una mejor infancia y eso no es una cuestión de un juez o de un psicólogo o de un abogado, yo creo que eso es una cuestión social, ¿sí?	Justicia es una cuestión social para brindar atención a la infancia
Para mí, justicia en este caso, en estos procesos, es que, que primeramente que todo, es averiguar si el niño está en una posición de peligro para, por si se va con uno de los padres y no, o sea, ir haciendo no, no protocolo sino un procedimiento de ir descartando cosas “-a ver, ¿hay, hay algún peligro inminente?, no, este, entonces desenmarañas el problema y el problema realmente es “no pues que la mamá está enojada con el papá o viceversa”, ok, entonces justicia sería la verdadera intervención de, del juez o del secretario, del encargado de ver que el niño, este, que el niño deba tener, que sus derechos se cumplan, que en este caso diciendo, él tiene derecho, no nomás es el derecho al papá a querer verlo, sino el derecho del niño también a convivir con el papá. Que realmente se cumplan cuando no existe ningún, eh, ninguna posición de peligro, cuando no existe por decir, a lo mejor el papá es bueno, el papá lo quiere ver pero a lo mejor tiene adicciones, entonces yo lo pongo en peligro.	Justicia es intervención del juez o secretario para que se cumplan los derechos de la infancia

Nota. Legitimación a través de la autorización.

Racionalización. En relación con la racionalización, como se muestra en la tabla 52, se observa el empleo de la metáfora. El análisis de las evidencias sociodiscursivas forenses asociadas con dicho proceso asume que en los casos de custodia los padres están en guerra, por lo que sus abogados, así como sus estrategias, son armas que pueden emplear para atacarse. En ese sentido, quienes ejercen la profesión del Derecho, es fundamental la conciencia con la que se cuente respecto al uso del capital cultural con el que cuentan, puesto que, desde la perspectiva de la Justicia Terapéutica, tienen capacidad de agencia para promover el acceso a la justicia para la infancia y las familias. Por otro lado, se asume que la terapia anteriormente se consideraba como una obligación en el derecho de la familia; sin embargo, actualmente se legitima como no sólo como una obligación para quien ejerce violencia, sino también como una obligación impuesta por las instituciones a las víctimas de violencia que evitan tener contacto con quien la ejerce. Otro enfoque de la terapia está orientado como una alternativa para quien busca preservar o recuperar la convivencia con sus hijos.

Tabla 52

Legitimación a través de la racionalización (metáfora)

Racionalización a partir de la metáfora	Premisa
...uno de los requisitos legales debería de ser eso, ...que te hagan una evaluación y que esa evaluación nosotros anexarla, de que podemos proceder con el juicio y no que sean puras cosas solamente para atacar a la pareja porque nos buscan principalmente para atacar a la pareja, o sea como herramientas para atacar a la pareja, yo no me presto.	Pareja está en guerra. Abogados son armas
En el derecho de la familia hace unos años cuando había un divorcio siempre se les recomendaba, incluso se les obligaba a ir a terapia familiar, ¿y por qué esto ya no está sucediendo?, pues porque no hay recursos y dicen, “no, pues ¿cómo es posible que un secretario y un juez sean los que hagan la supuesta conciliación?”, porque es una supuesta conciliación, porque ellos no tienen la preparación para hacer este tipo de, de, no tienen tacto para hacer una conciliación con dos que están enojados, que se quieren divorciar, que tienen hijos por medio, no tienen el tacto para eso, para hacer la conciliación	Terapia era una obligación en el derecho de la familia
Yo tengo una cliente que es muy, que no entiende, yo le digo “Mira, tú tienes la custodia y yo entiendo que tú tienes miedo de que a tus hijos les haga algo malo, pero él ya llevó una evaluación psicológica”, porque le metió una denuncia porque le sacó una pistola porque él la vio con otro hombre y no pasó nada, de acuerdo con lo que me dice él, no pasó nada, solamente porque la vio con otro hombre y él tiene portación de armas, entonces él en ese momento sacó la pistola y después de eso ya no les apuntó, simplemente la sacó, no les apuntó, pero empezó a pegarles con la cacheta de la pistola en el parabrisas y los niños estaban atrás. Entonces de esa situación tan traumática que ella vivió, a él le hicieron, lo obligaron a llevar terapia psicológica en la Fiscalía, él ya llevó la terapia, él ya, todo esto, pero ella insiste en que no quiere que exista la convivencia entre ellos. Le digo “a ver, mira, el hecho de que tú tengas la custodia implica también una obligación y esa obligación también está en el Código Civil”, y se lo mostré, “tú tienes la obligación de fomentar la convivencia con el progenitor no custodio, tienes esa obligación, o sea, está la obligación y ahí lo dice, ahí lo señala en el Código Civil, “¿entonces por qué no lo haces? ¿por qué insistes en que no y que no y que no y que no? él ya tuvo su terapia, ese fue un momento de él, a lo mejor frenético o no sé de que, te vio con otro hombre, eso ya pasó, con los niños	Terapia es obligación para quien ejerce violencia y busca la convivencia con sus hijos

no tiene nada que ver, no fue con los niños, fue por el momento, fue la situación lo que le llevó a hacer eso, pero no les hizo daño”, claro psicológicamente no dudo que les haya hecho daño porque si te apuntan con una pistola pues obviamente vas a tener un daño psicológico, pero esa no fue la intención de él.	
...me gustaría que también la Fiscalía los obligara a los niños y a ella a que tomaran terapia porque, o sea, no pueden estar con eso de que, no, es que el niño pensando que el papá lo va a matar, eso no va a suceder, el papá no va a matar al niño, pero el niño eso piensa, y yo creo que esas situaciones tienen que estar, este, vaya, tienen que tratarse, ¿si me explico?, o sea, no pueden seguir con esta situación de “no voy a ver al papá porque va a matar a mi mamá”, esto es un claro ejemplo de personas que les urge un psicólogo, les urge, o sea, que ellos entiendan que eso fue una situación excepcional y que no va a volver a pasar, que no va a volver a suceder nada de eso, que se sientan seguros y que vuelvan a tener una integración con el padre.	Terapia es obligación impuesta por las instituciones a las víctimas de violencia que evitan tener contacto con quien la ejerce

Nota. Legitimación a través de la racionalización.

Evaluación. Respecto a los procesos lingüísticos relacionados con la evaluación, tal como se muestra en la tabla 53, se identifica el empleo de la nominación, la metonimia y la metáfora. El análisis de las evidencias sociodiscursivas forenses asociadas con dichos procesos asume que en los casos de custodia, las sentencias son más beneficiosas para las instituciones en comparación con los acuerdos. Se encuentra además que en estos procesos, es esencial evaluar las habilidades parentales antes de juzgar a los padres, aunado a que la terapia puede resultar útil para promover la convivencia en el hogar. Al considerar las evidencias sociodiscursivas forenses, se advierte que en ocasiones, la justicia puede ser motivo de enojo cuando no se toman en cuenta los intereses de las niñas y los niños involucrados, por lo que pueden presentarse otras formas de violencia en donde el problema es estructural e institucional.

Tabla 53

Legitimación a través de la evaluación (nominación, metonimia, metáfora)

Evaluación a partir de la metonimia	Metáfora
Eso implica menos números, menos sentencias y que al final el Consejo de la Judicatura va “ah, el juzgado ese casi no trabaja”, pero, ¿a cuántos acuerdos llegó? ¿por qué no calificas que llegó a convenios en vez de sentencias? ¿para qué quieres sentencias?	Sentencias son resultados de valor para las instituciones en comparación con los acuerdos
Tenemos a padres totalmente incompetentes, totalmente incompetentes, mentalmente, físicamente, o sea, incompetentes. No, no tienen, no tienen este, habilidades parentales, no, y a lo mejor nunca las van a tener, este, creo que eso es importante también, o sea, ver a una persona que está reclamando una custodia, también debería de tener, al principio, cuando se mandan los requisitos de la demanda, tener la evaluación, la evaluación si realmente, ¿para qué? nos evitamos todo el juicio, para, vamos a evitarnos el juicio, vamos a ver si tienes las habilidades primero ¿no?, vamos a ver si eres competente mentalmente.	Evaluación es requisito sobre habilidades parentales y evitar el juicio si no se tienen
en este caso en específico, esta señora estaba muy cegada este por el daño que le hizo su ex esposo, ¿no?, y por el mismo daño que le hizo su ex esposo, no permitía que sus hijos convivan con su padre, entonces obviamente gracias a la terapia,	Terapia es ayuda para la convivencia

gracias a que, este, hubo terapia para ella, terapia para ellos y terapia para el papá, ¿verdad?, obviamente, este, pues ya pueden ver un poquito más fría la situación y ver de que, sabes qué, independientemente que ya no estén juntos los papás, pues siguen siendo una familia, ¿no?, sigue siendo tu papá, sigue siendo tu mamá, tiene que haber cierto respeto, este, tiene que haber esa convivencia porque pues ya crecieron, tantos años una figura paterna, quitárselas de la nada, a mí en lo personal, no se me hace justo, verdad no estás viendo por el bienestar de estos de estos chiquitos, entonces, este, te digo no es una obligación que pongamos nosotros, sin embargo, si es una recomendación y cuando vas a terapia los problemas se vuelven mucho más sencillos.

A mi parecer es un trabajo en conjunto en donde se pueda exponer lo menos posible a los menores y que después puedan resolver lo más pronto posible el caso por el que estén pasando, dar medidas de seguridad, que sea lo que sea que esté sucediendo pues la autoridad pueda hacerse cargo de darle un espacio, este, en donde puedan cuidar la integridad física y psicológica de los menores, ¿no?, pero bueno, esto no sucede, y donde se dan estos espacios pues hay más violencia estructural hacia estos menores, entonces ya no sabes ni a dónde ponerlos, porque se los quitan a los papás, los mandan al DIF y en el DIF están igual o peor, ¿no?, en las formas en que son tratados estos niños, entonces, es complejo, no es algo sencillo y yo creo que tendría que haber un mayor trabajo entre todos en conjunto para, este, pues para poder trabajar en beneficio del menor, pero sí un trabajo muy multidisciplinar, claro que esto es complejo porque pues cada parte lucha por la propia.	Violencia es estructural e institucional
Yo creo que hay confusión, hay enojo sobre la justicia, hay desesperación sobre los procesos, hay pues, sí, o sea, estas ganas de lograr ganar, pero al final del día, aunque llegue a una sentencia, aunque sea benéfica para tus intenciones, no necesariamente fue lo mejor para las partes y para los menores que es lo más importante.	Justicia es causa de enojo cuando no es lo mejor para la infancia y cada una de las partes

Nota. Legitimación a través de la evaluación.

Narrativización. Respecto a los procesos lingüísticos relacionados con la narrativización, tal como se muestra en la tabla 54, se identifica el empleo de la hipérbole, la metonimia, el símil y la metáfora. El análisis de las evidencias sociodiscursivas forenses asociadas con dicho proceso asume que en casos de custodia, la violencia es empleada como una forma de control, dominio e interferencia parental. Cuando esto sucede, la conciliación se asume como una fase que no funciona, por lo que la terapia es una cultura que hace falta promover en relación con el acceso a la justicia para la infancia, específicamente desde un enfoque de Corresponsabilidad parental orientado al desarrollo de habilidades parentales.

Tabla 54

Legitimación a través de la narrativización (moraleja, hipérbole)

Narrativización a partir de la hipérbole	Recurso
Entre estas malas prácticas ya sabemos que las denuncias falsas y a veces no falsas obviamente, de abusos o de señalamientos de maltrato como en el caso del niño que te comento que, este, traía, me venía grabando y pues en este caso pues hay una denuncia de maltrato del progenitor hacia la progenitora y la pareja actual de la opositora, este, sobre este, maltrato a su hijo, este, estamos hablando de violencia psicológica, ¿no?, pero durante toda la investigación si hay situaciones que la familia, me refiero a la mamá y al padrastro, pudieran mejorar pero no podríamos considerar una situación de maltrato hacia el menor en lo absoluto, entonces, este, em, bueno, esas denuncias falsas en ese, en ese, esto y que previa incluso había habido una denuncia de, como de abuso, de abuso del padrastro hacia el menor en ninguna de las	Violencia es control, dominio e interferencia parental Metáfora

2, este, entonces hay una situación muy fuerte de interferencia parental del papá hacia el hijo y bueno dominio, de control y demás pero bueno.	
Se supone que los procedimientos orales traen una fase para conciliación, y que en cualquier momento podemos ir a los métodos alternos, pero eso no funciona, entonces es una injusticia que el proceso se vaya a largo, y se vaya a largo, y mientras tanto, ¿qué pasa con ese niño que quiere ver a su papá o que quiere ver a su mamá? pues se va despegando, se va, ya no sabe, el día que lo vea, pues ya no hay esa relación y eso también afecta.	Conciliación es una fase que no funciona Simil
...la mayoría que tiene la guarda y custodia y que no permite la convivencia, etcétera, pues son madres, son madres que se quedan con el enojo porque el otro se fue con con la amante o hubo un abandono, ¿me explicó?, entonces, yo tengo un enojo, no lo trabajo, lo transmito hacia mis menores de edad y lo transmito este hacia la otra persona, ¿me explicó?, entonces, realmente yo sí creo que falta bastante la cultura de la terapia en este tipo de problemas familiares.	Terapia es cultura que hace falta Metonimia

Nota. Legitimación a través de la narrativización.

Mitigación. Respecto a los procesos lingüísticos relacionados con la mitigación, tal como se muestra en la tabla 55, se identifica el empleo de eufemismos, metonimia, símil y metáfora. El análisis de las evidencias sociodiscursivas forenses asociadas con dicho proceso asume que en casos de custodia, la conciliación es una estrategia para desarmar y escuchar a cada una de las partes, a fin de resolver los conflictos. Por otro lado, en caso de proceder con un juicio, las pruebas son un amparo ante el juez por temor a equivocarse, lo cual legitima el conocimiento desde diversas disciplinas, entre éstas la Psicología. En relación con la justicia, ésta se asume como un abordaje restaurativo para las familias, en donde es fundamental el conjunto de actuaciones orientadas al bienestar de la infancia y a la consideración de su opinión en casos de custodia. Lo anterior favorece la preservación del interés superior de niñas y niños.

Tabla 55

Legitimación a través de la mitigación (eufemismos)

Mitigación a partir de eufemismos	Recurso
Lo que yo hago es que le digo al cliente eso, de que yo no voy acudir porque si yo acudo la otra persona no se va a sentir segura, no se va a sentir tranquila, se va a sentir atacada, se va a sentir que tú estás siendo apoyado por alguien, entonces tú vas solo, ella se, ella se siente segura, a lo mejor llega con su abogado y ella dice “ay, mira, no lleva abogado” y ella misma se siente tranquila, se siente segura, se siente que va a ganar, este, en realidad no, es así, es una estrategia, es una estrategia meramente, es mi estrategia. Entonces ella, yo, yo trato de que la persona se confie, baje la guardia, porque va a bajar la guardia porque no trae a su abogado presente, baja la guardia pero mi cliente ya está asesorado, ya sabe qué es lo que va a hacer y ella se siente tranquila de que “¡ah! ¿vamos a resolver el convenio? sí yo creo que sí lo vamos a resolver a mis términos”, ella piensa eso, eso es lo que ella piensa que va a hacer y se dice “voy a sacarle lo que yo pueda”, pero cuando, pero yo los desarmo, yo desarmo generalmente a las personas de esa manera, que la persona escuche y luego que le pida perdón. Ahí ya se desarmó la persona anímicamente, está como en un estado de “bueno él me está pidiendo perdón” o sea, entonces ella ya bajo totalmente la guardia, esta persona ya bajo la guarda, ya la bajo y ya va a querer	Conciliación es estrategia para desarmar, escuchar y resolver Metáfora

solucionar, ya no va a querer atacar, ya no va a querer algo a su beneficio, ¿sí me explico? entonces en ese momento es, él le hace la propuesta y ella dice “sí, está bien pero, pero ¿sabes qué? también hay que agregarle esto”, “ah no, está bien” y se resuelve, se resuelve, esa es mi manera de que he resuelto los casos en conciliación cuando claro, mi cliente quiere resolver el caso, esa es la estrategia.	Pruebas son un amparo ante el juez por temor a equivocarse Símil
Algo que sí me queda muy claro que, ahora que estoy estudiando derecho, es que los jueces pueden tomar la decisión, pero no lo hacen por el temor a equivocarse, por el temor a decir “no, no pues yo no sé, mejor, vamos a ver las pruebas, vamos a ver el desahogo de pruebas”, bueno, se pueda amparar, bueno, que se ampare.	Justicia es abordaje restaurativo para las familias Metonimia
Ya he conocido gente que está aplicando la justicia restaurativa en materia familiar, me encanta la idea, me encanta el tema y ojalá que pudiéramos trabajar en eso, no sé, en que haya este tipo de abordaje distinto y restaurativo para las familias que, pues, es el núcleo de la sociedad	Justicia es tomar en cuenta la opinión de la infancia
Yo creo que hay bastantes derechos y bastantes, este, digamos que herramientas para que se pueda tomar en cuenta su opinión, digo, está la Constitución, está el mismo código, están tratados, este, entre otras cosas, ¿no?, entonces yo creo que sí tienen bastante acceso a la justicia en estos momentos.	Justicia es actuar por el bienestar de la infancia
Justicia es que siempre se vea por el bienestar de estas personas, ¿me explico?, justicia es que, este, el juez realmente vea por el bienestar de estas personas y no porque a lo mejor la parte contraria tiene el abogado más fregón o porque el juez sea una persona, digamos que, de escuela vieja que piense que los hijos deben ir con la mamá, pues no, ¿verdad?, este, y se ha hecho, se ha hecho últimamente que en mi ámbito, agradezco que casi no se vea corrupción, ¿ok?, entonces, las sentencias que me tocan, los jueces que me tocan, todo el procedimiento legal que me toca siempre es por el bienestar de estas personas, entonces mientras exista esto yo digo que hay justicia para ellos.	

Nota. Legitimación a través de la mitigación.

Hasta este punto se ha abordado la fase 1 del Método Integrativo para los Estudios Críticos de la Evidencia Sociodiscursiva Forense sobre las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia (MIECESF-ARJ), en la cual se ha procedido con el Análisis Crítico del Discurso en relación con los fenómenos sociopolíticos, socioculturales y sociodiscursivos, siguiendo los trabajos realizados por Pardo Abril (2007).

Fase 2. Método de Abordajes Lingüísticos Convergentes para el Análisis Crítico del Discurso (MALC)

Siguiendo la propuesta que he denominado Método Integrativo para los Estudios Críticos de la Evidencia Sociodiscursiva Forense sobre las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia (MIECESF-ARJ), durante la fase 2 se procedió con lo siguiente: 1) Selección y revisión de las evidencias sociodiscursivas forenses expresadas por los hablantes del segundo grupo, conformado por dos madres, dos padres y una niña, quien representa a las infancias; 2) Identificación del tema discursivo central y actores sociales centrales; y 3) Detección de las categorías de análisis relacionadas con las actuaciones y resoluciones jurídicas.

Posteriormente se implementó el análisis de acuerdo con las etapas 1 y 3 del Método de Abordajes Lingüísticos Convergentes (MALC), el cual ha sido desarrollado por Marchese (2011, 2016). El MALC posee tres etapas analíticas que articulan diferentes abordajes discursivos (de ahí su denominación). El abordaje en la etapa 1 del MALC corresponde al Método Sincrónico-Diacrónico de Análisis Lingüístico de Textos (MSDALT) (Pardo, 1994, 2011, entre otros), mientras que en la etapa 2 se procede con la tonalización y la jerarquización de la información (Firbas, 1964; Lavandera, 1986; Pardo, 1996, 2008, 2011). Finalmente, en la etapa 3 del MALC se identifican los procesos y roles participantes de acuerdo con el análisis discursivo (Halliday y Matthiessen, 2004). Para nuestro análisis, en la etapa 1 del MALC se ha procedido con un mapeo de las evidencias sociodiscursivas forenses, a fin de rastrear categorías gramaticalizadas y semántico discursivas. Una vez realizado este análisis, se ha implementado la etapa 3 del MALC, identificando los procesos y roles participantes que se asumen y reflejan en el devenir discursivo. Adicionalmente, se ha realizado simultáneamente un análisis diacrónico y sincrónico, a fin de identificar el sentido de las evidencias sociodiscursivas forenses expresadas por los hablantes.

Finalmente, se procedió con la revisión de la relación entre los hallazgos y las categorías de análisis asociadas con el ejercicio de poder y el acceso a la justicia. Para ello, véase la tabla 144 sobre el Análisis Crítico de las Evidencias sociodiscursivas forenses de los diversos grupos de hablantes y de las resoluciones jurídicas, a fin de realizar la integración y/o contrastación e identificar su relación con las categorías de análisis, el marco teórico y el marco normativo.

Al implementar la fase 2 del MIECESF-ARJ se procedió con el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses considerando diversas muestras discursivas de cada hablante. Una vez realizado el análisis diacrónico y sincrónico, ha sido posible integrar hallazgos sobre lo que se asume desde las categorías semántico discursivas.

En las Tablas 56 a la 131 se integran los resultados que se obtuvieron de dicho análisis en relación con: 1) el acceso a la justicia considerando la perspectiva de infancia y perspectiva de género, 2) el ejercicio de poder vinculado a diversas formas de violencias (cultural, simbólica e institucional), y 3) los procesos implicados en casos de custodia en el contexto forense (audiencias y procedimientos en los juzgados) y en diversas instituciones como el Centro Estatal de Convivencia y Capullos del Sistema DIF.

Sobre los Procesos Implicados en Casos de Custodia en el Contexto Forense. El análisis de las categorías semántico discursivas integradas en las tablas 56 a la 69 asume que el proceso de audiencias no es transparente ni claro, los jueces no siguen los procesos adecuadamente y dictan sentencias sin claridad ni transparencia. El proceso jurídico es emocionalmente difícil y requiere el apoyo de abogadas y abogados para hacerlo menos desafiante y frustrante. Este proceso puede generar impotencia y la autoridad puede perder credibilidad al no concluir los procesos adecuadamente y emitir sentencias injustas. Además, el proceso puede ser inconsistente, irrespetuoso y no legítimo, ya que la investigación no se lleva a cabo adecuadamente durante la fase previa a la resolución judicial. La custodia de los hijos es un tema abordado con falta de claridad y se decide en una audiencia o momento posterior al divorcio. El desacuerdo entre los padres puede desencadenar un proceso de demanda y la intervención del Estado. La asignación de la custodia suele ser inmediata y se asigna a la madre, lo que puede generar una pelea entre adultos. El proceso de custodia implica cuidados y calidad de tiempo, lo que puede ser difícil de lograr. Finalmente, el Sistema de Justicia puede parecer indiferente y cumplir requisitos, lo que puede hacer sentir que las personas no son importantes. En resumen, el proceso jurídico puede parecer industrializado y no tener en cuenta la complejidad de las situaciones emocionales que se abordan ni las necesidades de las niñas y niños implicados. Para dar vista de lo anterior, se presentan a continuación las tablas 58, 59, 64 y 65¹⁵, a fin de dar cuenta del análisis realizado al implementar la fase 2 del MIECESF-ARJ, en la cual se contemplaron las etapas 1 y 3 del MALC.

En relación con la tabla 58, el análisis realizado a una muestra discursiva del Hablante 1 asume que el proceso jurídico en casos de custodia es desahuciante y frustrante, tal como se

¹⁵ La selección de tablas se ha efectuado contemplando los hallazgos más representativos obtenidos de las Evidencias sociodiscursivas forenses. A partir de dicha selección se pretende brindar al lector los aportes más elementales de cada hablante considerado para el análisis de la fase 2 del MIECESF-ARJ. Las tablas que no se han presentado en este capítulo también han sido analizadas en relación con el objetivo de la presente investigación; sin embargo, no han sido consideradas con el propósito de optimizar la lectura de la tesis. Se encuentran en los documentos de resguardo del autor, a fin de ser presentadas en posteriores artículos de investigación.

muestra en la sección del tema discursivo central y se afianza a través del análisis respecto a la categoría semántico discursiva.

Tabla 58

Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 1 (esf53)

Evidencias sociodiscursivas forenses	entonces pues, este proceso ha sido muy triste, muy desahuciante, muy desafiante, muy frustrante, durante te da impotencia ver cómo no te hacen caso, cómo te abandonan,										
Tema discursivo central	PROCESO DESAHUCIANTE, FRUSTRANTE										
Actores centrales	AUTORIDADES, MADRE										
Op	Neg	H-P (Sistema de Justicia)	R1p1	R2p1	P1	Nv1 H-P	Actor (Madre)	Nv2 Actor	Tiempo	Espacio	Categoría semántico discursiva (Emociones del proceso)
entonces pues,		este proceso	PROVO		PEX	ha sido					muy triste, muy desahuciante, muy desafiante, muy frustrante,
									durante		
		te	PROVO	AFEC	PME	da					impotencia
									ver		
cómo	no	te	NO ATENT	AFEC	PRE	hacen caso,					
cómo		te	NO AUX	AFEC	PRE	abandonan,					
Op	Neg	H-P				Nv1 H-P	Actor	Nv2 Actor	Tiempo	Espacio	Categoría semántico discursiva
Sentido de las Evidencias	La categoría semántico discursiva (Emociones del proceso) asume que: - El proceso es desahuciante, desafiante, frustrante										

									una sentencia, justo	
	no	se me	EVAL	PME	hace					
Op	Neg	H-P			Nv1 H-P	Actor	Nv2 Actor	Tiempo	Espacio	Categoría semántico discursiva

Sentido de las Evidencias sociodiscursivas forenses identificadas	La categoría semántico discursiva (Desconfianza a la autoridad) asume que: - La autoridad pierde credibilidad - La autoridad no concluye procesos - La autoridad emite sentencias injustas La categoría H-P (Madre) asume el rol como evaluadora (EVAL) La categoría Actor (Juez) asume el rol como no actor (NO ACT) Se asumen procesos mentales (PME)
---	---

Nota. Fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses considerando las etapas 1 y 3 del MALC.

En cuanto a la tabla 64, el análisis realizado a una muestra discursiva del Hablante 3 asume que el desacuerdo entre los padres implica la intervención del Estado, el cual otorga facultades a quienes operan el Sistema de Justicia en casos de custodia, tal como se muestra en el análisis respecto a la categoría semántico discursiva.

Tabla 64

Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 3 (esf104)

Evidencias sociodiscursivas forenses	si no llegasen a ponerse de acuerdo, entonces el Estado ya entraría al quite y entonces, este, pues empezaría un proceso de demanda para validar quién sería el idóneo para quedarse con sus hijos, pero de entrada dijo ustedes pónganse de acuerdo.										
Tema discursivo central	INTERVENCIÓN DEL ESTADO ANTE DESACUERDOS, DEMANDA DE CUSTODIA										
Actores centrales	REPRESENTANTE DE LO FAMILIAR, PADRE, MADRE										
Op	Neg	H-P (Representante de lo familiar)	R1p1	R2p1	P1	Nv1 H-P	Actor (Padre y Madre)	Nv2 Actor	Tiempo	Espacio	Categoría semántico discursiva (Intervención del Estado: Desacuerdo)

									entre los padres)
si	no								de acuerdo,
									llegasen a ponerse
entonces		el Estado							ya
			INTER	PRE	entraría				al quite
y entonces, este, pues			INIC	PEX	empezaría				un proceso de demanda
para			EVAL	PME	validar	quién	sería		
				ADEC			el idóneo		
para									quedarse
con							sus hijos,		
pero									de entrada
			DICEN	PVE	dijo	ustedes	pónganse		de acuerdo.
Op	Neg	H-P			Nv1	Actor	Nv2	Tiempo	Espacio
					H-P		Actor		Categoría
									semántico discursiva

Sentido de las Evidencias sociodiscursivas forenses identificadas	La categoría semántico discursiva (Intervención del Estado: Desacuerdo entre los padres) asume que: - El desacuerdo entre los padres inicia un proceso de demanda - El desacuerdo entre los padres implica la intervención del Estado La categoría H-P (El Estado) asume el rol como interviniente (INTER), iniciador (INIC), evaluador (EVAL) La categoría H-P (Representante de lo familiar) asume el rol como dicente (DICEN) La categoría Actor (Padre y Madre) asume el rol como adecuado (ADEC) Se asumen procesos relacionales (PRE), procesos existenciales (PEX), procesos mentales (PME) y procesos verbales (PVE)
---	--

Nota. Fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses considerando las etapas 1 y 3 del MALC.

En relación con la tabla 65, el análisis realizado a otra de las muestras discursivas del Hablante 3 asume que la custodia es asignada de forma inmediata principalmente a la madre,

tal como se muestra en la sección del tema discursivo central y se afianza a través del análisis respecto a la categoría semántico discursiva.

Tabla 65

Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 3 (esf105)

Evidencias sociodiscursivas forenses	Otra cosa que omití, perdóname, también, es que la juez dijo que la custodia por default se le quedaba a la mamá, o sea, dijo por ser madre se le queda la mamá, este, por default,										
Tema discursivo central	CUSTODIA DE LOS HIJOS, ASIGNACIÓN PRINCIPALMENTE A MAMÁ										
Actores centrales	PADRE, JUEZA										
Op	Neg	H-P (Jueza)	R1p1	R2p1	P1	Nv1 H-P	Actor (Madre)	Nv2 Actor	Tiempo	Espacio	Categoría semántico discursiva (Custodia)
Otra cosa que								omití,			
perdóname, también, es que		la juez	DICEN		PVE	dijo					
que											la custodia
por default		se le	DICT	BENE	PCO	quedaba	a la mamá,				
o sea,			DICEN		PVE	dijo					
por								ser			
										madre	
		se le		BENE	PCO	queda	a la mamá,				
este, por default,											
Op	Neg	H-P				Nv1 H-P	Actor	Nv2 Actor	Tiempo	Espacio	Categoría semántico discursiva

Sentido de las Evidencias sociodiscursivas forenses identificadas	La categoría semántico discursiva (Custodia) asume que: - La custodia es asignada a la madre - La asignación de custodia es inmediata La categoría H-P (Jueza) asume el rol como dicente (DICEN), dictadora (DICT) La categoría Actor (Madre) asume el rol como beneficiaria (BENE) Se asumen procesos verbales (PVE) y procesos de conducta (PCO)
---	---

Nota. Fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses considerando las etapas 1 y 3 del MALC.

Sobre los Procesos en Relación con Instituciones Intervinientes en Casos de Custodia. El análisis de las categorías semántico discursivas integradas en las tablas 70, 71 y 72 asume que, en relación con el DIF, las denuncias se presentan de forma anónima por medio de llamadas telefónicas, y su denuncia puede resultar en la emisión de citatorios. El proceso de entrevista se encuentra vinculado a dichos citatorios. Por otro lado, el Centro de Convivencia funciona como un filtro que beneficia el proceso jurídico, siempre y cuando se oriente al bienestar de la infancia.

A continuación se presenta la tabla 72¹⁶, a fin de mostrar del análisis realizado al implementar la fase 2 del MIECESF-ARJ, en la cual se contemplaron las etapas 1 y 3 del MALC.

Tabla 72

Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 1 (esf35)

Evidencias sociodiscursivas forenses	y pues yo ahorita estoy esperando que me apoye el juez con darme este beneficio, este filtro del Centro de Convivencia
Tema discursivo central	APOYO, BENEFICIO, FILTRO

¹⁶ La selección de tablas se ha efectuado contemplando los hallazgos más representativos obtenidos de las Evidencias sociodiscursivas forenses. A partir de dicha selección se pretende brindar al lector los aportes más elementales de cada hablante considerado para el análisis de la fase 2 del MIECESF-ARJ. Las tablas que no se han presentado en este capítulo también han sido analizadas en relación con el objetivo de la presente investigación; sin embargo, no han sido consideradas con el propósito de optimizar la lectura de la tesis. Se encuentran en los documentos de resguardo del autor, a fin de ser presentadas en posteriores artículos de investigación.

Actores centrales MADRE, JUEZ Y CENTRO DE CONVIVENCIA

Op	Neg	H-P (Madre)	R1p1	R2p1	P1	Nv1 H-P	Actor (Juez y Centro de Convivencia)	Nv2 Actor	Tiempo	Espacio	Categoría semántico discursiva (Centro de Convivencia: Beneficio y filtro)
y pues		yo								ahorita	
			BENE	AUX	PRE	estoy esperando que	me	apoye			
							el juez	con darme			este beneficio, este filtro
							del Centro de Convivencia				
Op	Neg	H-P				Nv1 H-P	Actor	Nv2 Actor	Tiempo	Espacio	Categoría semántico discursiva

Sentido de las Evidencias sociodiscursivas forenses identificadas	La categoría semántico discursiva (Centro de Convivencia: Beneficio y filtro) asume que:
	- El Centro de Convivencia es un beneficio cuando funciona como un filtro
	- El Centro de Convivencia es un auxiliar en el proceso jurídico cuando se orienta al bienestar de la infancia
	La categoría H-P (Madre) asume el rol como beneficiaria (BENE)
	La categoría Actor (Juez y Centro de Convivencia) asume el rol como auxiliar (AUX)
	Se asumen procesos relacionales (PRE)

Nota. Fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses considerando las etapas 1 y 3 del MALC.

Sobre el Acceso a la Justicia desde Perspectiva de Infancia. El análisis de las categorías semántico discursivas integradas en las tablas 73 a la 90 asume que el Sistema de Justicia actual es injusto e incompleto, lo cual se traduce en la promoción de una pensión alimenticia sin considerar la perspectiva infancia y la perspectiva de género. Además, la falta de investigación y transparencia en los procesos jurídicos, así como la suspensión de audiencias, son algunas de las causas de las injusticias. Estas últimas también se deben a la falta de apoyo para atender necesidades de la infancia y la falta de equidad y protección en

el Sistema de Justicia. El acceso a la justicia implica respetar los convenios entre adultos y garantizar la convivencia y el desarrollo sano de la infancia respaldado por las leyes. Es fundamental que el Sistema de Justicia participe como auxiliar para detener las diversas formas de violencia, incluida la institucional, orientándose hacia la escucha de la infancia y alejándose del interés adultocentrista. Se requiere de un Sistema de Justicia que, a partir de sus actuaciones y resoluciones, genere efectos terapéuticos y que éstos favorezcan la prevención de afectaciones en la salud mental incluido el suicidio.

Con el propósito de dar cuenta de lo anterior, se presentan a continuación las tablas 73, 74, 78, 83, 85 y 87¹⁷, en las cuales se ilustra el análisis realizado al implementar la fase 2 del MIECESF-ARJ, en la cual se contemplaron las etapas 1 y 3 del MALC.

En relación con la tabla 73, el análisis realizado a una de las muestras discursivas del Hablante 1 asume que la justicia es injusta, puesto que promueve una pensión alimenticia sin perspectiva de infancia, orientando el cumplimiento de dicha obligación como un recurso para respetar el derecho de adultos a la convivencia. En síntesis, la justicia es asumida como injusta cuando no gestiona el seguimiento para la atención de necesidades de la infancia, tal como se muestra en la sección del tema discursivo central y se afianza a través del análisis respecto a la categoría semántico discursiva.

Tabla 73

Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 1 (esf23)

Evidencias sociodiscursivas forenses	y él me dijo “entre menos pague mejor porque yo no estoy pagando un derecho por verlo”, entonces me duele, me duele que haya sido como injusta la justicia conmigo porque pues un proceso completo no hubo y que se haya determinado como esta cantidad se me hace una falta de respeto por, más que nada para su hijo porque pues se está deslindando de esa responsabilidad y no hay un seguimiento, o sea, realmente no se está preocupando por las necesidades del niño simplemente como está cubriendo un derecho.
Tema discursivo central	JUSTICIA INJUSTA

¹⁷ La selección de tablas se ha efectuado contemplando los hallazgos más representativos obtenidos de las Evidencias sociodiscursivas forenses. A partir de dicha selección se pretende brindar al lector los aportes más elementales de cada hablante considerado para el análisis de la fase 2 del MIECESF-ARJ. Las tablas que no se han presentado en este capítulo también han sido analizadas en relación con el objetivo de la presente investigación; sin embargo, no han sido consideradas con el propósito de optimizar la lectura de la tesis. Se encuentran en los documentos de resguardo del autor, a fin de ser presentadas en posteriores artículos de investigación.

Actores centrales		MADRE Y PADRE									
Op	Neg	H-P (Madre e hijo)	R1p1	R2p1	P1	Nv1 H-P	Actor (Padre)	Nv2 Actor	Tiempo	Espacio	Categoría semántico discursiva (Justicia injusta)
y				DICEN			él me	dijo			“entre menos pague mejor
proque							yo				
	no			COMP				estoy pagando			un derecho por verlo”,
entonces		me	AFECT		PME	duele,					
		me	AFECT		PME	duele					que haya sido como injusta la justicia
		conmigo									
porque pues											un proceso completo
	no										hubo
y											que se haya determinado como esta cantidad
		se	EVAL			me hace					una falta de respeto por,
más que nada para		su hijo	AFECT								
porque pues				NO RESP			se	está deslindando			de esa responsa- bilidad
y	no										hay un seguimiento,
o sea, realmente	no			NO ATEN			se	está preocupando por			las necesidades del niño,
simplemente				BENE				está cubriendo			un derecho

Op	Neg	H-P	Nv1	Actor	Nv2	Tiempo	Espacio	Categoría
			H-P		Actor			semántico discursiva

Sentido de las Evidencias sociodiscursivas forenses identificadas	La categoría semántico discursiva (Justicia injusta) asume que:
	- La justicia es injusta
	- La justicia es incompleta
	- La justicia injusta promueve una pensión alimenticia sin perspectiva de infancia
	- La pensión alimenticia es un recurso para respetar el derecho de adultos a la convivencia
	- La justicia injusta no gestiona el seguimiento para la atención de necesidades de la infancia
	La categoría H-P (Madre) asume el rol como afectada (AFECT), evaluadora (EVAL)
	La categoría H-P (Hijo) asume el rol como afectado (AFECT)
	La categoría Actor (Padre) asume el rol como dicente (DICEN), comprador (COMP), no responsable (NO RESP), no atento (NO ATEN), beneficiario (BENE)
	Se asumen procesos mentales (PME)

Nota. Fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses considerando las etapas 1 y 3 del MALC.

Respecto a la tabla 74, el análisis realizado a otra de las muestras discursivas del Hablante 1 asume que las injusticias son efecto de una falta de investigación y falta de transparencia ante la suspensión de audiencias, tal como se muestra en la sección del tema discursivo central y se afianza a través del análisis respecto a la categoría semántico discursiva.

Tabla 74

Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 1 (esf25)

Evidencias sociodiscursivas forenses	y pues es una injusticia que no se haya realizado la investigación correspondiente, ya no tomado un proceso completo y pues me siento que es una injusticia porque el proceso no fue transparente, no fue claro, no se llevan a cabo las 3 últimas audiencias
Tema discursivo central	INJUSTICIA, FALTA DE INVESTIGACIÓN, FALTA DE TRANSPARENCIA
Actores centrales	MADRE, JUEZ (INSTANCIA NO INVESTIGADORA)

Op	Neg	H-P (Madre)	R1p1	R2p1	P1	Nv1 H-P	Actor (Juez)	Nv2 Actor	Tiempo	Espacio	Categoría semántico discursiva (Injusticia: falta de investigación y
----	-----	----------------	------	------	----	------------	-----------------	--------------	--------	---------	---

									falta de transparencia)	
y pues es									una injusticia	
que	no		NO ACT	PMA	se	haya realizado			la investigación correspon- diente,	
							ya			
	no		NO RESP	PMA		tomado			un proceso completo	
y pues		AFFECT		PME	siento que es				una injusticia	
porque									el proceso	
	no								fue transparente,	
	no								fue claro,	
	no		NO ACT		se	llevaron			a cabo tres	
							últimas		audiencias	
Op	Neg	H-P			Nv1 H-P	Actor	Nv2 Actor	Tiempo	Espacio	Categoría semántico discursiva

Sentido de las Evidencias sociodiscursivas forenses identificadas	La categoría semántico discursiva (Injusticia: falta de investigación y falta de transparencia) asume que:
	- Las injusticias son efecto de una falta de investigación y falta de transparencia
	- Las injusticias implican procesos incompletos
	- Las injusticias implican suspensión de audiencias
	La categoría H-P (Madre) asume el rol como afectada (AFFECT)
	La categoría Actor (Juez) asume el rol como no responsable (NO RESP), no actor (NO ACT)
	Se asumen procesos materiales (PMA) y procesos mentales (PME)

Nota. Fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses considerando las etapas 1 y 3 del MALC.

En cuanto a la tabla 78, el análisis realizado a otra de las muestras discursivas del Hablante 1 asume que las injusticias son efecto de un Sistema de Justicia orientado a la falta de equidad y de protección, aunado a que se enfoca en concluir los procesos jurídicos sin brindar ayuda a las personas, tal como se muestra en la sección del tema discursivo central y se afianza a través del análisis respecto a la categoría semántico discursiva.

Tabla 78

Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 1 (esf41)

Evidencias sociodiscursivas forenses	se me hace un proceso injusto porque realmente si la justicia velara por ayudar a las personas y tener una equidad, las cosas serían diferentes, pero no, es prácticamente por cerrar un proceso;										
Tema discursivo central	INJUSTICIA, FALTA DE AYUDA, FALTA DE EQUIDAD										
Actores centrales	MADRE Y LA JUSTICIA										
Op	Neg	H-P (Madre)	R1_{p1}	R2_{p1}	P₁	Nv1 H-P	Actor (La Justicia)	Nv2 Actor	Tiempo	Espacio	Categoría semántico discursiva (Injusticia: Falta de equidad)
		se me	EVAL		PME	hace					un proceso injusto
porque realmente si				NO PROT			la justicia	velara			
por				AUX				ayudar			
a		las personas	BENE								
y					PEX	tener					una equidad, las cosas serían diferentes,
pero	no,										
es prácticamente								cerrar			un proceso

Op	Neg	H-P	Nv1	Actor	Nv2	Tiempo	Espacio	Categoría
			H-P		Actor			semántico discursiva

Sentido de las Evidencias sociodiscursivas forenses identificadas	La categoría semántico discursiva (Injusticia: Falta de equidad) asume que:
	- La injusticia es efecto de un Sistema de Justicia orientado a la falta de equidad y de protección
	- La injusticia es efecto de un Sistema de Justicia orientado a concluir los procesos jurídicos sin brindar ayuda a las personas
	La categoría H-P (Personas: Madre) asume el rol como evaluadora (EVAL), beneficiaria (BENE)
	La categoría H-P (Personas: Hijo) asume el rol como beneficiario (BENE)
	La categoría Actor (La Justicia) asume el rol como no protectora (NO PROT), no auxiliar (NO AUX)
	Se asumen procesos mentales (PME) y procesos existenciales (PEX)

Nota. Fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses considerando las etapas 1 y 3 del MALC.

En relación con la tabla 83, el análisis realizado a una muestra discursiva del Hablante 4 asume que la justicia es que la infancia viva su derecho a una convivencia plena con su madre y su padre, tal como se muestra en la sección del tema discursivo central y se afianza a través del análisis respecto a la categoría semántico discursiva.

Tabla 83

Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 4 (esf167)

Evidencias sociodiscursivas forenses	Ella misma me ha dicho que ella se siente que está dentro de una jaula. Eso sí creo que no es justo para ella y obviamente para mí tampoco. La justicia para ella sería que ella pudiera desarrollarse feliz con su papá y con su mamá.
Tema discursivo central	JUSTICIA, DESARROLLO PLENO CON MAMÁ Y PAPÁ, LIBRE DE UNA JAULA
Actores centrales	HIJA, MADRE Y PADRE

Op	Neg	H-P (Hija)	R1 _{p1}	R2 _{p1}	P1	Nv1 H-P	Actor (Madre y Padre)	Nv2 Actor	Tiempo	Espacio	Categoría semántico discursiva (Justicia: Convivencia plena y sano desarrollo)
		Ella misma me	DICEN		PVE	ha dicho					

que	ella se		PME	siente					
que		ATRAP	PMA	está			dentro de una jaula.	Eso	
si			EVAL			creo			
que	no							es justo	
para	ella								
y obviamente para tampoco.			EVAL		mi				La justicia
para	ella	EVAL				sería			
que	ella	BENE	PEX	podría desarrollarse				feliz	
con			DERE		su papá				
y con			DERE		su mamá.				
Op	Neg	H-P		Nv1 H-P	Actor	Nv2 Actor	Tiempo	Espacio	Categoría semántico discursiva

Sentido de las Evidencias sociodiscursivas forenses identificadas	La categoría semántico discursiva (Justicia: Convivencia plena y sano desarrollo) asume que: - La justicia es convivencia plena de la infancia - La justicia es que la infancia viva su derecho a la convivencia La categoría H-P (Hija) asume el rol como dicente (DICEN), evaluadora (EVAL), atrapada (ATRAP), beneficiaria (BENE) La categoría Actor (Madre) asume el rol como derecho de la infancia (DERE) La categoría Actor (Padre) asume el rol como evaluador (EVAL), derecho de la infancia (DERE) Se asumen procesos verbales (PVE), procesos mentales (PME), procesos materiales (PMA) y procesos existenciales (PEX)
---	---

Nota. Fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses considerando las etapas 1 y 3 del MALC.

Respecto a la tabla 85, el análisis realizado a una muestra discursiva del Hablante 5 asume que las preguntas y conversaciones en los procesos de convivencia supervisada corresponden a una comunicación desde el interés adultocentrista, por lo que se restringe la libertad de expresión de la infancia, tal como se muestra en la sección del tema discursivo central y se afianza a través del análisis respecto a la categoría semántico discursiva.

Tabla 85

Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 5 (esf191)

Evidencias sociodiscursivas forenses	Pues la verdad yo le digo que no quiero platicar y él sigue platicando y yo no quiero y tampoco quiero responder sus preguntas.										
Tema discursivo central	LIBERTAD DE EXPRESIÓN, INTERÉS DE LA NIÑA										
Actores centrales	HIJA, PADRE										
Op	Neg	H-P (Hija)	R1 _{p1}	R2 _{p1}	P ₁	Nv1 H-P	Actor (Padre)	Nv2 Actor	Tiempo	Espacio	Categoría semántico discursiva (Preguntas)
Pues la verdad		yo					le				
			DICEN		PVE	digo					
que	no		SOLIC		PME	quiero platicar					
y				NO OYEN	PRE		él	sigue platicando			
y		yo									
	no		SOLIC		PME	quiero					
y	tampoco		NO ESCU		PME	quiero responder					sus preguntas
Op	Neg	H-P				Nv1 H-P	Actor	Nv2 Actor	Tiempo	Espacio	Categoría semántico discursiva

Sentido de las Evidencias sociodiscursivas forenses identificadas	La categoría semántico discursiva (Preguntas) asume que: - Las preguntas y conversaciones son procesos de comunicación relacionados con el interés adultocentrista La categoría H-P (Hija) asume el rol como dicente (DICEN), solicitante (SOLIC), no escuchada (NO ESCU) La categoría Actor (Padre) asume el rol como no oyente (NO OYEN) Se asumen procesos verbales (PVE), procesos mentales (PME) y procesos relacionales (PRE)
---	---

Nota. Fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses considerando las etapas 1 y 3 del MALC.

Respecto a la tabla 87, el análisis realizado a otra de las muestras discursivas del Hablante 5 asume que la justicia es escucha hacia la infancia, por lo cual, en caso contrario, la injusticia se relaciona con las actuaciones y resoluciones desde el interés adultocentrista, tal como se muestra en la sección del tema discursivo central y se afianza a través del análisis respecto a la categoría semántico discursiva.

Tabla 87

Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 5 (esf196)

Evidencias sociodiscursivas forenses	para mí no sería justo que ellos hagan lo que ellos quieran y no hagan lo que yo quiero, o sea, no están pensando en mí.										
Tema discursivo central	INJUSTICIA, ADULTOCENTRISMO, AFECTACIÓN AL INTERÉS DE LA NIÑA										
Actores centrales	HIJA, FAMILIARES PATERNOS										
Op	Neg	H-P (Hija)	R1_{p1}	R2_{p1}	P₁	Nv1 H-P	Actor (Familiares paternos)	Nv2 Actor	Tiempo	Espacio	Categoría semántico discursiva (Justicia e injusticia)
para		mí									
	no							sería			justo
que				SOLIC			ellos	quieran			
y	no			NO ACT	PRE			hagan			
lo que		yo	SOLIC		PME	quiero,					

o sea,	no	ADUL	están pensando			
	en mí	NO ESCU				
Op	Neg	H-P	Nv1 Actor Nv2 Actor	Tiempo	Espacio	Categoría semántico discursiva

Sentido de las Evidencias sociodiscursivas forenses identificadas	La categoría semántico discursiva (Justicia e injusticia) asume que: - La justicia es escucha hacia la infancia - La injusticia implica actuaciones y resoluciones desde el interés adultocentrista La categoría H-P (Hija) asume el rol como solicitante (SOLIC), no escuchada (NO ESCU) La categoría Actor (Familiares paternos) asume el rol como adultocentristas (ADUL), solicitantes (SOLIC), no actores (NO ACT) Se asumen procesos mentales (PME) y procesos relacionales (PRE)
---	--

Nota. Fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses considerando las etapas 1 y 3 del MALC.

Sobre el Acceso a la Justicia desde Perspectiva de Género. El análisis de las categorías semántico discursivas integradas en las tablas 91 a la 94 asume que una de las manifestaciones de la injusticia se asocia con resoluciones en donde la asignación de la custodia en función de estereotipos y roles de género, lo que puede perjudicar el bienestar de niñas y niños si se trasgrede su derecho a la convivencia. Por otro lado, el acceso a la justicia se relaciona con actuaciones y resoluciones que buscan garantizar el bienestar de la infancia y la protección de sus derechos de cuidado, educación y recreación. Las decisiones de custodia que minimizan el bienestar de las niñas y los niños y no consideran una evaluación psicológica sobre las habilidades parentales pueden derivar en procedimientos, resoluciones injustas e incluso en la obstrucción a la convivencia, por lo que se requiere de un apoyo específico en relación con protocolos de actuación pertinentes. Durante el proceso jurídico, la comprensión y atención de las necesidades de la infancia es fundamental, siendo un elemento central para la preservación del interés superior de niñas y niños. A fin de dar cuenta de lo anterior, se presentan a continuación las tablas 92 y 94¹⁸, en las cuales se integra el

¹⁸ La selección de tablas se ha efectuado contemplando los hallazgos más representativos obtenidos de las Evidencias sociodiscursivas forenses. A partir de dicha selección se pretende brindar al lector los aportes más

análisis realizado al implementar la fase 2 del MIECESF-ARJ, en la cual se contemplaron las etapas 1 y 3 del MALC.

Respecto a la tabla 92, el análisis realizado a una de las muestras discursivas del Hablante 3 asume que la injusticia implica resoluciones de custodia que se basan principalmente en el género y minimizan el bienestar de la infancia. En una dirección más amplia, se asume que la justicia se orienta al bienestar de la infancia y a la garantía de sus derechos de cuidado, educación y recreación, tal como se muestra en la sección del tema discursivo central y se afianza a través del análisis respecto a la categoría semántico discursiva.

Tabla 92

Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 3 (esf110)

Evidencias sociodiscursivas forenses	Para mí representa, ¿cómo te diré? algo injusto, para mí representa una injusticia, ¿sí?, para mí representa una injusticia porque no necesariamente el que la custodia esté con las mamás sea la mejor opción para los niños porque al final de cuentas creo yo que ya en este tipo de casos, yo creo que lo que debería de importar es el bienestar de los niños, ¿no?, o sea, de donde deben de estar para su mejor cuidado, su mejor educación, su mejor recreación, etcétera,										
Tema discursivo central	INJUSTICIA, FALTA DE IMPORTANCIA POR EL BIENESTAR DE LOS NIÑOS Y PRESERVACIÓN DE SUS DERECHOS										
Actores centrales	PADRE, MADRES										
Op	Neg	H-P	R1_{p1}	R2_{p1}	P1	Nv1 H-P	Actor	Nv2 Actor	Tiempo	Espacio	Categoría semántico discursiva (Injusticia: minimizar el bienestar de los niños)
Para		mi			PME	representa,					
¿cómo		te			PVE	diré?					algo injusto,

elementales de cada hablante considerado para el análisis de la fase 2 del MIECESF-ARJ. Las tablas que no se han presentado en este capítulo también han sido analizadas en relación con el objetivo de la presente investigación; sin embargo, no han sido consideradas con el propósito de optimizar la lectura de la tesis. Se encuentran en los documentos de resguardo del autor, a fin de ser presentadas en posteriores artículos de investigación.

para	mi	AFECT	PME	representa					una injusticia,
¿sí?, para	mi	AFECT	PME	representa					una injusticia
porque	no								
necesaria- mente el que									la custodia
								esté	
con		BENE		las mamás	sea				la mejor opción para los niños
porque								al final de cuentas	
				creo					
	yo								
que								ya	en este tipo de casos,
	yo		PME	creo					
que lo que			PME	debería importar					es el bienestar de los niños
	¿no?								
o sea, de									dónde
			PMA	deben de estar					
para									su mejor cuidado, su mejor educación, su mejor recreación,
etcétera,									
Op	Neg	H-P		Nv1 H-P	Actor	Nv2 Actor	Tiempo	Espacio	Categoría semántico discursiva

Sentido de las Evidencias sociodiscursivas forenses identificadas	La categoría semántico discursiva (Injusticia: minimizar el bienestar de los niños) asume que: - La injusticia implica resoluciones de custodia que minimizan el bienestar de la infancia - La justicia se orienta al bienestar de la infancia y a la garantía de sus derechos de cuidado, educación y recreación La categoría H-P (Padre) asume el rol como afectado (AFECT) La categoría Actor (Mamás) asume el rol como beneficiarias (BENE) Se asumen procesos mentales (PME), procesos verbales (PVE) y procesos materiales (PMA)
---	---

Nota. Fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses considerando las etapas 1 y 3 del MALC.

Respecto a la tabla 94, el análisis realizado a una de las muestras discursivas del Hablante 4 asume que las necesidades durante un proceso jurídico y una obstrucción de convivencia por cuestiones de género requieren un apoyo diferente, tal como se muestra en la sección del tema discursivo central y se afianza a través del análisis respecto a la categoría semántico discursiva.

Tabla 94

Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 4 (esf187)

Evidencias sociodiscursivas forenses	No es lo mismo a lo que yo puedo, a lo que yo puedo percibir o a las necesidades que yo tengo como un papá obstruido, que otras personas, por ejemplo en ese grupo o en ese evento o cuando así que todos estamos en lo misma, es un apoyo diferente.										
Tema discursivo central	NECESIDADES DE UN PAPÁ OBSTRUIDO, APOYO DIFERENTE										
Actores centrales	PADRE, PERSONAS DE COLECTIVO										
Op	Neg	H-P (Padre)	R1_{p1}	R2_{p1}	P₁	Nv1 H-P	Actor (Personas de Colectivo)	Nv2 Actor	Tiempo	Espacio	Categoría semántico discursiva (Necesidades y apoyo)
	No										es lo mismo
a lo que		yo				PME	puedo,				
a lo que		yo	TEST			PME	puedo percibir				

o a									las necesidades
que	yo		PME	tengo					
como	un papá obstruido,	OBSTR							
que								otras personas,	
por ejemplo en	ese grupo								
o en									ese evento
o									cuando
así que	todos		PEX	estamos					en lo mismo,
			AUX	PMA	es				un apoyo diferente.
Op	Neg	H-P		Nv1 H-P	Actor	Nv2 Actor	Tiempo	Espacio	Categoría semántico discursiva
Sentido de las Evidencias sociodiscursivas forenses identificadas	La categoría semántico discursiva (Necesidades y apoyo) asume que: - Las necesidades durante un proceso jurídico y una obstrucción de convivencia requieren un apoyo diferente La categoría H-P (Padre) asume el rol como obstruido (OBSTR), testigo (TEST) La categoría Actor (Personas de Colectivo) asume el rol como auxiliar (AUX) Se asumen procesos materiales (PMA), procesos mentales (PME) y procesos existenciales (PEX)								

Nota. Fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses considerando las etapas 1 y 3 del MALC.

Sobre el Ejercicio de Poder en Relación con la Violencia Cultural y Violencia Simbólica. El análisis de las categorías semántico discursivas integradas en las tablas 95 a la 117 asume que la pérdida de la custodia es una decisión impuesta por instituciones que justifican su determinación en la condición emocional de la mujer. Las resoluciones y acciones de estas instituciones afectan los roles, relaciones y derechos de custodia, y se asocian con procesos dolorosos. A menudo, se espera que las personas que pierden la custodia controlen sus emociones, mientras que las instituciones no asumen la responsabilidad de los efectos emocionales de sus acciones derivados de la violencia

psicológica e institucional que ejercen. Durante los procesos de recuperación de custodia, las niñas y niños son considerados como una meta a conseguir, por lo que se requieren de estudios especializados debido a que se utilizan como pruebas para las resoluciones, en donde las personas que pierden la custodia son las que asumen la responsabilidad de proporcionar dichos estudios. En relación con la pandemia del Covid-19, ésta ha sido un factor limitante en las convivencias, o bien, ha sido considerada un justificante para obstruirlas por parte de quienes dictan las sentencias. Los padres biológicos pueden ser minimizados o excluidos en relación con el vínculo como cuidador, mientras que la figura del padrastro se maximiza o incluye. Esto puede conllevar para que las narrativas de la infancia se vean afectadas por la inclusión o exclusión de las figuras parentales en las conversaciones. Aunado a lo anterior, el vínculo paterno se ve afectado por la forma en que se mantienen los contactos y la confusión puede influir en la pérdida del vínculo parental. En síntesis, la figura paterna puede asociarse a otra persona debido a las decisiones y resoluciones tomadas durante los procesos de custodia y convivencia. La retención de las niñas y los niños puede ocurrir durante estos procesos, impidiendo la convivencia y afectando los vínculos afectivos. El convenio de custodia y convivencia contempla derechos y obligaciones que no siempre se respetan de la misma manera. La falta de cumplimiento de los derechos de convivencia de niñas y niños tiene efectos en sus vínculos afectivos. Una consideración adicional a partir del análisis realizado es que si bien es cierto las funciones parentales pueden asumirse de forma independiente al género, se identifica que las decisiones y resoluciones sobre la custodia y convivencia a menudo consideran el género.

A continuación se presentan las tablas 95, 96, 100, 110 y 114¹⁹, a fin de dar cuenta del análisis realizado al implementar la fase 2 del MIECESF-ARJ, en la cual se contemplaron las etapas 1 y 3 del MALC.

¹⁹ La selección de tablas se ha efectuado contemplando los hallazgos más representativos obtenidos de las Evidencias sociodiscursivas forenses. A partir de dicha selección se pretende brindar al lector los aportes más elementales de cada hablante considerado para el análisis de la fase 2 del MIECESF-ARJ. Las tablas que no se han presentado en este capítulo también han sido analizadas en relación con el objetivo de la presente investigación; sin embargo, no han sido consideradas con el propósito de optimizar la lectura de la tesis. Se encuentran en los documentos de resguardo del autor, a fin de ser presentadas en posteriores artículos de investigación.

no	EVAL	PCO	puedo hacerme	cargo				
de	mi niña,							
que porque	EVAL	PME	estaba	en depresión postparto,				
esto por cuestión de	EVAL		la delegada,					
la verdad	no	PME	recuerdo	los fundamentos,				
Op	Neg	H-P	Nv1 H-P	Actor	Nv2 Actor	Tiempo	Espacio	Categoría semántico discursiva

Sentido de las Evidencias sociodiscursivas forenses identificadas	La categoría semántico discursiva (Depresión postparto y pérdida de custodia) asume que: - La pérdida de custodia es impuesta por las instituciones - Las instituciones fundamentan la pérdida de custodia en la condición emocional de la mujer - Las actuaciones y resoluciones de las instituciones tienen efectos en las relaciones, roles y derechos orientados a la custodia La categoría H-P (Madre e hija) asume el rol como acompañante (ACOMP), evaluada (EVAL) La categoría Actor (Delegada del DIF) asume el rol como solicitante (SOLIC), evaluadora (EVAL) Se asumen procesos de conducta (PCO), procesos existenciales (PEX) y procesos mentales (PME)
---	---

Nota. Fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses considerando las etapas 1 y 3 del MALC.

Respecto a la tabla 96, el análisis realizado a otra de las muestras discursivas del Hablante 2 asume que los recuerdos de las actuaciones y resoluciones institucionales están asociados con procesos dolorosos, tal como se muestra en el análisis respecto a la categoría semántico discursiva.

Tabla 96

Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 2 (esf72)

Evidencias sociodiscursivas forenses	la verdad fue un día que me ha dolido mucho y en mi mente, o sea, tengo vagos recuerdos ¿verdad? de hecho tenía como unas semanas de haber regresado a mi trabajo por la cuarentena y pues empieza la delegada a amenazarme, eran 5 o 6 de la tarde, ya iban a cerrar el DIF,
Tema discursivo central	EFEITOS EMOCIONALES, COMPROMISO LABORAL, AMENAZA INSTITUCIONAL

Actores centrales		MAMÁ, DELEGADA, DIF									
Op	Neg	H-P (Madre)	R1p1	R2p1	P1	Nv1 H-P	Actor (Delegada del DIF)	Nv2 Actor	Tiempo	Espacio	Categoría semántico discursiva (Recuerdos dolorosos)
la verdad								fue	un día		
que		me	AFECT		PME	ha dolido					
mucho y en		mi								mente,	
o sea,					PEX	tengo					vagos recuerdos
¿verdad? De hecho					PMA	tenía					
como									unas semanas		
de			TRAB		PCO	haber regresado				a mi trabajo	
por									la cuarentena		
y pues								empieza			
				AME		la delegada		a amenazarme, eran	5 o 6 de la tarde, ya		
								iban a cerrar		el DIF,	
Op	Neg	H-P				Nv1 H-P	Actor	Nv2 Actor	Tiempo	Espacio	Categoría semántico discursiva
Sentido de las Evidencias sociodiscursivas forenses identificadas											

Nota. Fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses considerando las etapas 1 y 3 del MALC.

En cuanto a la tabla 100, el análisis realizado a otra de las muestras discursivas del Hablante 2 asume que las actuaciones institucionales están asociadas con el ejercicio de poder a partir del condicionamiento y la intimidación de los actores que las representan, tal como se muestra en la sección del tema discursivo central y se afianza con el análisis de la categoría H-P, que en este caso corresponde a la Delegada del DIF Capullos, quien asume el rol como dicente y amenazadora.

Tabla 100

Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 2 (esf83)

Evidencias sociodiscursivas forenses	La delegada me dijo que si no firmaba en ese momento, mi niña iría al DIF, a Capullos,										
Tema discursivo central	INTIMIDACIÓN PARA FIRMA, CONDICIONAMIENTO										
Actores centrales	MADRE, HIJA, DELEGADA DEL DIF, CAPULLOS										
Op	Neg	H-P (Delegada del DIF Capullos)	R1_{p1}	R2_{p1}	P₁	Nv1 H-P	Actor (Madre)	Nv2 Actor	Tiempo	Espacio	Categoría semántico discursiva
		La delegada me	DICEN		PVE	dijo					
que si	no		AME	SOM				firmaba	en ese momento,		
				AFEC	PMA		mi niña	iría		al DIF, a Capullos,	
Op	Neg	H-P				Nv1 H-P	Actor	Nv2 Actor	Tiempo	Espacio	Categoría semántico discursiva
Sentido de las Evidencias sociodiscursivas forenses identificadas	La categoría H-P (Delegada del DIF Capullos) asume el rol como dicente (DICEN), amenazadora (AME) La categoría Actor (Madre) asume el rol como sometida (SOM) La categoría Actor (Hija) asume el rol como afectada (AFEC) Se asumen procesos verbales (PVE) y procesos materiales (PMA)										

Nota. Fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses considerando las etapas 1 y 3 del MALC.

En relación con la tabla 110, el análisis realizado a una de las muestras discursivas del Hablante 4 asume que en los casos de custodia se presentan actuaciones y resoluciones que impiden durante años la convivencia con los hijos, tal como se muestra en las evidencias sociodiscursivas forenses y en la sección del tema discursivo central.

Tabla 110

Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 4 (esf123)

Evidencias sociodiscursivas forenses	y a la fecha la niña acababa de cumplir 4 años cuando la dejé de ver. Ahorita ya cumplió 5 años, ya va a cumplir 6 y pues todo este tiempo es el tiempo que no puedo estar con ella.										
Tema discursivo central	IMPEDIMENTO PARA CONVIVENCIA CON HIJA										
Actores centrales	PADRE, HIJA										
Op	Neg	H-P (Padre)	R1 _{p1}	R2 _{p1}	P ₁	Nv1 H-P	Actor (Hija)	Nv2 Actor	Tiempo	Espacio	Categoría semántico discursiva
y									a la fecha		
							la niña	acababa de cumplir	cuatro años cuando		
		la	AFEC	AFEC	PRE	dejé de ver.			Ahorita ya		
								cumplió	5 años, ya		
								va a cumplir	6		
y pues									todo este tiempo		
es el									tiempo		
que	no		AFEC	AFEC	PRE	puedo estar					
con							ella.				

Sentido de las Evidencias sociodiscursivas forenses identificadas	<p>La categoría semántico discursiva (Retención de hija) asume que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La retención de niñas y niños puede presentarse durante los procesos jurídicos de custodia y convivencia - La retención de niñas y niños impide la convivencia <p>La categoría H-P (Madre) asume el rol como controladora (CONTR)</p> <p>La categoría Actor (Hija) asume el rol como afectada (AFEC)</p> <p>Se asumen procesos relacionales (PRE)</p>
---	--

Nota. Fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses considerando las etapas 1 y 3 del MALC.

Sobre el Ejercicio de Poder en Relación con la Violencia Institucional. El análisis de las categorías semántico discursivas integradas en las tablas 118 a la 131 asume que el Sistema de Justicia aborda los procesos legales de manera desconectada de la realidad de las personas involucradas, y el procedimiento jurídico a menudo se descuida por quienes intervienen en las actuaciones y resoluciones. Las personas que han perdido la custodia o la convivencia informan de casos obstruidos en el sistema judicial. Considerando lo anterior, para garantizar el derecho de las niñas y los niños a la convivencia, es necesario evaluar las aptitudes de los adultos. La falta de investigación en el Sistema de Justicia puede exponer o acrecentar la vulnerabilidad del interés superior de la infancia. Por lo tanto, las actuaciones y resoluciones del sistema judicial pueden generar efectos psicológicos tales como sentimientos de abandono y depresión; sin embargo, el sistema judicial no asume la responsabilidad de abordar estos efectos psicológicos según lo informan las personas que han perdido la custodia o la convivencia. Desde su perspectiva y experiencia, se requieren reformas legales para mejorar la evaluación psicológica en los procesos judiciales relacionados con la custodia y la convivencia. Aunado a lo anterior, otra dificultad que informan es que el dinero a menudo motiva e interesa a quienes intervienen o buscan intervenir en el sistema judicial. Se suma también el tráfico de influencias, el cual se percibe como uno de los procesos presentes en los procedimientos legales relacionados con la custodia y la convivencia. Por lo anterior, la ética profesional de abogadas o abogados a menudo no se percibe en las actuaciones y resoluciones jurídicas sobre la custodia y la convivencia; sin embargo, es necesaria. En síntesis, el Sistema de Justicia puede victimizar a las personas que les es negada la escucha, la custodia o el derecho a la convivencia,

derivando en un proceso jurídico que a menudo se vive como una experiencia traumática, forzada y que implica sentimientos de tristeza e impotencia cuando se impide la convivencia.

Para dar cuenta de lo anterior, se presentan a continuación las tablas 123, 124, 127, 128 y 129²⁰, a fin de mostrar el análisis realizado al implementar la fase 2 del MIECESF-ARJ, en la cual se contemplaron las etapas 1 y 3 del MALC.

En relación con la tabla 123, el análisis realizado a una de las muestras discursivas del Hablante 4 asume que el interés superior de la infancia puede estar expuesto ante la falta de investigación en el Sistema de Justicia, tal como se muestra en el análisis respecto a la categoría semántico discursiva.

Tabla 123

Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 4 (esf147)

Evidencias sociodiscursivas forenses	Ellos se escudan que por el bien superior del menor, pero realmente no saben a quién le están entregando el menor.										
Tema discursivo central	INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS Y NIÑOS COMO ESCUDO PARA EL SISTEMA										
Actores centrales	SISTEMA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, NIÑAS Y NIÑOS										
Op	Neg	H-P (Sistema de Impartición de Justicia)	R1p1	R2p1	P1	Nv1 H-P	Actor (Niñas y Niños)	Nv2 Actor	Tiempo	Espacio	Categoría semántico discursiva (Interés superior de niñas y niños)
		Ellos se	AUT- DEF		PME	escudan					

²⁰ La selección de tablas se ha efectuado contemplando los hallazgos más representativos obtenidos de las Evidencias sociodiscursivas forenses. A partir de dicha selección se pretende brindar al lector los aportes más elementales de cada hablante considerado para el análisis de la fase 2 del MIECESF-ARJ. Las tablas que no se han presentado en este capítulo también han sido analizadas en relación con el objetivo de la presente investigación; sin embargo, no han sido consideradas con el propósito de optimizar la lectura de la tesis. Se encuentran en los documentos de resguardo del autor, a fin de ser presentadas en posteriores artículos de investigación.

que por										el bien superior del menor,	
pero realmente	no		NO EVAL		PME	saben	a quién				
		le	PROV	INSTR -OBJ	PRE	están entregando	el menor.				
Op	Neg	H-P				Nv1 H-P	Actor	Nv2 Actor	Tiempo	Espacio	Categoría semántico discursiva

Sentido de las Evidencias sociodiscursivas forenses identificadas	La categoría semántico discursiva (Interés superior de niñas y niños) asume que: - El interés superior de la infancia puede estar expuesto ante la falta de investigación en el Sistema de Justicia La categoría H-P (Sistema de Impartición de Justicia) asume el rol como proveedor (PROV), no evaluador (NO EVAL), autodefensor (AUT-DEF) La categoría Actor (Niñas y Niños) asume el rol como instrumento-objeto (INSTR-OBJ) Se asumen procesos mentales (PME) y procesos relacionales (PRE)
---	--

Nota. Fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses considerando las etapas 1 y 3 del MALC.

Respecto a la tabla 124, el análisis realizado a otra de las muestras discursivas del Hablante 4 refleja que el Sistema de Justicia no asume la responsabilidad de atención de los efectos psicológicos generados por las actuaciones y resoluciones jurídicas, tal como se muestra en el análisis respecto a la categoría semántico discursiva.

Tabla 124

Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 4 (esf151)

Evidencias sociodiscursivas forenses	y estamos dejando a un lado aquellos mexicanos que van a crecer con sentimiento de abandono, con depresión y con no sé qué otro tipo de problemas psicológicos, que mi hija los va a tener, y así como mi hija hay un montón de niños y niñas que tienen ese problema mutuo,
Tema discursivo central	EFFECTOS PSICOLÓGICOS

Actores centrales	SOCIEDAD, HIJA, NIÑAS Y NIÑOS MEXICANOS
-------------------	---

Op	Neg	H-P (Sociedad)	R1p1	R2p1	P1	Nv1 H-P	Actor (Hija, Niñas y Niños mexicanos)	Nv2 Actor	Tiempo	Espacio	Categoría semántico discursiva (Efectos psicológicos:
----	-----	-------------------	------	------	----	------------	--	--------------	--------	---------	--

									abandono, depresión)
y		ADUL	AFEC	PRE	estamos dejando			a un lado	
									aquellos mexicanos
que									van a crecer
con									sentimiento de abandono,
con									depresión
y con	no			PME	sé				
qué									otro tipo de problemas psicológicos,
que			AFEC		mi hija				los
									va a tener,
y así como									mi hija
hay			AFEC		un montón de niños y niñas				
que								tienen	ese problema mutuo,
Op	Neg	H-P		Nv1 H-P	Actor	Nv2 Actor	Tiempo	Espacio	Categoría semántico discursiva

Sentido de las Evidencias sociodiscursivas forenses identificadas	La categoría semántico discursiva (Efectos psicológicos: abandono, depresión) asume que: - Las actuaciones y resoluciones del Sistema de Justicia generan efectos psicológicos de abandono y depresión - El Sistema de Justicia no asume la responsabilidad de atención de los efectos psicológicos de las actuaciones y resoluciones La categoría H-P (Sociedad) asume el rol como adultocentrista (ADUL) La categoría Actor (Hija, Niñas y Niños mexicanos) asume el rol como afectado (AFEC) Se asumen procesos mentales (PME) y procesos relacionales (PRE)
---	--

Nota. Fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses considerando las etapas 1 y 3 del MALC.

En cuanto a la tabla 127, el análisis realizado a otra de las muestras discursivas del Hablante 4 asume que el Sistema de Justicia victimiza a las personas que les ha sido negada la custodia o el derecho a la convivencia, tal como se muestra en la sección del tema discursivo central y se afianza a través del análisis respecto a la categoría semántico discursiva.

Tabla 127

Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 4 (esf162)

Evidencias sociodiscursivas forenses	Y no nada más hombres, había mujeres, abuelitas y de todo, ¿no?, [...] con sus hijos? Todos, porque todos estábamos ahí, porque todos éramos víctimas de la justicia, al menos en este Estado.										
Tema discursivo central	VÍCTIMAS DE LA JUSTICIA EN EL ESTADO										
Actores centrales	MADRES, PADRES, ABUELAS, HIJOS										
Op	Neg	H-P (Madres, Padres, Abuelas)	R1_{p1}	R2_{p1}	P₁	Nv1 H-P	Actor (Hijos)	Nv2 Actor	Tiempo	Espacio	Categoría semántico discursiva (Víctimas de la Justicia)
Y	no nada más	hombres,									
había		mujeres, abuelitas									
y		de todo,									
		¿no?,									
[...] con				AFEC			sus hijos?				
		Todos,									
porque		todos			PMA	estábamos				ahí,	
porque		todos	VÍCT- JUS		PEX	éramos					víctimas de las justicia,
al menos										en este Estado.	

Op	Neg	H-P		Nv1	Actor	Nv2	Tiempo	Espacio	Categoría
				H-P		Actor			semántico discursiva

Sentido de las Evidencias sociodiscursivas forenses identificadas	La categoría semántico discursiva (Víctimas de la Justicia) asume que: - El Sistema de Justicia victimiza a las personas que se les niega la custodia o el derecho a la convivencia La categoría H-P (Madres, Padres y Abuelas) asume el rol como víctimas de la justicia (VÍCT-JUS) La categoría Actor (Hijos) asume el rol como afectados (AFEC) Se asumen procesos materiales (PMA) y procesos existenciales (PEX)
---	---

Nota. Fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses considerando las etapas 1 y 3 del MALC.

En relación con la tabla 128, el análisis realizado a otra de las muestras discursivas del Hablante 4 asume que la ética profesional de abogados no es percibida en las actuaciones y resoluciones sobre custodia y convivencia, tal como se muestra en el análisis respecto a la categoría semántico discursiva.

Tabla 128

Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 4 (esf169)

Evidencias sociodiscursivas forenses	porque eso es lo que les interesa, o sea, no tienen una ética profesional, ni son éticos, a ellos lo que les interesa nada más es cuánto van a ganar y se acabó,										
Tema discursivo central	ÉTICA										
Actores centrales	ABOGADO, PADRE										
Op	Neg	H-P (Padre)	R1_{p1}	R2_{p1}	P1	Nv1 H-P	Actor (Abogado)	Nv2 Actor	Tiempo	Espacio	Categoría semántico discursiva (Ética profesional)
porque			EVAL								eso es
lo que					PME		les	interesa,			
o sea,	no			NO	PEX			tienen			una ética profesional,
				ÉTIC							

ni	PEX	son	éticos,					
a		ellos						
lo que	PME	les	interesa					
nada más								
es cuánto	BENE	PCO	van a ganar					
y se acabó,								
Op	Neg	H-P	Nv1	Actor	Nv2	Tiempo	Espacio	Categoría
			H-P		Actor			semántico
								discursiva

Sentido de las Evidencias sociodiscursivas forenses identificadas	La categoría semántico discursiva (Ética profesional) asume que:
	- La ética profesional de abogados no es percibida en las actuaciones y resoluciones sobre custodia y convivencia
	- La ética profesional es necesaria en las actuaciones y resoluciones sobre custodia y convivencia
	La categoría H-P (Padre) asume el rol como evaluador (EVAL)
	La categoría Actor (Abogado) asume el rol como beneficiario (BENE), no ético (NO ÉTIC)
	Se asumen procesos mentales (PME), procesos existenciales (PEX) y procesos de conducta (PCO)

Nota. Fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses considerando las etapas 1 y 3 del MALC.

Respecto a la tabla 129, el análisis realizado a otra de las muestras discursivas del Hablante 4 asume que el tráfico de influencia es percibido como uno de los procesos presentes en las actuaciones y resoluciones sobre custodia y convivencia, tal como se muestra en la sección del tema discursivo central y se afianza a través del análisis respecto a la categoría semántico discursiva.

Tabla 129

Aplicación de la fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses en muestra discursiva de Hablante 4 (esf180)

Evidencias sociodiscursivas forenses	Pareciera ser, vaya, que hubo ahí un tráfico de influencia, más por la situación que te digo, el abogado de ella, bueno él directamente, el responsable de ese despacho, pues, fue subsecretario de Seguridad Pública del Estado, obviamente ellos conocen a la Fiscalía										
Tema discursivo central	TRÁFICO DE INFLUENCIA										
Actores centrales	ABOGADO, EXSUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, FISCALÍA										
Op	Neg	H-P (Padre)	R1p1	R2p1	P1	Nv1 H-P	Actor (Ex-Subsecretario de Seguridad Pública, Fiscalía)	Nv2 Actor	Tiempo	Espacio	Categoría semántico discursiva (Tráfico de influencia)
Pareciera ser, vaya, que más por			EVAL	TRAF				hubo		ahí	un tráfico de influencia, la situación
que		te			PVE	digo,	el abogado de ella,				
bueno,							él				
directamente,				COL			el responsable			de ese despacho,	
pues,								fue			
							subsecretario de Seguridad Pública del Estado,				
obviamente							ellos	conocen			
a							la Fiscalía				
Op	Neg	H-P				Nv1 H-P	Actor	Nv2 Actor	Tiempo	Espacio	Categoría semántico discursiva

Sentido de las Evidencias sociodiscursivas forenses identificadas	La categoría semántico discursiva (Tráfico de influencia) asume que: - El tráfico de influencia es percibido como uno de los procesos presentes en las actuaciones y resoluciones sobre custodia y convivencia La categoría H-P (Padre) asume el rol como evaluador (EVAL) La categoría Actor (Ex-subsecretario de Seguridad Pública, Fiscalía) asume el rol como traficante (TRAF), colaborador (COL) Se asumen procesos verbales (PVE)
---	--

Nota. Fase 2 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses considerando las etapas 1 y 3 del MALC.

Fase 3. Método de Análisis de los Rasgos Lingüísticos-Discursivos Aplicado en las Resoluciones Judiciales

Durante la Fase 3 del MIECESF-ARJ se seleccionaron diversos apartados de resoluciones judiciales ubicadas entre el 2021 y 2022. Respecto a la selección de las resoluciones se consideraron los criterios siguientes: a) padre sin custodia, b) padre con obstrucción a la convivencia acordada en convenio previo, c) padre entrevistado durante la investigación.

De forma específica, se analizaron las resoluciones siguientes: 1) Resolución del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1103/2021, y 2) Resolución del incidente en revisión 215/2021/3 contra la resolución incidental en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1103/2021.

De acuerdo con el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, las resoluciones judiciales son: 1) Simples determinaciones de trámite, 2) Decisiones sobre materia con los fundamentos legales en que se apoyan, y 3) Sentencias definitivas o interlocutorias.

Considerando lo anterior, podría señalarse que las sentencias forman parte de las resoluciones judiciales. Tal como lo señala Rivero D'Armas, I. (2022, p. 167), el primer acercamiento a la sentencia como texto/discurso jurídico está en el género forense, que aparece en la Retórica de Aristóteles y se caracteriza por: 1) ser de carácter oral y (realizarse) ante una audiencia (oratoria); 2) la intencionalidad, el acto de habla de defender o acusar; y 3) la finalidad, que es la de ser justo o injusto ante un juez (Calsamiglia y Tusón 2012).

Respecto a la intencionalidad argumentativa de una resolución judicial, podría considerarse que ésta se identifica y, a su vez, se justifica mediante el marco normativo que permite legitimar los fundamentos de juezas y jueces. De acuerdo con Rivero D'Armas, I. (2022, p. 170), la intencionalidad argumentativa se vincula con la superestructura, concepto

propuesto por van Dijk (1998). Resulta pertinente presentar la estructura general de las resoluciones judiciales consideradas durante la fase 3 del MIECESF-ARJ, tal como se ilustra en la tabla 132. En síntesis, la superestructura consta de cuatro segmentos: 1) Vistos, 2) Resultando, 3) Considerando, y 4) Resuelve. Cada uno de los segmentos se conforma por diversos párrafos, los cuales tienen una intención particular.

Tabla 132

Estructura general de las resoluciones consideradas durante la fase 3 del MIECESF-ARJ para el análisis de las Evidencias sociodiscursivas forenses

Resolución	Estructura
1) Resolución del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1103/2021	<p>VISTOS</p> <p>RESULTANDO</p> <p>PRIMERO. Protección a la intimidad de la menor quejosa</p> <p>SEGUNDO. Presentación y datos de la demanda</p> <p>TERCERO. Trámite del Juicio de Amparo</p> <p>CONSIDERANDO</p> <p>PRIMERO. Competencia</p> <p>SEGUNDO. Fijación del acto reclamado</p> <p>TERCERO. Existencia del acto reclamado</p> <p>CUARTO. Causales de improcedencia</p> <p>QUINTO. Estudio de fondo del asunto</p> <p>RESUELVE</p>
2) Resolución del incidente en revisión 215/2021/3 contra la resolución incidental en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1103/2021	<p>VISTOS</p> <p>RESULTANDO</p> <p>PRIMERO. Amparo indirecto</p> <p>TRÁMITE</p> <p>SEGUNDO. Interposición y trámite del recurso</p> <p>CONSIDERANDO</p> <p>PRIMERO. Competencia</p> <p>SEGUNDO. Legitimación</p> <p>TERCERO. Procedencia y oportunidad del recurso</p> <p>CUARTO. Resolución recurrida y agravios</p> <p>QUINTO. Antecedentes e incidente de suspensión</p> <p>SEXTO. Hechos notorios</p> <p>SÉPTIMO. Análisis de los agravios</p> <p>OCTAVO. Jurisprudencia</p> <p>NOVENO. Estudio</p> <p>RESUELVE</p>

Nota. Resoluciones jurídicas.

A fin de proceder con el análisis correspondiente, durante la Fase 3 del MIECESF-ARJ se focalizó el estudio en el segmento “Considerando” de ambas resoluciones judiciales. Para la Resolución del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1103/2021 se analizó la sección: a) QUINTO: Estudio de fondo del asunto. En cuanto a la Resolución del incidente en revisión 215/2021/3 contra la resolución incidental en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1103/2021, se procedió con el análisis de las secciones: a) SEXTO: Hechos notorios, y b) NOVENO: Estudio.

De forma específica se analizaron los siguientes rasgos lingüísticos-discursivos: 1) Intencionalidad argumentativa: superestructura, 2) Opacidad: uso de conectores (adición, conclusivos, condicional, concesivos, consecutivos, ejemplificadores, justificativos, oposición, ordenadores del discurso sobre el inicio y cierre), considerando la Teoría de la Argumentación en la lengua, 3) Metáforas cognitivas: funciones y clases de conceptos metafóricos (ontológicos, estructurales, orientacionales), 4) Estrategias discursivas o variedades discursivas ejecutadas por agentes de un campo en relación con otros (Merino, 2009, p. 38) y 5) Polarizaciones, presuposiciones, categorizaciones, descripciones y evidencias (van Dijk, 2011, p. 21).

En la tabla 133 se muestra el análisis de los Rasgos Lingüísticos-Discursivos de la Resolución del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1103/2021, en la cual se identifican las metáforas cognitivas, así como la opacidad de las evidencias sociodiscursivas forenses consideradas durante la fase 3 del MIECESF-ARJ. Contemplando que dos de las metáforas ontológicas asumen a la autoridad como una entidad protectora de derechos y como una entidad facilitadora de lazos afectivos, existe una contradicción con la resolución emitida por la autoridad, en la que se ordenan convivencias a distancia de 30 minutos a la semana. Una de las metáforas estructurales asume a la convivencia como tiempo, por lo que si el tiempo es de solo 30 minutos a la semana, ocurre una reducción del derecho (convivencia) y una contradicción con la metáfora estructural que asume a la autoridad como protección de derechos. Los conectores de finalidad identificados (en aras de, a fin de) se orientan a argumentar el apego de la autoridad a su rol como entidad protectora de derechos. Estos conectores expresan esfuerzo, propósito o interés, en este caso, por parte de la autoridad; sin embargo, los conectores subsecuentes de justificación (en virtud de) y causales (con fundamento en) orientan al discurso en una dirección contraria a los primeros

argumentos, derivando en una resolución de convivencia a distancia asistida de 30 minutos a la semana.

Tabla 133

Análisis de la Resolución del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1103/2021 durante la fase 3 del MIECESF-ARJ (esf1)

Hablante	Análisis de los Rasgos Lingüísticos-Discursivos de la Resolución judicial durante la fase 3 del MIECESF-ARJ				
1) Juez Octavo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León	“...Esta <i>autoridad en aras de velar por el interés de dicha menor, tutelando su derecho a la identidad y protegiendo la convivencia</i> entre **** y su progenitor de (sic) **** **** ***** *****, a fin de evitar un deterioro en los lazos afectivos entre ascendiente y sus descendientes (sic) al no <i>interactuar con la frecuencia que lo venían realizando, con fundamento en los dispositivos 954 y 1077</i> del código procesal civil estatal y en virtud de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) declarada por el Consejo de Salubridad General y las acciones extraordinarias de la Secretaría de Salud Federal, esta <i>autoridad ordena como medida cautelar provisional</i> lo siguiente: - - <i>Una convivencia a distancia a través de videoconferencias o videollamada a distancia, llamadas telefónicas o plataformas virtuales</i> , los días viernes de cada semana, iniciando a las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos y terminando a las 19:00 diecinueve horas. Esta <i>convivencia deberá ser asistida por el personal del Centro Estatal de Convivencia Familiar del Estado de Nuevo León, el día y hora de convivencia puede cambiar por orden de esta autoridad, para efecto de ajustarse a la agenda de servicios del mencionado centro...</i> ” (p. 24)				
Texto adicional	Conector	Metáfora estructural	Metáfora orientacional	Metáfora ontológica	Metáfora histórica
Esta		<i>autoridad</i>			
	en aras de	<i>velar por</i>		<i>el interés de dicha menor,</i>	
		<i>tutelando</i>		<i>su derecho a la identidad y</i>	
		<i>protegiendo</i>		<i>la convivencia</i>	
entre **** y su progenitor de (sic) **** **** ***** *****,	a fin de	<i>evitar un deterioro en</i>		<i>los lazos afectivos</i>	
entre ascendiente y sus descendientes (sic) al no				<i>interactuar con la frecuencia que lo venían realizando,</i>	
	con fundamento en	<i>los dispositivos 954 y 1077</i>			
del código procesal civil estatal y	en virtud de				
la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) declarada por el Consejo de		<i>autoridad ordena como medida cautelar provisional</i>			

Salubridad General y las acciones extraordinarias de la Secretaría de Salud Federal, esta					
lo siguiente: - - -		<i>Una convivencia a distancia a través de videoconferencias o videollamada a distancia, llamadas telefónicas o plataformas virtuales,</i>			
los días viernes de cada semana, iniciando a las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos y terminando a las 19:00 diecinueve horas. Esta		<i>convivencia deberá ser asistida por el personal del Centro Estatal de Convivencia Familiar del Estado de Nuevo León,</i>			
		<i>el día y hora de convivencia</i>		<i>puede cambiar por orden de esta autoridad,</i>	
		para efecto de		<i>ajustarse a la agenda de servicios del mencionado centro..."</i>	
Concepto metafórico	Conector	Metáfora estructural	Metáfora orientacional	Metáfora ontológica	Metáfora histórica
autoridad		autoridad es protección		autoridad es una entidad protectora de derechos	
autoridad				autoridad es una entidad facilitadora de lazos afectivos	
autoridad		autoridad es regulación		autoridad es una entidad que impone medidas y obligaciones	
autoridad				autoridad es una entidad que ordena convivencia	
dispositivos		dispositivos son fundamentos legales			
convivencia		convivencia es permiso ordenado por la autoridad			
convivencia		convivencia es virtual		convivencia es una entidad que requiere asistencia	
		convivencia es tiempo			
centro (Centro Estatal de Convivencia)				centro es una entidad con actividades	

Conectores identificados relacionados con la opacidad	a)	Causal: en virtud de (expresan relaciones de causa)
	b)	Consecutivos: para efecto de (expresan relaciones de consecuencia)
	c)	Finalidad: en aras de, a fin de (expresan el esfuerzo, propósito o interés)
	d)	Justificación: con fundamento en (expresan que el enunciado posterior es fundamental para justificar el anterior)
Metáforas cognitivas identificadas	a)	Metáforas estructurales
	b)	Metáforas ontológicas

Nota. Análisis de la opacidad, metáforas cognitivas, estrategias discursivas y evidencias sociodiscursivas forenses en las resoluciones jurídicas.

En la tabla 134 se muestra el análisis de los Rasgos Lingüísticos-Discursivos de la Resolución del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1103/2021, en la cual se identifican las metáforas cognitivas, así como la opacidad de las evidencias sociodiscursivas forenses consideradas durante la fase 3 del MIECESF-ARJ. Contemplando que una de las metáforas estructurales asume la convivencia como un riesgo y que dos de las metáforas estructurales asumen al juez como un investigador y como un cuidador, existe ambigüedad sobre los criterios considerados por el juez para verificar y/o determinar el grado de riesgo a la integridad de la niña o niño involucrado en el proceso. Además, una de las metáforas estructurales asume al juez natural como un juez competente, independiente e imparcial, mientras que otra de las metáforas estructurales asume a los criterios del juez como instrumentos de medición de necesidades; sin embargo, en el discurso no se muestra evidencia de elementos que demuestren y/o justifiquen que su decisión ha sido imparcial e independiente a partir de la investigación de las necesidades de la niña o el niño involucrado, o bien, del presunto riesgo por la convivencia, derivando en contradicción con lo que la resolución señala en cuanto a lo que le corresponde al juez (fijar un régimen de convivencia ya sea de manera libre, asistida o supervisada, atendiendo a las circunstancias del caso y al interés superior del niño). Los conectores de ejemplificación identificados (exclusivamente, en caso, en caso de) se orientan a argumentar la ocurrencia de un riesgo inminente como uno de los motivos para justificar la negación de la convivencia. Estos conectores expresan ejemplos de una categoría mayor, en este caso, excepciones a la convivencia; sin embargo, el conector subsecuente de explicación (es decir), junto con el discurso “debe individualizar los elementos y criterios, sopesando siempre el interés superior del niño, debe verificar si existe un rechazo hacía uno de sus progenitores e investigar a qué se debe el mismo, debe cuidar el desarrollo integral de su personalidad, su formación psíquica y física”, orientan al

discurso en una dirección contraria a los primeros argumentos (negar la convivencia), explicando la importancia de verificar, investigar y sopesar siempre el interés superior del niño; sin embargo, como ya fue expuesto, en el discurso no se muestra evidencia de elementos que demuestren y/o justifiquen que su decisión ha sido imparcial e independiente a partir de la investigación de las necesidades de la niña o el niño involucrado. Adicionalmente, podría decirse que se incrementa la opacidad en el discurso con el siguiente conector consecutivo (de ahí que), reiterando el énfasis en elementos de la propia ley (lo cual intensifica los argumentos iniciales para negar la convivencia y mitigar los argumentos centrales acerca de la importancia de la verificación, investigación y el interés superior del niño) y desviando la atención de la ausencia de evidencias del riesgo inminente. En síntesis, se intensifica el argumento sobre un riesgo inminente externo (convivencia con el padre) y se mitiga el argumento sobre un riesgo inminente interno (la falta de investigación con apego al interés superior de la infancia, verificando y atendiendo las circunstancias del caso).

Tabla 134

Análisis de la Resolución del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1103/2021 durante la fase 3 del MIECESF-ARJ (esf2)

Hablante	Análisis de los Rasgos Lingüísticos-Discursivos de la Resolución judicial durante la durante la fase 3 del MIECESF-ARJ				
1) Juez Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León	Ello, porque corresponde al juez, fijar un régimen de convivencia ya sea de manera libre, asistida o supervisada, atendiendo a las circunstancias del caso y al interés superior del niño, y en términos del artículo 1077 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, puede <i>negar la convivencia, exclusivamente, en caso que exista un inminente riesgo a la integridad física, psicológica o emocional del menor. Es decir, debe individualizar los elementos y criterios, sopesando siempre el interés superior del niño, debe verificar si existe un rechazo hacia uno de sus progenitores e investigar a qué se debe el mismo, debe cuidar el desarrollo integral de su personalidad, su formación psíquica y física. Debe proveer teniendo en cuenta como directriz interpretativa que la medida que toma sea la más idónea a las necesidades materiales básicas o vitales de los menores, y a las de tipo espiritual, afectivas y educacionales; y debe mantener, el statu quo material, no debe olvidar que toda alteración en los niños, puede tener en su personalidad y para su futuro el efecto contrario que se persigue, de ahí que la propia ley establezca que sólo en caso de inminente riesgo a la integridad física, psicológica o emocional de los menores proceda limitar el derecho inherente a la convivencia de éstos con sus padres.</i> <i>Consideraciones las anteriores que fueron desatendidas en el caso, pues el juez natural motivó de manera deficiente el acto reclamado, desatendiendo el interés superior de la menor quejosa, como más adelante se verá. (pp. 12-13)</i>				
Texto adicional	Conector	Metáfora estructural	Metáfora orientacional	Metáfora ontológica	Metáfora histórica
Ello, porque corresponde al juez, fijar un régimen de convivencia ya sea de manera libre, asistida o supervisada, atendiendo a las		<i>negar la convivencia,</i>			

circunstancias del caso y al interés superior del niño, y en términos del artículo 1077 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, puede					
	exclusivamente, en caso	<i>que exista un inminente riesgo a la integridad física, psicológica o emocional del menor.</i>			
	Es decir,	<i>debe individualizar los elementos y criterios, sopesando siempre el interés superior del niño, debe verificar si existe un rechazo hacia uno de sus progenitores e investigar a qué se debe el mismo, debe cuidar el desarrollo integral de su personalidad, su formación psíquica y física.</i>			
Debe proveer teniendo en cuenta como directriz interpretativa que		<i>la medida que toma sea la más idónea a las necesidades materiales básicas o vitales de los menores, y a las de tipo espiritual, afectivas y educacionales;</i>			
y debe mantener, el statu quo material, no debe olvidar que toda alteración en los niños, puede tener en su personalidad y para su futuro el efecto contrario que se persigue,	de ahí que			<i>la propia ley establezca que sólo</i>	
	en caso de			<i>inminente riesgo a la integridad física, psicológica o emocional de los menores proceda limitar el derecho inherente a la convivencia de éstos con sus padres.</i>	
Concepto metafórico	Conector	Metáfora estructural	Metáfora orientacional	Metáfora ontológica	Metáfora histórica

convivencia	convivencia es riesgo
riesgo	riesgo es negación
ley	ley es entidad que limita derecho de convivencia ante inminente riesgo
juez	juez es investigador
juez	juez es cuidador
criterios del juez	criterios del juez son instrumentos de medición de necesidades
desatenciones del juez	desatenciones del juez son competencias deficientes
juez natural	juez natural es juez competente, independiente e imparcial
Conectores identificados relacionados con la opacidad	a) Consecutivos: de ahí que b) Ejemplificación: exclusivamente, en caso, en caso de c) Explicación: es decir d) Justificación: pues
Metáforas cognitivas identificadas	a) Metáforas estructurales b) Metáfora ontológica

Nota. Análisis de la opacidad, metáforas cognitivas, estrategias discursivas y evidencias sociodiscursivas forenses en las resoluciones jurídicas.

En la tabla 135 se muestra el análisis de los Rasgos Lingüísticos-Discursivos de la Resolución del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1103/2021, en la cual se identifican las metáforas cognitivas, así como la opacidad de las evidencias sociodiscursivas forenses consideradas durante la fase 3 del MIECESF-ARJ. Dos de las metáforas estructurales argumentan sentidos contrapuestos, dado que por un lado las convivencias representan un componente para el desarrollo, el bienestar y la formación integral de niñas y niños, vista esta última como un sistema. Por otro lado, las convivencias se asumen como un riesgo que requiere supervisión. Lo anterior implica la pertinencia de considerar dos de las metáforas estructurales adicionales: El Estado asumido como protector de la familia y el juez como investigador de necesidades. Para esto, otra de las metáforas

estructurales asume al interés superior de la infancia como una guía reguladora en las decisiones judiciales y administrativas. En síntesis, las metáforas estructurales identificadas en las evidencias sociodiscursivas forenses de la tabla 135 asumen dos directrices para el desarrollo, bienestar y formación integral de niñas y niños, aunado a la protección de situaciones de riesgo: el interés superior de la infancia como guía reguladora y la investigación de necesidades por parte de juezas y jueces como componente fundamental durante el proceso previo a las resoluciones jurídicas.

Tabla 135

Análisis de la Resolución del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1103/2021 durante la fase 3 del MIECESF-ARJ (esf3)

Habla	Análisis de los Rasgos Lingüísticos-Discursivos de la Resolución judicial durante la fase 3 del MIECESF-ARJ
1) Juez Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León	<p>Ahora, no se debe perder de vista que las disposiciones y acciones dirigidas a tutelar un valor sustantivo, se deben formular, interpretar y llevarse a cabo de tal manera, que tengan como resultado la satisfacción de la finalidad perseguida y no efectos opuestos a ella.</p> <p>En ese sentido, la convivencia entre padres e hijos se considera un elemento de gran importancia para la formación integral de los niños en su proyección hacia la edad adulta y sus posibles compromisos familiares y sociales, la autoridad responsable deberá adoptar las medidas que alienen invariablemente la prevalencia de ese interés predominante, de modo que para resguardar la integridad personal o psicológica, así como la formación integral del menor, tendrá que establecer un régimen de convivencias entre la niña y su progenitor, acorde al interés superior de la menor involucrada.</p> <p>De ahí que se estime que el acto reclamado resulta violatorio de lo dispuesto por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que estatuye el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, así como a los diversos numerales 3, 9, 16 y 39 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establecen <i>el interés superior de los menores como principio rector en las decisiones de carácter judicial y administrativo</i> que repercutan en la vida de aquéllos; toda vez que el derecho de visitas y convivencias entre padres e hijos se erigió como un derecho fundamental del niño que permite, a su vez, el pleno ejercicio de su derecho al desarrollo y bienestar integral, ya que enriquece las relaciones humanas espiritual y afectivamente; consagra la pretensión de fortalecer los vínculos entre los miembros de la familia, además de que consagra una salvaguarda absoluta en la protección de la familia por parte del Estado; tiene como finalidad regular, promover, evaluar, preservar y, en su caso, mejorar o reencausar la convivencia en el grupo familiar respecto de menores, así como la búsqueda incesante del desarrollo pleno del menor por medio de la implementación o fortalecimiento de los lazos entre él y sus familiares; logra una mejor formación del menor, desde los puntos de vista afectivo y emocional, pues se reconoce en el trato humano la existencia de un valor jurídico fundamental que debe ser protegido.</p> <p>Se considera de ese modo porque el juez responsable sin mayor consideración, a través de una medida cautelar provisional, varió el régimen de convivencias establecido por los padres de la niña en el convenio de divorcio que fue sancionado mediante sentencia de once de octubre de dos mil dieciocho, donde acordaron: "...convivencias ordinarias con el padre los días viernes de cada semana, para posteriormente reincorporarla a su domicilio el día domingo, previo acuerdo entre ellos; de igual manera pactan convivencias en eventos especiales..."; esto es, de una convivencia libre los fines de semana (viernes a domingo de manera física), se pasó a un régimen de un día a través de videoconferencias o videollamadas a distancia, llamadas telefónicas o plataformas virtuales (de manera supervisada), sin ponderar alguna alternativa de menor impacto en la menor, pues no se advierte que haya analizado la posibilidad y necesidad de establecer más días de convivencias supervisadas por semana (a distancia) o incluso que también fueran llevadas a cabo de manera libre a través de los diversos medios electrónicos que actualmente nos facilitan los avances tecnológicos, como pueden ser Skype, Zoom, Discord, Webex, o similares, y también, a través de plataformas de mensajería instantánea que ofrecen servicios de videollamadas como Facebook Messenger, Whatsapp o Telegram. (pp. 24-27)</p>

Texto adicional	Conector	Metáfora estructural	Metáfora orientacional	Metáfora ontológica	Metáfora histórica
	Ahora,				
no se debe perder de vista que las disposiciones y acciones dirigidas a tutelar un valor sustantivo, se deben formular, interpretar y llevarse a cabo	de tal manera,				
que tengan como resultado la satisfacción de la finalidad perseguida y no efectos opuestos a ella.	En ese sentido,	<i>la convivencia entre padres e hijos se considera un elemento de gran importancia para la formación integral de los niños</i>			
en su proyección hacia la edad adulta y sus posibles compromisos familiares y sociales, la autoridad responsable deberá adoptar las medidas que alienten invariablemente la prevalencia de ese interés predominante,	de modo que	<i>para resguardar la integridad personal o psicológica,</i>			
	así como	<i>la formación integral del menor,</i>			
tendrá que establecer un régimen de convivencias entre la niña y su progenitor,	acorde				
al interés superior de la menor involucrada.	De ahí que				
se estime que el acto reclamado resulta violatorio de lo dispuesto por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que estatuye el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes,	así como				
a los diversos numerales 3, 9, 16 y 39 de la Convención		<i>el interés superior de los menores como principio rector en las decisiones de</i>			

sobre los Derechos del Niño, que establecen		<i>carácter judicial y administrativo</i>
que repercutan en la vida de aquéllos;	toda vez que	<i>el derecho de visitas y convivencias entre padres e hijos se erigió como un derecho fundamental del niño que permite,</i>
	a su vez,	<i>el pleno ejercicio de su derecho al desarrollo y bienestar integral,</i>
	ya que	
enriquece las relaciones humanas espiritual y afectivamente; consagra la pretensión de fortalecer los vínculos entre los miembros de la familia,	además de que	<i>consagra una salvaguarda absoluta en la protección de la familia por parte del Estado;</i>
tiene como finalidad regular, promover, evaluar, preservar y,	en su caso,	
mejorar o reencausar la convivencia en el grupo familiar respecto de menores,		
	así como	
la búsqueda incesante del desarrollo pleno del menor por medio de la implementación o fortalecimiento de los lazos entre él y sus familiares; logra una mejor formación del menor, desde los puntos de vista afectivo y emocional,	pues	
se reconoce en el trato humano la existencia de un valor jurídico fundamental que debe ser protegido.		
Se considera de ese modo porque el juez responsable sin mayor consideración, a través de una medida	de igual manera	

cautelar provisional, varió el régimen de convivencias establecido por los padres de la niña en el convenio de divorcio que fue sancionado mediante sentencia de once de octubre de dos mil dieciocho, donde acordaron: “...convivencias ordinarias con el padre los días viernes de cada semana, para posteriormente reincorporarla a su domicilio el día domingo, previo acuerdo entre ellos;

pactan convivencias en eventos especiales...”;

esto es,

de una convivencia libre los fines de semana (viernes a domingo de manera física), se pasó a un régimen de un día a través de videoconferencias o videollamadas a distancia, llamadas telefónicas o plataformas virtuales (de manera supervisada), sin ponderar alguna alternativa de menor impacto en la menor,

pues

no se advierte que haya analizado la posibilidad y necesidad de establecer más días de convivencias supervisadas

por semana (a distancia) o

incluso que

también fueran llevadas a cabo de manera libre a través de los diversos medios electrónicos que actualmente nos facilitan los avances tecnológicos, como pueden ser Skype, Zoom, Discord, Webex, o similares, y también, a través de plataformas de mensajería instantánea que ofrecen servicios de videollamadas como Facebook Messenger,

Whatsapp o Telegram. (pp. 24-27)					
Concepto metafórico	Conector	Metáfora estructural	Metáfora orientacional	Metáfora ontológica	Metáfora histórica
formación integral		la formación integral de los niños es un sistema			
convivencia		la convivencia entre padres e hijos es un elemento			
interés superior de la infancia		interés superior de la infancia es una guía reguladora en las decisiones judiciales y administrativas			
derecho de visitas y convivencias		el derecho de visitas y convivencias es una práctica-ejercicio que favorece el desarrollo y bienestar integral			
Estado		el Estado es protector de la familia			
juez		el juez es investigador de necesidades			
convivencias		las convivencias son un riesgo que requiere supervisión			
Conectores identificados relacionados con la opacidad	a) Aclaración: esto es b) Aditivos: en ese sentido, a su vez, además de que c) Aditivos-Grado máximo: incluso, incluso que d) Causalidad: ya que e) Comparación-Adición: de igual manera f) Conclusivo: en su caso g) Condicionalidad: toda vez que h) Congruencia: acorde i) Consecutivos: de modo que, de ahí que, de tal manera j) Ejemplificación: así como k) Justificación: pues l) Opositivos-Conseción: ahora (expresan relaciones de contraste) m) Salvedad: ahora				
Metáforas cognitivas identificadas	a) Metáforas estructurales				

Nota. Análisis de la opacidad, metáforas cognitivas, estrategias discursivas y evidencias sociodiscursivas forenses en las resoluciones jurídicas.

En la tabla 136 se muestra el análisis de los Rasgos Lingüísticos-Discursivos de la Resolución del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1103/2021, en la cual se identifican las metáforas cognitivas, así como la opacidad de las evidencias sociodiscursivas forenses consideradas durante la fase 3 del MIECESF-ARJ. Dos de las metáforas estructurales asumen a los progenitores como protectores, facilitadores y promotores de la convivencia; sin embargo, existe contraste con otra de las metáforas estructurales en la que asume a los progenitores como adversarios. Además, una de las metáforas estructurales asume la interrupción de convivencias como un escudo de quien tiene la custodia ante los conflictos, afianzándose la dinámica adversarial a partir del análisis de dichas metáforas. Los ordenadores del discurso – cierre identificados (al final) se orientan a argumentar un momento específico; sin embargo, considerando el contenido del discurso subsecuente, resultaría pertinente utilizar un ordenador que haga referencia a todo momento (y no solo al final), debido a que el discurso se orienta al rol de protección que tienen los progenitores respecto al interés superior de su hija, lo cual es permanente (en todo momento). Al utilizar el conector de salvedad (si bien), se conserva el derecho que tienen los progenitores respecto a la convivencia con su hija, el cual se refuerza con el conector consecutivo identificado (por tanto), así como el discurso siguiente orientado a la acción de beneficiar los canales de comunicación para que ella pueda ejercer su derecho de convivencia con ambos. Tanto el siguiente conector concesivo (independientemente) como el conector consecutivo identificado (por tal motivo) se orientan a descartar la justificación de circunstancias que promuevan la interrupción de la comunicación de la niña con su padre cuando es su voluntad mantener una comunicación continua con él. El conector consecutivo (entonces), refuerza el rol que se asume de la madre como facilitadora de la convivencia entre su hija y su padre. El conector aditivo identificado (a su vez) orienta la atención hacia el rol que es asumido por el padre en cuanto a su obligación de mantener activa una comunicación con su hija. Sin embargo, el conector aditivo (más si) orienta el sentido del discurso hacia el incremento de dicha obligación ante situaciones que compliquen el acercamiento presencial. Algunos conectores identificados de aclaración (esto es) y aditivos (en ese sentido, del mismo modo) orientan el discurso a resaltar las deficiencias en los motivos y las razones de la autoridad (juez) para determinar un régimen de convivencias supervisadas a distancia, aunado a que el conector causal (pues) y el conector de alternativa (o bien) se orientan a

introducir argumentos que promueven actuaciones y resoluciones conforme a las particularidades del caso, lo cual, implica un análisis más amplio que permita contemplar alternativas y condiciones para una comunicación facilitada y promovida continuamente por los progenitores preservando el bienestar emocional de la niña. En síntesis, se intensifica el argumento sobre la pertinencia de actuaciones y resoluciones jurídicas orientadas a la preservación del bienestar emocional de la infancia y la colaboración de los progenitores como protectores del derecho de la convivencia de su hija. Estas evidencias sociodiscursivas forenses se asocian con los conceptos de Justicia Terapéutica y Corresponsabilidad parental presentados en el capítulo 1.

Tabla 136

Análisis de la Resolución del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1103/2021 durante la fase 3 del MIECESF-ARJ (esf4)

Hablante	Análisis de los Rasgos Lingüísticos-Discursivos de la Resolución judicial durante la fase 3 del MIECESF-ARJ				
1) Juez Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León	<p>Al final, se les debe recordar a ambos progenitores, que si bien la convivencia con su hija es un derecho de ambos, no es menos cierto que siempre deben velar por el interés superior de su hija menor de edad, y por tanto, siempre beneficiar el que existan canales de comunicación para que ella pueda ejercer su derecho de convivencia con ambos, independientemente de los conflictos que puedan existir entre sus padres.</p> <p>Por tal motivo, la madre custodia no puede bajo ninguna circunstancia escudarse en las diferencias que pudiera tener con su contraparte, pues si es deseo de la niña comunicarse con su padre y mantener una comunicación continua con él, es entonces que ella en la medida de sus posibilidades, debe facilitarla.</p> <p>A su vez, el progenitor también debe cumplir con su obligación de mantener activa una comunicación con su hija menor de edad de manera frecuente, más si en estos momentos resulta particularmente complicado el mantener un acercamiento presencial con ella.</p> <p>En ese sentido, son deficientes los motivos que tomó en cuenta la autoridad responsable al establecer como medida cautelar provisional un régimen de convivencias supervisadas a distancia y que en el caso, conforme a las constancias de autos se advierte que se realizan con una frecuencia mínima, esto es, una vez a la semana; del mismo modo resultan deficientes las razones que dio al decretar tal medida cautelar y no ponderar la posibilidad de establecer un nuevo régimen de convivencias conforme a las circunstancias actuales de la pandemia; pues se insiste, conforme a las particularidades del caso, debe analizar la factibilidad de que se lleve a cabo la convivencia de manera directa como fue pactada en el convenio de divorcio, o bien, con mayor frecuencia a través de medios electrónicos, como pueden ser Skype, Zoom, Discord, Webex, o similares, y también, a través de plataformas de mensajería instantánea que ofrecen servicios de videollamadas como Facebook Messenger, Whatsapp o Telegram.</p> <p>Lo cual, se insiste, en caso de que la menor se encuentre cómoda y entusiasmada con dicha forma de comunicación, <i>debe no solamente ser facilitado por ambos progenitores, sino que también debe ser impulsado y continuamente promovido por ellos.</i> (pp. 29-31)</p>				
Texto adicional	Conector	Metáfora estructural	Metáfora orientacional	Metáfora ontológica	Metáfora histórica
	Al final ,	<i>se les debe recordar a ambos progenitores, que</i>			
	si bien	<i>la convivencia con su hija es un derecho de ambos, no es</i>			

*menos cierto que siempre
deben velar por el interés
superior de su hija menor de
edad, y*

por tanto,

siempre beneficiar el que
existan canales de
comunicación para que ella
pueda ejercer su derecho de
convivencia con ambos,

independientemente

de los conflictos que puedan
existir entre sus padres.

Por tal motivo,

*la madre custodia no puede
bajo ninguna circunstancia
escudarse en las diferencias
que pudiera tener con su
contraparte,*

pues

si es deseo de la niña
comunicarse con su padre y
mantener una comunicación
continua con él, es

entonces

que ella en la medida de sus
posibilidades, debe
facilitarla.

A su vez,

el progenitor también debe
cumplir con su obligación de
mantener activa una
comunicación con su hija
menor de edad de manera
frecuente,

más si

en estos momentos resulta
particularmente complicado
el mantener un acercamiento
presencial con ella.

En ese sentido,

son deficientes los motivos
que tomó en cuenta la
autoridad responsable al
establecer como medida
cautelar provisional un
régimen de convivencias
supervisadas a distancia y
que en el caso, conforme a
las constancias de autos se
advierte que se realizan con
una frecuencia mínima,

esto es,

una vez a la semana;	del mismo modo				
resultan deficientes las razones que dio al decretar tal medida cautelar y no ponderar la posibilidad de establecer un nuevo régimen de convivencias conforme a las circunstancias actuales de la pandemia;	pues				
se insiste, conforme a las particularidades del caso, debe analizar la factibilidad de que se lleve a cabo la convivencia de manera directa como fue pactada en el convenio de divorcio,	o bien,				
con mayor frecuencia a través de medios electrónicos, como pueden ser Skype, Zoom, Discord, Webex, o similares, y también, a través de plataformas de mensajería instantánea que ofrecen servicios de videollamadas como Facebook Messenger, Whatsapp o Telegram.	Lo cual,				
se insiste,	en caso de				
que la menor se encuentre cómoda y entusiasmada con dicha forma de comunicación,		<i>debe no solamente ser facilitado por ambos progenitores,</i>			
	sino que	<i>también debe ser impulsado y continuamente promovido por ellos.</i>			
Concepto metafórico	Conector	Metáfora estructural	Metáfora orientacional	Metáfora ontológica	Metáfora histórica
progenitores		progenitores son protectores			
progenitores		progenitores son adversarios			
interrupción de convivencias		la interrupción de las convivencias es un escudo			

		de quien tiene la custodia ante los conflictos
progenitores		progenitores son facilitadores y promotores
Conectores identificados relacionados con la opacidad	a) Aclaración: esto es b) Aditivos: a su vez, más si, en ese sentido, del mismo modo c) Alternativa: o bien d) Causales: pues, lo cual e) Consecutivos: por tanto, por tal motivo, entonces f) Concesivos: independientemente g) Detalle: en caso de h) Opositivo-Adversativo: sino que i) Ordenadores del discurso – Cierre: al final j) Salvedad: si bien	
Metáforas cognitivas identificadas	a) Metáforas estructurales	

Nota. Análisis de la opacidad, metáforas cognitivas, estrategias discursivas y evidencias sociodiscursivas forenses en las resoluciones jurídicas.

En la tabla 137 se muestra el análisis de los Rasgos Lingüísticos-Discursivos de la Resolución del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1103/2021, en la cual se identifican las metáforas cognitivas, así como la opacidad de las evidencias sociodiscursivas forenses consideradas durante la fase 3 del MIECESF-ARJ. Dos de las metáforas estructurales asumen a la resolución como una balanza y una purga de vicios, mientras que una metáfora ontológica asume a la resolución como una entidad con falta de argumentos y razones. Otra de las metáforas estructurales asume al juez como un vigilante de las acciones de los progenitores respecto a las convivencias. Al utilizar el conector de aclaración (esto es), se orienta la atención hacia el discurso que señala a la resolución del juez que carece de argumentos que justifiquen la convivencia a distancia y el impedimento de la convivencia presencial, por lo cual deberá ser omitida. Adicionalmente, al utilizar el conector opositivo-adversativo (en su lugar), se presupone que el discurso se orientará a recomendar una resolución con efectos contrarios a la primera; sin embargo, el discurso subsecuente presenta una ambigüedad al solo recomendar la realización de una ponderación entre el derecho a la salud de la menor y su derecho a convivir con su padre. Esto refleja una opacidad debido a que el discurso resulta incongruente con el conector utilizado por el hablante. Posteriormente se utiliza un conector de ejemplificación (en caso de), el cual otorga

una orientación de posibilidad al discurso subsecuente, haciendo referencia a la estimación de las convivencias presenciales y, de procederse así, se ordene que se hagan con las medidas sanitarias pertinentes para proteger la salud de la niña.

Tabla 137

Análisis de la Resolución del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1103/2021 durante la fase 3 del MIECESF-ARJ (esf5)

Hablante	Análisis de los Rasgos Lingüísticos-Discursivos de la Resolución judicial durante la durante la fase 3 del MIECESF-ARJ				
1) Juez Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León	En las relatadas condiciones, ante lo fundado de los conceptos de violación, procede conceder el amparo y protección de la Justicia de la Unión al quejoso **** ***, por derecho propio y en representación de su menor hija “*****”, para los siguientes efectos: 1. <i>Que el juez responsable deje insubsistente el acuerdo reclamado, esto es</i> , el auto dictado el dos de agosto de dos mil veintiuno, dentro del juicio oral de divorcio por mutuo consentimiento *****. 2. En su lugar emita otro, en el que purgue los vicios destacados en esta sentencia y -con libertad de jurisdicción- realice una ponderación entre el derecho a la salud de la menor y su derecho a convivir con su padre, así como sobre la subsistencia o no de la medida cautelar provisional decretada; y, en caso de que estime que las convivencias sean presenciales, ordene que se hagan con las medidas sanitarias pertinentes para proteger la salud de la niña. Asimismo , si decide que la convivencia continúe en la modalidad “a distancia” esta sea con una frecuencia de por lo menos cuatro veces a la semana o más de ser posible , <i>debiendo vigilar que la madre de la niña permita su realización, pues</i> es lo mínimo que se debe llevar a cabo para tener por satisfecho el derecho fundamental que le asiste a la menor involucrada en este asunto, debiendo ponderar la necesidad de que sean supervisadas o no. Al resultar fundados los motivos de inconformidad en estudio, suplidos en su deficiencia, resulta innecesario analizar los restantes conceptos de violación hechos valer por la parte quejosa, ya que en nada mejorarían lo ya alcanzado. (pp. 32-33)				
Texto adicional	Conector	Metáfora estructural	Metáfora orientacional	Metáfora ontológica	Metáfora histórica
En las relatadas condiciones, ante lo fundado de los conceptos de violación, procede conceder el amparo y protección de la Justicia de la Unión al quejoso **** ***, por derecho propio y en representación de su menor hija “*****”, para los siguientes efectos:		1. <i>Que el juez responsable deje insubsistente el acuerdo reclamado,</i>			
	esto es,				
el auto dictado el dos de agosto de dos mil veintiuno, dentro del juicio oral de divorcio por mutuo consentimiento *****.	2. En su lugar	<i>emita otro, en el que purgue los vicios destacados en esta sentencia y</i>			

con libertad de jurisdicción-		<i>realice una ponderación entre el derecho a la salud de la menor y su derecho a convivir con su padre,</i>			
	así como				
sobre la subsistencia o no de la medida cautelar provisional decretada; y,	en caso de				
que estime que las convivencias sean presenciales, ordene que se hagan con las medidas sanitarias pertinentes para proteger la salud de la niña.	Asimismo,				
si decide que la convivencia continúe en la modalidad “a distancia” esta sea con una frecuencia de	por lo menos				
cuatro veces a la semana o más	de ser posible,	<i>debiendo vigilar que la madre de la niña permita su realización,</i>			
	pues				
es lo mínimo que se debe llevar a cabo para tener por satisfecho el derecho fundamental que le asiste a la menor involucrada en este asunto, debiendo ponderar la necesidad de que sean supervisadas o no. Al resultar fundados los motivos de inconformidad en estudio, suplidos en su deficiencia, resulta innecesario analizar los restantes conceptos de violación hechos valer por la parte quejosa,	ya que				
en nada mejorarían lo ya alcanzado.					
Concepto metafórico	Conector	Metáfora estructural	Metáfora orientacional	Metáfora ontológica	Metáfora histórica

resolución		resolución o acuerdo reclamado es una entidad con falta de argumento y razón
resolución	la resolución es una purga de vicios	
resolución	la resolución es una balanza	
juez	juez es vigilante	
Conectores identificados relacionados con la opacidad	<ul style="list-style-type: none"> a) Aclaración: esto es b) Adición: asimismo c) Causalidad: ya que d) Condicionalidad: por lo menos e) Ejemplificación: así como, en caso de f) Justificación: pues g) Opositivo-Adversativo: en su lugar h) Posibilidad: de ser posible 	
Metáforas cognitivas identificadas	<ul style="list-style-type: none"> a) Metáforas estructurales b) Metáfora ontológica 	

Nota. Análisis de la opacidad, metáforas cognitivas, estrategias discursivas y evidencias sociodiscursivas forenses en las resoluciones jurídicas.

En la tabla 138 se muestra el análisis de los Rasgos Lingüísticos-Discursivos de la Resolución del incidente en revisión 215/2021/3 contra la resolución incidental en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1103/2021, en la cual se identifican las metáforas cognitivas, así como la opacidad de las evidencias sociodiscursivas forenses consideradas durante la fase 3 del MIECESF-ARJ. Una de las metáforas estructurales asume a la convivencia como una solicitud, por tanto, como algo que podrá ser o no otorgado, mientras que otra de las metáforas estructurales asume al derecho como un privilegio otorgado. En ambos casos, las metáforas estructurales asumen que se requiere de la participación de un tercero, quien podrá ejercer las facultades que le son dadas para intervenir y resolver el otorgamiento de la convivencia y derechos. Lo anterior plantea que tanto la convivencia como los derechos no pueden ser ejercidos de forma libre por parte del solicitante. Respecto a la metáfora ontológica identificada se asume al Centro de Convivencia Estatal como una entidad que presta servicios de forma presencial, con lo cual se transmite una identidad aparentemente social. Al utilizar el conector opositivo-restricción (sin

embargo), se favorece la emisión de un discurso orientado a reiterar una manifestación anterior y fundamentar la base del discurso posterior, implicando la utilización de conectores consecutivos (de ahí que, lo cual, por ende), mismos que permiten argumentar en función de la Ley.

Tabla 138

Análisis de la Resolución del incidente en revisión 215/2021/3 contra la resolución incidental en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1103/2021 durante la fase 3 del MIECESF-ARJ (esf6)

Hablante	Análisis de los Rasgos Lingüísticos-Discursivos de la Resolución judicial durante la durante la fase 3 del MIECESF-ARJ				
1) Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito del Estado de Nuevo León	<p>71. Ahora bien, en cuanto al primero de los aspectos respecto de los cuales <i>solicita la concesión de la suspensión definitiva del acto reclamado, el juez de Distrito negó la suspensión del acto reclamado con sustento en la jurisprudencia 11/2021, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al concluir era necesario atender primordialmente al interés superior de la niña, privilegiando su derecho a la vida y la salud sobre el de convivir con su progenitor</i>, limitado de manera temporal y no definitiva, debido a que del informe previo se advertía que la vigencia de la medida de trato sería la misma que la de las acciones extraordinarias establecidas por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, con motivo de la pandemia del COVID-19, al término de lo cual dejaría de surtir efectos de manera inmediata.</p> <p>72. Sin embargo, como se indicó previamente en esta ejecutoria, el propio criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, faculta al juzgador a examinar las circunstancias específicas del caso, de ahí que estaba en aptitud de analizar que el ahora quejoso ofreció pruebas para acreditar que siguió las medidas sanitarias respectivas de vacunación en su persona, además de sanitizar domicilio y vehículo, para resolver en cuanto a la suspensión solicitada, vinculada con las convivencias de la niña con su padre.</p> <p>73. Además, <i>actualmente el Centro de Convivencia Estatal está ya prestando servicios de manera presencial</i>, en atención al Acuerdo 12/2021, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, citado en esta ejecutoria, de ahí que sea evidente cambiaron las circunstancias que prevalecían al momento de emitirse la resolución incidental, en la cual se tuvo por reunido el primero de los requisitos exigido por el artículo 128 de la Ley de Amparo, lo cual, por ende, no es materia de controversia. (pp. 32-33)</p>				
Texto adicional	Conector	Metáfora estructural	Metáfora orientacional	Metáfora ontológica	Metáfora histórica
en cuanto al primero de los aspectos respecto de los cuales	71. Ahora bien,	<i>solicita la concesión de la suspensión definitiva del acto reclamado, el juez de Distrito negó la suspensión del acto reclamado con sustento en la jurisprudencia 11/2021, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al concluir era necesario atender primordialmente al</i>			

*interés superior de la niña,
privilegiando su derecho a
la vida y la salud sobre el de
convivir con su progenitor,*

limitado de manera temporal
y no definitiva, **debido a**

que del informe previo se **al término**
advertía que la vigencia de la **de lo cual**
medida de trato sería la
misma que la de las acciones
extraordinarias establecidas
por los Plenos del Tribunal
Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del
Estado de Nuevo León, con
motivo de la pandemia del
COVID-19,

dejaría de surtir efectos de **72. Sin**
manera inmediata. **embargo,**

como se indicó previamente **de ahí que**
en esta ejecutoria, el propio
criterio de la Suprema Corte
de Justicia de la Nación,
faculta al juzgador a
examinar las circunstancias
específicas del caso,

estaba en aptitud de analizar **además**
que el ahora quejoso ofreció
pruebas para acreditar que
siguió las medidas sanitarias
respectivas de vacunación en
su persona,

de sanitizar domicilio y **73. *actualmente el Centro de***
vehículo, para resolver en **Además, *Convivencia Estatal está ya***
cuanto a la suspensión ***prestando servicios de***
solicitada, vinculada con las ***manera presencial,***
convivencias de la niña con
su padre.

en atención al Acuerdo **de ahí que**
12/2021, del Pleno del
Consejo de la Judicatura del
Estado, citado en esta
ejecutoria,

sea evidente cambiaron las **lo cual, por**
circunstancias que **ende,**
prevalcían al momento de

emitirse la resolución incidental, en la cual se tuvo por reunido el primero de los requisitos exigido por el artículo 128 de la Ley de Amparo,					
no es materia de controversia.					
Concepto metafórico	Conector	Metáfora estructural	Metáfora orientacional	Metáfora ontológica	Metáfora histórica
convivencia		la convivencia es una solicitud			
derecho		el derecho es un privilegio otorgado			
Centro de Convivencia Estatal				el Centro de Convivencia Estatal es una entidad que presta servicios	
Conectores identificados relacionados con la opacidad	a)	Aditivos-Noción de suma: además			
	b)	Causalidad: debido a, lo cual			
	c)	Consecutivos: al término de lo cual, de ahí que, por ende			
	d)	Opositivos-Restricción: sin embargo			
	e)	Salvedad: ahora bien			
Metáforas cognitivas identificadas	a)	Metáforas estructurales			
	b)	Metáfora oncológica			

Nota. Análisis de la opacidad, metáforas cognitivas, estrategias discursivas y evidencias sociodiscursivas forenses en las resoluciones jurídicas.

En la tabla 139 se muestra el análisis de los Rasgos Lingüísticos-Discursivos de la Resolución del incidente en revisión 215/2021/3 contra la resolución incidental en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1103/2021, en la cual se identifican las metáforas cognitivas, así como la opacidad de las evidencias sociodiscursivas forenses consideradas durante la fase 3 del MIECESF-ARJ. La metáfora estructural asume al juicio de amparo como un compuesto de materia, la cual, según se manifiesta, podrá agotarse ante una eventual sentencia de amparo, orientando así el discurso hacia la validación de un proceso que genere efectos suspensivos diversos en el tiempo, los cuales pueden actualizarse de momento a momento. De esta forma se asume a la resolución como un proceso progresivo, no necesariamente restaurativo, o bien, que garantice el acceso a la justicia y al goce de los derechos de forma inmediata. Tanto el conector de causalidad (debido

a que) como el conector consecutivo (de modo que) permiten comunicar la fundamentación o justificación para no emitir una resolución definitiva, argumentándose la existencia de materia para la eventual sentencia estimatoria de amparo, desvaneciendo así la atención hacia el discurso previo orientado al derecho de la niña de convivir con su padre. Lo anterior representa un indicador de cómo el discurso legitima argumentos en donde la actuación se orienta al cumplimiento del marco normativo, mientras que la resolución se desconecta del acceso a los derechos de la infancia y de su ejercicio de forma inmediata.

Tabla 139

Análisis de la Resolución del incidente en revisión 215/2021/3 contra la resolución incidental en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1103/2021 durante la fase 3 del MIECESF-ARJ (esf7)

Hablante	Análisis de los Rasgos Lingüísticos-Discursivos de la Resolución judicial durante la durante la fase 3 del MIECESF-ARJ				
1) Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito del Estado de Nuevo León	<p>88. En tales condiciones se emite esta ejecutoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de Amparo, que faculta a restablecer provisionalmente al quejoso en el goce del derecho que aduce fue transgredido, mientras se dicta sentencia ejecutoria en el juicio de amparo, al tratarse de un caso de excepción, en el cual de no dar los efectos indicados en esta ejecutoria a la suspensión definitiva solicitada, ello implicaría desatender la última parte del propio numeral que establece se tomen las medidas necesarias para dar eficacia en este caso al derecho de la niña de convivir con su padre.</p> <p>89. <i>No queda sin materia el juicio de amparo en lo principal</i>, ante la concesión de la suspensión definitiva en los términos precisados en esta ejecutoria, debido a que, los efectos suspensivos pueden actualizarse de momento a momento, de modo que la suspensión no coincide exactamente, agota o deja sin materia la eventual sentencia estimatoria de amparo.</p> <p>90. Se concede la suspensión definitiva al quejoso, sin que resulte pertinente otorgar la garantía requerida por el artículo 132 de la Ley de Amparo, al tratarse de un asunto de menores, ello en atención al criterio de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación... (pp. 38-39)</p>				
Texto adicional	Conector	Metáfora estructural	Metáfora orientacional	Metáfora ontológica	Metáfora histórica
88. En tales condiciones se emite esta ejecutoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de Amparo, que faculta a restablecer provisionalmente al quejoso en el goce del derecho que aduce fue transgredido, mientras se dicta sentencia ejecutoria en el juicio de amparo, al tratarse de un caso de excepción, en el cual		89. <i>No queda sin materia el juicio de amparo en lo principal,</i>			

de no dar los efectos indicados en esta ejecutoria a la suspensión definitiva solicitada, ello implicaría desatender la última parte del propio numeral que establece se tomen las medidas necesarias para dar eficacia en este caso al derecho de la niña de convivir con su padre.

ante la concesión de la suspensión definitiva en los términos precisados en esta ejecutoria,

**debido a
que,**

los efectos suspensivos pueden actualizarse de momento a momento,

**de modo
que**

la suspensión no coincide exactamente, agota o deja sin materia la eventual sentencia estimatoria de amparo.

90. Se concede la suspensión definitiva al quejoso, sin que resulte pertinente otorgar la garantía requerida por el artículo 132 de la Ley de Amparo, al tratarse de un asunto de menores, ello en atención al criterio de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación...

Concepto metafórico	Conector	Metáfora estructural	Metáfora orientacional	Metáfora ontológica	Metáfora histórica
juicio		el juicio de amparo es un compuesto de materia			
Conectores identificados relacionados con la opacidad	a) b)	Causalidad: debido a que Consecutivo: de modo que			
Metáforas cognitivas identificadas	a)	Metáfora estructural			

Nota. Análisis de la opacidad, metáforas cognitivas, estrategias discursivas y evidencias sociodiscursivas forenses en las resoluciones jurídicas.

En la tabla 140 se muestra el análisis de los Rasgos Lingüísticos-Discursivos de la Resolución del incidente en revisión 215/2021/3 contra la resolución incidental en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1103/2021, en la cual se identifican las metáforas cognitivas, así como la opacidad de las evidencias sociodiscursivas forenses consideradas durante la fase 3 del MIECESF-ARJ. La metáfora estructural asume al derecho como una negación en lo general, mientras que en lo específico hace referencia al derecho de la niña de convivir con su padre, orientando así el discurso sobre el ejercicio de los derechos como una posibilidad a partir de la intervención (actuación) y decisión (resolución) de un tercero, debilitando así la concepción de la infancia como un ser social con derechos. El organizador identificado para introducir un asunto nuevo (en relación con) prepara el discurso para focalizar la atención hacia el acto reclamado de otro hablante, mitigando así la atención hacia el discurso (resolución) del hablante protagonista. Las evidencias sociodiscursivas forenses anteriores asumen la ocurrencia de dos resoluciones distantes y desconectadas a la perspectiva de infancia y al acceso a la justicia. El discurso de los hablantes participa como un elemento para el ejercicio del poder.

Tabla 140

Análisis de la Resolución del incidente en revisión 215/2021/3 contra la resolución incidental en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1103/2021 durante la fase 3 del MIECESF-ARJ (esf8)

Hablante	Análisis de los Rasgos Lingüísticos-Discursivos de la Resolución judicial durante la durante la fase 3 del MIECESF-ARJ				
1) Juez Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado	“ÚNICO: <i>Se NIEGA la suspensión definitiva a ***** , por su propio derecho</i> y en representación de la menor ***** *****, en relación con el acto reclamado del Juez Octavo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, por los motivos expuestos en el considerando segundo de esta interlocutoria.” (p. 3)				
Texto adicional	Conector	Metáfora estructural	Metáfora orientacional	Metáfora ontológica	Metáfora histórica
“ÚNICO:		<i>Se NIEGA la suspensión definitiva a ***** ***** , por su propio derecho</i>			
y en representación de la menor ***** ***** ,	en relación con				

el acto reclamado del Juez
Octavo de Juicio Familiar
Oral del Primer Distrito
Judicial del Estado de Nuevo
León, por los motivos
expuestos en el considerando
segundo de esta
interlocutoria.”

Concepto metafórico	Conector	Metáfora estructural	Metáfora orientacional	Metáfora ontológica	Metáfora histórica
---------------------	----------	----------------------	------------------------	---------------------	--------------------

derecho

el derecho es una negación

Conectores identificados relacionados con la opacidad	a) Organizadores-Asunto nuevo: en relación con
--	--

Metáforas cognitivas identificadas	a) Metáfora estructural
---------------------------------------	-------------------------

Nota. Análisis de la opacidad, metáforas cognitivas, estrategias discursivas y evidencias sociodiscursivas forenses en las resoluciones jurídicas.

Reflexiones del Autor

Hasta este punto se han realizado los análisis correspondientes a las fases 1, 2 y 3 de la propuesta que el autor ha denominado Método Integrativo para los Estudios Críticos de la Evidencia Sociodiscursiva Forense sobre las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia (MIECESF-ARJ), a través del cual se han analizado las evidencias sociodiscursivas forenses relacionadas con cada hablante, tanto del primer grupo como del segundo grupo. Para esto, durante la fase 1 se ha abordado desde el ACD de fenómenos sociopolíticos, socioculturales y sociodiscursivos, siguiendo los trabajos realizados por Pardo Abril (2007). En la fase 2 se implementó el Método de abordajes lingüísticos convergentes para el ACD, el cual ha sido desarrollado por Marchese (2011, 2016). Finalmente, en la fase 3 se ha recurrido al Análisis de los rasgos lingüísticos-discursivos para el ACD, con el propósito de analizar las evidencias sociodiscursivas forenses en las resoluciones jurídicas consideradas.

Capítulo 4

Discusión sobre los Estudios Críticos de la Evidencia Sociodiscursiva Forense y los Caminos para el Acceso a la Justicia con Perspectiva de Infancia en Casos de Custodia

En el presente capítulo se integra la discusión de los resultados sobre el Estudio Crítico de la Evidencia sociodiscursiva forense y su relación con el ejercicio de poder y el acceso a la justicia para la infancia a partir del Análisis Crítico del Discurso y las respectivas perspectivas teórico-metodológicas consideradas. Con este propósito, se efectúa la contrastación entre las evidencias sociodiscursivas forenses de los diversos grupos de hablantes y de las resoluciones jurídicas, a fin de emitir algunas conclusiones respecto a las categorías de análisis propuestas para la presente investigación. Lo anterior corresponde a la fase 4 del Método Integrativo para los Estudios Críticos de la Evidencia Sociodiscursiva Forense sobre las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia (MIECESF-ARJ), la cual he denominado Método de Contrastación de las Evidencias sociodiscursivas forenses. Posteriormente, durante la fase 5 se procedió con el Método para el Análisis Crítico del Acceso a la justicia y el Ejercicio de poder a partir de la Distancia sociodiscursiva forense, a fin de analizar la discrepancia entre el texto y el contexto; es decir, entre el marco teórico-normativo y las evidencias estudiadas sobre las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia. Este paso resulta pertinente, puesto que permitirá analizar lo que he denominado desconexión sociodiscursiva forense como indicador del ejercicio de poder y la falta de acceso a la justicia con perspectiva de infancia.

Fase 4. Método de Contrastación de las Evidencias Sociodiscursivas Forenses

Como se ha mencionado en apartados anteriores, la noción de Evidencia sociodiscursiva forense hace referencia a las huellas discursivas sobre hechos situados en el contexto jurídico, a fin de analizar su relación con el ejercicio de poder y el acceso a la justicia.

A continuación se presenta una integración de la contrastación realizada para el Análisis Crítico de las Evidencias sociodiscursivas forenses de los diversos grupos de hablantes y de las resoluciones jurídicas y su relación con las categorías de análisis, tal como se muestra de la tabla 141 a la tabla 144.

Reflexiones sobre las Evidencias Sociodiscursivas Forenses de los Grupos de Hablantes.

Tabla 141

Análisis Crítico del Acceso a la justicia a partir de las Evidencias sociodiscursivas forenses de los diversos grupos de hablantes

Análisis del Acceso a la justicia en las actuaciones y resoluciones jurídicas a partir del MIECESF-ARJ

Hablantes del primer grupo	ABOGADAS Y PERITOS EN PSICOLOGÍA
Evidencias sociodiscursivas forenses sobre las infancias y su relación con el acceso a la justicia	<p>INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE TEMATIZACIÓN</p> <p>Sobre “Desarrollo” de las infancias</p> <p>es libre cuando a niñas, niños y adolescentes se les toma en cuenta y se les explica</p> <p>es libre cuando se escucha a la infancia y se conservan su educación y su estilo de vida</p> <p>INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE TOPICALIZACIÓN</p> <p>Sobre “Infancias”</p> <p>son un punto de referencia fundamental para actuar desde su realidad</p> <p>son prioridad de protección</p> <p>INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE VOZ Y CITACIÓN</p> <p>Sobre “Niño”</p> <p>es capaz de expresar lo que quiere y lo que necesita</p> <p>es confrontativo y denuncia la falta de escucha, el abuso en el Centro Estatal de Convivencia y la violencia institucional</p>
Evidencias sociodiscursivas forenses sobre el acceso a la justicia en casos de custodia	<p>INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE TEMATIZACIÓN</p> <p>Sobre “Justicia”</p> <p>es beneficio, desarrollo pleno y derechos</p> <p>es abordaje restaurativo para las familias</p> <p>es una cuestión social para brindar atención a la infancia</p> <p>es cuidar la abogacía para resguardar la infancia</p> <p>es tomar en cuenta la opinión de la infancia</p> <p>es actuar por el bienestar de la infancia</p> <p>es causa de enojo cuando no es lo mejor para la infancia y cada una de las partes</p> <p>es intervención del juez o secretario para que se cumplan los derechos de la infancia</p> <p>es bienestar para la familia</p> <p>INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE TOPICALIZACIÓN</p> <p>Sobre “Justicia”</p> <p>es abordaje restaurativo para las familias</p>

es beneficio, desarrollo pleno y derechos
 son herramientas para tomar en cuenta la opinión de la infancia
 es atención y escucha a la infancia
 es bienestar para la familia
 es enfoque para el bienestar de la infancia

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE AUTORIZACIÓN

Sobre “Justicia”

es beneficio, desarrollo pleno y derechos
 es una cuestión social para brindar atención a la infancia
 es intervención del juez o secretario para que se cumplan los derechos de la infancia

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE EVALUACIÓN

Sobre “Justicia”

es causa de enojo cuando no es lo mejor para la infancia y cada una de las partes

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE MITIGACIÓN

Sobre “Justicia”

es abordaje restaurativo para las familias
 es tomar en cuenta la opinión de la infancia
 es actuar por el bienestar de la infancia

Evidencias sociodiscursivas

forenses sobre los actores
 sociales en casos de custodia
 (agentes, instituciones, élite)
 y su relación con el acceso a
 la justicia

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE TEMATIZACIÓN

Sobre “Juez”

es instructor

Sobre “Autoridad”

es justicia cuando escucha a la infancia

Sobre “Juzgado”

es instancia que solicita apoyo para evaluaciones al Centro Estatal de Convivencia
 es sustituto de personas que se justifican ante la falta de responsabilidad y soluciones que garanticen la protección de la infancia

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE VOZ Y CITACIÓN

Sobre “Mamá”

es un derecho de la infancia
 es escucha

Sobre “Papá”

es un derecho de la infancia

Sobre “Psicóloga” y “Psicólogo”

son ayuda y preparación para la convivencia
 es ayuda para las partes a solicitud de jueces

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE SUPRESIÓN

Sobre “Mamá” y “Papá”

son beneficiarios

Sobre “Psicóloga” y “Psicólogo”

son evaluadores, con información faltante del expediente

son receptores de información

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE PERSONALIZACIÓN

Sobre “Peritos en Psicología”

son orientadores de los defensores

son consultores sobre evaluaciones e información adecuada

son elementos de las partes para dictaminar

Sobre “Peritos en Psicología y Trabajo social”

son evaluadores

son promotores de la implementación de Protocolos de actuación

son protectores de las infancias

Sobre “Población”

es agente promotora de Justicia Restaurativa

Sobre “Madre” y “Padre”

son conciliadores

Sobre “Suprema Corte de Justicia de la Nación”

es reguladora de las actuaciones en casos que involucran a niñas, niños y adolescentes

Sobre “Equipos de Psicología, Trabajo social y Criminalística”

son aliados en las evaluaciones

Sobre “Instituto de Defensoría Pública y Centro Estatal de Convivencia”

son instituciones que evalúan

Evidencias sociodiscursivas

forenses sobre las	INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE TEMATIZACIÓN
actuaciones en casos de	Sobre “Divorcio”
custodia y su relación con el	es un derecho humano
acceso a la justicia	es resultado de la(s) voluntad(es)
	Sobre “Denuncia”
	es acción para el bien de la persona y es un derecho
	Sobre “Tiempo”
	es criterio determinante para la certeza en las evaluaciones
	es criterio determinante para la profundidad del análisis

es dedicación

Sobre “Custodia”

es estadía temporal
es derecho de la infancia para expresar
es derecho de la infancia para convivir
es un tema terapéutico sobre maternidad y paternidad afectiva
es acuerdo entre los padres
es un caso en cuestión donde hay acciones o dichos de violencias
es responsabilidad legitimada, legal o socialmente, de la mamá
es divisible

Sobre “Convivencia”

es petición de una oportunidad cuando ocurren falsas denuncias
es un derecho
es cumplimiento de obligaciones sobre la pensión alimenticia y asistencia a proceso terapéutico
es responsabilidad para quien tiene la guarda y custodia
es un proceso en escalada respecto al grado de supervisión e interacción libre
es propuesta para quien lo va a determinar
es acción saludable
es acuerdo de horarios y restricciones
es resultado de la voluntad de adultos
es un derecho de niñas y niños independiente a las emociones entre los padres
es un factor importante para la salud de niñas, niños y adolescentes

Sobre “Conciliación”

es trato empático con las partes
es acuerdo entre las partes
es estrategia para desarmar, escuchar y resolver
es ahorro en el costo del servicio jurídico
es solución
es solución entre las partes

Sobre “Protocolo(s)”

es una referencia bibliográfica para tener conocimiento sobre las reglas de actuación
es un marco superior para la actuación durante el proceso
son respetados durante la labor del perito
son revisados en casos de custodia
son un esquema en procesos orientados al bienestar de niñas, niños y adolescentes

Sobre “Evaluación(es)”

es un proceso informado
es colaboración multidisciplinaria y asistencia al domicilio
es asistencia al domicilio
es comprensión de las situaciones que viven las infancias
es investigación con otras fuentes de información
es sobre aptitudes para el cuidado de las infancias, independiente al vínculo materno o paterno

es requisito para proceder con el juicio sin buscar atacar a la pareja
es requisito sobre habilidades parentales y evitar el juicio si no se tienen
es una petición con poca regularidad
es la única oportunidad de expresión de la infancia y sustituto de la escucha del juez
es prevención del delito

Sobre “Terapia”

es necesidad para manejar las emociones
es ayuda para la convivencia
es cultura que hace falta
es ayuda cuando sufres algún problema familiar ante un juzgado
es compromiso jurídico para evaluar mejoras en la comunicación
era una obligación en el derecho de la familia
es obligación para quien ejerce violencia y busca la convivencia con sus hijos
es prevención y ayuda psicológica ante una necesidad para sustituir la ayuda jurídica

Sobre “Pruebas”

son solicitud para iniciar procedimientos de restitución de custodia
son un amparo ante el juez por temor a equivocarse

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE PERSONALIZACIÓN

Sobre “Convenios”

son resultado de la mediación y la conciliación

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE AUTORIZACIÓN

Sobre “Custodia”

es acuerdo entre los padres
es un tema terapéutico sobre maternidad y paternidad afectiva
es derecho de la infancia para expresar

Sobre “Evaluación”

es sobre aptitudes para el cuidado de las infancias, independiente al vínculo materno o paterno

Sobre “Conciliación”

es ahorro en el costo del servicio jurídico

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE RACIONALIZACIÓN

Sobre “Terapia”

era una obligación en el derecho de la familia
es obligación para quien ejerce violencia y busca la convivencia con sus hijos
es obligación impuesta por las instituciones a las víctimas de violencia que evitan tener contacto con quien la ejerce

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE EVALUACIÓN

Sobre “Evaluación”

es requisito sobre habilidades parentales y evitar el juicio si no se tienen

Sobre “Terapia”
es ayuda para la convivencia

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE NARRATIVIZACIÓN

Sobre “Terapia”
es cultura que hace falta

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE MITIGACIÓN

Sobre “Conciliación”
es estrategia para desarmar, escuchar y resolver

Sobre “Pruebas”
son un amparo ante el juez por temor a equivocarse

Evidencias sociodiscursivas

forenses sobre las
resoluciones jurídicas y su
relación con el acceso a la
justicia

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE TEMATIZACIÓN

Sobre “Sentencia(s)”
es noticia de una victoria
es resultado de un proceso que implica exámenes y audiencias
es resultado de un proceso de análisis para resolver controversia

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE EVALUACIÓN

Sobre “Sentencias”
son resultados de valor para las instituciones en comparación con los acuerdos

Categorías de análisis
relacionadas

1) Preservación del interés superior de niñas y niños y su bienestar psicosocial, 2) Implementación de modelos de Justicia terapéutica, corresponsabilidad parental y coparentalidad positiva y 3) Preservación de una vida libre de violencias y respeto hacia las infancias.

Hablantes del segundo grupo

NIÑA, MADRES Y PADRES

Evidencias sociodiscursivas

forenses sobre las infancias
y su relación con el acceso a
la justicia

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Hijo”
asume el rol como beneficiario (H1.esf5)
asume el rol como beneficiario (H1.esf38)
asume el rol como beneficiario (H1.esf41)
asume el rol como evaluador (H3.esf113)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Hijo”
asume el rol como beneficiario y necesidad económica (H1.esf8)
asume el rol como beneficiario (H1.esf29)
asume el rol como meta (H4.esf182)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Hija”
asume el rol como beneficiaria (H2.esf88)

asume el rol como beneficiaria (H2.esf95)
asume el rol como evaluadora (H3.esf113)
asume el rol como beneficiaria (H4.esf138)
asume el rol como actora, beneficiaria (H4.esf139)
asume el rol como actora, dicente, beneficiaria (H4.esf166)
asume el rol como dicente, evaluadora, beneficiaria (H4.esf167)
asume el rol como solicitante, evaluadora (H4.esf177)
asume el rol como dicente, solicitante (H5.esf191)
asume el rol como solicitante (H5.esf196)
asume el rol como dicente, solicitante, cuestionadora (H5.esf197)
asume el rol como solicitante (H5.esf198)
asume el rol como solicitante (H5.esf199)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Hija”

asume el rol como beneficiaria, aprendiz (H2.esf75)
asume el rol como beneficiaria (H2.esf76)
asume el rol como beneficiaria (H2.esf84)
asume el rol como familia reconstituida (H4.esf117)
asume el rol como beneficiaria (H4.esf120)
asume el rol como dicente (H4.esf122)
asume el rol como beneficiaria (H4.esf124)
asume el rol como beneficiaria (H4.esf125)
asume el rol como testigo (H4.esf126)
asume el rol como beneficiaria de educación y salud (H4.esf127)
asume el rol como beneficiaria (H4.esf137)
asume el rol como meta (H4.esf182)
asume el rol como auxiliar, red de apoyo (H4.esf185)
asume el rol como motivación, auxiliar (H4.esf188)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Niño”

no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Niño”

asume el rol como consumidor, viviente, beneficiario (H1.esf34)
asume el rol como beneficiario (H4.esf146)
asume el rol como beneficiario (H4.esf156)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Niña”

no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Niña”

asume el rol como beneficiaria (H4.esf146)

asume el rol como beneficiaria (H4.esf156)

Evidencias sociodiscursivas

forenses sobre el acceso a la justicia en casos de custodia

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA SEMÁNTICO DISCURSIVA

Sobre “Justicia: Convenio y convivencias”

La justicia es la oportunidad de realizar convivencias libres (H4.esf164)

La justicia es respetar el convenio judicializado realizado entre los adultos (H4.esf164)

Sobre “Justicia: Convivencia plena y sano desarrollo respaldado por las leyes”

La justicia es plenitud y convivencia para la infancia (H4.esf166)

La justicia es convivencia y desarrollo pleno de la infancia (H4.esf166)

La justicia es un desarrollo sano de la infancia respaldado por las leyes (H4.esf166)

La justicia es un desarrollo sano de la infancia a partir del juego y la recreación (H4.esf166)

La justicia es convivencia plena de la infancia (H4.esf167)

La justicia es que la infancia viva su derecho a la convivencia (H4.esf167)

Sobre “Justicia e injusticia”

La justicia es escucha hacia la infancia (H5.esf196)

La injusticia implica actuaciones y resoluciones desde el interés adultocentrista (H5.esf196)

Sobre “Injusticia: minimizar el bienestar de los niños”

La injusticia implica resoluciones de custodia que minimizan el bienestar de la infancia (H3.esf110)

La justicia se orienta al bienestar de la infancia y a la garantía de sus derechos de cuidado, educación y recreación (H3.esf110)

Evidencias sociodiscursivas

forenses sobre los actores sociales en casos de custodia (agentes, instituciones, élite) y su relación con el acceso a la justicia

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Padre”

asume el rol como auxiliar (H1.esf1)

asume el rol como buscador, regulador (H2.esf67)

asume el rol como dicente, auxiliar, solicitante, cuidador, evaluador (H2.esf73)

asume el rol como actor, recolector, proveedor, dicente, evaluador (H2.esf80)

asume el rol como evaluador, intérprete (H3.esf99)

asume el rol como intérprete (H3.esf100)

asume el rol como evaluador, solicitante, beneficiario (H3.esf111)

asume el rol como evaluador (H3.esf112)

asume el rol como evaluador (H3.esf113)

asume el rol como evaluador (H3.esf115)

asume el rol como evaluador (H3.esf116)

asume el rol como actor (H4.esf118)

asume el rol como solicitante (H4.esf120)

asume el rol como progenitor (H4.esf121)

asume el rol como actor, presente (H4.esf124)

asume el rol como beneficiario, presente (H4.esf125)

asume el rol como solicitante (H4.esf131)

asume el rol como dicente, solicitante, gestor, restaurador (H4.esf132)

asume el rol como buscador, testigo, miembro (H4.esf133)

asume el rol como actor, colectivo (H4.esf134)
asume el rol como evaluador (H4.esf136)
asume el rol como actor, concluyente (H4.esf137)
asume el rol como actor, testigo, beneficiario (H4.esf138)
asume el rol como comprometido (H4.esf139)
asume el rol como evaluador, testigo (H4.esf142)
asume el rol como solicitante (H4.esf143)
asume el rol como evaluador (H4.esf145)
asume el rol como evaluador, solicitante (H4.esf149)
asume el rol como evaluador (H4.esf150)
asume el rol como evaluador, actor, iniciador, solicitante (H4.esf152)
asume el rol como dicente (H4.esf153)
asume el rol como beneficiario, dicente, actor (H4.esf154)
asume el rol como actor (H4.esf157)
asume el rol como comprador (H4.esf159)
asume el rol como dicente, evaluador (H4.esf164)
asume el rol como actor (H4.esf168)
asume el rol como evaluador (H4.esf169)
asume el rol como dicente, solicitante (H4.esf174)
asume el rol como evaluador, cliente, no exigente, solicitante, sujeto de derechos (H4.esf175)
asume el rol como dicente (H4.esf176)
asume el rol como solicitante, evaluador (H4.esf177)
asume el rol como actor, beneficiario (H4.esf178)
asume el rol como evaluador (H4.esf180)
asume el rol como testigo, evidencia (H4.esf181)
asume el rol como actor, evaluador (H4.esf182)
asume el rol como empático (H4.esf183)
asume el rol como beneficiario (H4.esf184)
asume el rol como beneficiario, luchador (H4.esf185)
asume el rol como beneficiario (H4.esf186)
asume el rol como testigo (H4.esf187)
asume el rol como evaluador, beneficiario (H4.esf188)
asume el rol como beneficiario (H4.esf189)
asume el rol como actor, dicente, solicitante, evaluador (H4.esf190)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre "Padre"

asume el rol como proveedor e inversionista (H1.esf5)
asume el rol como proveedor (H1.esf7)
asume el rol como dicente, beneficiario (H1.esf23)
asume el rol como actor (H1.esf24)
asume el rol como actor (H1.esf26)
asume el rol como actor (H1.esf27)
asume el rol como actor, testigo (H1.esf40)
asume el rol como proveedor (H1.esf50)
asume el rol como actor (H1.esf55)
asume el rol como encargado (H1.esf57)

asume el rol como actor (H1.esf59)
asume el rol como buscador (H2.esf68)
asume el rol como buscador (H2.esf69)
asume el rol como solicitante (H3.esf101)
asume el rol como actor (H3.esf103)
asume el rol como adecuado (H3.esf104)
asume el rol como iniciador (H3.esf106)
asume el rol como evaluador (H3.esf108)
asume el rol como actor, beneficiario (H3.esf109)
asume el rol como colectivo (H4.esf133)
asume el rol como cuidador, promotor, garantía para la convivencia (H4.esf146)
asume el rol como cuidador (H4.esf148)
asume el rol como beneficiario (H4.esf152)
asume el rol como evaluado (H4.esf152)
asume el rol como cuidador, garantía para el desarrollo (H4.esf154)
asume el rol como evidencia (H4.esf155)
asume el rol como cuidador, garantía para la convivencia (H4.esf156)
asume el rol como oyente (H4.esf161)
asume el rol como derecho (H4.esf166)
asume el rol como evaluador, derecho (H4.esf167)
asume el rol como ético (H4.esf190)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Madre”

asume el rol como evaluadora de procesos jurídicos (H1.esf2)
asume el rol como evaluadora (H1.esf3)
asume el rol como inversionista, solucionadora, actora, trabajadora, proveedora, soporte (H1.esf8)
asume el rol como actora, beneficiaria, no vulnerable (H1.esf9)
asume el rol como beneficiaria (H1.esf12)
asume el rol como solicitante, facilitadora (H1.esf13)
asume el rol como respondiente, defensora, empática, testigo, compartida (H1.esf14)
asume el rol como beneficiaria (H1.esf15)
asume el rol como evaluadora (H1.esf16)
asume el rol como testigo, evaluadora (H1.esf17)
asume el rol como informante (H1.esf18)
asume el rol como evaluadora (H1.esf23)
asume el rol como argumentadora, descubridora (H1.esf24)
asume el rol como evaluadora (H1.esf26)
asume el rol como evaluadora (H1.esf27)
asume el rol como trabajadora, educadora, acompañante, proveedora, cuidadora (H1.esf29)
asume el rol como evaluadora (H1.esf30)
asume el rol como argumentadora, creyente (H1.esf31)
asume el rol como evaluadora (H1.esf32)
asume el rol como evaluadora, inversionista (H1.esf33)
asume el rol como beneficiaria (H1.esf35)
asume el rol como reguladora, dicente (H1.esf37)
asume el rol como evaluadora (H1.esf38)

asume el rol como evaluadora (H1.esf39)
asume el rol como evaluadora (H1.esf40)
asume el rol como evaluadora, beneficiaria (H1.esf41)
asume el rol como evaluadora (H1.esf42)
asume el rol como testigo, defensora (H1.esf44)
asume el rol como actora (H1.esf45)
asume el rol como solicitante (H1.esf47)
asume el rol como solicitante (H1.esf48)
asume el rol como dicente (H1.esf49)
asume el rol como estabilizadoras (H1.esf54)
asume el rol como solicitante (H1.esf55)
asume el rol como evaluadora (H1.esf58)
asume el rol como evaluadora (H1.esf59)
asume el rol como dicente, actora, consejera (H1.esf60)
asume el rol como actora, solicitante (H1.esf61)
asume el rol como beneficiaria (H2.esf62)
asume el rol como defensora, denunciante (H2.esf63)
asume el rol como proveedora (H2.esf64)
asume el rol como actora, respondiente (H2.esf66)
asume el rol como estabilizadora, solicitante (H2.esf68)
asume el rol como actora, buscadora (H2.esf69)
asume el rol como acompañante, evaluada (H2.esf70)
asume el rol como dicente (H2.esf71)
asume el rol como trabajadora (H2.esf72)
asume el rol como solicitante, cuidadora (H2.esf74)
asume el rol como proveedora, trabajadora, educadora (H2.esf75)
asume el rol como solicitante, argumentadora (H2.esf76)
asume el rol como solicitante (H2.esf77)
asume el rol como dicente, cohabitante (H2.esf78)
asume el rol como dicente, cuidadora (H2.esf81)
asume el rol como dicente (H2.esf82)
asume el rol como oyente, cuidadora (H2.esf84)
asume el rol como resistencia (H2.esf86)
asume el rol como evaluadora, cuidadora (H2.esf88)
asume el rol como proveedora (H2.esf89)
asume el rol como actora, dicente (H2.esf90)
asume el rol como actora (H2.esf92)
asume el rol como restauradora (H2.esf93)
asume el rol como actora, buscadora, evaluada (H2.esf97)
asume el rol como buscadora (H2.esf98)
asume el rol como evaluadora (H3.esf113)
asume el rol como actora (H4.esf117)
asume el rol como defensora (H4.esf128)
asume el rol como actora, colectivo (H4.esf134)
asume el rol como actora (H4.esf137)
asume el rol como actora (H4.esf140)
asume el rol como cuidadora (H4.esf148)

asume el rol como beneficiaria, dicente, actora (H4.esf154)

asume el rol como actora, evaluadora (H4.esf182)

asume el rol como beneficiaria (H4.esf189)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Madre”

asume el rol como beneficiaria (H1.esf1)

asume el rol como oyente y beneficiaria (H1.esf6)

asume el rol como evaluadora (H1.esf19)

asume el rol como evaluadora (H1.esf22)

asume el rol como beneficiaria (H1.esf46)

asume el rol como actora (H1.esf52)

asume el rol como solucionadora (H1.esf56)

asume el rol como solicitante (H1.esf57)

asume el rol como propósito (H2.esf67)

asume el rol como oyente (H2.esf79)

asume el rol como actora, dicente (H2.esf80)

asume el rol como oyente, proveedora, transmisora (H2.esf87)

asume el rol como dicente, proveedora (H2.esf91)

asume el rol como oyente (H2.esf94)

asume el rol como defensora (H2.esf95)

asume el rol como actor (H3.esf103)

asume el rol como adecuado (H3.esf104)

asume el rol como beneficiaria (H3.esf105)

asume el rol como cuidadora, trabajadora (H3.esf107)

asume el rol como beneficiaria (H3.esf108)

asume el rol como actora, beneficiaria (H3.esf109)

asume el rol como beneficiaria (H3.esf110)

asume el rol como beneficiaria, mejor opción (H3.esf111)

asume el rol como testigo (H4.esf118)

asume el rol como dicente (H4.esf119)

asume el rol como actora, dicente (H4.esf121)

asume el rol como iniciadora, testigo (H4.esf129)

asume el rol como actora (H4.esf131)

asume el rol como colectivo (H4.esf133)

asume el rol como proveedora (H4.esf138)

asume el rol como cuidadora, promotora, garantía para la convivencia (H4.esf146)

asume el rol como evaluada (H4.esf152)

asume el rol como cuidadora, garantía para el desarrollo (H4.esf154)

asume el rol como evidencia (H4.esf155)

asume el rol como cuidadora, garantía para la convivencia (H4.esf156)

asume el rol como derecho (H4.esf166)

asume el rol como derecho (H4.esf167)

asume el rol como actora (H4.esf168)

asume el rol como ética (H4.esf190)

asume el rol como cuidadora (H5.esf198)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Esposo actual de la madre”
asume el rol como padre cuidador (H4.esf121)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Esposo actual de la madre”
no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Pareja actual del padre”
no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Pareja actual del padre”
asume el rol como auxiliar, red de apoyo (H4.esf185)
asume el rol como auxiliar (H4.esf188)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Figura paterna”
no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Figura paterna”
asume el rol como beneficiario (H4.esf139)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Colectivo de madres y padres sin custodia”
asume el rol como evaluador, actor, iniciador, solicitante (H4.esf152)
asume el rol como testigo (H4.esf158)
asume el rol como convocatoria, respondiente (H4.esf160)
asume el rol como docente (H4.esf161)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Colectivo de madres y padres sin custodia”
asume el rol como auxiliar, red de apoyo (H4.esf185)
asume el rol como auxiliar (H4.esf186)
asume el rol como auxiliar (H4.esf187)
asume el rol como auxiliar (H4.esf188)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Juez” o “Jueces”
asume el rol como testigo, descubridor (H1.esf17)
asume el rol como actores (H1.esf19)
asume el rol como solicitante, evaluador, buscador, beneficiario (H4.esf155)
asume el rol como actor, solicitante (H4.esf156)
asume el rol como docente (H4.esf163)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Juez” o “Jueces”

- asume el rol como oyente (H1.esf4)
- asume el rol como actor (H1.esf12)
- asume el rol como auxiliar (H1.esf35)
- asume el rol como autoridad (H1.esf47)
- asume el rol como revisor (H3.esf99)
- asume el rol como evaluador (H4.esf131)
- asume el rol como oyente (H4.esf132)
- asume el rol como destinatario (H4.esf134)
- asume el rol como testigo (H4.esf140)
- asume el rol como testigo (H4.esf148)
- asume el rol como testigo (H4.esf158)
- asume el rol como meta (H4.esf159)
- asume el rol como actor (H4.esf165)
- asume el rol como investigador, evaluador (H4.esf179)
- asume el rol como dicente (H4.esf181)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Jueza” o “Juezas”

- asume el rol como dicente (H3.esf101)
- asume el rol como actora (H3.esf102)
- asume el rol como dicente (H3.esf105)
- asume el rol como dicente (H3.esf106)
- asume el rol como dicente (H3.esf108)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Jueza” o “Juezas”

no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Juez Federal”

no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Juez Federal”

- asume el rol como dicente (H4.esf143)
- asume el rol como argumentador (H4.esf144)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Magistrado”

no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Magistrado”

- asume el rol como testigo (H4.esf148)
-

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Abogada”

asume el rol como testigo, dicente (H1.esf4)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Abogada”

asume el rol como defensora, auxiliar, económica, atenta, acompañante (H1.esf15)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Abogado” o “Abogados”

asume el rol como testigo, descubridor (H1.esf17)

asume el rol como actores (H1.esf19)

asume el rol como dicente (H4.esf163)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Abogado” o “Abogados”

asume el rol como acompañante, auxiliar, orientador, defensor y protector (H1.esf9)

asume el rol como auxiliar (H1.esf60)

asume el rol como proveedor (H1.esf61)

asume el rol como asesor (H2.esf98)

asume el rol como buscador (H4.esf159)

asume el rol como dicente (H4.esf168)

asume el rol como actor (H4.esf170)

asume el rol como dicente (H4.esf171)

asume el rol como auxiliar (H4.esf173)

asume el rol como buscador (H4.esf175)

asume el rol como actor (H4.esf177)

asume el rol como colaborador (H4.esf180)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Representante de lo familiar”

asume el rol como acompañante (H3.esf102)

asume el rol como dicente, asesora (H3.esf103)

asume el rol como dicente (H3.esf104)

asume el rol como dicente (H3.esf109)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Representante de lo familiar”

asume el rol como actora (H3.esf100)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Psicólogo” o “Psicólogos”

no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Psicólogo” o “Psicólogos”

asume el rol como auxiliar (H2.esf97)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Perito”

asume el rol como evaluador (H4.esf148)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Perito”

no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Delegada del DIF (Desarrollo Integral de la Familia)”

asume el rol como dicente, auxiliar, solicitante, cuidadora, evaluadora (H2.esf73)

asume el rol como dicente, evaluadora (H2.esf79)

asume el rol como actora, recolectora, proveedora, dicente evaluadora (H2.esf80)

asume el rol como dicente (H2.esf83)

asume el rol como dicente (H2.esf85)

asume el rol como solicitante (H2.esf91)

asume el rol como dicente (H2.esf94)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Delegada del DIF (Desarrollo Integral de la Familia)”

asume el rol como solicitante, evaluadora (H2.esf70)

asume el rol como dicente, evaluadora (H2.esf74)

asume el rol como oyente (H2.esf81)

asume el rol como proveedora (H2.esf90)

asume el rol como solicitante (H2.esf92)

asume el rol como solicitante (H2.esf93)

asume el rol como dicente, evaluadora (H2.esf95)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Trabajadora social del DIF (Desarrollo Integral de la Familia)”

asume el rol como dicente, solicitante, evaluadora (H2.esf87)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Trabajadora social del DIF (Desarrollo Integral de la Familia)”

no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “El Estado”

asume el rol como interviniente, iniciador, evaluador (H3.esf104)

asume el rol como interviniente, iniciador (H3.esf109)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “El Estado”

no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Autoridad”

no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Autoridad”

asume el rol como directora, investigadora (H1.esf18)

asume el rol como actora (H1.esf26)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Sistema de Justicia” o “Sistema de Impartición de Justicia”

asume el rol como actor (H3.esf114)

asume el rol como proveedor (H4.esf147)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Sistema de Justicia” o “Sistema de Impartición de Justicia”

asume el rol como actor (H3.esf112)

asume el rol como dicente (H3.esf113)

asume el rol como actor (H4.esf177)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “CODE (Centro de Orientación y Denuncia)”

no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “CODE (Centro de Orientación y Denuncia)”

asume el rol como recolector (H2.esf64)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Fiscalía”

no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Fiscalía”

asume el rol como investigador, evaluador (H4.esf179)

asume el rol como colaborador (H4.esf180)

asume el rol como investigador (H4.esf181)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Agente del Ministerio Público”

asume el rol como actor (H1.esf46)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Agente del Ministerio Público”

asume el rol como investigador (H1.esf48)

asume el rol como proveedor (H1.esf61)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Centro de Convivencia”

no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Centro de Convivencia”

asume el rol como auxiliar (H1.esf35)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “DIF (Desarrollo Integral de la Familia)”

no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “DIF (Desarrollo Integral de la Familia)”

asume el rol como solicitante (H2.esf65)

asume el rol como solicitante (H2.esf66)

asume el rol como docente (H2.esf77)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Secretaría de Salud Nacional”

asume el rol como docente, actora, evaluadora (H4.esf135)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Secretaría de Salud Nacional”

no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Jefe de empresa”

asume el rol como docente (H1.esf56)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Jefe de empresa”

no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Familia materna”

no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Familia materna”

asume el rol como auxiliar (H2.esf62)

asume el rol como acompañante, trabajadora (H2.esf71)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Familia paterna”

asume el rol como docente, auxiliar, solicitante, cuidadora, evaluadora (H2.esf73)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Familia paterna”

asume el rol como beneficiaria (H2.esf89)

asume el rol como actora (H2.esf96)

asume el rol como auxiliar, red de apoyo (H4.esf184)

asume el rol como auxiliar, red de apoyo (H4.esf185)

asume el rol como auxiliar (H4.esf188)

asume el rol como docente (H5.esf193)

asume el rol como solicitante (H5.esf196)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Sociedad”

asume el rol como evaluadora (H1.esf51)

asume el rol como evaluadora, solicitante (H1.esf52)

asume el rol como actora (H4.esf170)

asume el rol como actora, evaluadora (H4.esf182)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Sociedad”

asume el rol como actora (H4.esf135)

asume el rol como actora (H4.esf163)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Asociación Más Infancia Feliz”

no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Asociación Más Infancia Feliz”

asume el rol como evaluadora, actora, orientadora (H4.esf189)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Adultos”

asume el rol como evaluadores (H1.esf34)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Adultos”

no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Dios”

no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Dios”

asume el rol como actor (H1.esf31)

Evidencias sociodiscursivas

forenses sobre las actuaciones en casos de custodia y su relación con el acceso a la justicia	INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA SEMÁNTICO DISCURSIVA
	Sobre “Obligación y derecho”
	El hijo es un derecho (H1.esf1)
	Sobre “Proceso jurídico y emocional”
	Los procesos jurídicos implican procesos emocionales (H1.esf9)
	Los procesos jurídicos y emocionales son menos difíciles con el apoyo de abogados (H1.esf9)
	Sobre “Intervención del Estado: Desacuerdo entre los padres”
	El desacuerdo inicia un proceso de demanda (H3.esf104)
	El desacuerdo implica la intervención del Estado (H3.esf104)
	Sobre “Demanda y custodia de los hijos”
	La custodia de los niños inicia con una demanda (H3.esf106)
	Sobre “Custodia y cuidado de los hijos”
	La custodia de los niños implica cuidados (H3.esf107)
	La custodia de los niños implica calidad de tiempo (H3.esf107)
	Sobre “Denuncia anónima”
	Las denuncias se realizan mediante llamadas anónimas (H2.esf65)
	Las denuncias en el DIF implican citatorios (H2.esf65)
	Sobre “Entrevista”
	La entrevista es un proceso vinculado al citatorio (H2.esf66)
	Sobre “Centro de Convivencia: Beneficio y filtro”
	El Centro de Convivencia es un beneficio cuando funciona como un filtro (H1.esf35)
	El Centro de Convivencia es un auxiliar en el proceso jurídico cuando se orienta al bienestar de la infancia (H1.esf35)
	Sobre “Límites”
	La separación es una forma de límite para detener las violencias (H1.esf45)
	Los límites de las personas son recursos para detener las violencias (H1.esf45)
	El Sistema de Justicia no participa como auxiliar para detener las violencias (H1.esf45)
	Sobre “Apoyo y efectos terapéuticos para prevención del suicidio”
	El apoyo durante procesos jurídicos tiene efectos terapéuticos (H4.esf184)
	El apoyo durante procesos jurídicos tiene efectos para la prevención del suicidio (H4.esf184)
	Sobre “Cercanía con vínculos de apego significativos”
	La cercanía con vínculos de apego significativos se orienta al interés superior de la infancia (H5.esf198)
	Sobre “Necesidades y apoyo”
	Las necesidades durante un proceso jurídico y una obstrucción de convivencia requieren un apoyo diferente (H4.esf187)

Sobre “Hija: Meta”

La hija se asocia con una meta durante el proceso de recuperación de custodia (H2.esf90)

Sobre “Estudios: Peritajes”

Los estudios implican peritajes especializados como evidencia para las actuaciones y resoluciones (H2.esf91)

Los peritajes no son asumidos por las instituciones sino por las personas que pierden la custodia (H2.esf91)

Sobre “Convenio, obligaciones y derechos”

El convenio entre los adultos contempla obligaciones y derechos (H4.esf139)

Sobre “Funciones parentales”

Las funciones parentales se asumen de forma independiente al género (H4.esf153)

Sobre “Convivencia y evaluación de aptitudes”

El derecho de la infancia a la convivencia requiere de evaluación de aptitudes de los adultos (H4.esf146)

La evaluación de aptitudes puede orientarse hacia el objetivo de asegurar el respeto al derecho de la infancia a la convivencia (H4.esf146)

Sobre “Reforma de ley para evaluación psicológica”

Las evaluaciones psicológicas en procesos jurídicos sobre custodia y convivencia requieren reformas de ley (H4.esf152)

Sobre “Ética profesional”

La ética profesional es necesaria en las actuaciones y resoluciones sobre custodia y convivencia (H4.esf169)

Evidencias sociodiscursivas

forenses sobre las resoluciones jurídicas y su relación con el acceso a la justicia

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA SEMÁNTICO DISCURSIVA

Sobre “Procesos jurídicos: audiencias y sentencia”

Las audiencias no son procesos claros ni transparentes (H1.esf2)

La sentencia es dictada por jueces sin procesos claros, transparentes y sin un seguimiento correcto (H1.esf2)

Sobre “Sentencia de pensión”

La sentencia es una cantidad económica (H1.esf7)

Categorías de análisis relacionadas

1) Preservación del interés superior de niñas y niños y su bienestar psicosocial, 2) Implementación de modelos de Justicia terapéutica, corresponsabilidad parental y coparentalidad positiva y 3) Preservación de una vida libre de violencias y respeto hacia las infancias.

Nota. Contrastación a partir del MIECESF-ARJ entre los diversos grupos de hablantes.

Tabla 142

Análisis Crítico del Ejercicio de poder a partir de las Evidencias sociodiscursivas forenses de los diversos grupos de hablantes

Análisis del Ejercicio de poder en las actuaciones y resoluciones jurídicas a partir del MIECESF-ARJ

Habla ntes del primer grupo	ABOGADAS Y PERITOS EN PSICOLOGÍA
Evidencias sociodiscursivas forenses sobre las infancias y su relación con el ejercicio de poder	<p>INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE TOPICALIZACIÓN</p> <p>Sobre “Infancias”</p> <ul style="list-style-type: none"> son invisibles son objeto de destrucción son población perjudicada son víctimas <p>INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE SUPRESIÓN</p> <p>Sobre “Infancias”</p> <ul style="list-style-type: none"> son suprimidos por calificativos de inferioridad <p>INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE ACTIVACIÓN Y PASIVIZACIÓN</p> <p>Sobre “Infancias”</p> <ul style="list-style-type: none"> son víctimas de actuaciones jurídicas y abordajes no terapéuticos <p>INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE IMPERSONALIZACIÓN</p> <p>Sobre “Infancias”</p> <ul style="list-style-type: none"> son invisibles <p>INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE PERSONALIZACIÓN</p> <p>Sobre “Infancias”</p> <ul style="list-style-type: none"> son expuestos por quienes imparten justicia, entre abogados y jueces son población perjudicada por jueces y adultocentrismo son realidad invisibilizada por el adultocentrismo
Evidencias sociodiscursivas forenses sobre el ejercicio de poder en casos de custodia	<p>INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE TEMATIZACIÓN</p> <p>Sobre “Problemas”</p> <ul style="list-style-type: none"> son emociones y le corresponde a expertos en Psicología intervenir son indicadores de peleas y sentimientos negativos entre los padres y las madres <p>Sobre “Riesgo”</p> <ul style="list-style-type: none"> es objetivo de quien evalúa las situaciones en las que se encuentra la infancia es conjunto de situaciones nocivas para la infancia es el objetivo de una investigación multidisciplinaria es observable en las actitudes y recursos de quienes tienen interés en la custodia son violencias que la autoridad y el sistema permiten, manteniéndose las acciones y coacciones de los padres

es interruptor de la integridad de la infancia que puede atenderse desde programas psicosociales, sistémicos, restaurativos para la familia
 es violencia estructural resultante de una falta de capacitación y filtros o programas de acompañamiento psicológico con perspectiva de infancia
 puede ser resultado al tratar de cumplir con las leyes ante violencias por parte de las familias de niñas, niños y adolescentes
 es resultado de una falta de capacitación en los Centros de Convivencia para tratar a las personas y detectar situaciones no muy visibles
 es situación que acontece en cualquier momento ante la falta de análisis de los diversos contextos en los que conviven niñas, niños y adolescentes

Sobre “Violencia”

es una realidad que está ocurriendo de formas diversas y se requieren peritajes y acompañamiento
 es una realidad presente hacia niñas, niños y adolescentes en casos de custodia
 es extrema hacia las niñas, sin acciones que garanticen la no repetición
 es visibilizada por el dicho de niñas y niños
 es resultado del ejercicio de poder durante el proceso, incluido el poder adquisitivo
 es información emergente en las entrevistas
 es control, dominio e interferencia parental
 es estructural e institucional
 es cultural, en donde el proceso lleva al silencio y la culpa
 es un proceso que implica un efecto de maduración

Sobre “Adultocentrismo”

es una venda que impide ver las infancias y las crianzas respetuosas
 es un rival con el que se lucha para lograr escuchar a la infancia
 es un enfoque de los jueces sobre lo importante
 es desprotección a las infancias
 es una tendencia de pensamiento que destruye infancias al no seguir protocolos y no tomar en cuenta la historia de niñas y niños
 es cultural, familiar, escolar e institucional
 es descalificar a las niñas y los niños para no escucharles ni tomar en cuenta su opinión

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE TOPICALIZACIÓN

Sobre “Violencia(s)”

es una herida durante el proceso jurídico
 es estructural e institucional
 es un hecho presente o antecedente de tipo estructural o familiar en los casos de custodia
 es sufrimiento extremo recurrente y denigrante
 es evidencia visible e invisible
 son un peligro directo y estructural para la infancia que la autoridad y el sistema permiten

Sobre “Adultocentrismo”

es un rival
 es un enfoque
 es una descalificación
 es una venda
 es una creencia errónea sobre las infancias
 es una tendencia de pensamiento sobre las infancias

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE IMPERSONALIZACIÓN

Sobre “Adultocentrismo”

es producto que los adultos reproducen y enfrentan

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE AUTORIZACIÓN

Sobre “Violencia”

es una realidad presente hacia niñas, niños y adolescentes en casos de custodia

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE EVALUACIÓN

Sobre “Violencia”

es estructural e institucional

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE NARRATIVIZACIÓN

Sobre “Violencia”

es control, dominio e interferencia parental

Evidencias sociodiscursivas

forenses sobre los actores
sociales en casos de custodia
(agentes, instituciones, élite)
y su relación con el ejercicio
de poder

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE TEMATIZACIÓN

Sobre “Juez”

está en el interior

es ausente

es indiferente

ocasionalmente escucha

es evitativo

es autoridad

es corrupto

es protegido

tiene inmunidad

es organismo

es figura obligatoria

es cuantificado

es quien entrevista

es auxiliado

carece de empatía y capacitación

carecen de capacitación

Sobre “Autoridad”

es figura que casi no escucha a los niños

es quien decide el destino de la infancia

simula preocupación

Sobre “Juzgado”

es instancia independiente de otros juzgados

es indiferente y detiene sus procedimientos

es un territorio en el cual no se garantiza la resolución de situaciones que requieren ayuda psicológica

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE TOPICALIZACIÓN

Sobre “Autoridad(es)”

es selectiva

son compradas
cuidan su imagen pública

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE VOZ Y CITACIÓN

Sobre “Madre”

ejerce algún tipo de violencia hacia sus hijas
ha cometido un delito hacia sus hijas
es maldad

Sobre “Padre”

es obstruido
ha cometido un delito hacia su hija

Sobre “Abogados”

son participantes activos en el pleito

Sobre “Juez”

es superior, ejerce poder y violencia

Sobre “Juzgado(s)”

son individualistas e independientes
son testigos de los problemas que generan sufrimiento
son experiencias que generan emociones
es un trabajador que no produce sentencias
es una sede para recibir a las personas demandadas

Sobre “Psicólogos”

son ambiguos en la información que reportan de las convivencias

Sobre el “Centro Estatal de Convivencia”

es una herramienta para fastidiar y arreglar asuntos
es una sede de préstamos supervisados
son vueltas

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE ACTIVACIÓN Y PASIVIZACIÓN

Sobre “Jueces”

son quienes ejercen acciones indebidas, requieren capacitación e implementar habilidades de conciliación

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE IMPERSONALIZACIÓN

Sobre “Juez”

es organismo

Sobre “Juzgado”

es un trabajador que no produce sentencias

Sobre “Hijos”

son armas

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE PERSONALIZACIÓN

Sobre “Quienes imparten justicia”

son quienes no respetan los lineamientos de la SCJN en casos que involucran a niñas, niños y adolescentes
son sustituidos por la tecnología

Sobre “Jueces” y “Abogados”

no son humanistas
tienen prácticas perjudiciales

Sobre “Juez”

es corrupta

Sobre “Abogados”

son aprendices de casos ficticios en programa de televisión

Sobre “Juezas y jueces”

son adultocentristas
carecen de empatía y capacitación

Sobre “Autoridades”

son compradas

Sobre el “Centro Estatal de Convivencia”

es dictaminador preferido de la autoridad

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE RACIONALIZACIÓN

Sobre “Abogados”

son armas para la pareja que está en guerra

Evidencias sociodiscursivas

forenses sobre las
actuaciones en casos de
custodia y su relación con el
ejercicio de poder

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE TEMATIZACIÓN

Sobre “Divorcio”

es guerra donde los hijos son armas
es un juego donde los niños son juguetes

Sobre “Denuncia”

es control de las actuaciones institucionales ilegales
es estigmatizar a las víctimas
es espera y resistencia para que te tomen en cuenta las instituciones que minimizan las violencias
es voz no escuchada por las instituciones cuando la infancia expresa las violencias, incluida la institucional

Sobre “Tiempo”

es maltrato cuando es poco para las evaluaciones
es control del procedimiento sin conocimiento
es efecto de los jueces y las malas prácticas de los abogados

Sobre “Custodia”

es imposición a la mujer

Sobre “Convivencia”

es una orden del juzgador sin estudios sistémicos o conocimiento de antecedentes y amenazas

es obstrucción por parte de quien tiene la guarda y custodia

Sobre “Conciliación”

es una fase que no funciona

Sobre “Protocolo(s)”

es un ejercicio ignorado en los reportes psicológicos de las convivencias

son ignorados

son archivos descargados

Sobre “Evaluación(es)”

es limitada por el tiempo

son experiencias revictimizantes si no se trabaja en conjunto

Sobre “Terapia”

es obligación impuesta por las instituciones a las víctimas de violencia que evitan tener contacto con quien la ejerce

Sobre “Pruebas”

son herramientas para ganar

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE AUTORIZACIÓN

Sobre “Custodia”

es responsabilidad legitimada, legal o socialmente, de la mamá

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE NARRATIVIZACIÓN

Sobre “Conciliación”

es una fase que no funciona

Evidencias sociodiscursivas

forenses sobre las resoluciones jurídicas y su relación con el ejercicio de poder

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROCESO LINGÜÍSTICO DE TEMATIZACIÓN

Sobre “Sentencia(s)”

es noticia de una derrota que requiere preparación

es resultado del desacuerdo entre las partes

son resultados de valor para las instituciones en comparación con los acuerdos

Categorías de análisis relacionadas

1) Prevalencia del adultocentrismo, 2) Prevalencia de la dominación simbólica, 3) Prevalencia de violencias, 4) Prevalencia del control, 5) Prevalencia de la vigilancia, y 6) Prevalencia de desigualdad en el ejercicio de los derechos ante la diferencia de capitales.

Hablantes del segundo grupo

NIÑA, MADRES Y PADRES

Evidencias sociodiscursivas

forenses sobre las infancias

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

y su relación con el ejercicio
de poder

Sobre "Hijo"
asume el rol como persona vulnerable (H1.esf5)
asume el rol como sobreviviente, oyente, afectado (H1.esf14)
asume el rol como afectado (H1.esf23)
asume el rol como no escuchado (H3.esf113)
asume el rol como vulnerado (H4.esf168)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre "Hijo"
asume el rol como sobreviviente (H1.esf51)
asume el rol como afectado (H4.esf162)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA SEMÁNTICO DISCURSIVA

Sobre "Hijo"
El hijo es un derecho que se paga (H1.esf6)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre "Hija"
asume el rol como no escuchada (H3.esf113)
asume el rol como afectada (H4.esf128)
asume el rol como afectada (H4.esf144)
asume el rol como afectada (H4.esf165)
asume el rol como afectada (H4.esf167)
asume el rol como vulnerada (H4.esf168)
asume el rol como no escuchada (H5.esf191)
asume el rol como afectada (H5.esf192)
asume el rol como confundida (H5.esf193)
asume el rol como afectada, no escuchada (H5.esf194)
asume el rol como indispueta, no escuchada (H5.esf195)
asume el rol como no escuchada (H5.esf196)
asume el rol como indispueta (H5.esf197)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre "Hija"
asume el rol como afectada (H2.esf83)
asume el rol como confundida (H4.esf122)
asume el rol como afectada (H4.esf123)
asume el rol como afectada, confundida (H4.esf125)
asume el rol como vulnerada (H4.esf129)
asume el rol como afectada (H4.esf130)
asume el rol como afectada (H4.esf151)
asume el rol como afectada (H4.esf162)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre "Niño"
no emergen indicadores sobre esta categoría

 INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Niño”

asume el rol como instrumento, objeto (H4.esf147)

asume el rol como afectado (H4.esf151)

asume el rol como afectado (H4.esf158)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Niña”

no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Niña”

asume el rol como instrumento, objeto (H4.esf147)

asume el rol como afectada (H4.esf151)

asume el rol como afectada (H4.esf158)

 Evidencias sociodiscursivas

forenses sobre el ejercicio de poder en casos de custodia

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA SEMÁNTICO DISCURSIVA

Sobre “Capitales”

La desviación de fondos es evidencia (H1.esf4)

La evidencia es conocimiento (H1.esf4)

El conocimiento es poder (H1.esf4)

La pensión es poder adquisitivo (H1.esf4)

La pensión es simbólica (H1.esf4)

La desviación de fondos es una forma de poder (H1.esf4)

La sentencia es una forma de poder (H1.esf4)

Sobre “Violencia psicológica institucional”

Las instituciones ejercen violencia psicológica durante sus actuaciones en procesos de custodia (H2.esf95)

Las instituciones no asumen la responsabilidad de los efectos emocionales de sus actuaciones (H2.esf95)

Sobre “Control de emociones”

El control de las emociones se impone como responsabilidad de las personas que pierden la custodia (H2.esf87)

Los efectos de las actuaciones y resoluciones en la condición emocional no son asumidos por las instituciones (H2.esf87)

 Evidencias sociodiscursivas

forenses sobre los actores sociales en casos de custodia (agentes, instituciones, élite) y su relación con el ejercicio de poder

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Padre”

asume el rol como argumentador, comprador, observador, irreflexivo (H1.esf1)

asume el rol como dicente, no auxiliar, comprador, observador, indiferente y actor (H1.esf6)

asume el rol como agresor y generador de efectos (H1.esf10)

asume el rol como defensivo y generador de efectos (H1.esf11)

asume el rol como cómplices, permisivos, actores (H1.esf19)

asume el rol como contenedor (H1.esf20)

asume el rol como no responsable, comprador (H1.esf21)

asume el rol como dueño, contenedor, propietario, comprador, observador (H1.esf22)

asume el rol como no proveedor, libre (H1.esf28)
asume el rol como revictimizante (H2.esf80)
asume el rol como afectado (H3.esf110)
asume el rol como afectado (H3.esf111)
asume el rol como afectado (H3.esf112)
asume el rol como no escuchado (H3.esf113)
asume el rol como afectado (H4.esf119)
asume el rol como oyente, excluido (H4.esf122)
asume el rol como afectado (H4.esf123)
asume el rol como afectado (H4.esf125)
asume el rol como no figura paterna (H4.esf126)
asume el rol como no testigo (H4.esf127)
asume el rol como amenaza para la salud (H4.esf129)
asume el rol como sometido, afectado (H4.esf131)
asume el rol como afectado (H4.esf141)
asume el rol como obstruido (H4.esf142)
asume el rol como dictador (H4.esf154)
asume el rol como víctimas de la justicia (H4.esf162)
asume el rol como afectado (H4.esf165)
asume el rol como obstruido, afectado (H4.esf168)
asume el rol como no actor, vulnerado (H4.esf171)
asume el rol como afectado, no ético (H4.esf172)
asume el rol como afectado, desahuciado (H4.esf173)
asume el rol como afectado (H4.esf176)
asume el rol como víctima (H4.esf179)
asume el rol como afectado (H4.esf182)
asume el rol como afectado (H4.esf183)
asume el rol como afectado (H4.esf184)
asume el rol como afectado, obstruido (H4.esf186)
asume el rol como obstruido (H4.esf187)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre "Padre"

asume el rol como rival, ofensor, agresor (H1.esf13)
asume el rol como maltratador (H1.esf14)
asume el rol como no dicente, obstáculo (H1.esf17)
asume el rol como comprador, no responsable, no atento (H1.esf23)
asume el rol como actor, obstáculo (H1.esf24)
asume el rol como actor, no dicente (H1.esf26)
asume el rol como ganador (H1.esf27)
asume el rol como no actor (H1.esf30)
asume el rol como mínimo proveedor (H1.esf33)
asume el rol como no organizador, libre (H1.esf36)
asume el rol como no contribuyente, no respetuoso (H1.esf37)
asume el rol como obstáculo, no responsable, no dicente, comprador (H1.esf40)
asume el rol como proveedor mínimo, no respondiente (H1.esf42)
asume el rol como agresor (H1.esf44)

asume el rol como obstáculo (H1.esf47)
asume el rol como homicida (H1.esf49)
asume el rol como proveedor (H1.esf50)
asume el rol como agresor (H1.esf54)
asume el rol como encargado (H1.esf57)
asume el rol como evitativo, no actor (H1.esf60)
asume el rol como denunciado (H2.esf63)
asume el rol como manipulador, agresor (H2.esf82)
asume el rol como no actor (H3.esf102)
asume el rol como peleador (H3.esf106)
asume el rol como no escuchado (H3.esf107)
asume el rol como no escuchado (H3.esf114)
asume el rol como no cuidador por género, no interesado por género, no competente por género (H4.esf153)
asume el rol como no oyente (H5.esf191)
asume el rol como no oyente, solicitante (H5.esf192)
asume el rol como no acompañante (H5.esf199)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Madre”

asume el rol como no actora (H1.esf3)
asume el rol como rival (H1.esf13)
asume el rol como víctima, sobreviviente (H1.esf14)
asume el rol como afectada (H1.esf16)
asume el rol como no autoridad, no actora, no directora, no solicitante (H1.esf18)
asume el rol como afectada (H1.esf23)
asume el rol como afectada (H1.esf25)
asume el rol como no actora, dependiente (H1.esf36)
asume el rol como víctima (H1.esf42)
asume el rol como víctima (H1.esf44)
asume el rol como víctima (H1.esf47)
asume el rol como víctimas, tolerantes (H1.esf54)
asume el rol como evitativa (H1.esf55)
asume el rol como no actora, compradora (H1.esf61)
asume el rol como no testigo, denunciada (H2.esf65)
asume el rol como afectada (H2.esf72)
asume el rol como no competente (H2.esf74)
asume el rol como confundida (H2.esf78)
asume el rol como afectada (H2.esf82)
asume el rol como sometida (H2.esf83)
asume el rol como afectada (H2.esf84)
asume el rol como resistencia (H2.esf86)
asume el rol como no actora (H2.esf96)
asume el rol como confundida (H2.esf98)
asume el rol como no escuchada (H3.esf113)
asume el rol como dictadora, juez (H4.esf128)
asume el rol como controladora (H4.esf130)
asume el rol como concluyente (H4.esf137)

asume el rol como dictadora (H4.esf154)
asume el rol como comprador (H4.esf159)
asume el rol como víctimas de la justicia (H4.esf162)
asume el rol como afectada (H4.esf165)
asume el rol como afectada (H4.esf182)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Madre”

asume el rol como víctima (H1.esf10)
asume el rol como vulnerable (H1.esf11)
asume el rol como afectada (H1.esf20)
asume el rol como sobreviviente (H1.esf51)
asume el rol como sobreviviente (H1.esf52)
asume el rol como afectada (H1.esf53)
asume el rol como afectada (H1.esf56)
asume el rol como no dueña, no encargada, empleada, afectada, evitativa (H1.esf57)
asume el rol como respondiente, enferma, no competente, vulnerable (H2.esf73)
asume el rol como enferma (H2.esf80)
asume el rol como afectada, vulnerada (H2.esf85)
asume el rol como afectada, controlada (H2.esf87)
asume el rol como obstruida (H2.esf94)
asume el rol como vulnerada (H2.esf95)
asume el rol como no actora (H3.esf102)
asume el rol como dictadora (H4.esf119)
asume el rol como obstáculo (H4.esf120)
asume el rol como adultocentrista (H4.esf121)
asume el rol como no actora (H4.esf129)
asume el rol como no comprometida, influyente (H4.esf139)
asume el rol como no cuidadora por género, no interesada por género, no competente por género (H4.esf153)
asume el rol como no proveedora, adultocentrista, controladora (H4.esf168)
asume el rol como actora (H4.esf171)
asume el rol como influyente (H4.esf178)
asume el rol como indiferente (H4.esf183)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Colectivo de madres y padres sin custodia”

asume el rol como afectado (H4.esf160)
asume el rol como afectado, no testigo (H4.esf161)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Colectivo de madres y padres sin custodia”

asume el rol como afectado (H4.esf186)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Juez” o “Jueces”

asume el rol como dictador (H1.esf7)
asume el rol como permisivo (H1.esf17)

asume el rol como cómplices, permisivos (H1.esf19)

asume el rol como no descubridor (H1.esf20)

asume el rol como no actor (H1.esf50)

asume el rol como no actor (H4.esf155)

asume el rol como injusto (H4.esf163)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Juez” o “Jueces”

asume el rol como no actor, dictador (H1.esf2)

asume el rol como no actor, dictador (H1.esf16)

asume el rol como consentidor (H1.esf21)

asume el rol como no responsable, no actor (H1.esf25)

asume el rol como condescendiente (H1.esf28)

asume el rol como dictador, concluyente, no actor, simulador (H1.esf32)

asume el rol como adultocentrista (H1.esf33)

asume el rol como evitativo (H1.esf38)

asume el rol como no actor, dictador (H1.esf39)

asume el rol como no actor (H1.esf57)

asume el rol como no actor (H1.esf58)

asume el rol como no legítimo, no actor, no informado, permisivo (H1.esf59)

asume el rol como cómplice (H4.esf128)

asume el rol como indiferente (H4.esf131)

asume el rol como no actor, indiferente (H4.esf132)

asume el rol como desconectado (H4.esf134)

asume el rol como indiferente (H4.esf140)

asume el rol como no evaluador, no solicitante (H4.esf149)

asume el rol como autodefensor, indiferente (H4.esf158)

asume el rol como beneficiario, no responsable (H4.esf159)

asume el rol como autodefensor (H4.esf165)

asume el rol como dicente (H4.esf181)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Jueza” o “Juezas”

asume el rol como dictadora, evitativa (H3.esf101)

asume el rol como evitativa (H3.esf102)

asume el rol como dictadora (H3.esf105)

asume el rol como (H3.esf106)

asume el rol como dictadora, no oyente, no evaluadora (H3.esf107)

asume el rol como no oyente, dictadora (H3.esf108)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Jueza” o “Juezas”

no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Juez Federal”

no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Juez Federal”

asume el rol como no restaurador (H4.esf143)

asume el rol como no actor, no restaurador, condescendiente, indiferente, desconectado, desorientado (H4.esf144)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Abogada”

asume el rol como condescendiente (H1.esf4)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Abogada”

asume el rol como no auxiliar ni exploradora (H1.esf3)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Abogado” o “Abogados”

asume el rol como permisivo (H1.esf17)

asume el rol como cómplices, permisivos (H1.esf19)

asume el rol como injusto (H4.esf163)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Abogado” o “Abogados”

asume el rol como ex-subsecretario de Seguridad Pública (H4.esf141)

asume el rol como influyente, controlador (H4.esf142)

asume el rol como influyente, adultocentrista, controlador (H4.esf168)

asume el rol como beneficiario, no ético (H4.esf169)

asume el rol como influyente, beneficiario (H4.esf170)

asume el rol como influyente (H4.esf171)

asume el rol como influyente, no orientador, mentiroso (H4.esf172)

asume el rol como no auxiliar, no solucionador (H4.esf174)

asume el rol como beneficiario (H4.esf176)

asume el rol como repulsivo (H4.esf177)

asume el rol como traficante (H4.esf180)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Representante de lo familiar”

asume el rol como no actora (H3.esf103)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Representante de lo familiar”

no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Perito”

asume el rol como no actor (H4.esf148)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Perito”

no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Delegada del DIF (Desarrollo Integral de la Familia)”

asume el rol como dictadora (H2.esf79)

asume el rol como revictimizante (H2.esf80)

asume el rol como amenazadora (H2.esf83)

asume el rol como controladora (H2.esf85)

asume el rol como controladora, dominante (H2.esf86)

asume el rol como condicionante (H2.esf91)

asume el rol como obstáculo (H2.esf94)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Delegada del DIF (Desarrollo Integral de la Familia)”

asume el rol como amenazadora (H2.esf72)

asume el rol como dictadora, adultocentrista, atacante, perjudicial (H2.esf95)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Trabajadora social del DIF (Desarrollo Integral de la Familia)”

asume el rol como dictadora (H2.esf87)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Trabajadora social del DIF (Desarrollo Integral de la Familia)”

asume el rol como receptora (H2.esf88)

asume el rol como beneficiaria (H2.esf89)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “El Estado”

no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “El Estado”

asume el rol como exunificador, evitativo (H3.esf115)

asume el rol como industria, no humanista (H3.esf116)

asume el rol como no competente, autodefensor (H4.esf150)

asume el rol como no actor, beneficiario (H4.esf157)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Autoridad”

no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Autoridad”

asume el rol como permisiva, no dicente (H1.esf26)

asume el rol como permisiva (H1.esf30)

asume el rol como espectadora (H1.esf49)

asume el rol como no actora (H1.esf55)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Autoridad” o “Institución”

no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Autoridad” o “Institución”

asume el rol como no actora (H1.esf31)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Sistema de Justicia” o “Sistema de Impartición de Justicia”

asume el rol como provocador, no atento, no auxiliar (H1.esf53)

asume el rol como concluyente, indiferente (H3.esf114)

asume el rol como dictador, no evaluador, no preventivo, no actor (H4.esf146)

asume el rol como no evaluador, autodefensor (H4.esf147)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Sistema de Justicia” o “Sistema de Impartición de Justicia”

asume el rol como concluyente, no humanista, indiferente (H3.esf112)

asume el rol como no oyente, no humanista, adultocentrista, indiferente (H3.esf113)

asume el rol como exunificador, evitativo (H3.esf115)

asume el rol como industria, no humanista (H3.esf116)

asume el rol como desconectado, desorientado (H4.esf136)

asume el rol como desconectado, desorientado (H4.esf145)

asume el rol como repulsivo (H4.esf177)

asume el rol como influyente (H4.esf178)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “DIF (Desarrollo Integral de la Familia)”

no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “DIF (Desarrollo Integral de la Familia)”

asume el rol como dictador (H2.esf77)

asume el rol como dictador (H2.esf78)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Jefe de empresa”

no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Jefe de empresa”

asume el rol como no creyente (H1.esf57)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Familia materna”

asume el rol como víctimas de la justicia (H4.esf162)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Familia materna”

no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Familia paterna”

asume el rol como afectada (H4.esf139)

asume el rol como víctimas de la justicia (H4.esf162)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Familia paterna”

asume el rol como adultocentrista (H5.esf194)

asume el rol como no oyente (H5.esf195)

asume el rol como adultocentrista, no actora (H5.esf196)

asume el rol como no oyente (H5.esf197)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Sociedad”

asume el rol como adultocentrista (H4.esf151)

asume el rol como no ética (H4.esf170)

asume el rol como afectada (H4.esf182)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Sociedad”

no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Mujeres”

asume el rol como sobrevivientes, sometidas (H1.esf43)

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Mujeres”

no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “Maltradores”

no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “Maltratadores”

asume el rol como agresores (H1.esf43)

 INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA H-P

Sobre “La Justicia”

no emergen indicadores sobre esta categoría

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA ACTOR

Sobre “La Justicia”

asume el rol como no protectora, no auxiliar (H1.esf41)

asume el rol como no auxiliar (H1.esf45)

 Evidencias sociodiscursivas

forenses sobre las	INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA SEMÁNTICO DISCURSIVA
actuaciones en casos de	Sobre “Procesos jurídicos: actuaciones y resoluciones de jueces”
custodia y su relación con el	Jueces no dan un seguimiento correcto (H1.esf2)
ejercicio de poder	Sobre “Procesos jurídicos”
	Los procesos jurídicos no son correctos (H1.esf3)
	Sobre “Derechos”
	La manutención, educación, recreación, alimentación son derechos no cubiertos (H1.esf6)
	La pensión es un derecho no cubierto (H1.esf6)
	El hijo es un derecho que se paga (H1.esf6)
	Sobre “Obligación y derecho”
	La pensión es una obligación (H1.esf1)
	El hijo es única obligación (H1.esf1)
	El derecho se paga (H1.esf1)
	Sobre “Emociones del proceso”
	El proceso es desahuciante, desafiante, frustrante (H1.esf53)
	El proceso causa impotencia (H1.esf53)
	Sobre “Desconfianza a la autoridad”
	La autoridad pierde credibilidad (H1.esf58)
	La autoridad no concluye procesos (H1.esf58)
	La autoridad emite sentencias injustas (H1.esf58)
	Sobre “Custodia de los hijos”
	La custodia es un tema abordado con falta de claridad (H3.esf99)
	La custodia de los hijos se aborda en audiencia posterior al divorcio (H3.esf100)
	La custodia de los niños es un acuerdo entre adultos (H3.esf103)
	La custodia es asignada a la madre (H3.esf105)
	La asignación es inmediata (H3.esf105)
	Sobre “Demanda y custodia de los hijos”
	La custodia de los niños implica una pelea entre adultos (H3.esf106)

Sobre “Injusticia: indiferencia hacia las personas”

Las personas no son importantes para el Sistema de Justicia (H3.esf112)

El Sistema de Justicia es indiferente (H3.esf112)

El Sistema de Justicia cumple requisitos (H3.esf112)

Sobre “Proceso jurídico industrializado”

El proceso jurídico es industrializado (H3.esf116)

Sobre “Justicia injusta”

La justicia es injusta (H1.esf23)

La justicia es incompleta (H1.esf23)

La justicia injusta promueve una pensión alimenticia sin perspectiva de infancia (H1.esf23)

La pensión alimenticia es un recurso para respetar el derecho de adultos a la convivencia (H1.esf23)

La justicia injusta no gestiona el seguimiento para la atención de necesidades de la infancia (H1.esf23)

Sobre “Injusticia: falta de investigación y falta de transparencia”

Las injusticias son efecto de una falta de investigación y falta de transparencia (H1.esf25)

Las injusticias implican procesos incompletos (H1.esf25)

Las injusticias implican suspensión de audiencias (H1.esf25)

Sobre “Justicia y proceso superado, permisivo”

La justicia es inferior a las personas con poder de control y manipulación (H1.esf28)

Los procesos jurídicos son inferiores a las personas con poder de control y manipulación (H1.esf28)

Sobre “Injusticia: Proceso incompleto”

La injusticia es efecto de un proceso jurídico incompleto (H1.esf39)

La injusticia es un proceso jurídico sin sentencia y sin audiencias (H1.esf39)

Sobre “Injusticia: desvío de fondos”

Injusticia es desvío de fondos para evadir pensión alimenticia (H1.esf40)

Injusticia es desatención de las necesidades de la infancia (H1.esf40)

Sobre “Injusticia: Falta de equidad”

La injusticia es efecto de un Sistema de Justicia orientado a la falta de equidad y de protección (H1.esf41)

La injusticia es efecto de un Sistema de Justicia orientado a concluir los procesos jurídicos sin brindar ayuda a las personas (H1.esf41)

Sobre “Injusticia: mínimo apoyo para atención de necesidades”

La injusticia es efecto de un apoyo insuficiente para la atención de necesidades con perspectiva de infancia y de género (H1.esf42)

Sobre “Preguntas”

Las preguntas y conversaciones son procesos de comunicación relacionados con el interés adultocentrista (H5.esf191)

Sobre “Citas”

Las citas son resoluciones desde el interés adultocentrista (H5.esf197)

Sobre “Depresión postparto y pérdida de custodia”

La pérdida de custodia es impuesta por las instituciones (H2.esf70) (H2.esf73)

Las instituciones fundamentan la pérdida de custodia en la condición emocional de la mujer (H2.esf70) (H2.esf73)

Las actuaciones y resoluciones de las instituciones tienen efectos en las relaciones, roles y derechos orientados a la custodia (H2.esf70) (H2.esf73)

Sobre “Recuerdos dolorosos”

Los recuerdos de las actuaciones y resoluciones institucionales están asociados con procesos dolorosos (H2.esf72)

Sobre “Custodia”

La custodia es asignada por las instituciones (H2.esf78)

Sobre “Covid-19: Criterio limitante de la convivencia”

El Covid-19 es un criterio limitante de la convivencia (H4.esf119)

Sobre “Padre o cuidador”

El padre biológico es minimizado o excluido en relación con el vínculo como cuidador (H4.esf121)

La persona que contrae matrimonio con la madre es maximizada o incluida en relación con el vínculo como cuidador (H4.esf121)

Sobre “Narrativas de la infancia”

Las narrativas de la infancia son efecto de las conversaciones incluyentes o excluyentes de las figuras parentales (H4.esf122)

Sobre “Vínculo paterno y formas de contacto”

El vínculo paterno es efecto de las formas de contacto (H4.esf124)

Sobre “Confusión o pérdida del vínculo”

La confusión puede afectar el vínculo parental (H4.esf125)

La confusión puede influir en la pérdida del vínculo parental (H4.esf125)

Sobre “Figura paterna”

La figura paterna puede asociarse a otra persona a partir de las actuaciones y resoluciones durante un proceso de custodia y convivencia (H4.esf126)

La figura paterna puede no asociarse al padre a partir de las actuaciones y resoluciones durante un proceso de custodia y convivencia (H4.esf126)

Sobre “Retención de hija”

La retención de niñas y niños puede presentarse durante los procesos jurídicos de custodia y convivencia (H4.esf130)

La retención de niñas y niños impide la convivencia (H4.esf130)

Sobre “Convenio y convivencia”

El convenio y el tipo de convivencia pueden ser inconsistentes (H4.esf131)

Las actuaciones y resoluciones de juezas y jueces pueden someter a adultos a tipos de convivencia distintos a los acuerdos del convenio (H4.esf131)

Sobre “Convenio, obligaciones y derechos”

Las obligaciones y derechos del convenio se respetan de forma distinta (H4.esf139)

Los derechos de la infancia respecto a convivencia no son respetados (H4.esf139)

El incumplimiento respecto al derecho de convivencia de la infancia implica efectos en sus vínculos afectivos (H4.esf139)

Sobre “Funciones parentales”

Las resoluciones de custodia y convivencia implican la consideración del género (H4.esf153)

Sobre “Realidad alternativa del Sistema de Impartición de Justicia”

El Sistema de Impartición de Justicia resuelve los procesos jurídicos desde una desconexión de la realidad de las personas (H4.esf136)

Sobre “Procedimiento jurídico”

El procedimiento jurídico es desatendido por quienes intervienen durante las actuaciones y resoluciones (H4.esf141)

Sobre “Caso obstruido”

Los casos obstruidos en el Sistema de Justicia son reportados por quienes han perdido la custodia o convivencia (H4.esf142)

Sobre “Interés superior de niñas y niños”

El interés superior de la infancia puede estar expuesto ante la falta de investigación en el Sistema de Justicia (H4.esf147)

Sobre “Efectos psicológicos: abandono, depresión”

Las actuaciones y resoluciones del Sistema de Justicia generan efectos psicológicos de abandono y depresión (H4.esf151)

El Sistema de Justicia no asume la responsabilidad de atención de los efectos psicológicos de las actuaciones y resoluciones (H4.esf151)

Sobre “Dinero e interés”

El dinero representa una motivación e interés para quienes intervienen o buscan intervenir en el Sistema de Justicia (H4.esf159)

Sobre “Víctimas de la Justicia”

El Sistema de Justicia victimiza a las personas que se les niega la custodia o el derecho a la convivencia (H4.esf162)

Sobre “Ética profesional”

La ética profesional de abogados no es percibida en las actuaciones y resoluciones sobre custodia y convivencia (H4.esf169)

La ética profesional es necesaria en las actuaciones y resoluciones sobre custodia y convivencia (H4.esf169)

Sobre “Tráfico de influencia”

El tráfico de influencia es percibido como uno de los procesos presentes en las actuaciones y resoluciones sobre custodia y convivencia (H4.esf180)

Sobre “Proceso jurídico: Especie de infierno”

El proceso jurídico es una experiencia vivida como una especie de infierno (H4.esf182)

El proceso jurídico es una experiencia vivida a la fuerza (H4.esf182)

Sobre “Efectos emocionales: Tristeza, impotencia”

El impedimento de la convivencia implica efectos emocionales orientados a la tristeza e impotencia (H4.esf182)

Evidencias sociodiscursivas

forenses sobre las resoluciones jurídicas y su relación con el ejercicio de poder

Sobre “Procesos jurídicos: actuaciones y resoluciones de jueces”

Jueces dictan sentencia sin procesos claros, transparentes y sin un seguimiento correcto (H1.esf2)

Sobre “Justicia e injusticia”

La justicia es escucha hacia la infancia (H5.esf196)

La injusticia implica actuaciones y resoluciones desde el interés adultocentrista (H5.esf196)

Sobre “Injusticia: custodia asignada por roles de género”

La injusticia implica resoluciones determinantes de custodia asignada por roles de género (H3.esf108)

Sobre “Injusticia: minimizar el bienestar de los niños”

La injusticia implica resoluciones de custodia que minimizan el bienestar de la infancia (H3.esf110)

La justicia se orienta al bienestar de la infancia y a la garantía de sus derechos de cuidado, educación y recreación (H3.esf110)

Sobre “Injusticia: minimizar el bienestar de los niños y el derecho a una evaluación”

La injusticia implica resoluciones de custodia que minimizan el bienestar de la infancia y el derecho a una evaluación (H3.esf111)

Categorías de análisis relacionadas	1) Prevalencia del adultocentrismo, 2) Prevalencia de la dominación simbólica, 3) Prevalencia de violencias, 4) Prevalencia del control, 5) Prevalencia de la vigilancia, y 6) Prevalencia de desigualdad en el ejercicio de los derechos ante la diferencia de capitales.
-------------------------------------	--

Nota. Contrastación a partir del MIECESF-ARJ entre los diversos grupos de hablantes.

Reflexiones sobre las Evidencias Sociodiscursivas Forenses de las Resoluciones Jurídicas. En la tabla 143 se muestra la fase de contrastación del MIECESF-ARJ, la cual implicó un Análisis Crítico de las Evidencias sociodiscursivas forenses identificadas en las resoluciones jurídicas a fin de analizar su relación con el Acceso a la justicia y el Ejercicio de poder. Para esto, se procedió con el análisis de las metáforas y la opacidad.

En relación con “autoridad”, los conectores de finalidad identificados (en aras de, a fin de) se orientan a argumentar el apego de la autoridad a su rol como entidad protectora de derechos. Estos conectores expresan esfuerzo, propósito o interés, en este caso, por parte de la autoridad. Estas Evidencias sociodiscursivas forenses se relacionan con el Acceso a la justicia, específicamente con los siguientes códigos considerados para la presente investigación: 1) Preservación del respeto a niñas y niños, 2) Preservación del interés superior de niñas y niños, 3) Preservación del bienestar psicosocial infantil y 4) Preservación de una vida libre de violencias.

En cuanto a “progenitores”, al utilizar el conector de salvedad (si bien), se conserva el derecho que tienen los progenitores respecto a la convivencia con su hija, el cual se refuerza con el conector consecutivo identificado (por tanto), así como el discurso siguiente orientado a la acción de beneficiar los canales de comunicación para que ella pueda ejercer su derecho de convivencia con ambos. Tanto el siguiente conector concesivo (independientemente) como el conector consecutivo identificado (por tal motivo) se orientan a descartar la justificación de circunstancias que promuevan la interrupción de la comunicación de la niña con su padre cuando es su voluntad mantener una comunicación continua con él. El conector

consecutivo (entonces), refuerza el rol que se asume de la madre como facilitadora de la convivencia entre su hija y su padre. El conector aditivo identificado (a su vez) orienta la atención hacia el rol que es asumido por el padre en cuanto a su obligación de mantener activa una comunicación con su hija. Sin embargo, el conector aditivo (más si) orienta el sentido del discurso hacia el incremento de dicha obligación ante situaciones que compliquen el acercamiento presencial. Algunos conectores identificados de aclaración (esto es) y aditivos (en ese sentido, del mismo modo) orientan el discurso a resaltar las deficiencias en los motivos y las razones de la autoridad (juez) para determinar un régimen de convivencias supervisadas a distancia, aunado a que el conector causal (pues) y el conector de alternativa (o bien) se orientan a introducir argumentos que promueven actuaciones y resoluciones conforme a las particularidades del caso, lo cual, implica un análisis más amplio que permita contemplar alternativas y condiciones para una comunicación facilitada y promovida continuamente por los progenitores preservando el bienestar emocional de la niña. En síntesis, se intensifica el argumento sobre la pertinencia de actuaciones y resoluciones jurídicas orientadas a la preservación del bienestar emocional de la infancia y la colaboración de los progenitores como protectores del derecho de la convivencia de su hija. Estas Evidencias sociodiscursivas forenses se relacionan con el Acceso a la justicia, específicamente con los siguientes códigos considerados para la presente investigación: 1) Implementación del modelo de Justicia Terapéutica para el bienestar psicoemocional, 2) Implementación del modelo de Corresponsabilidad parental y Coparentalidad positiva postseparación para el bienestar psicosocial infantil, 3) Preservación de los derechos de niñas y niños y 4) Preservación del interés superior de niñas y niños.

Respecto a “convivencias”, “derecho de visitas y convivencias”, “interés superior de la infancia”, “formación integral”, “juez” y “Estado”, dos de las metáforas estructurales argumentan sentidos contrapuestos, dado que por un lado las convivencias representan un componente para el desarrollo, el bienestar y la formación integral de niñas y niños, vista esta última como un sistema. Por otro lado, las convivencias se asumen como un riesgo que requiere supervisión. Lo anterior implica la pertinencia de considerar dos de las metáforas estructurales adicionales: El Estado asumido como protector de la familia y el juez como investigador de necesidades. Para esto, otra de las metáforas estructurales asume al interés superior de la infancia como una guía reguladora en las decisiones judiciales y

administrativas. En síntesis, las metáforas estructurales identificadas asumen dos directrices para el desarrollo, bienestar y formación integral de niñas y niños, aunado a la protección de situaciones de riesgo: el interés superior de la infancia como guía reguladora y la investigación de necesidades por parte de juezas y jueces como componente fundamental durante el proceso previo a las resoluciones jurídicas. Estas Evidencias sociodiscursivas forenses se relacionan con el Acceso a la justicia, específicamente con los siguientes códigos considerados para la presente investigación: 1) Implementación de protocolos para impartir justicia para la infancia, 2) Implementación de modelos de justicia para la infancia, 3) Implementación del modelo de Justicia Terapéutica para el bienestar psicoemocional, 4) Preservación del interés superior de niñas y niños, 5) Preservación del bienestar psicosocial infantil y 6) Preservación del libre desarrollo de su personalidad.

Por otro lado, en relación con el Ejercicio de poder, como ya fue mencionado, la “autoridad” se asume como una entidad protectora de derechos y como una entidad facilitadora de lazos afectivos; sin embargo, existe una contradicción con la resolución emitida por la autoridad, en la que se ordenan convivencias a distancia de 30 minutos a la semana. Los conectores subsecuentes de justificación (en virtud de) y causales (con fundamento en) orientan al discurso en una dirección contraria a los primeros argumentos de la autoridad, derivando en una resolución de convivencia a distancia asistida de 30 minutos a la semana. Estas Evidencias sociodiscursivas forenses se relacionan con el Ejercicio de poder, específicamente con los siguientes códigos considerados para la presente investigación: 1) Prevalencia del control, 2) Prevalencia de la desigualdad en el ejercicio de los derechos ante las diferencias de entre capitales, autoridad y lenguaje, 3) Prevalencia de la vigilancia y 4) Prevalencia de la indiferencia.

Respecto a “progenitores”, una de las metáforas estructurales los asume como adversarios. Además, otra de las metáforas estructurales asume la interrupción de convivencias como un escudo de quien tiene la custodia ante los conflictos, afianzándose la dinámica adversarial a partir del análisis de dichas metáforas. Los ordenadores del discurso – cierre identificados (al final) se orientan a argumentar un momento específico; sin embargo, considerando el contenido del discurso subsecuente, resultaría pertinente utilizar un ordenador que haga referencia a todo momento (y no solo al final), debido a que el discurso se orienta al rol de protección que tienen los progenitores respecto al interés superior de su hija, lo cual es

permanente (en todo momento). Estas Evidencias sociodiscursivas forenses se relacionan con el Ejercicio de poder, específicamente con los siguientes códigos considerados para la presente investigación: 1) Prevalencia del conflicto, 2) Prevalencia de la disputa y 3) Prevalencia del adultocentrismo.

En cuanto al “derecho”, la metáfora estructural lo asume como una negación en lo general, mientras que en lo específico hace referencia al derecho de la niña de convivir con su padre, orientando así el discurso sobre el ejercicio de los derechos como una posibilidad a partir de la intervención (actuación) y decisión (resolución) de un tercero, debilitando así la concepción de la infancia como un ser social con derechos. El organizador identificado para introducir un asunto nuevo (en relación con) prepara el discurso para focalizar la atención hacia el acto reclamado de otro hablante, mitigando así la atención hacia el discurso (resolución) del hablante protagonista. Las evidencias sociodiscursivas forenses anteriores asumen la ocurrencia de dos resoluciones distantes y desconectadas a la perspectiva de infancia y al acceso a la justicia. El discurso de los hablantes participa como un elemento para el ejercicio del poder. Estas Evidencias sociodiscursivas forenses se relacionan con el Ejercicio de poder, específicamente con los siguientes códigos considerados para la presente investigación: 1) Prevalencia del adultocentrismo y 2) Prevalencia de la desigualdad en el ejercicio de los derechos ante las diferencias de entre capitales, autoridad y lenguaje.

Respecto a la “convivencia”, se asume como tiempo, por lo que si el tiempo es de solo 30 minutos a la semana, ocurre una reducción del derecho (convivencia) y una contradicción con la concepción de la autoridad como una entidad protectora de derechos. Una de las metáforas estructurales asume a la convivencia como una solicitud, por tanto, como algo que podrá ser o no otorgado, mientras que otra de las metáforas estructurales asume al derecho como un privilegio otorgado. En ambos casos, las metáforas estructurales asumen que se requiere de la participación de un tercero, quien podrá ejercer las facultades que le son dadas para intervenir y resolver el otorgamiento de la convivencia y derechos. Lo anterior plantea que tanto la convivencia como los derechos no pueden ser ejercidos de forma libre por parte del solicitante. Respecto a la metáfora ontológica identificada se asume al Centro de Convivencia Estatal como una entidad que presta servicios de forma presencial, con lo cual se transmite una identidad aparentemente social. Al utilizar el conector opositivo-restricción (sin embargo), se favorece la emisión de un discurso orientado a reiterar una manifestación

anterior y fundamentar la base del discurso posterior, implicando la utilización de conectores consecutivos (de ahí que, lo cual, por ende), mismos que permiten argumentar en función de la Ley. Estas Evidencias sociodiscursivas forenses se relacionan con el Ejercicio de poder, específicamente con los siguientes códigos considerados para la presente investigación: 1) Prevalencia de la dominación simbólica, 2) Prevalencia del control, 3) Prevalencia de la vigilancia y 4) Prevalencia de la desigualdad en el ejercicio de los derechos ante las diferencias de entre capitales, autoridad y lenguaje.

En cuanto a “convivencia”, “juez”, “juez natural” y “criterios del juez”, contemplando que una de las metáforas estructurales asume la convivencia como un riesgo y que dos de las metáforas estructurales asumen al juez como un investigador y como un cuidador, existe ambigüedad sobre los criterios considerados por el juez para verificar y/o determinar el grado de riesgo a la integridad de la niña o niño involucrado en el proceso. Además, una de las metáforas estructurales asume al juez natural como un juez competente, independiente e imparcial, mientras que otra de las metáforas estructurales asume a los criterios del juez como instrumentos de medición de necesidades; sin embargo, en el discurso no se muestra evidencia de elementos que demuestren y/o justifiquen que su decisión ha sido imparcial e independiente a partir de la investigación de las necesidades de la niña o el niño involucrado, o bien, del presunto riesgo por la convivencia, derivando en contradicción con lo que la resolución señala en cuanto a lo que le corresponde al juez (fijar un régimen de convivencia ya sea de manera libre, asistida o supervisada, atendiendo a las circunstancias del caso y al interés superior del niño). Los conectores de ejemplificación identificados (exclusivamente, en caso, en caso de) se orientan a argumentar la ocurrencia de un riesgo inminente como uno de los motivos para justificar la negación de la convivencia. Estos conectores expresan ejemplos de una categoría mayor, en este caso, excepciones a la convivencia; sin embargo, el conector subsecuente de explicación (es decir), junto con el discurso “debe individualizar los elementos y criterios, sopesando siempre el interés superior del niño, debe verificar si existe un rechazo hacia uno de sus progenitores e investigar a qué se debe el mismo, debe cuidar el desarrollo integral de su personalidad, su formación psíquica y física”, orientan al discurso en una dirección contraria a los primeros argumentos (negar la convivencia), explicando la importancia de verificar, investigar y sopesar siempre el interés superior del niño; sin embargo, como ya fue expuesto, en el discurso no se muestra evidencia de

elementos que demuestren y/o justifiquen que su decisión ha sido imparcial e independiente a partir de la investigación de las necesidades de la niña o el niño involucrado.

Adicionalmente, podría decirse que se incrementa la opacidad en el discurso con el siguiente conector consecutivo (de ahí que), reiterando el énfasis en elementos de la propia ley (lo cual intensifica los argumentos iniciales para negar la convivencia y mitigar los argumentos centrales acerca de la importancia de la verificación, investigación y el interés superior del niño) y desviando la atención de la ausencia de evidencias del riesgo inminente. En síntesis, se intensifica el argumento sobre un riesgo inminente externo (convivencia con el padre) y se mitiga el argumento sobre un riesgo inminente interno (la falta de investigación con apego al interés superior de la infancia, verificando y atendiendo las circunstancias del caso). Estas Evidencias sociodiscursivas forenses se relacionan con el Ejercicio de poder, específicamente con los siguientes códigos considerados para la presente investigación: 1) Prevalencia del adultocentrismo, 2) Prevalencia de la dominación simbólica, 3) Prevalencia de las violencias, 4) Prevalencia de la indiferencia y 5) Prevalencia de la desigualdad en el ejercicio de los derechos ante las diferencias de entre capitales, autoridad y lenguaje.

En relación con “juicio”, la metáfora estructural asume al juicio de amparo como un compuesto de materia, la cual, según se manifiesta, podrá agotarse ante una eventual sentencia de amparo, orientando así el discurso hacia la validación de un proceso que genere efectos suspensivos diversos en el tiempo, los cuales pueden actualizarse de momento a momento. De esta forma se asume a la resolución como un proceso progresivo, no necesariamente restaurativo, o bien, que garantice el acceso a la justicia y al goce de los derechos de forma inmediata. Tanto el conector de causalidad (debido a que) como el conector consecutivo (de modo que) permiten comunicar la fundamentación o justificación para no emitir una resolución definitiva, argumentándose la existencia de materia para la eventual sentencia estimatoria de amparo, desvaneciendo así la atención hacia el discurso previo orientado al derecho de la niña de convivir con su padre. Lo anterior representa un indicador de cómo el discurso legitima argumentos en donde la actuación se orienta al cumplimiento del marco normativo, mientras que la resolución se desconecta del acceso a los derechos de la infancia y de su ejercicio de forma inmediata. Estas Evidencias sociodiscursivas forenses se relacionan con el Ejercicio de poder, específicamente con los siguientes códigos considerados para la presente investigación: 1) Prevalencia del

adultocentrismo, 2) Prevalencia de la dominación simbólica y 3) Prevalencia de las violencias, 4) Prevalencia de la indiferencia y 5) Prevalencia de la desigualdad en el ejercicio de los derechos ante las diferencias de entre capitales, autoridad y lenguaje.

Sobre “resolución”, una metáfora ontológica la asume como una entidad con falta de argumentos y razones. Otra de las metáforas estructurales asume al juez como un vigilante de las acciones de los progenitores respecto a las convivencias. Al utilizar el conector de aclaración (esto es), se orienta la atención hacia el discurso que señala a la resolución del juez que carece de argumentos que justifiquen la convivencia a distancia y el impedimento de la convivencia presencial, por lo cual deberá ser omitida. Adicionalmente, al utilizar el conector opositivo-adversativo (en su lugar), se presupone que el discurso se orientará a recomendar una resolución con efectos contrarios a la primera; sin embargo, el discurso subsecuente presenta una ambigüedad al solo recomendar la realización de una ponderación entre el derecho a la salud de la menor y su derecho a convivir con su padre. Esto refleja una opacidad debido a que el discurso resulta incongruente con el conector utilizado por el hablante. Estas Evidencias sociodiscursivas forenses se relacionan con el Ejercicio de poder, específicamente con los siguientes códigos considerados para la presente investigación: 1) Prevalencia de la indiferencia, 2) Prevalencia de la dominación simbólica y 3) Prevalencia del adultocentrismo.

Tabla 143

Análisis Crítico del Acceso a la justicia y el Ejercicio de poder a partir de las Evidencias sociodiscursivas forenses de las resoluciones jurídicas

Análisis de las resoluciones jurídicas a partir del MIECESF-ARJ

Resolución judicial	Resolución del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1103/2021	Resolución del incidente en revisión 215/2021/3 contra la resolución incidental en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1103/2021
Evidencias sociodiscursivas forenses sobre el Acceso a la justicia	INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LAS METÁFORAS ESTRUCTURALES	INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LAS METÁFORAS ESTRUCTURALES
	Sobre “Estado” Se asume como protector de la familia.	Sobre “juez” Se asume como vigilante.
	Sobre “juez” Se asume como investigador.	Sobre “resolución” Se asume como una balanza.

Se asume como cuidador.

Se asume como vigilante.

Sobre “juez natural”

Se asume como juez competente, independiente e imparcial.

Sobre “progenitores”

Se asumen como protectores.

Se asumen como facilitadores.

Se asumen como promotores.

Sobre “convivencia”

Se asume como tiempo.

Se asume como un elemento.

Se asume como una solicitud.

Sobre “derecho de visitas y convivencias”

Se asume como una práctica-ejercicio que favorece el desarrollo y bienestar integral.

Sobre “resolución”

Se asume como una balanza.

Sobre “criterios del juez”

Se asumen como instrumentos de medición de necesidades.

Sobre “interés superior de la infancia”

Se asume como una guía reguladora en las decisiones judiciales y administrativas.

Sobre “riesgo”

Se asume como negación de convivencia.

Sobre “formación integral de los niños”

Se asume como un sistema.

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE
LAS METÁFORAS ONTOLÓGICAS

Sobre “autoridad”

Se asume como una entidad protectora de derechos.

Se asume como una entidad facilitadora de lazos afectivos.

Sobre “ley”

Se asume como una entidad que limita derecho de convivencia ante inminente riesgo.

Sobre “convivencia”

Se asume como una solicitud.

Sobre “derecho”

Se asume como un privilegio otorgado.

INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE
LAS METÁFORAS ONTOLÓGICAS

Sobre “Centro de Convivencia Estatal”

Se asume como una entidad que presta servicios.

Evidencias sociodiscursivas forenses sobre el Ejercicio de poder	INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LAS METÁFORAS ESTRUCTURALES	INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LAS METÁFORAS ESTRUCTURALES
	Sobre “progenitores” Se asumen como adversarios.	Sobre “derecho” Se asume como una negación.
	Sobre “convivencia” o “convivencias” Se asume como un permiso ordenado por la autoridad. Se asume como riesgo. Se asume como un riesgo que requiere supervisión.	Se asume como un privilegio otorgado.
	Sobre “interrupción de convivencias” Se asume como un escudo de quien tiene la custodia ante los conflictos.	
	Sobre “desatenciones del juez” Se asumen como competencias deficientes.	
	Sobre “resolución” Se asume como una purga de vicios.	
	INDICADORES EMERGENTES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LAS METÁFORAS ONTOLÓGICAS	
	Sobre “autoridad” Se asume como una entidad que impone medidas y obligaciones. Se asume como una entidad que ordena convivencia.	
	Sobre “resolución” Se asume como una entidad con falta de argumento y razón.	

Nota. Contrastación a partir del MIECESF-ARJ entre las resoluciones judiciales.

Fase 5. Método para el Análisis Crítico del Acceso a la Justicia y el Ejercicio de Poder a partir de la Distancia Sociodiscursiva Forense

A continuación se presenta una integración sobre la distancia discursiva entre las Evidencias sociodiscursivas forenses de los diversos grupos de hablantes y de las resoluciones jurídicas y su relación con las categorías de análisis del investigador orientadas al acceso a la justicia y al ejercicio de poder en casos de custodia, el marco teórico (Análisis Crítico del Discurso) y el marco normativo (Derecho), tal como se muestra en la tabla 144.

Reflexiones sobre la Distancia Sociodiscursiva Forense a partir del MIECESF-ARJ.

Tabla 144

Análisis Crítico de la Distancia sociodiscursiva forense mediante la contrastación de las Evidencias sociodiscursivas forenses de los diversos grupos de hablantes y de las resoluciones jurídicas con respecto al marco teórico y marco normativo

Análisis de la Distancia sociodiscursiva forense al contrastar las Evidencias sociodiscursivas forenses de los diversos grupos de hablantes y de las resoluciones jurídicas con el marco teórico y el marco normativo		
Fuente discursiva	Distancia sociodiscursiva forense sobre el Acceso a la justicia	Distancia sociodiscursiva forense sobre el Ejercicio de poder
Hablantes	Las Evidencias sociodiscursivas forenses identificadas en los diversos grupos de hablantes y analizadas dan cuenta de la falta de investigación aunado a la vulneración de derechos de la infancia. Además, las actuaciones y resoluciones se efectúan desde el interés adultocentrista, vulnerando el interés superior de la infancia.	Las Evidencias sociodiscursivas forenses identificadas en los diversos grupos de hablantes y analizadas dan cuenta de que el ejercicio de poder está vinculado al adultocentrismo y a las violencias, incluyendo la violencia institucional invisible; por lo tanto, al ser estructural, genera efectos en las infancias que no son atendidos. Estas violencias vulneran el derecho de la infancia al cuidado, educación, recreación y convivencia.
Resoluciones judiciales	Las Evidencias sociodiscursivas forenses identificadas en las resoluciones y analizadas dan cuenta del desapego al interés superior de la infancia, aunado a la falta de investigación científica previa y a la vulneración del derecho de la infancia a la convivencia al interpretarla como un riesgo.	Las Evidencias sociodiscursivas forenses identificadas y analizadas dan cuenta de resoluciones jurídicas efectuadas como un proceso social en el que se ejerce el poder, basadas en el conocimiento del Derecho, lo cual otorga un poder y a través de las cuales se identifica que el derecho a la convivencia es un privilegio dado por quien ejerce el poder a través de diversos capitales..

Nota. Distancia sociodiscursiva forense a partir del MIECESF-ARJ.

Reflexiones del Autor

La injusticia, como resultado de la opacidad y falta de investigación apropiada, se manifiesta en la desviación de fondos para evadir la pensión alimenticia, así como en las resoluciones que no priorizan el bienestar de las niñas y niños. A menudo, los procesos legales carecen de sentencias y audiencias, aunado a la falta de un apoyo suficiente para atender las necesidades con perspectiva de infancia y de género, lo cual contribuye a perpetuar estas situaciones de injusticia. Las actuaciones y resoluciones que se llevan a cabo desde el adultocentrismo solo dificultan la situación, encontrando además un Sistema de Justicia que ha mostrado escasa consideración por las personas implicadas. En cuanto al ejercicio del poder, el tráfico de influencias se percibe como un proceso presente en las

actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia. La desviación de fondos y las sentencias también son formas de poder. En muchos casos, las instituciones ejercen violencia psicológica durante los procesos de custodia, sin asumir las consecuencias de estas acciones en el bienestar emocional de la infancia afectada. La retención de niñas y niños es una práctica victimizante, mientras que los casos obstruidos suelen ser reportados por aquellos que han perdido la custodia o el derecho a la convivencia. La confusión en las figuras parentales puede influir en la pérdida del vínculo afectivo con niñas y niños.

Conclusiones

La investigación ha buscado establecer la relación existente entre los discursos, actuaciones y resoluciones jurídicas con el ejercicio del poder y el acceso a una justicia orientada en el interés superior de la infancia en los casos de custodia en Monterrey y el área metropolitana. Para la consecución de dicho objetivo, se procedió con la propuesta metodológica del autor, la cual ha denominado Método Integrativo para los Estudios Críticos de la Evidencia Sociodiscursiva Forense sobre las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia (MIECESF-ARJ).

Considerando los hallazgos, en el marco del acceso a la justicia, las evidencias sociodiscursivas forenses se relacionan, en el mejor de los casos, con los siguientes códigos: 1) Preservación del interés superior de niñas y niños y su bienestar psicosocial, 2) Implementación de modelos de Justicia terapéutica, corresponsabilidad parental y coparentalidad positiva y 3) Preservación de una vida libre de violencias y respeto hacia las infancias.

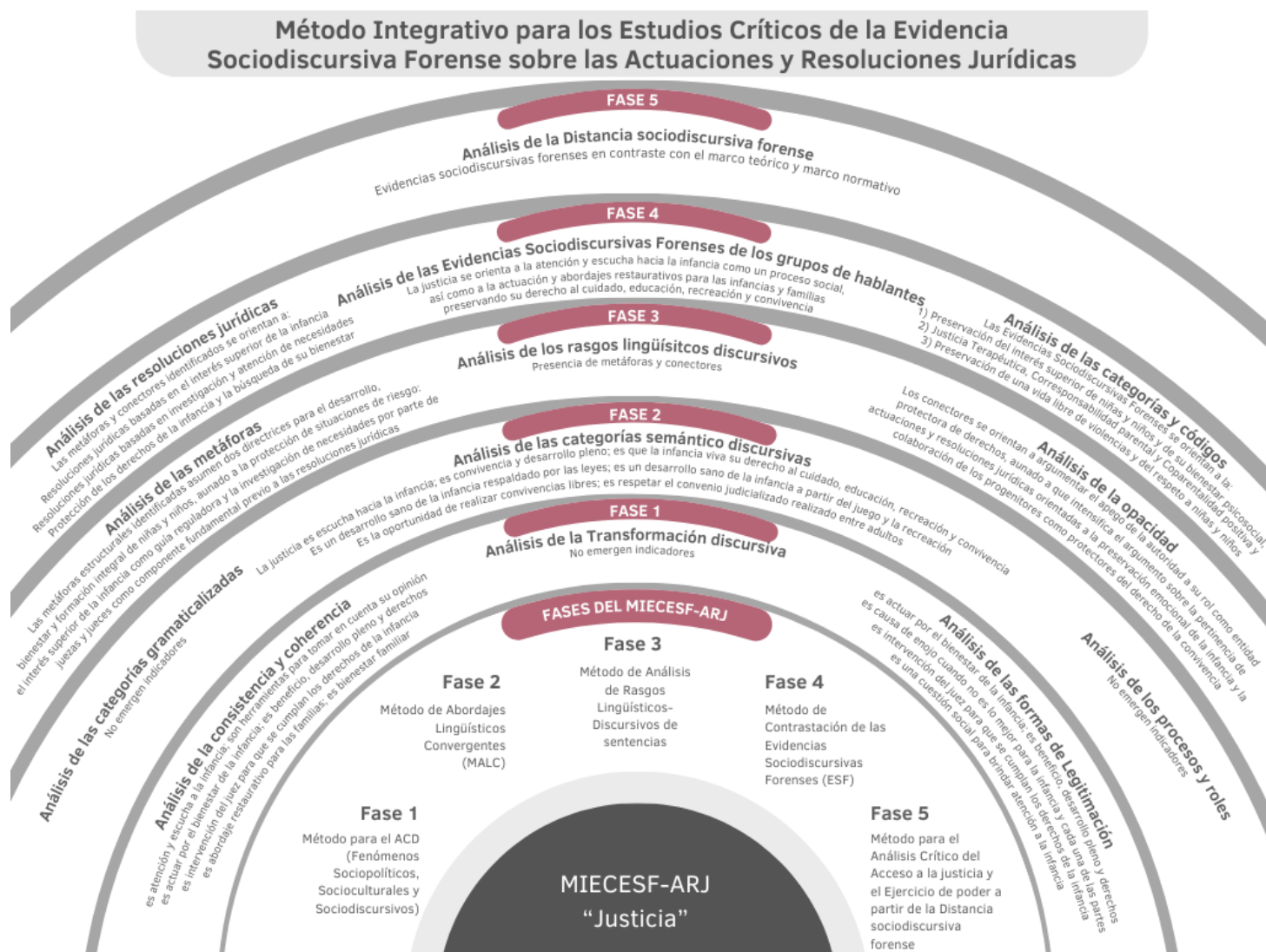
Por otro lado, en el marco de la injusticia, las evidencias sociodiscursivas forenses se relacionan con los siguientes códigos: 1) Prevalencia del adultocentrismo, 2) Prevalencia de la dominación simbólica, 3) Prevalencia de las violencias, 4) Prevalencia de la indiferencia y 5) Prevalencia de desigualdad en el ejercicio de los derechos ante la diferencia de capitales.

Finalmente, en relación con el ejercicio del poder, las evidencias sociodiscursivas forenses se relacionan con los siguientes códigos: 1) Prevalencia del adultocentrismo, 2) Prevalencia de la dominación simbólica, 3) Prevalencia de violencias, 4) Prevalencia del control, 5) Prevalencia de la vigilancia, y 6) Prevalencia de desigualdad en el ejercicio de los derechos ante la diferencia de capitales. Aunado a lo anterior, de forma específica se ha buscado identificar las evidencias discursivas relacionadas con el acceso a la justicia que tienen en cuenta el interés superior de la infancia en las narrativas que comparten los hablantes sobre las actuaciones y en los textos de las resoluciones jurídicas en casos de custodia.

En síntesis, las actuaciones y resoluciones se efectúan desde el adultocentrismo, lo que resulta en el desplazamiento y desapego del interés superior de la infancia, tal como se observa en la figura 10 y 11.

Figura 10

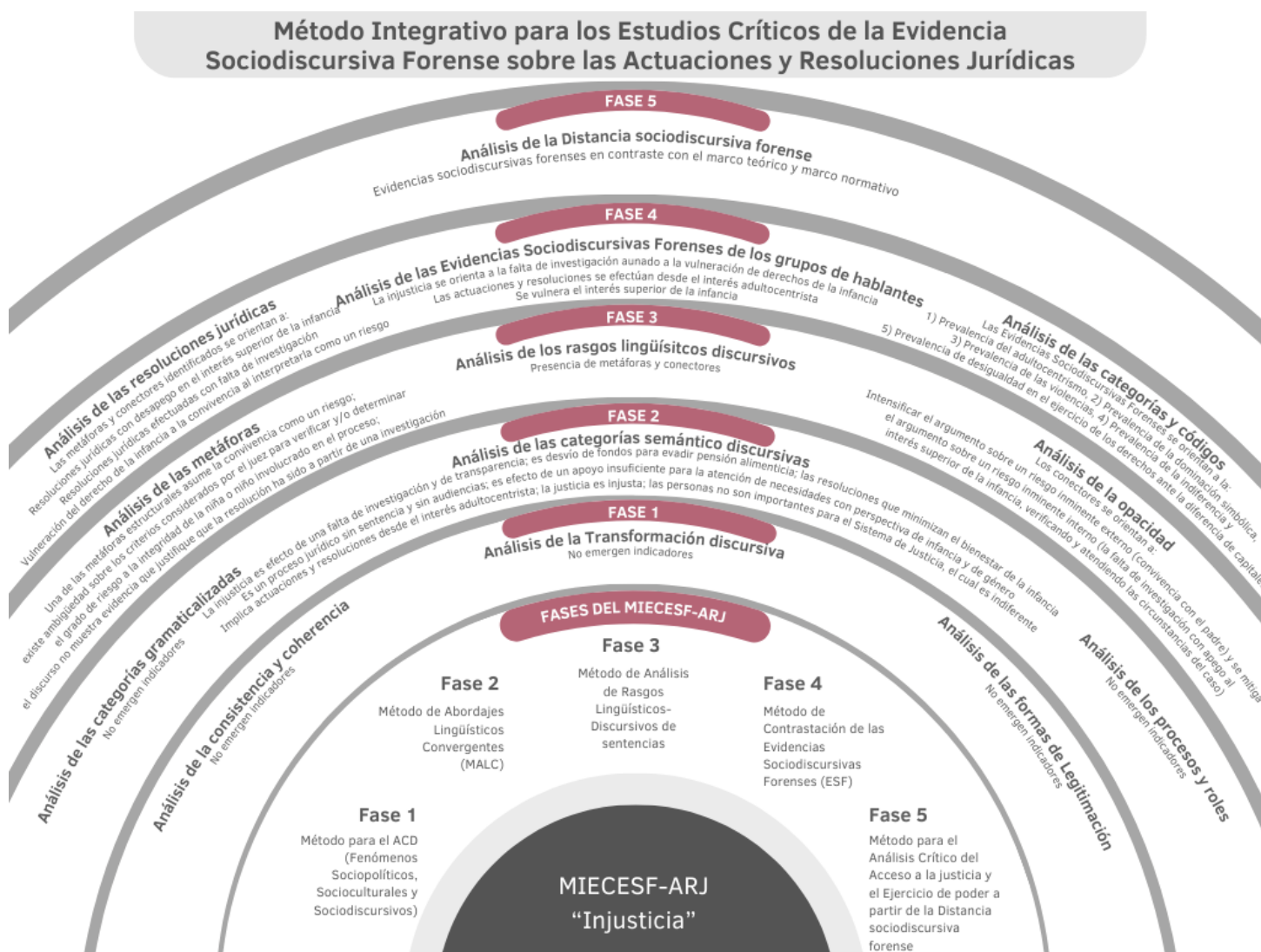
Análisis sobre “Justicia” a partir del Método Integrativo para los Estudios Críticos de la Evidencia Sociodiscursiva Forense sobre las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia (MIECESF-ARJ).



Nota. Elaboración propia.

Figura 11

Análisis sobre “Injusticia” a partir del Método Integrativo para los Estudios Críticos de la Evidencia Sociodiscursiva Forense sobre las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia (MIECESF-ARJ).



Nota. Elaboración propia.

De acuerdo con el Análisis de las Evidencias Sociodiscursivas Forenses de los grupos de hablantes, la justicia en casos de custodia se enfoca, como un proceso social, en prestar atención y escuchar a la infancia, así como en abordajes restaurativos para niñas, niños y sus familias, preservando su derecho al cuidado, educación, recreación y convivencia. Asimismo, se busca proteger los derechos de la infancia así como su bienestar.

En contraposición, en los procesos de custodia, la injusticia se enfoca en la falta de investigación en conjunto con la vulneración de los derechos de la infancia.

En cuanto a las resoluciones jurídicas consideradas para esta investigación, las metáforas y conectores identificados se enfocan en reflejar resoluciones jurídicas basadas en el interés superior de la infancia, en la investigación y atención de necesidades, así como en la protección de los derechos de la infancia y la búsqueda de su bienestar. Sin embargo, también se identificaron resoluciones jurídicas con desapego en el interés superior de la infancia, efectuadas con falta de investigación y relacionadas con la vulneración del derecho de la infancia a la convivencia al interpretarla como un riesgo.

Otro de los objetivos específicos de la investigación ha sido establecer qué evidencias discursivas relacionadas con el ejercicio del poder se presentan tanto en las narrativas de los hablantes acerca de las actuaciones como en los textos de las resoluciones jurídicas en casos de custodia.

Después de analizar las evidencias sociodiscursivas forenses de los grupos de hablantes, se ha concluido que el ejercicio del poder está relacionado con el adultocentrismo y las violencias en sus diversas manifestaciones. La violencia estructural e institucional suele pasar desapercibida y tiene efectos que regularmente no son atendidos. Como ya se ha señalado, las violencias perjudican el derecho de la infancia a recibir cuidado, educación, recreación y convivencia.

En cuanto al análisis de las resoluciones jurídicas consideradas en la presente investigación, se ha observado que las metáforas y conectores utilizados se orientan a la intencionalidad de reflejar a las resoluciones jurídicas como un proceso social en el que el poder se ejerce basándose en el conocimiento del derecho. Este conocimiento es una forma de poder y a través de él se legitima el derecho a la convivencia, el cual, posterior al análisis discursivo, se asume como un privilegio otorgado por quien ejerce el poder a partir de diversos capitales.

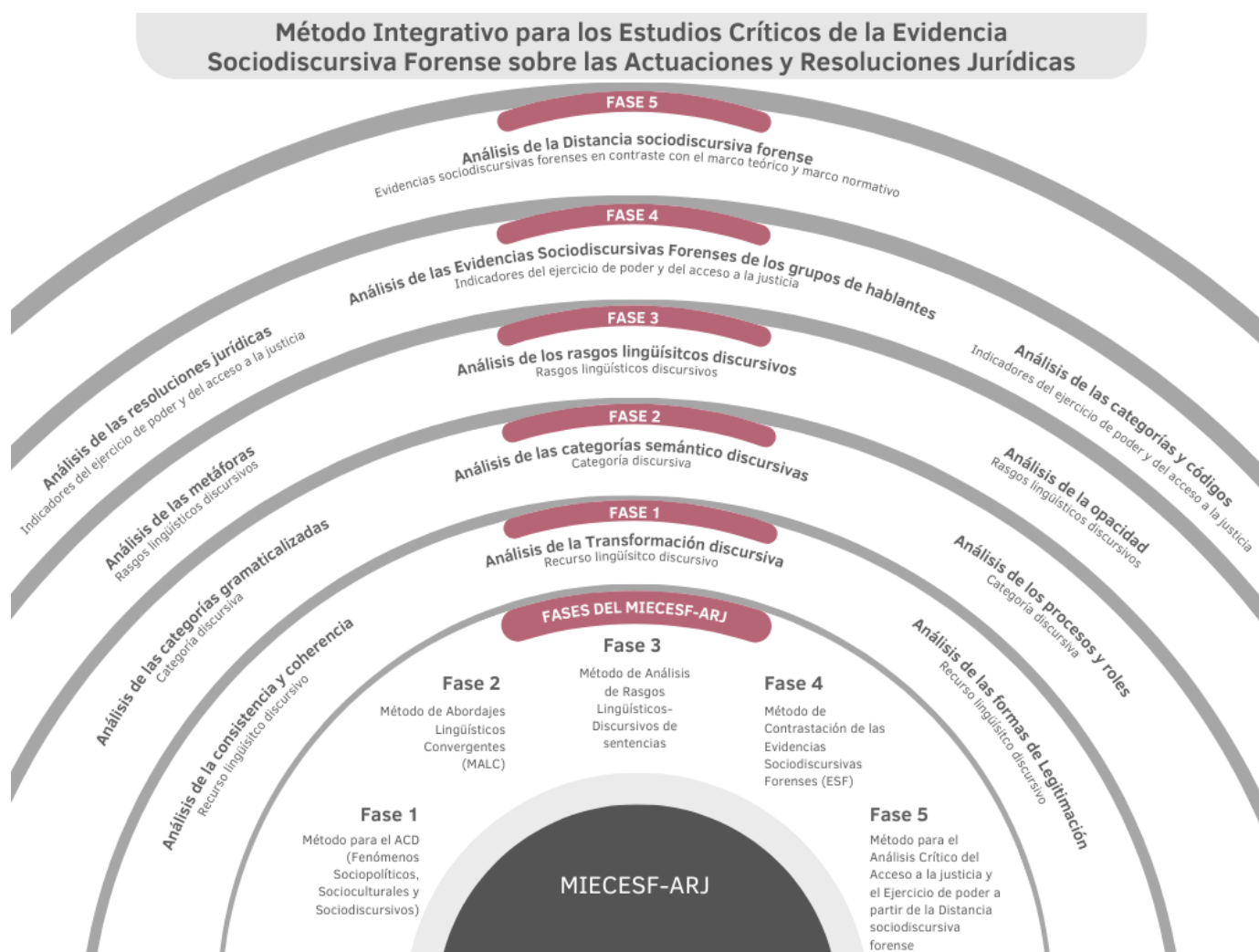
Los hallazgos sobre el ejercicio de poder a partir del Método Integrativo para los Estudios Críticos de la Evidencia Sociodiscursiva Forense sobre las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia (MIECESF-ARJ) pueden observarse en la figura 12, en la cual integra su relación con las violencias y el adultocentrismo.

Consideraciones Finales y Recomendaciones

Como ha sido descrito, el Método Integrativo para los Estudios Críticos de la Evidencia Sociodiscursiva Forense sobre las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia (MIECESF-ARJ) consta de diversas fases y componentes, como se muestra en la figura 13.

Figura 13

Fases y componentes del Método Integrativo para los Estudios Críticos de la Evidencia Sociodiscursiva Forense sobre las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia (MIECESF-ARJ).



Nota. Elaboración propia.

Sobre el MIECESF-ARJ

La metodología integrada por el autor de la presente investigación, a la cual ha denominado Método Integrativo para los Estudios Críticos de la Evidencia Sociodiscursiva Forense sobre las actuaciones y resoluciones jurídicas (MIECESF-ARJ), ha permitido identificar indicadores asociados con el ejercicio de poder y el acceso a la justicia con perspectiva de infancia en casos de custodia, prestando especial atención a la influencia del adultocentrismo y la dominación simbólica en las decisiones judiciales, favoreciendo una evaluación crítica de cómo se abordan los casos de custodia desde una perspectiva de derechos humanos. Este enfoque estructurado por 5 fases ha permitido un análisis profundo y crítico de la evidencia sociodiscursiva forense, noción conceptual propuesta por el autor para la presente investigación. Durante el proceso, a fin de realizar aportaciones para el Análisis Crítico del Discurso en contextos jurídico-forenses, el investigador realizó diversos abordajes analíticos, en donde la fase 1 se ha abordado desde el ACD de fenómenos sociopolíticos, socioculturales y sociodiscursivos, siguiendo los trabajos realizados por Pardo Abril (2007). Durante esta fase se realizó el análisis de las evidencias sociodiscursivas forenses de los grupos conformados por representantes de diversas disciplinas como el Derecho y la Psicología. Respecto a la fase 2, se implementó la etapa 1 y 3 que conforman el Método de Abordajes Lingüísticos Convergentes (MALC), desarrollado por Marchese (2011, 2016), con el propósito de efectuar el análisis de las evidencias sociodiscursivas forenses de los grupos conformados por quienes no son expertos en las disciplinas referidas. Se examinaron las prácticas discursivas, identificando la manera en que se construyen y representan las identidades y roles de actores sociales que participan en los procedimientos jurídicos (niñas, niños, madres, padres, peritos en Psicología, abogadas, abogados y jueces). Para la fase 3 se recurrió al Análisis de los rasgos lingüísticos-discursivos para el ACD, con el objetivo de analizar las evidencias sociodiscursivas forenses en las resoluciones jurídicas consideradas, identificando la distancia entre el discurso legal teórico y su aplicación práctica, evaluando la coherencia y congruencia. En la fase 4 se procedió con la contrastación entre las categorías de análisis y las evidencias sociodiscursivas forenses de los grupos de hablantes y de las resoluciones jurídicas, identificando y documentando las discrepancias y posibles desigualdades en el tratamiento de los casos. Finalmente, en la fase 5 se analizó la distancia sociodiscursiva forense entre el texto y el contexto; es decir, entre el marco teórico-normativo

y las evidencias estudiadas sobre las actuaciones y resoluciones jurídicas en casos de custodia. Esto último ha permitido integrar indicadores sobre el ejercicio de poder y el acceso a la justicia orientada al interés superior de la infancia. Se realizó un análisis crítico final, integrando todos los datos y observaciones recopilados, a fin de presentar las conclusiones de cómo se abordan los casos de custodia y cómo podrían mejorarse las prácticas jurídicas. Para próximos estudios en esta línea de investigación, se recomienda considerar el Protocolo para juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia, así como las Jurisprudencias a partir de julio del 2021, debido a que dichos textos emergen en fechas posteriores a nuestra etapa de Investigación documental.

Sobre los Caminos para el Acceso a la Justicia con Perspectiva de Infancia

La justicia con perspectiva de infancia implica escuchar la voz de niñas y niños, a fin de garantizar su pleno desarrollo a través de la convivencia, el cuidado, la educación y la recreación. Un desarrollo saludable respaldado por las leyes y la oportunidad de participar en actividades lúdicas y recreativas, son componentes esenciales de la justicia. Asimismo, la justicia implica el respeto por los acuerdos establecidos por la vía judicial entre los adultos y la oportunidad de convivir en libertad, favoreciendo el interés superior de la infancia.

El acceso a la justicia con perspectiva de infancia es un derecho de cada niña y niño que se encuentre inmerso en contextos jurídico-forenses en donde prevalecen el adultocentrismo y las violencias institucionales normalizadas, tanto en casos de custodia como en delitos de violencia familiar y abuso sexual infantil, entre otros. Por lo anterior, el compromiso del autor de la presente investigación está orientado a continuar desarrollando el Método Integrativo para los Estudios Críticos de la Evidencia Sociodiscursiva Forense sobre las actuaciones y resoluciones jurídicas (MIECESF-ARJ), gracias al respaldo profesional e institucional con el que cuenta desde el Instituto de Estudios sociales y Especialidades forenses (IESSEF), instancia en la cual es fundador e impulsa una misión enfocada en la investigación de procesos sociales en los diversos ejes temáticos que involucren a niñas, niños, adolescentes y mujeres en condiciones de vulnerabilidad y/o que hayan sido víctimas de violencia directa, cultural, estructural y/o discriminación por pertenecer a un grupo o comunidad que históricamente ha sufrido de vulneración hacia sus derechos humanos y a su dignidad humana.

Referencias Bibliográficas

- Acosta Tobón, S. A. (2009). *La psicología del testimonio en el ámbito psicosocial*. Poiésis, 9(17). Recuperado de: <https://revistas.ucatolicaluisamigo.edu.co/index.php/poiesis/article/view/200>
- Aguilar, G. (2008). *Principio del interés superior del niño y la CIDH*. Estudios Constitucionales. Año 6, N° 1, pp. 223-247. Chile: Centro de Estudios Constitucionales de Chile, Universidad de Talca.
- Alzate, M. (2002). *Concepciones e imágenes de la infancia*. Revista de Ciencias Humanas. N° 28. Colombia: UTP Pereira.
- Ancheta Arrabal, A. (2008). *Hacia una nueva concepción de la educación de la primera infancia como derecho: avances y desafíos globales*. Revista Iberoamericana de Educación. ISSN: 1681-5653. N° 47/5. España: Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI). Recuperado de: <https://rieoei.org/RIE/article/view/2271/3280>
- Azaola, E. (2006). *Maltrato, abuso y negligencia contra menores de edad. Informe Nacional sobre violencia y salud*. México, D. F.: Secretaría de Salud. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/292757782_Maltrato_Abuso_y_Negligencia_contra_Menores_de_Edad
- Beck-Gernsheim, E. y Ulrich, B. (2001). *El normal caos del amor. Las nuevas formas de la relación amorosa*. Barcelona: Paidós.
- Bolívar, A. (2013). *La definición del corpus en los estudios del discurso*. Revista Latinoamericana de Estudios del Discurso, ISSN-e 2447-9543, Vol. 13, N° 1, 2013, pp. 3-8.
- Bourdieu, P. (1991). *El sentido práctico*. Madrid: Taurus Humanidades.
- Bourdieu, P. (1997). *Razones prácticas*. Barcelona: Anagrama.
- Bourgois, P. (2009), *Treinta años de retrospectiva etnográfica sobre la violencia en las Américas*, en J. López García, S. Bastos y M. Camus (eds.), Guatemala: violencias desbordadas, Universidad de Córdoba, pp.27-62.
- Carrillo, E. (2011). *Niñas y niños involucrados en procesos de sustracción familiar en México*. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 2 (9), pp. 561-572.

- Carrillo Hernández, E., (2013). *¿Quién “puede” o “debe” cuidar de los infantes? La construcción social del cuidado de hijos e hijas*. *Intersecciones en Antropología*, 14(1), 423-432.
- Chan, E., Estrada, C. y Rodríguez, H. (2014). *Aportaciones a la psicología jurídica y forense desde Iberoamérica*. México. Editorial El Manual Moderno.
- Charaudeau, P. (2021). *De la competencia social de comunicación a las competencias discursivas*. *Revista Latinoamericana de Estudios del Discurso*, 1(1), 7–22.
<https://doi.org/10.35956/v.1.n1.2001.p.7-22>
- Comité de los Derechos del Niño. CRC/C/GC/14. (2013) *Observación General 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial*. Recuperado de:
https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=en&TreatyID=5&DocTypeID=11
- Daich, D. (2006). *De las normas jurídicas a las relaciones sociales. Historia de un conflicto familiar*. *Intersecciones en Antropología* 7: 325-331. Recuperado de:
<http://www.scielo.org.ar/pdf/iant/n7/n7a23.pdf>
- De la Rosa, P. y Sandoval, V. (2016). *Los sesgos cognitivos y su influjo en la decisión judicial. Aportes de la Psicología Jurídica a los procesos penales de corte acusatorio*. *Revista Derecho Penal y Criminología*. Vol. XXXVII, Núm. 102, pp. 141-164. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Duarte Quapper, C. (2012). *Sociedades adultocéntricas: sobre sus orígenes y reproducción*. *Última Década* No. 36, CIDPA Valparaíso, Julio 2012, pp. 99-125. Recuperado de:
<https://www.scielo.cl/pdf/udecada/v20n36/art05.pdf>
- Espinosa-Torres, F., Fernández-Ortega, MA., García-Pedroza, F., Irigoyen Coria, A. (2009). *El estado del arte de la violencia familiar en México*. *Archivos en Medicina Familiar*, vol. 11, núm. 4, pp. 171-188. México: Asociación Latinoamericana de Profesores de Medicina Familiar A.C. Recuperado de:
<http://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=50719071005>
- Fariña, F., Arce, R. y Novo, M. (2002). *Análisis de contenido de los razonamientos de los Jurados*. *Cognitive Linguistics in Spain at the Turn of the Century*, pp. 155-172. Universidad de Vigo.

- Fariña, F., Arce, R. y Novo, M. (2002). *Heurístico de anclaje en las decisiones judiciales*. *Psicothema*, Vol. 14, Núm. 1, pp. 39-46.
- Fariña, F., Seijo, D., Arce, R. y Novo, M. (2002). *Psicología jurídica de la familia. Intervención en casos de separación y divorcio*. Barcelona: Cedecs Editorial S. I.
- Fariña, F., Seijo, D., Arce, R. y Vázquez, M. (2017). *Custodia compartida, corresponsabilidad parental y justicia terapéutica como nuevo paradigma*. España. *Anuario de Psicología Jurídica*, pp. 107-113.
- Foucault, M. (1966). *Las palabras y las cosas: una arqueología de las ciencias humanas*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.
- Foucault, M. (1969). *La arqueología del saber*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.
- Foucault, M. (1970). *El orden del discurso*. Buenos Aires: Tusquets Editores.
- Foucault, M. (1975). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.
- Foucault, M. (1978). *La verdad y las formas jurídicas*. España: Gedisa.
- Galtung, J. (2016). *La violencia cultural, estructural y directa*. En Ministerio de Defensa (Ed.), *Cuadernos de estrategia*, 183 (pp. 147-168). Madrid: Ministerio de Defensa.
- Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República (2014). *La reforma constitucional sobre derechos humanos. Una guía conceptual*. México: Autor. Recuperado de: <https://corteidh.or.cr/tablas/r33063.pdf>
- Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN). (2002) *Protocolo de actuación para las Defensorías de niñez y adolescencia*. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Uruguay: Autor.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023). *Estadística de Divorcios (ED) 2022*. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/EstDiv/Divorcios2022.pdf>
- Jaramillo, L. (2007). *Concepciones de infancia*. *Zona Próxima*. (8), pp. 108-123. ISSN: 1657-2416. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85300809>
- Jiménez, R. E. (2017). *La ciencia de la irracionalidad, los prejuicios inconscientes y su impacto en la imparcialidad judicial*. *Revista Jurídica*, Vol. LII, Núm. 3. Puerto Rico: Universidad Interamericana de Puerto Rico.

- La Parra, D. y Tortosa, J. (2003). *Violencia estructural: una ilustración del concepto*. Universidad de Alicante, España. Documentación Social 131, pp. 57-72.
- Llobet, V. (2013). *Pensar la infancia desde América Latina: un estado de la cuestión*. Buenos Aires: CLACSO.
- López-Contreras, R. E. (2015) *Interés superior de los niños y niñas, definición y contenido*. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 13 (1), pp. 51-70. Guatemala: Universidad de San Carlos.
- Madfes, I. (2021). *Las modulaciones del poder. Cercanía y poder en la consulta de medicina familiar y comunitaria*. Revista Latinoamericana de Estudios del Discurso, 21(2), 142–159. <https://doi.org/10.35956/v.21.n2.2021.p.142-159>
- Manzanero, A. L. (2009). *Psicología forense, definición y técnicas* [Artículo].
- Marchese, M. C. (2011). *El texto como unidad de análisis sociodiscursiva: una propuesta a partir del método sincrónico-diacrónico de análisis lingüístico de textos*. Buenos Aires: Tersites.
- Marchese, M. C. (2016). *Fases primera y segunda del método de abordajes lingüísticos convergentes: un aporte para el estudio de problemáticas sociales desde el ACD*. Forma y Función, 29 (2): 85-109.
- Marchese, M. C., y Soich, M. (2020). *La Teoría de la jerarquización de la información: una herramienta aplicada al análisis (crítico) del discurso*. Revista Latinoamericana de Estudios del Discurso, 20(1), 4–24. <https://doi.org/10.35956/v.20.n1.2020.p.4-24>
- Menéndez, S. M., y Vázquez Neira, L. F. (2022). *La estrategia de elaboración de una sentencia y la construcción de estereotipos de mujer*. Revista Latinoamericana de Estudios del Discurso, 22(1), 79–100. <https://doi.org/10.35956/v.22.n1.2022.p.79-100>
- Merino, M. E. (2009). *Discurso y comunicación intercultural como sustento epistemológico para una educación en contexto indígena*. Revista Cuhso Universidad Católica de Temuco, 17(1), 37-44.
- Minnicelli, M. (2008). *Infancia e institución(es). Escrituras de la ley en la cultura vs maltrato y abuso infantil. Políticas y derechos de la subjetividad infantil*. Buenos Aires: Centro de Publicaciones Educativas.

- Muñoz Aranguren, A. (2011). *La influencia de los sesgos cognitivos en las decisiones jurisdiccionales: el factor humano*. Una aproximación. Revista para el análisis del derecho. Barcelona: InDret.
- Muñoz Aranguren, A. (2012). *A propósito de ciertas resoluciones judiciales. Los sesgos cognitivos y el Derecho: el influjo de lo irracional*. La Opinión. Barcelona.
- Naciones Unidas (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>
- Osorio Ballesteros, A. (2015). *El principio del interés superior del niño en las instituciones asistenciales. Un acercamiento desde las concepciones de los profesionales*. Ciencia Ergo Sum, Revista Científica Multidisciplinaria de Prospectiva, 22(3), 215-224. México: Universidad Autónoma del Estado de México. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10441539005>
- Osuna, L. E. (2014). *Justicia Terapéutica: experiencia y aplicaciones. II Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica* (pp. 39-46). México: Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE).
- Palacios, D. (2020). *Norman Fairclough y el Análisis Crítico de Discurso: armas para una Lingüística Materialista*. Pensamiento al margen. Revista Digital de Ideas Políticas. Número 12 (2020), pp. 103-116. ISSN: 2386-6098. www.pensamientoalmargen.com. Centro de Investigación en Ciencias Humanas y Educación (CICHE) Universidad Tecnológica Indoamérica. Ecuador.
- Pardo Abril, N. G. (2007). *Cómo hacer análisis crítico del discurso. Una perspectiva latinoamericana*. Colombia: OPR-DIGITAL.
- Pardo, M. L. (1996). *Derecho y lingüística. Cómo se juzga con palabras*. Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión.
- Pardo, M. L. y Marchese, M. C. (2022). *Violencias y derechos vulnerados. El discurso en acción*. Buenos Aires: Editorial Biblos.
- Pardo, M. L. y Carrizo, A. E. (2018). *El discurso sobre la violencia doméstica en historias de vida*. Revista Latinoamericana de Estudios del Discurso, 18(2), 6–22. Recuperado de: <https://periodicos.unb.br/index.php/raled/article/view/33161>

- Pardo, M. L. (2022). *Los Nexos de Valor en sentencias judiciales sobre violencia doméstica*. Revista Latinoamericana de Estudios del Discurso, 22(1), 143–160. <https://doi.org/10.35956/v.22.n1.2022.p.143-160>
- Perelman, M. y Tufró, M. (2017). *Violencia institucional: tensiones actuales de una categoría política central*, informe, Buenos Aires: CELS.
- Poder Judicial del Estado de Nuevo León. (2021). *Juicios sobre custodia efectuados en Nuevo León*. Recuperado de: <https://www.pjenl.gob.mx/ActasSesiones/>
- Ramírez Rodríguez, J. C., López López, G. C. y Padilla González, F. J. (2009). *Transformaciones y continuidades en los sistemas de creencias y percepciones sobre la violencia de género*. La Ventana. Núm. 29. México: Universidad de Guadalajara.
- Rivero, I. (2022). *Hacia una caracterización del género discursivo de la sentencia constitucional venezolana*. RALED. Vol. 22, Núm. 1, p. 161-181. Venezuela.
- Rosemberg, F. (2012). *Antropología de la violencia en la ciudad de México: Familia, poder, género y emociones*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Salazar Ugarte, P. (2014). *La reforma constitucional sobre derechos humanos. Una guía conceptual*. Recuperado de: <https://corteidh.or.cr/tablas/r33063.pdf>
- Santander, P. (2011). *Por qué y cómo hacer Análisis de Discurso*. Cinta moebio 41: 207-224. Recuperado de: www.moebio.uchile.cl/41/santander.html
- Silva, O. (1997). *El Estudio del Discurso en el Camino de Teun van Dijk*. Revista Frontera. 16: 97-106. Universidad de La Frontera, Temuco.
- Suárez, M. E. (2017). *Los heurísticos en el derecho. Manifestaciones de sesgos cognitivos en las decisiones judiciales*. Diario de Doctrina y Jurisprudencia. Núm. 14.249, Año LV, Edición 274. Buenos Aires: El Derecho.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2014). *Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que involucren Niñas, Niños y Adolescentes*. Dirección General de Comunicación y Vinculación Social de la SCJN. Segunda Edición. México: Autor.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2022). *Jurisprudencias de guarda y custodia*. Recuperado de: <https://sjf2.scjn.gob.mx/listado-resultado-tesis>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2022). *Sentencias relevantes en materia de Derechos Humanos: Niñas, niños y adolescentes*. Recuperado de:

<https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/buscadores-juridicos/sentencias-relevantes-en-materia-de-derechos-humanos/1352>

- Tannen, D., Hamilton, H. y Schiffrin, D. (2015). *The Handbook of Discourse Analysis*. 2nd Ed. Chichester: John Wiley & Sons. 466-485.
- Tapia, A. (2007). *El árbol de la retórica*. México.
- Van Dijk, T. A. (1994). *Discurso, poder y cognición social*. Conferencias. Universidad del Valle.
- Van Dijk, T. A. (1998). *Texto y contexto (semántica y pragmática del discurso)*. Madrid: Cátedra.
- Van Dijk, T. A. (2004). *El discurso como estructura y proceso*. Barcelona: Gedisa. pp. 21-65.
- Van Dijk, T. A. (2016). *Estudios críticos del discurso: Un enfoque sociocognitivo*. *Discurso & Sociedad*, 10, 137-162.
- Van Dijk, T. A. (2021). *Algunos principios de una teoría del contexto*. *Revista Latinoamericana de Estudios del Discurso*, 1(1), 69-81.
<https://doi.org/10.35956/v.1.n1.2001.p.69-81>
- Van Dijk, T. A. (comp.). (2000). *El discurso como estructura y proceso*. *Estudios del discurso: introducción multidisciplinaria*, vol. 1. 507 pp. Barcelona: Gedisa. ISBN: 84-7432-714-8
- Vargas Beal, X. (2011). *¿Cómo hacer investigación cualitativa? Una guía práctica para saber qué es la investigación en general y cómo hacerla, con énfasis en las etapas de la investigación cualitativa*. México: ETXETA.
- Wodak, R. (2003). *El enfoque histórico del discurso*, en Wodak, R. y Meyer, M. (comps.), *Métodos de análisis crítico del discurso*, Barcelona: Gedisa.
- Zambrano-Tiznado, J. P. y Lira Rodríguez, R. (2022). *Aplicación de una propuesta teórica al estudio discursivo de sentencias judiciales: un estudio de caso*. *Athenea Digital*, 22(1), e3037.

Anexos

1. Guías de Entrevista

De la Investigación documental y las entrevistas realizadas durante la Investigación exploratoria, se diseñaron instrumentos Guía para la entrevista en profundidad enfocada y dirigida a cada hablante.

Guía de Entrevista en Profundidad Enfocada y Dirigida a Abogadas Litigantes en Casos de Custodia

En la tabla 145 se observa la integración de las preguntas en una Guía de entrevista en profundidad enfocada y dirigida a abogadas y abogados litigantes en casos de custodia.

Tabla 145

Guía de entrevista en profundidad enfocada y dirigida a abogadas y abogados litigantes en casos de custodia

Código	Pregunta
1.a.1.1	¿Cuáles son los principales fundamentos jurídicos que considera para sus actuaciones al representar a sus clientes en casos de custodia?
1.a.2.1	¿Cuáles suelen ser los principales fundamentos jurídicos o criterios que consideran las juezas y jueces para emitir una resolución?
1.b.1.1	¿Cuáles suelen ser los principales fundamentos personales, motivos o criterios que consideran sus clientes para definir el tipo de custodia de su preferencia?
1.c.1.1	¿Cuáles son los principales procesos jurídicos que surgen durante las actuaciones en casos de custodia, y que tienen influencia en la forma en que éstas ocurren?
1.c.1.2	¿Cuáles suelen ser los procesos jurídicos más complejos que ocurren durante las actuaciones en los casos de custodia?
1.c.2.1	¿Cuáles son los tipos de resoluciones que podrían darse en casos de custodia?
1.c.2.2	¿Cuáles son los procesos jurídicos principales que influyen y definen el tipo de resolución sobre custodia?
1.c.3.1	¿Cuáles son los principales criterios que se consideran durante los procesos jurídicos para otorgar un sentido de justicia y dignidad a las actuaciones y resoluciones en los casos de custodia?
1.c.3.2	¿Qué procesos jurídicos surgen ante actuaciones y resoluciones carentes de justicia en los casos de custodia?
1.d.1.1	En el contexto jurídico, ¿qué significado tiene comúnmente el intervenir en casos de custodia?
1.d.1.2	En cuanto a las familias, ¿qué significado tiene encontrarse en un proceso para definir la custodia?
1.d.1.3	En lo particular, ¿qué significado tiene para ti intervenir en casos de custodia?
1.d.1.4	¿Cuál es tu punto de vista respecto a las actuaciones y resoluciones en casos de custodia?
1.d.1.5	¿Cuál es tu punto de vista sobre los procesos psicológicos, emocionales e interpersonales que observas en casos de custodia?
1.d.1.6	¿Cuál es tu punto de vista respecto a la custodia compartida?
1.d.1.7	En el contexto jurídico, ¿qué significado tiene la custodia compartida?

1.d.1.8	En el contexto social, ¿qué significado tiene la custodia compartida?
1.d.2.1	Pregunta libre
1.d.2.2	Pregunta libre
1.d.2.3	Pregunta libre
1.d.3.1	¿Qué ideologías o perspectivas suelen permearse en las actuaciones y resoluciones en casos de custodia?
1.e.1.1	¿Cuáles son los efectos jurídicos que se derivan de las actuaciones y resoluciones según el tipo de custodia?
1.e.2.1	¿Cuáles son los efectos jurídicos que se derivan de las actuaciones y resoluciones según el tipo de convivencia?
1.f.1.1	¿Cuáles son las principales afectaciones que observa en la vida de sus clientes como consecuencia de las actuaciones que surgen durante el proceso y de las resoluciones sobre la custodia de niñas y niños?
1.f.1.2	¿Cómo impactan en la vida de niñas y niños dichas actuaciones y resoluciones sobre custodia?
2.a.1.1	¿Cuáles son los derechos de niñas y niños que se relacionan con el acceso a la justicia en casos de custodia?
2.a.1.2	¿Cuáles son los derechos de niñas y niños que se promueven en casos de custodia?
2.b.1.1	¿Cómo definiría el interés superior de niñas y niños?
2.b.1.2	¿De qué forma se busca la preservación del interés superior de niñas y niños?
2.c.1.1	¿Cuáles resoluciones considera favorecerían el acceso a la justicia y a la preservación del bienestar psicosocial de niñas y niños en casos de custodia?
2.d.1.1	¿Cómo definiría el libre desarrollo de la personalidad de niñas y niños?
2.d.1.2	¿De qué forma se busca el libre desarrollo de la personalidad de niñas y niños?
2.d.1.3	¿Qué medidas se toman en casos de custodia para respetar los derechos de niñas y niños?
2.e.1.1	¿Qué medidas toman las instituciones del Estado para garantizar a niñas y niños una vida libre de violencias en casos de custodia?
2.f.1.1	¿Cómo aplica el principio de igualdad entre mujeres y hombres en casos de custodia?
2.f.1.2	¿De qué forma se busca la igualdad entre mujeres y hombres en casos de custodia?
2.g.1.1	¿Qué protocolos se implementan para impartir justicia para la infancia en casos de custodia?
2.h.1.1	¿Qué modelos existen para impartir justicia para la infancia en casos de custodia?
3.a.1.1	¿Cuáles son los conflictos principales que se presentan en casos de custodia?
3.a.1.2	¿Cuáles son los riesgos ante la prevalencia de dichos conflictos?
3.a.1.3	¿De qué forma intervienen las instituciones del Estado ante estos conflictos?
3.b.1.1	¿Cuáles son los tipos de violencias que se observan en casos de custodia?
3.b.1.2	¿Cuáles son las instituciones del Estado que intervienen ante los tipos de violencias que se presentan en casos de custodia?
3.c.1.1	¿Cómo se manifiesta la lucha de poder en casos de custodia?
3.c.1.2	¿Cuáles son las principales disputas que se presentan en casos de custodia?
3.d.1.1	¿Cuáles son los medios o estrategias utilizadas para conocer la realidad de las familias en los casos de custodia?
3.d.1.2	¿Cómo ocurre el proceso de comunicación entre las partes involucradas en casos de custodia?
3.e.1.1	¿Cuáles son las situaciones que requieren mayor involucramiento de las instituciones del Estado en casos de custodia?
3.f.1.1	¿Qué situaciones relacionadas con actos o comportamientos de control se presentan en casos de custodia?
3.f.2.1	¿Qué situaciones ponen en riesgo la autonomía en los casos de custodia ante el involucramiento de las instituciones?
3.g.1.1	¿Ante qué situaciones se presenta un mayor involucramiento de las instituciones del Estado mediante actos de corrección?
3.h.1.1	¿Cuáles son las situaciones que pudieran influir para mantener o incrementar la desigualdad en casos de custodia?
3.h.1.2	¿Qué medidas existen para garantizar el ejercicio de los derechos y disminuir la brecha de la desigualdad en casos de custodia?
3.i.1.1	¿Cuáles pudieran ser las formas más sutiles de actos de dominación en casos de custodia?
3.i.1.2	¿De qué forma pudieran influir las diferencias sociales en los actos de dominación?

3.j.1.1	¿De qué forma intervienen las instituciones del Estado ante el incumplimiento de los acuerdos?
3.j.1.2	¿De qué forma el incumplimiento de los acuerdos repercute en el ejercicio de los derechos?
3.j.2.1	¿Cuál suele ser el escenario cuando ocurre la intervención de las instituciones del Estado en casos de custodia ante conflictos, violencias, disputas, control o incumplimientos?
3.j.2.2	¿Cuál suele ser el escenario cuando se carece de la intervención de las instituciones del Estado en casos de custodia ante conflictos, violencias, disputas, control o incumplimientos?
3.k.1.1	¿Cuál suele ser el escenario cuando prevalece la injusticia en casos de custodia ante conflictos, violencias, disputas, control o incumplimientos?
3.l.1.1	¿Cuáles son las principales emociones que se presentan en casos de custodia?
3.l.1.2	¿Cuáles suelen ser las situaciones que pudieran estar relacionadas con injusticias en casos de custodia?
3.l.1.3	¿Qué emociones se presentan ante las injusticias en casos de custodia?
3.l.1.4	¿Cuáles suelen ser las situaciones relacionadas con frustración y/o resignación en casos de custodia?

Nota. Categorías: 1) Discursos, actuaciones y resoluciones, 2) Acceso a la justicia para la infancia, y 3) Ejercicio de poder.

Guía de Entrevista en Profundidad Enfocada y Dirigida a Peritos en Psicología Intervinientes en Casos de Custodia

En la tabla 146 se observa la integración de las preguntas en una Guía de entrevista en profundidad enfocada y dirigida a Peritos en Psicología intervinientes en casos de custodia.

Tabla 146

Guía de entrevista en profundidad enfocada y dirigida a Peritos en Psicología intervinientes en casos de custodia

Código	Pregunta
1.a.1.1	¿Cuáles son los principales fundamentos jurídicos que considera para sus actuaciones al representar a sus clientes en casos de custodia?
1.a.2.1	¿Cuáles suelen ser los principales fundamentos jurídicos o criterios que consideran las juezas y jueces para emitir una resolución?
1.b.1.1	¿Cuáles suelen ser los principales fundamentos personales, motivos o criterios que consideran sus clientes para definir el tipo de custodia de su preferencia?
1.c.1.1	¿Cuáles son los principales procesos jurídicos que surgen durante las actuaciones en casos de custodia, y que tienen influencia en la forma en que éstas ocurren?
1.c.1.2	¿Cuáles suelen ser los procesos jurídicos más complejos que ocurren durante las actuaciones en los casos de custodia?
1.c.2.1	¿Cuáles son los tipos de resoluciones que podrían darse en casos de custodia?
1.c.2.2	¿Cuáles son los procesos jurídicos principales que influyen y definen el tipo de resolución sobre custodia?
1.c.3.1	¿Cuáles son los principales criterios que se consideran durante los procesos jurídicos para otorgar un sentido de justicia y dignidad a las actuaciones y resoluciones en los casos de custodia?
1.c.3.2	¿Qué procesos jurídicos surgen ante actuaciones y resoluciones carentes de justicia en los casos de custodia?
1.d.1.1	En el contexto jurídico, ¿qué significado tiene comúnmente el intervenir en casos de custodia?

-
- 1.d.1.2 En cuanto a las familias, ¿qué significado tiene encontrarse en un proceso para definir la custodia?
- 1.d.1.3 En lo particular, ¿qué significado tiene para ti intervenir en casos de custodia?
- 1.d.1.4 ¿Cuál es tu punto de vista respecto a las actuaciones y resoluciones en casos de custodia?
- 1.d.1.5 ¿Cuál es tu punto de vista sobre los procesos psicológicos, emocionales e interpersonales que observas en casos de custodia?
- 1.d.1.6 ¿Cuál es tu punto de vista respecto a la custodia compartida?
- 1.d.1.7 En el contexto jurídico, ¿qué significado tiene la custodia compartida?
- 1.d.1.8 En el contexto social, ¿qué significado tiene la custodia compartida?
- 1.d.2.1 Pregunta libre
- 1.d.2.2 Pregunta libre
- 1.d.2.3 Pregunta libre
- 1.d.3.1 ¿Qué ideologías o perspectivas suelen permearse en las actuaciones y resoluciones en casos de custodia?
- 1.e.1.1 ¿Cuáles son los efectos jurídicos que se derivan de las actuaciones y resoluciones según el tipo de custodia?
- 1.e.2.1 ¿Cuáles son los efectos jurídicos que se derivan de las actuaciones y resoluciones según el tipo de convivencia?
- 1.f.1.1 ¿Cuáles son las principales afectaciones que observa en la vida de sus clientes como consecuencia de las actuaciones que surgen durante el proceso y de las resoluciones sobre la custodia de niñas y niños?
- 1.f.1.2 ¿Cómo impactan en la vida de niñas y niños dichas actuaciones y resoluciones sobre custodia?
- 2.a.1.1 ¿Cuáles son los derechos de niñas y niños que se relacionan con el acceso a la justicia en casos de custodia?
- 2.a.1.2 ¿Cuáles son los derechos de niñas y niños que se promueven en casos de custodia?
- 2.b.1.1 ¿Cómo definiría el interés superior de niñas y niños?
- 2.b.1.2 ¿De qué forma se busca la preservación del interés superior de niñas y niños?
- 2.c.1.1 ¿Cuáles resoluciones considera favorecerían el acceso a la justicia y a la preservación del bienestar psicosocial de niñas y niños en casos de custodia?
- 2.d.1.1 ¿Cómo definiría el libre desarrollo de la personalidad de niñas y niños?
- 2.d.1.2 ¿De qué forma se busca el libre desarrollo de la personalidad de niñas y niños?
- 2.d.1.3 ¿Qué medidas se toman en casos de custodia para respetar los derechos de niñas y niños?
- 2.e.1.1 ¿Qué medidas toman las instituciones del Estado para garantizar a niñas y niños una vida libre de violencias en casos de custodia?
- 2.f.1.1 ¿Cómo aplica el principio de igualdad entre mujeres y hombres en casos de custodia?
- 2.f.1.2 ¿De qué forma se busca la igualdad entre mujeres y hombres en casos de custodia?
- 2.g.1.1 ¿Qué protocolos se implementan para impartir justicia para la infancia en casos de custodia?
- 2.h.1.1 ¿Qué modelos existen para impartir justicia para la infancia en casos de custodia?
- 3.a.1.1 ¿Cuáles son los conflictos principales que se presentan en casos de custodia?
- 3.a.1.2 ¿Cuáles son los riesgos ante la prevalencia de dichos conflictos?
- 3.a.1.3 ¿De qué forma intervienen las instituciones del Estado ante estos conflictos?
- 3.b.1.1 ¿Cuáles son los tipos de violencias que se observan en casos de custodia?
- 3.b.1.2 ¿Cuáles son las instituciones del Estado que intervienen ante los tipos de violencias que se presentan en casos de custodia?
- 3.c.1.1 ¿Cómo se manifiesta la lucha de poder en casos de custodia?
- 3.c.1.2 ¿Cuáles son las principales disputas que se presentan en casos de custodia?
- 3.d.1.1 ¿Cuáles son los medios o estrategias utilizadas para conocer la realidad de las familias en los casos de custodia?
- 3.d.1.2 ¿Cómo ocurre el proceso de comunicación entre las partes involucradas en casos de custodia?
- 3.e.1.1 ¿Cuáles son las situaciones que requieren mayor involucramiento de las instituciones del Estado en casos de custodia?
- 3.f.1.1 ¿Qué situaciones relacionadas con actos o comportamientos de control se presentan en casos de custodia?
-

3.f.2.1	¿Qué situaciones ponen en riesgo la autonomía en los casos de custodia ante el involucramiento de las instituciones?
3.g.1.1	¿Ante qué situaciones se presenta un mayor involucramiento de las instituciones del Estado mediante actos de corrección?
3.h.1.1	¿Cuáles son las situaciones que pudieran influir para mantener o incrementar la desigualdad en casos de custodia?
3.h.1.2	¿Qué medidas existen para garantizar el ejercicio de los derechos y disminuir la brecha de la desigualdad en casos de custodia?
3.i.1.1	¿Cuáles pudieran ser las formas más sutiles de actos de dominación en casos de custodia?
3.i.1.2	¿De qué forma pudieran influir las diferencias sociales en los actos de dominación?
3.j.1.1	¿De qué forma intervienen las instituciones del Estado ante el incumplimiento de los acuerdos?
3.j.1.2	¿De qué forma el incumplimiento de los acuerdos repercute en el ejercicio de los derechos?
3.j.2.1	¿Cuál suele ser el escenario cuando ocurre la intervención de las instituciones del Estado en casos de custodia ante conflictos, violencias, disputas, control o incumplimientos?
3.j.2.2	¿Cuál suele ser el escenario cuando se carece de la intervención de las instituciones del Estado en casos de custodia ante conflictos, violencias, disputas, control o incumplimientos?
3.k.1.1	¿Cuál suele ser el escenario cuando prevalece la injusticia en casos de custodia ante conflictos, violencias, disputas, control o incumplimientos?
3.l.1.1	¿Cuáles son las principales emociones que se presentan en casos de custodia?
3.l.1.2	¿Cuáles suelen ser las situaciones que pudieran estar relacionadas con injusticias en casos de custodia?
3.l.1.3	¿Qué emociones se presentan ante las injusticias en casos de custodia?
3.l.1.4	¿Cuáles suelen ser las situaciones relacionadas con frustración y/o resignación en casos de custodia?

Nota. Categorías: 1) Discursos, actuaciones y resoluciones, 2) Acceso a la justicia para la infancia, y 3) Ejercicio de poder.

Guía de Entrevista en Profundidad Enfocada y Dirigida a Madres y Padres en Casos de Custodia

En la tabla 147 se observa la adaptación e integración de las preguntas en una Guía de entrevista en profundidad enfocada y dirigida a madres y padres en casos de custodia.

Tabla 147

Guía de entrevista en profundidad enfocada y dirigida a madres y padres en casos de custodia

Código	Pregunta
1.a.1.1	¿Qué asesoría le brindó su abogada o abogado durante el proceso para tramitar la custodia?
1.a.2.1	¿Cuál fue la justificación de la jueza o el juez cuando llegó a una conclusión?
1.b.1.1	¿Cuáles fueron sus motivos para decidirse por el tipo de custodia elegida?
1.c.1.1	¿Cuáles fueron las etapas del proceso que influyeron en las recomendaciones o estrategias de su abogada o abogado?
1.c.1.2	¿Cuáles fueron los momentos más difíciles del proceso?
1.c.2.1	¿Cuál fue la conclusión de la jueza o juez?
1.c.2.2	¿Cuál fue la etapa del proceso que considera impactó para que la jueza o el juez diera su conclusión?
1.c.3.1	¿Qué tomó en cuenta la jueza o el juez para llegar a una conclusión justa?

-
- 1.c.3.2 ¿Qué acciones se llevaron a cabo ante situaciones injustas?
- 1.d.1.1 ¿Qué significado o valor le dio a su caso la jueza o el juez durante todo el proceso?
- 1.d.1.2 ¿Qué significado personal tuvo este proceso para tramitar la custodia?
- 1.d.1.3 ¿Qué significado o valor tuvo para su abogada o abogado participar en su caso?
- 1.d.1.4 ¿Cuál es su opinión sobre las acciones y estrategias de su abogada o abogado, y sobre la conclusión a la que llegó la jueza o el juez?
- 1.d.1.5 ¿Cuál fue su experiencia psicológica y emocional durante el proceso?
- 1.d.1.6 ¿Cuál es su opinión sobre la custodia compartida?
- 1.d.1.7 Para su abogada o abogado, ¿qué significado tiene la custodia compartida?
- 1.d.1.8 En las personas más significativas para usted, ¿qué significado tiene la custodia compartida?
- 1.d.2.1 Pregunta libre
- 1.d.2.2 Pregunta libre
- 1.d.2.3 Pregunta libre
- 1.d.3.1 ¿Qué posturas personales tomó su abogada o abogado, o bien, la jueza o juez durante el proceso?
- 1.e.1.1 ¿Cómo fue el proceso a partir del tipo de custodia que eligieron?
- 1.e.2.1 ¿Cómo fue el proceso a partir del tipo de convivencia que eligieron?
- 1.f.1.1 ¿Cuáles fueron las principales afectaciones en su vida a partir del proceso que tuvieron en el trámite de custodia?
- 1.f.1.2 ¿Cómo impactó en la vida de su hija o hijo el proceso que tuvieron en el trámite de custodia?
- 2.a.1.1 ¿Cuáles son los derechos de niñas y niños que se relacionan con un proceso justo?
- 2.a.1.2 ¿Cuáles fueron los derechos de niñas y niños que se promovieron durante el proceso?
- 2.b.1.1 ¿Qué significa para usted el interés superior de niñas y niños?
- 2.b.1.2 ¿Qué medidas se tomaron para respetar el interés superior de su hija o hijo?
- 2.c.1.1 ¿Qué tipo de conclusiones consideraría como justas y orientadas a buscar el bienestar integral de su hija o hijo durante el trámite de custodia?
- 2.d.1.1 ¿Qué significa para usted el libre desarrollo de la personalidad de niñas y niños?
- 2.d.1.2 ¿De qué forma se ha buscado durante el proceso el libre desarrollo de la personalidad de su hija o hijo?
- 2.d.1.3 ¿Qué medidas se tomaron durante el proceso para respetar los derechos de su hija o hijo?
- 2.e.1.1 Respecto a cualquier situación difícil, ¿qué medidas tomaron los profesionales de las instituciones involucradas para garantizar a su hija o hijo una vida libre de violencias en este proceso?
- 2.f.1.1 ¿Qué significa para usted el principio de igualdad entre mujeres y hombres en los trámites de custodia?
- 2.f.1.2 ¿De qué forma se buscó la igualdad entre mujeres y hombres durante el proceso?
- 2.g.1.1 ¿Qué estrategias se llevaron a cabo para buscar que el proceso se resolviera de forma justa para su hija o hijo?
- 2.h.1.1 ¿Qué opinión tiene sobre los procedimientos que implementaron para garantizar justicia para su hija o hijo?
- 3.a.1.1 ¿Cuáles fueron los conflictos principales que se presentaron durante el proceso?
- 3.a.1.2 ¿Qué riesgos se presentaron ante dichos conflictos?
- 3.a.1.3 ¿De qué forma intervienen los profesionales de las instituciones ante estos conflictos?
- 3.b.1.1 En caso de haber sucedido, ¿cuáles formas de violencia se presentaron durante el proceso?
- 3.b.1.2 En caso de haber sucedido, ¿cuáles fueron las instituciones que intervinieron ante los tipos de violencias que se presentaron?
- 3.c.1.1 En caso de haber sucedido, ¿qué situaciones de lucha de poder se presentaron durante el proceso?
- 3.c.1.2 ¿Cuáles fueron las principales disputas que se presentaron?
- 3.d.1.1 ¿De qué forma se tomó en cuenta la realidad de ustedes durante el proceso?
-

-
- 3.d.1.2 ¿Cómo ocurrió el proceso de comunicación entre ustedes durante el proceso?
- 3.e.1.1 ¿Cuáles fueron las situaciones que requirieron durante el proceso mayor involucramiento de los profesionales de las instituciones?
- 3.f.1.1 ¿Qué situaciones relacionadas con comportamientos de control se presentaron durante el proceso?
- 3.f.2.1 ¿Qué situaciones pusieron en riesgo su autonomía ante el involucramiento de las instituciones en el proceso?
- 3.g.1.1 ¿Ante qué situaciones se presentó un mayor involucramiento de las instituciones con la finalidad de corregirlas o modificarlas?
- 3.h.1.1 En caso de haber sucedido, ¿cuáles fueron las situaciones que influyeron para mantener o incrementar la desigualdad?
- 3.h.1.2 ¿Qué medidas existieron durante el proceso para disminuir la brecha de la desigualdad?
- 3.i.1.1 En caso de haber sucedido, ¿cuáles fueron las formas más sutiles de actos de dominación?
- 3.i.1.2 ¿De qué forma influyeron las diferencias sociales en los actos de dominación?
- 3.j.1.1 ¿De qué forma intervinieron las instituciones ante el incumplimiento de los acuerdos?
- 3.j.1.2 ¿De qué forma el incumplimiento de los acuerdos repercutió en el ejercicio de sus derechos?
- 3.j.2.1 ¿Cuál sería su expectativa respecto a las intervenciones de las instituciones del Estado ante conflictos, violencias, disputas, control o incumplimientos?
- 3.j.2.2 ¿Cuál considera pudiera ser el escenario cuando se carece de la intervención de las instituciones del Estado ante conflictos, violencias, disputas, control o incumplimientos?
- 3.k.1.1 ¿Cuál considera debe ser el escenario cuando se presentan injusticias en casos de custodia ante conflictos, violencias, disputas, control o incumplimientos?
- 3.l.1.1 ¿Cuáles fueron las principales emociones que se presentaron durante el proceso?
- 3.l.1.2 ¿Cuáles considera son las situaciones que pudieran estar relacionadas con injusticias en casos de custodia?
- 3.l.1.3 ¿Qué emociones considera se presentan ante las injusticias en casos de custodia?
- 3.l.1.4 ¿Qué situaciones relacionadas con frustración y/o resignación se presentaron durante el proceso?
-

Nota. Categorías: 1) Discursos, actuaciones y resoluciones, 2) Acceso a la justicia para la infancia, y 3) Ejercicio de poder.

2. Formatos

Formato de Consentimiento Informado y Aviso de Privacidad

Consentimiento Informado

Quien suscribe, a quien de ahora en adelante se me denominará “*participante*”, manifiesto en lo individual:

1. Que soy mayor de edad y estoy libre de impedimento alguno para dar y conceder mi “*consentimiento informado*” para participar en el procedimiento de investigación científico-académico descrito a continuación.
2. Que he sido invitado(a) por el Mtro. Hebert Alberto Rodríguez Guajardo, estudiante del Doctorado en Investigación de Procesos sociales impartido por la Universidad Iberoamericana Campus Torreón, a quien de ahora en adelante se le denominará “*el investigador*”¹.
3. Que se me ha informado que, si así lo consiento, seré voluntario(a) en un procedimiento científico-académico de investigación exploratoria correspondiente a su protocolo de investigación necesario para que “*el investigador*” concluya con su plan de estudios.
4. Que se me ha informado que el procedimiento está relacionado con la *lo relativo al tema de custodia*, aunado a que los hallazgos pueden brindar información valiosa para el avance y desarrollo de “*modelos de justicia para la infancia en casos de custodia*”.
5. Que se anexa un documento titulado “*Aviso de privacidad*”, mismo que se me ha dado a leer y con el cual estoy de acuerdo.
6. Que como parte del procedimiento se me realizará una entrevista y/o aplicarán cuestionarios y demás instrumentos de recolección de información que refleja mis experiencias, conocimientos y puntos de vista personales; todas relevantes para el desarrollo exitoso del procedimiento.
7. Que se me solicitará aportar mi tiempo y esfuerzo para asistir a la(s) reunión(es) en la(s) fecha(s) y hora que se me indicará, así como mi mejor disposición y colaboración para realizar las actividades que dentro del marco de la investigación “*el investigador*” me solicite en lo individual.
8. Que el procedimiento de la investigación está cuidadosamente preparado para que sea inocuo a mi como “*participante*”. En el entendido de que no debe de generar preocupación alguna y solo se requerirá el esfuerzo natural al que me encuentre dispuesto(a) a comprometerme en lo individual dentro del marco y límites de la investigación a la que he sido invitado(a) a participar.

¹ Mtro. Hebert Alberto Rodríguez Guajardo. Directora de tesis: Dra. Lucila Navarrete Turrent.

9. Que en cualquier punto soy libre de dejar de participar en la misma investigación, para lo cual, se me ha explicado que ello pondría en riesgo el éxito o avance de la investigación. No obstante, se me ha reiterado que soy libre de dejar de participar en cualquier momento o estado de avance de la investigación.
10. Que se me ha informado que, en algún momento de la investigación, podremos tener una entrevista con **“el investigador”**, quien nos informará de los hallazgos derivados exclusivamente de mi participación en lo individual o en lo colectivo.
11. Que para llevar a efecto la investigación, habrá una o dos sesiones donde se videograbará nuestro comportamiento y contenido de las conversaciones.
12. Que la información obtenida de la entrevista y contenido de las videograbaciones o grabaciones de audio, así como de los cuestionarios y demás instrumentos de recolección de información, serán resguardadas celosa y exclusivamente por el **“entrevistador”**, y que mi identidad será protegida en todo momento.
13. Que los datos relevantes producto de la investigación, y en todo momento manteniendo en secreto cualquier dato que me identifique en lo individual, podrán o no ser publicados en alguna revista científica, o compartida en algún foro científico o académico nacional o internacional.
14. Que al momento de firmar el presente documento acepto participar como voluntario(a) en lo individual en la investigación antes descrita; al mismo tiempo me doy por enterado(a) del **“Aviso de privacidad”** anexo. Por lo que en el mismo acto me comprometo a participar de buena fe y por mi propia voluntad.

Monterrey, N. L., a _____ de _____ de 2021

Nombres y firmas

Aviso de Privacidad

1.- Responsable del uso y protección de los datos personales²:

Mtro. Hebert Alberto Rodríguez Guajardo, con domicilio en Av. Eugenio Garza Sada # 3820, Colonia Más Palomas, Monterrey, Nuevo León. Código Postal 64780. Correo electrónico: iessef.instituto@gmail.com; Teléfono de contacto: 818 075 3799.

2.- Datos personales recabados

Nombre

Edad

Lugar y fecha de nacimiento

Estado civil

Escolaridad

Ocupación

Correo electrónico y números telefónicos de contacto

3.- Datos personales sensibles³

Relativos al objetivo de la investigación

Experiencias, conocimientos y puntos de vista en lo relativo a la custodia

Asistencia a audiencias sobre custodia

Opiniones ideológicas, políticas, creencias y valores asociados al tema de investigación

Los datos sensibles solo se recaban en la medida estricta en que contribuyan para los fines de la investigación, existiendo el compromiso del profesional para el aseguramiento y salvaguarda de éstos. Todos sujetos al secreto profesional en los términos de las disposiciones normativas y legales aplicables. Para este aspecto particular será necesario el consentimiento explícito.

4.-Fuentes posibles para recabar los datos personales

Entrevista individual.

Videograbación y grabación de audio.

² Artículo 15.- El responsable tendrá la obligación de informar a los titulares de los datos, la información que se recaba de ellos y con qué fines, a través del aviso de privacidad. LFPDPPP.

² Artículo 16.- El aviso de privacidad deberá contener, al menos, la siguiente información: I. La identidad y domicilio del responsable que los recaba; II. Las finalidades del tratamiento de datos; III. Las opciones y medios que el responsable ofrezca a los titulares para limitar el uso o divulgación de los datos; IV. Los medios para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley; V. En su caso, las transferencias de datos que se efectúen, y VI. El procedimiento y medio por el cual el responsable comunicará a los titulares de cambios al aviso de privacidad, de conformidad con lo previsto en esta Ley.

En el caso de datos personales sensibles, el aviso de privacidad deberá señalar expresamente que se trata de este tipo de datos. LFPDPPP.

³ Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: párrafo VI. Datos personales sensibles: Aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. En particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual. LFPDPPP.

5.- Propósito y fines con los que se usan los datos recabados

Para el debido cumplimiento de la investigación ofrecida, el protocolo exige que se elabore un registro, el cual es propiedad del precitado profesional. La misma normatividad y la ley establecen la obligación del secreto profesional sobre la información recabada a lo largo de la investigación. Los datos serán procesados y, salvaguardando la identidad de los participantes, pueden ser publicados en revistas profesionales, congresos, universidades, seminarios o cualquier otro sistema de actualización y formación profesional académica o científica.

Para coordinación de agenda y control de citas.

Para fines estadísticos, epidemiológicos, académicos, investigación y calidad.

6.- Tratamiento y limitaciones de los datos recabados

Los registros se guardarán físicamente en el establecimiento del profesional.

Los informes emitidos se guardarán electrónicamente.

Los participantes de los datos tienen derecho a que se les brinde un informe verbal sobre los hallazgos relevantes dentro de los límites de la investigación.

La información recabada sobre la identidad de los participantes solo será conocida por terceros diferentes al equipo de investigadores previo consentimiento de los participantes y en los casos previstos por la normatividad y la ley.

Salvaguardando los datos que permitan la identificación de los participantes, el resto de la información que sea usada para el análisis estadístico o para la contribución científica y académica es propiedad de “*el investigador*”, y pueden ser transferidos y tratados dentro y fuera del país, por personas distintas al *Mtro. Hebert Alberto Rodríguez Guajardo*, y ser compartida con otros Investigadores, Profesores y Profesionales de la temática, para fines educacionales y de investigación en congresos, seminarios y coloquios.

7.- Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación, y Oposición)⁴

En todo momento, los participantes podrán revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos de identificación personales, a fin de que se deje de hacer uso de éstos.

⁴ Artículo 29.- La solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición deberá contener y acompañar lo siguiente: I. El nombre del titular y domicilio u otro medio para comunicarle la respuesta a su solicitud; II. Los documentos que acrediten la identidad o, en su caso, la representación legal del titular; III. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados, y IV. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales. LFPDPPP.

Usted tiene derecho de acceder, rectificar y cancelar sus datos de identificación personales, así como de oponerse al tratamiento de éstos o revocar el consentimiento que para tal fin haya otorgado, a través de solicitud escrita dirigida al profesional suscribiente, o correo electrónico del mismo: iessef.instituto@gmail.com.

En un plazo máximo de 15 días hábiles su solicitud recibirá contestación por el medio más factible y práctico al alcance en ese momento.

8.- Modificaciones

El suscribiente se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento modificaciones o actualizaciones al presente aviso de privacidad, para la atención de novedades legislativas, políticas internas o nuevos requerimientos para la prestación u ofrecimiento de servicios profesionales.

Estas modificaciones estarán disponibles al público a través de alguno de los siguientes medios: (i) anuncios visibles en el establecimiento; (ii) trípticos o folletos disponibles en el mismo.

Para cualquier duda o aclaración, puede ponerse en contacto al teléfono 818 075 3799 y en iessef.instituto@gmail.com.

Fecha de última actualización: noviembre del 2021.

El presente aviso es de conformidad con lo dispuesto en la **“Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares”** (LFPDPPP) y su Reglamento.

Monterrey, N. L., a _____ de _____ de 2021

Consentimos

3. Escritos

Escrito de Primer Contacto con Responsables de Instituciones

Con la finalidad de ampliar las fuentes de información, se solicitará apoyo en distintas instituciones públicas mediante el envío de correos. Se adjunta el escrito muestra de primer contacto con responsables de instituciones.

A quien corresponda:

Envío el presente para solicitar su apoyo, a fin de dialogar sobre una investigación que actualmente me encuentro realizando en mis estudios dentro del Doctorado en Investigación de Procesos sociales en la Universidad Iberoamericana Campus Torreón. Dicha investigación está orientada al estudio de la relación entre las Resoluciones jurídicas en casos de custodia, sus actuaciones y el bienestar psicosocial de niñas y niños implicados en estos procesos. Como eje central se contempla el interés superior de niñas y niños.

Por lo anterior, me gustaría solicitar la orientación correspondiente para contar con información estadística actualizada sobre los siguientes puntos:

- 1) Divorcios promovidos en el Instituto los últimos 5 años.
- 2) Juicios sobre custodia en los cuales el Instituto haya brindado algún servicio jurídico los últimos 5 años.

Adicionalmente, solicito su apoyo respecto a la vinculación con personas que se hayan encontrado en trámites para definir la situación de custodia sobre sus hijas y/o hijos.

Agradezco el tiempo para la lectura del presente.

4. Resoluciones

Para la presente investigación han sido consideradas la Resolución del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1103/2021 y la Resolución del incidente en revisión 215/2021/3 contra la resolución incidental en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1103/2021.

5. Tablas de la Aplicación de la Fase 2 del MIECESF-ARJ

En las tablas 56 a la 131 se integran los resultados que se obtuvieron en el análisis de la fase 2 del MIECESF-ARJ. Para su presentación en el capítulo 3, la selección de tablas se ha efectuado contemplando los hallazgos más representativos obtenidos de las Evidencias sociodiscursivas forenses. A partir de dicha selección se ha pretendido brindar al lector los aportes más elementales de cada hablante considerado para el análisis de la fase 2 del MIECESF-ARJ. Las tablas que no se han presentado en dicho capítulo también han sido analizadas en relación con el objetivo de la presente investigación; sin embargo, no han sido consideradas con el propósito de optimizar la lectura de la tesis. Se encuentran en los documentos de resguardo del autor, a fin de ser presentadas en posteriores artículos de investigación.